

REPÚBLICA DE CHILE



# CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 365<sup>a</sup>

Sesión 32<sup>a</sup>, en martes 13 de junio de 2017  
(Ordinaria, de 10.36 a 14.20 horas)

Presidencia de los señores Espinoza Sandoval, don Fidel, y  
Jaramillo Becker, don Enrique.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.  
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

**REDACCIÓN DE SESIONES**  
**PUBLICACIÓN OFICIAL**

**ÍNDICE**

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
- VII.- INCIDENTES
- VIII.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- IX.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- X.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A  
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL  
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>I. ASISTENCIA.....</b>	<b>32</b>
<b>II. APERTURA DE LA SESIÓN.....</b>	<b>35</b>
<b>III. ACTAS .....</b>	<b>35</b>
<b>IV. CUENTA .....</b>	<b>35</b>
ACUERDOS DE LOS COMITÉS .....	35
CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA .....	36
AUTORIZACIÓN A COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA PARA SESIONAR SIMULTÁNEAMENTE CON LA SALA .....	37
RÉPLICA A IMPUTACIONES (APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO).....	37
<b>V. ORDEN DEL DÍA.....</b>	<b>39</b>
REGULACIÓN DE ELECCIÓN DE GOBERNADORES REGIONALES (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 11200-06) [CONTINUACIÓN] .....	39
<b>VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN .....</b>	<b>86</b>
GESTIONES DIPLOMÁTICAS PARA EXTRADICIÓN DE EXMIEMBRO DEL FRENTE PATRIÓTICO MANUEL RODRÍGUEZ SEÑOR RAÚL ESCOBAR POBLETE (N° 914) [PREFERENCIA] .....	86
INCORPORACIÓN DE PROFESORES TRANSFERIDOS DESDE ESCUELA NORMAL RURAL EXPERIMENTAL DE ANCUD A LA UNIVERSIDAD AUSTRAL A BONIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LEY N° 20.158 (N° 873).....	87
IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA SOCIAL PARA TRABAJADORES DEL SALMÓN AFECTADOS POR CRISIS EN EL SECTOR (N° 874) .....	88
<b>VII. INCIDENTES.....</b>	<b>89</b>
<b>VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA .....</b>	<b>92</b>
1. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE “MODERNIZA LA LEGISLACIÓN BANCARIA”. (BOLETÍN N° 11269-05) .....	92
2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 11218-10).....	154
3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9236-03).....	154
4. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE “APRUEBA EL ACUERDO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA ENTIDAD BINACIONAL PARA EL PROYECTO “TÚNEL INTERNACIONAL PASO DE AGUA NEGRA” (EBITAN), SUSCRITO EN SANTIAGO EL 6 Y 9 DE ENERO DE 2017”. (BOLETÍN N° 11218-10).....	154

5. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES AUTH, ANDRADE, BROWNE, CAMPOS, CARMONA, CHAHIN, KAST, DON FELIPE; MEZA, MONCKEBERG, DON CRISTIÁN, Y SQUELLA, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL EN MATERIA DE REEMPLAZO DE LAS VACANTES DE CARGOS PARLAMENTARIOS”. (BOLETÍN N° 11264-07).....	166
6. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CAMPOS, ALVARADO, ANDRADE, AUTH, CARMONA, JIMÉNEZ, TUMA Y WALKER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS ALVAREZ Y PACHECO, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA PERMITIR AL TRABAJADOR LA DESIGNACIÓN DE LA SALA CUNA EN LOS CASOS QUE PROCEDA”. (BOLETÍN N° 11265-13) .....	168
7. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS SEPÚLVEDA, GIRARDI Y PROVOSTE, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES GONZÁLEZ, POBLETE Y VENEGAS, QUE “MODIFICA LA LEY N° 20.529, SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA Y SU FISCALIZACIÓN, PARA AMPLIAR LAS ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR PROVISIONAL”. (BOLETÍN N° 11266-04).....	169
8. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES VERDUGO, BECKER, BERGER, GARCÍA, PÉREZ, DON LEOPOLDO; RATHGEB Y SANTANA, QUE “MODIFICA LA LEY N° 19.451, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE TRASPLANTE Y DONACIÓN DE ÓRGANOS, PARA ELIMINAR COMO CRITERIO DE PRIORIZACIÓN ENTRE EVENTUALES RECEPTORES, EL HECHO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE NO DONANTES”. (BOLETÍN N° 11267-11) .....	176
9. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3407-17-CPR.....	178
10. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3481-17-INA. ....	179
11. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3460-17-INA. ....	180
12. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3492-17-INA. ....	181
13. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3376-17-INA. ....	182

## IX. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

### 1. Petición:

- De 57 señores diputados quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, N° 1, letra c) de la Constitución Política de la República y el artículo 313 del Reglamento de la Corporación, solicitan la creación de una Comisión Especial Investigadora encargada de “recabar información relativa a la adquisición de bienes y servicios por parte de Codelco a privados durante los últimos diecisiete años, a la política de indemnizaciones por término de la relación laboral tanto de sus ejecutivos como de los trabajadores, y la administración de los recursos públicos que corresponde gestionar a dicha entidad”. Para el cumplimiento de su propósito, la referida Comisión Especial deberá rendir su informe en un plazo no superior a noventa días y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

### 2. Notas:

- Del diputado señor Kort por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 9 de junio de 2017, para dirigirse a Panamá.

- Del diputado señor Kast, don José Antonio, por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 14 de junio de 2017, para dirigirse a México.
- Del diputado señor Meza, por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 7 de junio de 2017, para dirigirse a Bogotá, Colombia.

**3. Certificado:**

- Que acredita que la diputada señora Molina ha justificado su inasistencia a la sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, por impedimento grave, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación.

**4. Licencia médica:**

- Acredita que se ha otorgado licencia médica al diputado señor Bellolio, quien debió permanecer en reposo por un plazo de dos días, a contar del 8 de junio de 2017.
- Acredita que se ha otorgado licencia médica al diputado señor Norambuena, quien deberá permanecer en reposo por un plazo de tres días, a contar del 13 de junio de 2017.

**5. Comunicaciones:**

- Del diputado señor Letelier, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a la sesión celebrada el día 8 de junio de 2017 por impedimento grave.
- Comunicación del diputado señor Kast, don José Antonio, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, a las sesiones comprendidas entre el 14 y el 15 de junio de 2017.
- Del diputado señor Santana, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, el día 8 de junio de 2017.
- Del diputado señor Monckeberg, don Nicolás, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, el día 8 de junio de 2017.
- Del diputado señor Kast, don Felipe, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de dieta para ausentarse, por razones personales, los días 13 y 14 de junio de 2017, así como también el 15 de junio, por medio día.
- Del jefe de bancada de diputados del Partido Demócrata Cristiano por la cual informa que los diputados señores Vallespín y Ojeda reemplazarán a los diputados señores Chávez y Silber, respectivamente, en la Comisión Especial Investigadora de las acciones de fiscalización de diversos organismos del Estado en relación con la situación que afecta a la isapre Masvida (CEI 44).

**6. Oficios:**

- De la Comisión Especial Investigadora del funcionamiento del Sename en el año 2014, y particularmente sobre la situación de niños, niñas y adolescentes y de aquellos menores carentes de cuidado parental en Chile (CEI 29), por el cual se solicita el asentimiento de la Corporación para sesionar simultáneamente con la Sala el día 14 de junio de 2017, desde las 11:00 a las 12:30 horas, para efectos de concluir la votación de las conclusiones y proposiciones resultado de su investigación.
- Del secretario general de la Corporación por el cual informa que el diputado señor Kort integrará la delegación que concurrirá a la reunión de la Comisión de Energía y Minas del Parlamento Latinoamericano (Parlatino) y a la Asamblea General de dicha entidad, a realizarse entre los días 7 y 10 de junio de 2017, en Ciudad de Panamá, Panamá (138).

**Respuestas a Oficios****Ministerio de Relaciones Exteriores**

- Diputado Monckeberg, don Cristián. Solicita que se sirva informar sobre las interrogantes que plantea relacionadas con el voto de chilenos en el extranjero, en los términos que señala. (6251 al 27095).

**Ministerio de Hacienda**

- Diputada Nogueira, doña Claudia. Solicita que se sirva informar sobre los inmuebles que actualmente ocupa ese ministerio en la Región Metropolitana, en los términos que señala. (1213 al 28204).

**Ministerio de Educación**

- Diputada Hoffmann, doña María José. Solicita que se sirva informar sobre la ejecución de las obras de construcción de jardines infantiles en la Región de Valparaíso, en los términos que señala. (583 al 27057).

**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**

- Diputada Provoste, doña Yasna. Antecedentes del número de denuncias realizadas por trabajadores de Call Center por infracción a leyes laborales en la Región del Biobío, detallando las causas patrocinadas por la Defensoría Laboral y su resultado, por intermedio del director general de la Corporación de Asistencia Judicial del Biobío. (160 al 30291).
- Diputado Robles, don Alberto. La posibilidad de disponer una auditoría en el Servicio Médico Legal de Vallenar, a fin de determinar la veracidad de la denuncia formulada por el señor Juan Bautista Aravena Collao, sobre la extracción y traslado de órganos de un cadáver sin el consentimiento de su familia. (2772 al 29826).
- Diputado Urrutia, don Ignacio. El protocolo de acuerdo suscrito con la Asociación Nacional de Suboficiales y Gendarmes de Chile, Ansog, con fecha 30 de mayo de 2016, para el envío de un proyecto de ley al Congreso Nacional sobre su carrera funcionaria, en los términos que señala, remitiendo copia del informe elaborado por la consultora Cliodinámica. (2773 al 29916).

- Diputada Provoste, doña Yasna. Antecedentes del número de denuncias realizadas por trabajadores de Call Center por infracción a leyes laborales en Valparaíso, detallando las causas patrocinadas por la Defensoría Laboral y su resultado, por intermedio del director general de la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso. (427 al 30293).

#### **Ministerio de Salud**

- Diputada Sepúlveda, doña Alejandra. Solicita información relacionada con las posibles medidas a adoptar ante la situación que afecta al menor Benjamín Maximiliano Tobar Lira, quien precisa contar con un equipo para el tratamiento de la apnea del sueño (1852 al 26307).

#### **Ministerio de Minería**

- Proyecto de Resolución 818, Solicita a S.E. la Presidenta de la República la adopción de medidas tendientes a incentivar la actividad minera en Chile. (303). 2563.

#### **Ministerio de Energía**

- Diputado Espinoza, don Fidel. Los antecedentes acerca de la asignación de recursos para la adjudicación, por parte de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, a la empresa Enel Distribución S.A, del proyecto de eficiencia energética y sustentabilidad del Hospital de Puerto Montt, en los términos que señala. (788 al 29849).

#### **Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**

- Diputada Sepúlveda, doña Alejandra. Solicita disponer una fiscalización en la comuna de Peumo, a los terrenos que corresponden a la franja de ferrocarriles que constituiría el ramal hacia Pichilemu, informando la efectividad de las denuncias que indican que empresas agroindustriales estarían haciendo uso de los bienes raíces señalados. (3516 al 27688).
- Diputado Melo, don Daniel. Solicita que se sirva informar sobre la cantidad de reclamos recibidos por ese ministerio relacionados con la negativa de las empresas concesionarias de suministrar servicios de internet y televisión de pago en determinados sectores y poblaciones del país, en los términos que señala. (6148 al 26914).

#### **Ministerio Secretaria General de Gobierno**

- Diputada Nogueira, doña Claudia. Solicita que se sirva informar sobre los inmuebles que actualmente ocupa ese ministerio en la Región Metropolitana, en los términos que señala. (56 al 28193).

#### **Ministerio del Deporte**

- Diputada Nogueira, doña Claudia. Solicita que se sirva informar sobre los inmuebles que actualmente ocupa ese ministerio en la Región Metropolitana, en los términos que señala. (334 al 28201).
- Diputado De Mussy, don Felipe. El número de funcionarios dependientes de su repartición que presentaron licencia médica para el día 19 de abril del presente año, precisando las razones y el médico otorgante. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (335 al 28761).

- Diputado Trisotti, don Renzo. Solicita que se sirva informar sobre el estado actual de las estructuras que indica, ubicadas en la Región de Tarapacá, en los términos que señala. (336 al 28240).
- Diputado Pilowsky, don Jaime. Solicita información sobre el número total de deportistas que recibieron la Beca de Alto Rendimiento, conocida como Proddar y otros beneficios asociados a su actividad, durante 2016 y acerca de los problemas que ha generado su entrega. (343 al 25703).
- Diputado Pilowsky, don Jaime. Reiterar el oficio N° 25.703, de fecha 3 de enero del 2017, en los términos de la solicitud adjunta. (343 al 27683).
- Diputado Pilowsky, don Jaime. Se sirva informar sobre la contratación del seminario Promoción del Nuevo Talento y Reserva Deportiva del Instituto Nacional de Deporte, en los términos que señala la solicitud adjunta. (343 al 28237).

#### **Subsecretarías**

- Diputado Santana, don Alejandro. Las acciones y gestiones efectuadas para solucionar la situación que afecta a la señora Adriana Guzmán Almonacid de la comuna de Ancud, considerando disponer los recursos necesarios para la construcción de un muro de contención por medio de inversión directa o subsidio y evaluando una modificación del certificado de subsidio habitacional en sitio propio a adquisición de vivienda nueva o usada. (383 al 30095).
- Diputada Cicardini, doña Daniella. El reclamo presentado por representantes del Sindicato N° 1 de la Caleta Pajonales, ubicada en la costa de la Región de Atacama, respecto al deficiente funcionamiento en la entrega de servicios por parte de la empresa de telecomunicaciones Claro. (6146 al 30791).

#### **Intendencias**

- Diputado Hernández, don Javier. El financiamiento del proyecto de electrificación rural que beneficiaría a los habitantes del sector Bellavista de la comuna de San Juan de la Costa, en los términos que señala. (2246 al 30226).
- Diputado Trisotti, don Renzo. Se sirva informar sobre el “Proyecto Masificando el Tenis”, financiado por el Gobierno Regional de Tarapacá, en los términos que señala la solicitud adjunta. (490 al 27720).

#### **Empresas del Estado**

- Diputada Pacheco, doña Clemira. Se sirva disponer la instalación de barreras automáticas en el cruce férreo Periquillo en la comuna de Hualqui, debido a la insuficiente señalética que existe en el lugar y que ha provocado lamentables accidentes, informando a esta Corporación las medidas que se adopten (GG-323 al 12719).

#### **Fuerzas Armadas**

- Diputada Nogueira, doña Claudia. El número de Carabineros que se encuentran en servicios en la comuna de Recoleta, la dotación de la Sexta Comisaría, de la misma comuna, destinados a custodiar el terreno ubicado en la calle Américo Vespucio, Parque G, esquina Guanaco y el número de vehículos policiales asignados, en los términos que requiere. (508 al 30411).

- Diputado Rathgeb, don Jorge. El eventual retraso en el pago de asignaciones especiales a los funcionarios de Carabineros que se encuentran trabajando en las zonas de conflicto ubicadas en las regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos. (509 al 30463).
- Diputada Hoffmann, doña María José. La respuesta a la denuncia por robo de vehículo ingresada con el número N° 416, de fecha 16 de marzo del 2017, por parte de la señora Ana Patricia Santis Rojas. (98 al 30793).

**Servicios**

- Diputado Berger, don Bernardo. Se sirva disponer una fiscalización en relación con un eventual incumplimiento de normas legales y reglamentarias en relación con la continuidad del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, en la comuna de Panguipulli, por el que 26 técnicos y profesionales no habrían recibido sus honorarios desde enero del presente año. (030108 al 30050).
- Diputado Pérez, don Leopoldo. Las facultades de representación de los funcionarios contratados a través del programa Chile Indígena, a honorarios a suma alzada, en los términos que señala. (361 al 30464).
- Diputada Carvajal, doña Loreto. Las causas por las cuales no se han subido a la página web de ese Servicio, los puntajes asignados a cada uno de los proyectos presentados por organizaciones deportivas para su financiamiento durante el año 2017. (483/11/32 al 30311).

**Varios**

- Diputado De Mussy, don Felipe. El listado de instalaciones deportivas habilitadas para la práctica deportiva en su región, especificando la comuna en donde se encuentran y las remodelaciones realizadas a cada una, durante los últimos tres años. Asimismo, informe en detalle sobre los futuros proyectos de infraestructura, su ubicación, fecha de inicio de las obras y montos involucrados. (04 al 28341).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (0692 al 29545).
- Diputada Hoffmann, doña María José. La propiedad y uso del suelo del terreno ubicado en calle Los Geranios con Los Cardenales, comuna de Algarrobo. (096 al 30320).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el Censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (1054 al 29465).
- Diputado Ulloa, don Jorge. Los planes de contingencia considerados para asegurar la atención de la salud primaria, en atención al paro nacional convocado por la Confederación Nacional de la Salud Municipal, indicando las medidas que se adoptarán en relación a los funcionarios que no cumplan sus funciones. (114 al 28338).

- Diputado Soto, don Leonardo. El estado en que se encuentra su solicitud de declaración de Exonerada Política, presentada por señora Marta Astudillo Valenzuela, en los términos que señala. (11.492 al 30339).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (129 al 28402).
- Diputado Kort, don Issa. Solicita que se sirva pronunciar respecto a la falta de pago de las licencias médicas del señor Osvaldo González Zúñiga, en los términos que señala. (13727 al 25948).
- Diputado Kort, don Issa. (13727 al 30460).
- Diputado Hernández, don Javier. Se sirva informar a esta Cámara sobre las localidades de su comuna que carecen de servicios básicos de agua potable y alcantarillado. (1400 al 27447).
- Diputado Espinosa, don Marcos. Las emanaciones de gas provocadas por la empresa, Sembcorp-Aguas del Norte, que funciona al lado del Liceo Industrial Eulogio Gordo de la ciudad de Antofagasta, disponiendo una fiscalización al efecto y remitiendo sus resultados. (1412 al 30514).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (1530/672 al 28518).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (154 al 28592).
- Diputada Rubilar, doña Karla. Solicita disponer el apoyo de ese municipio a las actividades de celebración de la festividad del Cuasimodo en la comuna. (1829 al 2951).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (220 al 28685).
- Diputado Rathgeb, don Jorge. El estado del proceso de traspaso de un terreno desde el Ministerio de Bienes Nacionales al Comité de Vivienda “Nueva Esperanza de Malalcahuello”, ubicado en la comuna de Curacautín, en los términos que señala. (2376 al 30243).
- Diputado Farcas, don Daniel. Los avances del proyecto de intervención del parque Pedro Fontova, ubicado en la comuna de Conchalí. (2377 al 30077).
- Diputado Mirosevic, don Vlado. El número de médicos que, habiendo recibido y cursado la beca de especialidad en la Región de Arica y Parinacota, no han devuelto el servicio al que se obligaron, remitiendo la nómina correspondiente. (2471 al 30155).
- Diputado Ulloa, don Jorge. Los planes de contingencia considerados para asegurar la atención de la salud primaria, en atención al paro nacional convocado por la Confederación Nacional de la Salud Municipal, indicando las medidas que se adoptarán en relación a los funcionarios que no cumplan sus funciones. (2536 al 28338).

- Diputado Monsalve, don Manuel. Situación que afecta al señor Pablo César Arias Sáez por el no pago de sus licencias médicas desde agosto de 2016, disponiendo una reevaluación que permita otorgarle una solución (26111 al 30856).
- Diputado Saldívar, don Raúl. El estado de avance de los trabajos de restauración de la casa en que vivió Gabriela Mistral en la comuna de La Serena, disponiendo que se evalúe si la infraestructura de la construcción resultó afectada por los recientes temporales de lluvia que se registraron en la zona. (2732 al 30485).
- Diputado Berger, don Bernardo. Número de funcionarios de su municipio que se encuentran adscritos a la categoría de planta en extinción, indicando si está prevista alguna medida para nivelar su condición contractual, en atención a que no fueron consideradas mejoras para su nivel en la actual ley N° 20.922. (277 al 28108).
- Diputado Jarpa, don Carlos Abel. Toda la información pertinente a los avances logrados, hasta el momento, entre la mesa de trabajo de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y el Municipio de Chillán en torno a la creación de un segundo acceso en el cruce ferroviario del sector del Parque Lantaño, ubicado en la comuna de Chillán. (312 al 30256).
- Diputada Pacheco, doña Clemira. (323 al 30203).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el Censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (3241 al 29470).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (3270 al 28381).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (347 al 28661).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el Censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (349 al 29760).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el Censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (352 al 29802).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (365 al 28609).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (374 al 28650).

- Diputado Urízar, don Christian. La posibilidad de coordinar una asesoría y orientación para el Sector Los Molles, ubicado en la comuna de la Ligua, respecto a los requisitos y modos de postular a una vivienda. (4038 al 30612).
- Diputado Hernández, don Javier. Se sirva informar a esta Cámara sobre las localidades de su comuna que carecen de servicios básicos de agua potable y alcantarillado. (424 al 27341).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el Censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (429 al 29598).
- Diputado De Mussy, don Felipe. Informe sobre las fiscalizaciones efectuadas a los servicios de transporte de pasajeros que indica, desde 2014 a la fecha, precisando el número de procesos que han concluido en multas en esa región. (434 al 26416).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (451 al 28526).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el Censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (456 al 29575).
- Diputado Berger, don Bernardo. Número de funcionarios de su municipio que se encuentran adscritos a la categoría de planta en extinción, indicando si está prevista alguna medida para nivelar su condición contractual, en atención a que no fueron consideradas mejoras para su nivel en la actual ley N° 20.922. (460 al 28020).
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Informe sobre el aumento injustificado de contrataciones y traspasos a plantas municipales en último semestres de 2016, en los términos que indica. (473 al 25439).
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Reitera el oficio N° 25.439, de fecha 21 de diciembre de 2016. (473 al 27760).
- Diputado Trisotti, don Renzo. Adopte las medidas necesarias para evitar el bloqueo de caminos que estaría siendo causado por camiones que transportan mercadería al supermercado Lider en la Avenida Héroe de la Concepción, en los términos que señala la solicitud adjunta. (480 al 2940).
- Diputado Santana, don Alejandro. Requiere información relacionada con la subsanación de las observaciones realizadas por el Ministerio de Desarrollo Social al Proyecto de Reposición de la Escuela Rural de Compu (486 al 25908).
- Diputado Santana, don Alejandro. Reitera el oficio N° 25.908, de fecha 12 de enero de 2017. (486 al 28218).
- Diputado Berger, don Bernardo. Número de funcionarios de su municipio que se encuentran adscritos a la categoría de planta en extinción, indicando si está prevista alguna medida para nivelar su condición contractual, en atención a que no fueron consideradas mejoras para su nivel en la actual ley N° 20.922. (496 al 28060).

- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (500 al 29634).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (516/160 al 29651).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (526 al 28663).
- Diputado Berger, don Bernardo. Número de funcionarios de su municipio que se encuentran adscritos a la categoría de planta en extinción, indicando si está prevista alguna medida para nivelar su condición contractual, en atención a que no fueron consideradas mejoras para su nivel en la actual ley N° 20.922. (532 al 27930).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el Censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (533 al 29521).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el Censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (541 al 29548).
- Diputado Berger, don Bernardo. Número de funcionarios de su municipio que se encuentran adscritos a la categoría de planta en extinción, indicando si está prevista alguna medida para nivelar su condición contractual, en atención a que no fueron consideradas mejoras para su nivel en la actual ley N° 20.922. (686 al 27854).
- Diputado Bellolio, don Jaime. El número de licencias de conducir entregadas por su municipio en los últimos cuatro años, distinguiendo según su clase. (711 al 28701).
- Diputado Berger, don Bernardo. La situación que afecta a 160 alumnos de la Escuela Tierra Esperanza de Neltume, ubicada en la comuna de Panguipulli, quienes sufrieron la destrucción completa de dicho establecimiento el pasado 13 de abril, en los términos que señala. (742 al 29846).
- Diputado Hernández, don Javier. Se sirva informar a esta Cámara sobre las localidades de su comuna que carecen de servicios básicos de agua potable y alcantarillado. (748 al 27480).

- Diputado Berger, don Bernardo. Número de funcionarios de su municipio que se encuentran adscritos a la categoría de planta en extinción, indicando si está prevista alguna medida para nivelar su condición contractual, en atención a que no fueron consideradas mejoras para su nivel en la actual ley N° 20.922. (760 al 28142).
- Diputada Molina, doña Andrea. Las denuncias realizadas contra la empresa Cresal S.A., ubicada en Viña del Mar, la que estaría funcionando sin los permisos correspondientes, detallando las fiscalizaciones realizadas a la referida empresa. (813 al 30647).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el Censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (841 al 29662).
- Diputado De Mussy, don Felipe. La participación de funcionarios de esa municipalidad en el censo realizado el día 19 de abril recién pasado y la presentación de licencias médicas para esa fecha, con los antecedentes que requiere. Asimismo, indique la cantidad de licencias médicas presentadas por los mismos funcionarios durante 2016 y 2017. (93 al 29544).

**X. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.**

- Diputado Rincón, don Ricardo. Sistema de control que se ejerce sobre los gastos reservados asignados a su ministerio en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 y la justificación de su existencia. (31292 de 08/06/2017). A Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Diputado Rincón, don Ricardo. Sistema de control que se ejerce sobre los gastos reservados asignados a su ministerio en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, destinados a la Secretaría y Administración General y Servicio Exterior; Dirección de Fronteras y Límites del Estado y la justificación de su existencia. (31293 de 08/06/2017). A Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Diputado Rincón, don Ricardo. Sistema de control que se ejerce sobre los gastos reservados asignados a su ministerio en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, destinados al Ejército de Chile, Armada de Chile, Fuerza Aérea de Chile y Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y la justificación de su existencia. (31294 de 08/06/2017). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Rincón, don Ricardo. Sistema de control que se ejerce sobre los gastos reservados asignados a su ministerio en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, destinados a la Agencia Nacional de Inteligencia, Subsecretaría del Interior, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile y la justificación de su existencia. (31295 de 08/06/2017). A Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- Diputado Teillier, don Guillermo. Posibilidad de otorgar acceso al texto del proyecto de ley de modernización del Ministerio de Relaciones Exteriores, a los representantes de las asociaciones de funcionarios de Cancillería y respecto de las reuniones realizadas con dicha organización gremial para analizar esta iniciativa. (31303 de 08/06/2017). A Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Diputado Pilowsky, don Jaime. Informe sobre todos los contratos adjudicados, las transferencias realizadas a distintos organismos y pagos por bienes y servicios realizados por la Dirección del Instituto Nacional de Deportes a partir de abril de 2017, detallando los montos, fechas y organización que recibió el pago o traspaso correspondiente. (31305 de 08/06/2017). A Ministerio del Deporte.
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Existencia de algún plan de mejoramiento de caminos rurales dentro de la comuna de Traiguén. (31307 de 08/06/2017). A Municipalidad de Traiguén.
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Situación de factibilidad de agua potable para el terreno ubicado en calle Carlos Condell interior, ubicado en la comuna de Lumaco, para la postulación del comité habitacional “Las Araucarias de Lumaco”. (31308 de 08/06/2017). A Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Araucanía.
- Diputada Provoste, doña Yasna. Estado de avance del proceso de análisis y redacción del proyecto de ley sobre incentivo al retiro para los funcionarios académicos y profesionales de las universidades estatales, conforme al protocolo firmado en el mes de marzo del presente año. (31310 de 08/06/2017). A Ministerio de Educación.
- Diputada Provoste, doña Yasna. Estado de avance del proceso de análisis y redacción del proyecto de ley sobre incentivo al retiro para los funcionarios académicos y profesionales de las Universidades estatales, conforme al protocolo firmado en el mes de marzo del presente año. (31311 de 08/06/2017). A Ministerio de Hacienda.
- Diputado Kast, don Felipe. Antecedentes relativos a los hechos que habría padecido el hijo de la señora Mariana Urrutia Guerrero el 22 de febrero de 2016 en la estación Franklin del Metro de Santiago, detallando los avances en el Plan de acceso universal para discapacitados. (31316 de 08/06/2017). A Empresa de Transportes de Pasajeros Metro.
- Diputada Cicardini, doña Daniella. Programa Voluntariado País de Mayores, detallando la cantidad de personas mayores que se desempeñarán en él, los niños beneficiados en la Región de Atacama, la metodología que será empleada, los plazos para su ejecución durante el año 2017 y el nombre de la persona que fiscalizará el desarrollo y cumplimiento del programa. (31317 de 08/06/2017). A Servicio Nacional del Adulto Mayor.
- Diputado Squella, don Arturo. Reportes de inspección técnica y certificación de instalaciones de las casas N° 1 a N° 6 ubicadas en la calle Peyronet N°659, comuna de Quilpué, detallando los responsables de la inspección, y las fechas de puesta de sello y vencimiento entre agosto de 2016 y mayo de 2017. (31318 de 08/06/2017).

- Diputado Squella, don Arturo. Remita el informe técnico realizado a partir de la evaluación de los incendios forestales acaecidos entre diciembre de 2016 y marzo de 2017. (31319 de 08/06/2017). A Corporación Nacional Forestal.
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Calendario de ceremonias para la entrega del capital de trabajo del Programa de Desarrollo Local y el Programa de Desarrollo Territorial Indígena en todas las comunas de la Región de La Araucanía. (31320 de 08/06/2017). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Calendario de ceremonias para la entrega del capital de trabajo del Programa de Desarrollo Local y el Programa de Desarrollo Territorial Indígena en todas las comunas de la Región de La Araucanía. (31321 de 08/06/2017). A Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- Diputado Rathgeb, don Jorge. Calendario de ceremonias para la entrega del capital de trabajo del Programa de Desarrollo Local y el Programa de Desarrollo Territorial Indígena en todas las comunas de la Región de La Araucanía. (31322 de 08/06/2017). A Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- Diputado Poblete, don Roberto. Uso por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (31323 de 08/06/2017). A Intendencia de la Región de Arica y Parinacota.
- Diputado Poblete, don Roberto. Uso por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (31324 de 08/06/2017). A Intendencia de la Región de Antofagasta.
- Diputado Poblete, don Roberto. Uso por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (31325 de 08/06/2017). A Intendencia de la Región de Atacama.
- Diputado Poblete, don Roberto. Uso por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (31326 de 08/06/2017). A Intendencia de la Región de Coquimbo.

- Diputado Poblete, don Roberto. Uso por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (31327 de 08/06/2017). A Intendencia de la Región de La Araucanía.
- Diputado Poblete, don Roberto. Uso por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (31328 de 08/06/2017). A Intendencia de la Región de Los Lagos.
- Diputado Poblete, don Roberto. Uso por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (31329 de 08/06/2017). A Intendencia de la Región de Los Ríos.
- Diputado Poblete, don Roberto. Uso por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (31330 de 08/06/2017). A Intendencia de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- Diputado Poblete, don Roberto. Uso por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (31331 de 08/06/2017). A Intendencia de la Región de Tarapacá.
- Diputado Poblete, don Roberto. Uso por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (31332 de 08/06/2017). A Intendencia de la Región de Valparaíso.
- Diputado Poblete, don Roberto. Uso por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (31333 de 08/06/2017). A Intendencia de la Región de Biobío.

- Diputado Poblete, don Roberto. Uso por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (31334 de 08/06/2017). A Intendencia de la Región del Maule.
- Diputado Poblete, don Roberto. Uso por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (31335 de 08/06/2017). A Intendencia de la Región de la Región Metropolitana.
- Diputado Poblete, don Roberto. Uso por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (31336 de 08/06/2017). A Intendencia de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.
- Diputado Poblete, don Roberto. Uso por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (31337 de 08/06/2017). A Intendencia de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Diputado Poblete, don Roberto. Uso por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (31338 de 08/06/2017). A Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- Diputado Poblete, don Roberto. Uso por parte de funcionarios públicos y de toda persona que no siendo funcionario de planta cumpla funciones públicas, de las plataformas tecnológicas de transporte urbano denominadas “Uber” y “Cabify”, en el desempeño de sus labores y cuyo conocimiento por la vía de la rendición de cuentas obre en poder de los órganos del Estado. (31339 de 08/06/2017). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Poblete, don Roberto. Contratos celebrados por ese ministerio con las sociedades concesionarias Costanera Norte S. A., Vespucio Norte Express S. A., Autopista Nueva Vespucio Sur S. A. y Autopista Central S. A., sus distintas modalidades y horarios de tarifas de cada una, morosidades que presentan sus clientes y el número de procesos de cobro de deudas que mantienen en los tribunales de justicia. (31341 de 08/06/2017). A Ministerio de Obras Públicas.

- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31342 de 09/06/2017). A Subsecretaría del Interior.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31343 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31344 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Prevención del Delito.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31345 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Relaciones Exteriores.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31346 de 09/06/2017). A Subsecretaría del Interior General de la Presidencia.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31347 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31348 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Turismo.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31349 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Evaluación Social.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31350 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Educación.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31351 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31352 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Defensa.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31353 de 09/06/2017). A Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31354 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Hacienda.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31355 de 09/06/2017). A Subsecretaría de General de Gobierno.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31356 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Pesca y Agricultura.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31357 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Servicios Sociales.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31358 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Justicia.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31359 de 09/06/2017). A Subsecretaría del Trabajo.

- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31360 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Previsión Social.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31361 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Obras Públicas.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31362 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Salud Pública.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31363 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31364 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Agricultura.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31365 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Minería.

- 
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31366 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Transportes.
  - Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31367 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Telecomunicaciones.
  - Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31368 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Bienes Nacionales.
  - Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31369 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Medio Ambiente.
  - Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31370 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Energía.
  - Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31371 de 09/06/2017). A Subsecretaría del Deporte.

- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31372 de 09/06/2017). A Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31373 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31374 de 09/06/2017).
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31375 de 09/06/2017). A Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31376 de 09/06/2017). A Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31377 de 09/06/2017). A Ministerio de Economía, fomento y Turismo.

- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31378 de 09/06/2017). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31379 de 09/06/2017). A Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31380 de 09/06/2017). A Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31381 de 09/06/2017). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31382 de 09/06/2017). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31383 de 09/06/2017). A Ministerio de Energía.

- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31384 de 09/06/2017). A Ministerio de Hacienda.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31385 de 09/06/2017). A Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31386 de 09/06/2017). A Ministerio de Obras Públicas,.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31387 de 09/06/2017). A Ministerio del Medio Ambiente.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31388 de 09/06/2017). A Ministerio del Deporte.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31389 de 09/06/2017). A Ministerio de Educación.

- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31390 de 09/06/2017). A Ministerio de Bienes Nacionales.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31391 de 09/06/2017). A Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31392 de 09/06/2017). A Ministerio de Salud.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31393 de 09/06/2017). A Ministerio de Minería.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31394 de 09/06/2017). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31395 de 09/06/2017). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31396 de 09/06/2017). A Ministerio de Secretaria General de Gobierno.
- Diputado Kast, don José Antonio. Informe sobre los procesos críticos de su institución que están apoyados por un sistema de información, la plataforma tecnológica correspondiente y la integración con los demás departamentos o servicios, remitiendo el diagrama de integración conceptual de los distintos sistemas de información, en los diferentes niveles e identificar si los sistemas de información usados fueron desarrollados en forma interna, externa o son paquetes de mercado adaptados. (31397 de 09/06/2017). A Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
- Diputado Kast, don José Antonio. Número total de personas que trabajan o prestan servicios en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, desglosado por comuna y oficina y precisando si corresponden a la dotación de planta, contrata u honorarios. Asimismo, indique el total de oficinas con que cuenta el mismo servicio a nivel nacional, individualizadas por región y comuna e identificando cuántas personas trabajan o prestan servicios en cada una de ellas y la naturaleza de sus servicios. (31398 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Diputado Kast, don José Antonio. Número total de personas que trabajan o prestan servicios en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, desglosado por comuna y oficina y precisando si corresponden a la dotación de planta, contrata u honorarios. Asimismo, indique el total de oficinas con que cuenta el mismo servicio a nivel nacional, individualizadas por región y comuna e identificando cuántas personas trabajan o prestan servicios en cada una de ellas y la naturaleza de sus servicios. (31399 de 09/06/2017). A Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Diputado Kast, don José Antonio. Número total de organizaciones sociales que existen en Chile, identificadas por comuna y detallando su nombre, directiva, dirección, teléfonos, e-mail y tipo de organización. (31400 de 09/06/2017). A Subsecretaría General de Gobierno.
- Diputado Kast, don José Antonio. Número total de organizaciones sociales que existen en Chile, identificadas por comuna y detallando su nombre, directiva, dirección, teléfonos, e-mail y tipo de organización. (31401 de 09/06/2017).
- Diputado Kast, don José Antonio. Número total de personas extranjeras que han ingresado al país desde 2010, detallados por mes y año e identificando sus vías de acceso. Asimismo, indique la cantidad de extranjeros que han salido de Chile desde 2010, por mes y año e identificando sus vías de salida. (31402 de 09/06/2017). A Policía de Investigaciones de Chile.

- Diputado Kast, don José Antonio. Número total de personas extranjeras que han ingresado al país desde 2010, detallados por mes y año e identificando sus vías de acceso. Asimismo, indique la cantidad de extranjeros que han salido de Chile desde 2010, por mes y año e identificando sus vías de salida. (31403 de 09/06/2017). A Dirección de Fronteras y Límites.
- Diputado Kast, don José Antonio. Número total de personas extranjeras que han ingresado al país desde 2010, detallados por mes y año e identificando sus vías de acceso. Asimismo, indique la cantidad de extranjeros que han salido de Chile desde 2010, por mes y año e identificando sus vías de salida. (31404 de 09/06/2017). A Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Diputada Carvajal, doña Loreto. el financiamiento público que se ha otorgado a la Cooperativa Coopec, en la Provincia del Ñuble, información requerida previamente según se acredita con antecedentes anexos y que a la fecha no ha sido remitida. (31405 de 09/06/2017). A Ministerio de Economía y Turismo.
- Diputada Carvajal, doña Loreto. el financiamiento público que se ha otorgado a la Cooperativa Coopec, en la Provincia del Ñuble, información requerida previamente según se acredita con antecedentes anexos y que a la fecha no ha sido remitida. (31406 de 09/06/2017). A Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- Diputado Lavín, don Joaquín. el estado de avance del proyecto de ensanche de la Avenida Lo Espejo, indicando si existe financiamiento para la conclusión de las obras. (31407 de 09/06/2017). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Trisotti, don Renzo. Corte del suministro eléctrico ocurrido el jueves 8 de junio del presente año, detallando las causas que lo originaron en las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá, las consecuencias que ha generado en la población afectada y las medidas que se adoptarán para establecer responsabilidades. (31408 de 09/06/2017). A Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Diputado Trisotti, don Renzo. Corte del suministro eléctrico ocurrido el jueves 8 de junio del presente año que afectó a diversas zonas del Norte Grande, detallando si existe la posibilidad de rebaja de tarifas o compensaciones a raíz de este incidente. (31409 de 09/06/2017). A Servicio Nacional del Consumidor.
- Diputada Cariola, doña Karol. Situación de 15 mujeres capacitadas en programa de Sence+Capaz, a través del curso “Operación de Caja Bancaria”, cuyos títulos no han sido entregados debido a la falta de una práctica gestionada por un Organismo Técnico de Capacitación. (31410 de 09/06/2017). A Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
- Diputado Morales, don Celso. Aporte de los aviones internacionales usados en el combate de los incendios forestales ocurridos en el pasado mes de febrero del 2017, en la zona centro-sur del país, informando sobre las eventuales medidas a adoptar en el futuro. (31415 de 12/06/2017). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Morales, don Celso. Aporte de los aviones internacionales usados en el combate de los incendios forestales ocurridos en el pasado mes de febrero del 2017, en la zona centro-sur del país, informando sobre las eventuales medidas a adoptar en el futuro. (31416 de 12/06/2017). A Corporación Nacional Forestal.

- Diputado Fuenzalida, don Gonzalo. Vigencia del Departamento de Defensa de la Ley de Alcoholes, precisando si mantiene causas en tramitación y la situación actual de sus funcionarios. (31418 de 12/06/2017). A Consejo de Defensa del Estado.
- Diputado Kast, don José Antonio. Total de organizaciones sociales de su región, identificadas por comuna, nombre, directiva, dirección, teléfono, e-mail y tipo de organización. (31419 de 12/06/2017). A Intendencia de la Región de Arica y Parinacota.
- Diputado Kast, don José Antonio. Total de organizaciones sociales de su región, identificadas por comuna, nombre, directiva, dirección, teléfono, e-mail y tipo de organización. (31420 de 12/06/2017). ). A Intendencia de la Región de Antofagasta.
- Diputado Kast, don José Antonio. Total de organizaciones sociales de su región, identificadas por comuna, nombre, directiva, dirección, teléfono, e-mail y tipo de organización. (31421 de 12/06/2017). ). A Intendencia de la Región de Atacama.
- Diputado Kast, don José Antonio. Total de organizaciones sociales de su región, identificadas por comuna, nombre, directiva, dirección, teléfono, e-mail y tipo de organización. (31422 de 12/06/2017). ). A Intendencia de la Región de Coquimbo.
- Diputado Kast, don José Antonio. Total de organizaciones sociales de su región, identificadas por comuna, nombre, directiva, dirección, teléfono, e-mail y tipo de organización. (31423 de 12/06/2017). ). A Intendencia de la Región de La Araucanía.
- Diputado Kast, don José Antonio. Total de organizaciones sociales de su región, identificadas por comuna, nombre, directiva, dirección, teléfono, e-mail y tipo de organización. (31424 de 12/06/2017). ). A Intendencia de la Región de Los Lagos.
- Diputado Kast, don José Antonio. Total de organizaciones sociales de su región, identificadas por comuna, nombre, directiva, dirección, teléfono, e-mail y tipo de organización. (31425 de 12/06/2017). ). A Intendencia de la Región de Los Ríos.
- Diputado Kast, don José Antonio. Total de organizaciones sociales de su región, identificadas por comuna, nombre, directiva, dirección, teléfono, e-mail y tipo de organización. (31426 de 12/06/2017). ). A Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Diputado Kast, don José Antonio. Total de organizaciones sociales de su región, identificadas por comuna, nombre, directiva, dirección, teléfono, e-mail y tipo de organización. (31427 de 12/06/2017). A I). A Intendencia de la Región de Tarapacá.
- Diputado Kast, don José Antonio. Total de organizaciones sociales de su región, identificadas por comuna, nombre, directiva, dirección, teléfono, e-mail y tipo de organización. (31428 de 12/06/2017). ). A Intendencia de la Región de Valparaíso.
- Diputado Kast, don José Antonio. Total de organizaciones sociales de su región, identificadas por comuna, nombre, directiva, dirección, teléfono, e-mail y tipo de organización. (31429 de 12/06/2017). ). A Intendencia de la Región de la Región del Biobío.
- Diputado Kast, don José Antonio. Total de organizaciones sociales de su región, identificadas por comuna, nombre, directiva, dirección, teléfono, e-mail y tipo de organización. (31430 de 12/06/2017). ). A Intendencia de la Región del Maule.

- 
- Diputado Kast, don José Antonio. Total de organizaciones sociales de su región, identificadas por comuna, nombre, directiva, dirección, teléfono, e-mail y tipo de organización. (31431 de 12/06/2017). ). A Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago.
  - Diputado Kast, don José Antonio. Total de organizaciones sociales de su región, identificadas por comuna, nombre, directiva, dirección, teléfono, e-mail y tipo de organización. (31432 de 12/06/2017). ). A Intendencia de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
  - Diputado Kast, don José Antonio. Total de organizaciones sociales de su región, identificadas por comuna, nombre, directiva, dirección, teléfono, e-mail y tipo de organización. (31433 de 12/06/2017). ). A Intendencia de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

## I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (113)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IC	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	IND	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	AMPLITUD	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	AMPLITUD	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14

Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	REVD	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	IND	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42

Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	IND	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urizar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	IND	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrió, además, el ministro secretario general de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán.

-No estuvo presente por encontrarse con permiso constitucional, la diputada señora Denise Pascal Allende.

\* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile. Evopoli: Evolución política. Amplitud.

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

*-Se abrió la sesión a las 10.36 horas.*

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

## III. ACTAS

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- El acta de la sesión 22ª se declara aprobada.  
El acta de la sesión 23ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados

## IV. CUENTA

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor ROJAS (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

## ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- El señor Secretario dará lectura a los acuerdos de los Comités Parlamentarios.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Enrique Jaramillo, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1.- Tomar conocimiento de las tablas de la semana.
- 2.- Otorgar cinco minutos a cada diputado inscrito para intervenir en la discusión del proyecto de ley que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales (boletín N° 11200-06). Los diputados que no alcancen a intervenir podrán insertar sus discursos.
- 3.- Fijar como plazo para renovar indicaciones y efectuar solicitudes de votación separada respecto del proyecto señalado en el punto anterior hasta las 12.00 horas de hoy.
- 4.- Votar sin discusión, en esta sesión, el proyecto de resolución que solicita a su excelencia la Presidenta de la República y al ministro de Relaciones Exteriores que realicen los esfuerzos diplomáticos y administrativos necesarios para lograr la más pronta extradición del exmiembro del Frente Patriótico Manuel Rodríguez don Raúl Escobar Poblete por su participación punible en el crimen del senador Jaime Guzmán Errázuriz.
- 5.- Iniciar la discusión del proyecto de ley que crea el Consejo Nacional y los Consejos de Pueblos Indígenas (boletín N° 10526-06) en la sesión de mañana miércoles 14 de junio. Si al

término del Orden del Día de esa sesión hubiera diputados inscritos, su discusión continuará en la sesión del martes 20 de junio, oportunidad en la que se procederá a su votación.

6.- Otorgar cinco minutos a cada diputado que intervenga durante la realización de un homenaje en la Sala de la Cámara de Diputados. Excepcionalmente, cuando un Comité así lo solicite, podrá extenderse la duración del homenaje hasta diez minutos. En ambos casos, se faculta a la Mesa para que interrumpa la intervención cuando esta exceda el tiempo autorizado.

### CREACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por 57 señores diputados, quienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, N° 1), letra c), de la Constitución Política de la República y en el artículo 313 del Reglamento de la Corporación, solicitan la creación de una Comisión Especial Investigadora encargada de recabar información relativa a la adquisición de bienes y servicios por parte de Codelco a privados durante los últimos diecisiete años, a la política de indemnizaciones por término de la relación laboral tanto de sus ejecutivos como de los trabajadores y la administración de los recursos públicos que corresponde gestionar a dicha entidad.

Para el cumplimiento de su propósito, la referida Comisión Especial Investigadora deberá rendir su informe en un plazo no superior a noventa días, y para el desempeño de su mandato podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional.

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 57 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 3 abstenciones.*

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- **Aprobada.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Carmona Soto, Lautaro; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chávez Velásquez, Marcelo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Gahona Salazar, Sergio; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; Lorenzini Basso, Pablo; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Morano Cornejo, Juan Enrique; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio;

Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Alvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Teillier Del Valle, Guillermo.

### **AUTORIZACIÓN A COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA PARA SESIONAR SIMULTÁNEAMENTE CON LA SALA**

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por la Comisión Especial Investigadora del funcionamiento del Sename en el año 2014, y particularmente sobre la situación de niños, niñas y adolescentes y de aquellos menores carentes de cuidado parental en Chile (CEI 29), para sesionar simultáneamente con la Sala el 14 de junio de 2017, desde las 11.00 hasta las 12.30 horas, para efectos de terminar la votación de las conclusiones y proposiciones resultantes de su investigación.

¿Habría acuerdo?

**Acordado.**

### **RÉPLICA A IMPUTACIONES (APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO)**

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- El diputado Felipe de Mussy ha pedido hacer uso del derecho que le confiere el artículo 33 del Reglamento de la Corporación.

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, señor diputado.

El señor **DE MUSSY**.- Señor Presidente, por su intermedio pido a mis colegas que guarden silencio para que escuchen lo que comentaré.

Tristemente, tengo que hacer uso del artículo 33 del Reglamento, ya que por más de tres años he recibido ataques personales de parte de mi colega de distrito, el diputado Fidel Espinoza. En verdad, no sé si siente odio o simplemente envidia hacia mi persona.

A la gente de nuestra región no le gusta que estemos peleando; pero si analizan la situación, cada vez que he expresado algo, ha sido en respuesta a algo que él ha dicho anteriormente. No puedo dejar que me ataque libremente.

Él siempre dice que uno prácticamente no hace nada. Lo invito a que revisemos la cantidad de horas trabajadas en las comisiones, donde se realiza el trabajo fuerte en la Cámara de Diputados.

Quiero compartir una entrevista que di el domingo pasado, en la que anuncié que no postularé a la reelección, por tres motivos: uno personal, uno profesional y uno político.

Durante esa entrevista me preguntaron si me afectan los conflictos con el diputado socialista Fidel Espinoza, a lo que respondí que él es un personaje político que no le hace bien a la región ni al país. Es una crítica política. También dije que es muy probable que nos sigamos topando con gente así en distintos lugares, y que pensar que tomé una decisión de esa naturaleza por el colega de distrito que me correspondió es irrisorio. Esa es la respuesta que di en esa entrevista, que fue bastante amplia.

Y como ya es normal en él, ayer publica una gran respuesta.

Quiero aclarar por qué dije que el diputado Fidel Espinoza no le hace bien a la región ni a la política.

Nosotros presentamos un requerimiento ante la Comisión de Ética y Transparencia, en el que adjuntamos una crítica hacia él aparecida en un informe de derechos humanos de minorías sexuales; también insultó a la diputada Maria José Hoffmann y a una ministra. Además, fue sancionado por el Tribunal Supremo de su partido luego de ser acusado por diferentes razones por catorce mujeres dirigentes de su región. De hecho, la presidenta comunal del Partido Socialista dijo: "...yo misma he sido víctima de un comportamiento poco adecuado del parlamentario y conozco de otras militantes que han recibido incluso insultos".

Tiene vínculos con radios de la región -él mismo lo ha reconocido-, además de haber sido beneficiario de un subsidio habitacional bastante extraño. Siempre ha tratado de dar un ejemplo de moralidad que, creo, no corresponde.

Como es normal, ayer respondió a mis dichos y señaló lo siguiente -voy a leer un extracto-: "Él pretende hoy decir que no cometió delito alguno... -la Corte de Apelaciones así lo estimó- ...y falta nuevamente a la verdad.". ¿Qué está diciendo? ¿Que cometí un delito? ¡Eso es injuria!

Quiero ir más allá. Hace algunos meses...

*-El señor De Mussy enciende un dispositivo de audio y se escucha lo siguiente: "Ha sido bastante deficiente su labor estos tres años, porque ha estado condenado, procesado, formalizado..."*

O sea, él dice que yo he estado condenado durante tres años. Eso, para que ustedes sepan, nuevamente podría ser una injuria.

Entonces, la verdad, o se equivoca continuamente y no pide disculpas, o, de frentón, miente sin pudor.

Solo a modo de ejemplo, quiero decir que él tiene un proceso de desafuero. Él dijo en una reunión pública a una abogada de origen mapuche que se crió y creció en un hogar del Sename y que ayuda en varios temas de forma gratuita, lo siguiente -transcribo lo que está en la denuncia-: "porque yo digo que fue una literal estafa.". Eso le dice el diputado Espinoza a esa abogada, en circunstancias de que no hay ningún juicio pendiente.

Segundo: "aquí hay un delito tributario claramente". Nuevamente, está atribuyendo un delito.

Tercero: "a mí no me puede demandar porque yo lo hago a través de la Cámara de Diputados".

Hay un audio donde dice todas estas cosas. No es invento mío.

Nosotros realizamos una solicitud formal de requerimiento a la Comisión de Ética antes de que el diputado Espinoza asumiera la Presidencia de la Corporación.

Señor Presidente, por su intermedio pido a la diputada señora Yasna Provoste y a los diputados Germán Verdugo, presidente de la Comisión de Ética; Juan Luis Castro, Guillermo Ceroni, Romilio Gutiérrez, Vlado Mirosevic, Guillermo Teillier, Víctor Torres y Felipe Ward, integrantes de la misma, que por favor den curso a este requerimiento que propusimos. Creo que he dado muestras de que aquí hay un diputado que hoy ostenta el mayor cargo en la Cámara, que no sé si está a la altura del mismo.

Finalmente, no sé en qué mundo vive el diputado Espinoza. Lo digo con mucho respeto. No sé si todo lo que él cree, piensa y dice está bien, pero creo que eso no le hace bien a la Corporación ni a la política.

Espero que el diputado Espinoza, en los meses que quedan, esté a la altura política para presidir la Mesa de esta Corporación, que es tan importante cuidar.

He dicho.

## V. ORDEN DEL DÍA

### REGULACIÓN DE ELECCIÓN DE GOBERNADORES REGIONALES (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 11200-06) [CONTINUACIÓN]

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- En el Orden del Día, corresponde continuar la discusión del proyecto de ley, iniciado en mensaje, que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales.

De conformidad a los acuerdos de los Comités adoptados hoy, para la discusión del proyecto los discursos se limitarán a cinco minutos por diputado inscrito y el tiempo para solicitar votación separada vence a las 12 horas.

#### *Antecedentes:*

*-La discusión del proyecto se inició en la sesión 30ª de la presente legislatura, 7 de junio de 2017, oportunidad en que se rindieron los informes de las comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y de la de Hacienda.*

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, qué duda cabe de que todos o la gran mayoría de los parlamentarios queremos que haya más regionalización y menos centralización. Precisamente por eso pasa, en parte, la elección de intendentes o gobernadores regionales, como se les llamará ahora. La idea es ir buscando mecanismos a fin de que las regiones puedan tener mayor autonomía.

Ahora bien, tenemos un problema dentro de las propias regiones. En algunas -es el caso de la que represento- el centralismo es altísimo. Siempre, o la mayoría de las veces, se favorece más al Maule norte que al Maule sur.

Por eso, me parece bien lo que hemos venido haciendo, esto es, buscar la manera de ir descentralizando nuestro país.

Sobre esta materia hay tres proyectos distintos. Uno, autoriza o permite la elección directa de gobernadores regionales, ya aprobado; el segundo se refiere a las atribuciones -se encuen-

tra radicado en el Senado-, y un tercero regula la forma en que se llevará a cabo la elección, el cual examinamos hoy, con las inhabilidades correspondientes.

Votar este proyecto ahora, sin conocer aún cuáles van a ser las verdaderas atribuciones que van a tener los gobernadores regionales, me parece que no es lo que corresponde. Primero, debería haber sido despachado el proyecto que se encuentra radicado en el Senado y que, supuestamente, pasará a Comisión Mixta, de modo de tener absoluta claridad sobre qué va a ocurrir y cuáles van a ser las potestades que tendrán los gobernadores regionales.

Votar hoy este proyecto, como se ha acordado, sin tener todavía claridad sobre las funciones que cumplirá el gobernador regional, me parece que no es lo que corresponde y, por lo tanto, al menos en lo que a mí respecta, me voy a abstener en esa materia.

También hemos pedido como bancada votación separada de tres artículos transitorios -el segundo, el tercero y el cuarto-, porque, precisamente, consideramos, entre otras cosas, que la elección no debe ser ahora, por varias razones. Tal vez la principal es que a estas alturas no hay posibilidad alguna de convocar a primarias. Se suponía que las primarias eran lo más importante para poder elegir democráticamente a quienes nos iban a representar en una elección. Sin embargo -repito-, ya no hay ninguna posibilidad de convocarlas si estas elecciones se realizan ahora. Así, este proyecto queda cojo.

En otro aspecto, crear el cargo de gobernador regional significará, con toda seguridad, mayor gasto, pues los gobernadores regionales van a necesitar nuevas oficinas, nuevas dependencias donde puedan trabajar.

En este caso, le haría una recomendación al gobierno: que le pida al Partido Comunista (.....)

*(Los puntos suspensivos corresponden a expresiones eliminadas de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento)*

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Diputado señor Ignacio Urrutia, la Mesa retirará de la versión taquigráfica aquellas expresiones señaladas por usted que no conciernen a la discusión.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, es solo una recomendación al gobierno.

Si le duele tanto al Partido Comunista...

¡Para qué le duele tanto al Partido Comunista!

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Ha sido muy clara...

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, la semana pasada el diputado señor Carmona nos tiró barro sin parar.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Lo llamo al orden, diputado Ignacio Urrutia.

Un señor **DIPUTADO**.- Señor Presidente, corresponde una sanción de la Comisión de Ética.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, no es lo mismo. Él está haciendo...

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Estamos tomando debida nota de su versión y de la del diputado Ignacio Urrutia.

Por favor, diputado Carmona, no interrumpamos tan importante proyecto.

Hemos tomado nota de su versión y de su acusación.

Tiene la palabra el diputado Marcelo Chávez.

El señor **CHÁVEZ**.- Señor Presidente, hoy votaremos un proyecto cuya idea matriz materializa el mandato contenido en el artículo 111 de nuestra Carta Fundamental, cual es consagrar un mecanismo de elección popular de los gobernadores regionales, lo que contribuirá a la profundización de la descentralización y de nuestra democracia.

En materia de normas abordadas en el proyecto, que en lo sustantivo ya fueron consideradas en la reforma constitucional que aprobamos hace algunos meses, hay un aspecto que me parece importante: el ordenamiento que se hace de nuestros procesos electorales en el sentido de que la elección de gobernador regional y de consejeros regionales se lleve a cabo en conjunto con la elección municipal, de manera de separar estas elecciones locales de las de carácter nacional, como son las elecciones presidencial y parlamentaria. Considero que es un avance, pues permite centrar el foco de los debates en la región.

Reitero: hacer coetánea la elección de gobernador regional con la elección municipal permitirá territorializar y poner en el centro del debate los temas de la región.

En la discusión de esta iniciativa he advertido que existe una confusión, o más bien que existen intentos por confundir. Lo digo a propósito de que el cuerpo legal que hoy discutimos solo tiene por objeto habilitar la elección de gobernador regional. He escuchado a muchos colegas decir que no hemos debatido las competencias y atribuciones que debe tener el gobernador regional, en circunstancias de que estamos *ad portas* de conformar una comisión mixta de diputados y senadores para llegar a un acuerdo en torno a cuáles serán las competencias y atribuciones que tendrán los gobiernos regionales y, consecuentemente, los gobernadores regionales. Quiero hacerlo presente de manera expresa, porque algunos han tendido a confundir el debate diciendo que este es un proyecto de ley vacío, pues no considera competencias ni atribuciones para el gobernador regional, en circunstancias de que no es así. Es más, la Cámara se ha pronunciado en torno al proyecto de fortalecimiento de la regionalización, en el cual hemos tenido diferencias con el Senado.

Por lo tanto, llamo a no confundir el debate. Si estamos habilitando la elección de gobernadores regionales es para que sean dotados de las suficientes competencias y atribuciones que les permitan hacerse cargo del destino de sus regiones.

¡Qué gran noticia sería que nosotros habilitáramos la elección de gobernadores regionales! ¿Cuántas veces hemos dicho que los intendentes, actualmente designados, más que mirar a su región, muchas veces miran a Santiago porque es donde los designan?

Creo que la forma de distribuir el poder y la fisonomía de cada una de las regiones va a cambiar al existir líderes regionales legitimados por el voto popular de los ciudadanos. En ese sentido, esta iniciativa es un avance importante y fundamental para la democracia de nuestro país.

Quiero hacerme cargo de algunas opiniones.

El fin de semana pasado el director del Servel señaló que este organismo está perfectamente habilitado para que se realice la elección de gobernadores regionales. Por lo tanto, decir que para el Servel no será posible esta elección creo que también es una mentira.

En lo personal, como presidente de la Comisión de Gobierno Interior, agradezco a todos los diputados y diputadas de dicha instancia. En verdad hubo mucha disposición y muy buena voluntad para avanzar en esta iniciativa.

No podemos perder de vista que dotar a las regiones de mayor poder de decisión contribuirá a generar más participación y más identidad regional, lo que, en resumidas cuentas, profundiza nuestra democracia.

Por lo expuesto, hago un llamado a aprobar el proyecto, para que podamos efectuar la elección de gobernador regional este año, porque las regiones no pueden seguir esperando.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Marcos Espinosa.

El señor **ESPINOSA** (don Marcos).- Señor Presidente, honorable Sala, estamos *ad portas* de dar un gran paso para nuestro sistema democrático y político, al impulsar no solo un proceso de descentralización que ya no tiene vuelta atrás, sino también al posibilitar que los ciudadanos y ciudadanas de cada una de las regiones incidan directamente en el proceso de desarrollo que quieren construir para sus territorios.

La descentralización ha estado en el corazón de la agenda del gobierno de la Presidenta Bachelet desde hace bastante tiempo a través de la creación de la Comisión Asesora Presidencial para la Descentralización y Desarrollo Regional y de la presentación en el parlamento de las iniciativas que han puesto en marcha el anhelado protagonismo que merecen las regiones.

Mediante la ley N° 20.990 se reformó la Constitución Política de la República en orden a establecer la elección directa del órgano ejecutivo del gobierno regional, esto es, el gobernador regional, quedando pendientes las modificaciones legislativas que complementan lo establecido constitucionalmente, entre ellas la iniciativa que hoy aprobaremos, y la de fortalecimiento de la regionalización, más conocida como la iniciativa sobre traspaso de competencias, con el fin de dar vida a una necesaria autonomía de acción que vendrá acompañada de recursos para que las regiones lleven adelante proyectos de desarrollo local.

Soy un diputado de región. Me declaro así abiertamente porque conozco la realidad de los sectores más alejados de nuestro país. Sé lo que es vivir desconectado del mundo moderno y he podido apreciar lo que es vivir desprotegido por la falta de servicios públicos o por el incorrecto funcionamiento de los mismos; por la ausencia de recintos hospitalarios de calidad; por la falta de educación para todos y de viviendas que cubran el déficit existente. También

he podido apreciar lo que es tener una calidad de vida afectada por condiciones medioambientales deplorables y muchas veces irreversibles.

Por ello, es tarea del Estado de Chile resolver esa problemática. ¿Y cómo hacerlo? Entregando los instrumentos y herramientas para que las propias regiones velen por su sustento y progreso, para que la comunidad tenga participación en la elección de las personas que liderarán y ejecutarán los planes de desarrollo y para que cada región detecte sus necesidades, con el objeto de adoptar medidas acordes con la realidad local.

Todos estamos de acuerdo con este fin último; pero es primordial que podamos dar vida a estos cambios. Por eso, hago un llamado, desde ya, a todos los parlamentarios y parlamentarias a seguir apoyando las iniciativas que digan relación con el fortalecimiento de las regiones y la descentralización de nuestro país.

Existen tareas pendientes, debates por iniciar y acuerdos por adoptar, pues son muchos los actores que quieren y deben participar en este proceso que nos llevará a implementar la institucionalidad y la gobernanza necesarias en el ámbito de la descentralización.

Señor Presidente, estimados colegas parlamentarios: sin lugar a dudas, este proyecto representa los anhelos de mayor democratización y descentralización. Sin embargo, esto es solo un primer paso. Debemos profundizar y dotar de mayor poder a los gobiernos regionales, ampliar la participación ciudadana en la toma de decisiones e involucrar a aquellos en el desarrollo de sus comunas.

Esto no es un capricho del gobierno de turno. Por el contrario, es una respuesta a una necesidad urgente de las regiones y va en la línea de lo que nosotros, los radicales, venimos exigiendo desde los tiempos de Pedro León Gallo, quien fuera derrotado en la batalla de Cerro Grande y posteriormente exiliado por exigir una real descentralización administrativa.

Hoy, ciento cincuenta y ocho años después, y con toda la fuerza de la historia, los radicales apoyaremos y seguiremos apoyando las iniciativas de ley que nos ayuden a reformar nuestro sistema extremadamente centralizado y a otorgar más poder a las regiones.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Raúl Saldívar.

El señor **SALDÍVAR**.- Señor Presidente, este debate tiene gran relevancia, la cual radica en que por primera vez en nuestra historia la división política y la distribución del poder se discuten realmente, y el poder central “voluntariamente se descentraliza”.

En efecto, nuestra superestructura política y administrativa ha sido fruto de un continuo proceso marcado por tensiones entre el centro y las regiones.

Lo anterior muestra claramente cómo se formó nuestra institucionalidad, que evidencia un carácter jerárquico y, básicamente, la evolución del excesivo centralismo desde tiempos coloniales. Debemos recordar que nuestro Estado fue construido por comunidades, que no es fruto de un largo proceso, del avance social, como es el caso europeo. La construcción del Estado chileno fue un proceso corto y violento en el que un grupo minoritario de personas, en interés del rey, organizó la institucionalidad. Posteriormente, por lealtad al rey, se tomó la decisión de formar la Primera Junta Nacional de Gobierno.

Luego, el centralismo fue la tesis triunfante en un contexto de crisis continua y de disputas entre distintos modelos de desarrollo. En efecto, tras una sangrienta guerra fratricida,

finalmente se impusieron los sectores conservadores, lo que se plasmó en la Constitución de 1833, que instauró el orden jerárquico y centralizado propuesto por Diego Portales.

Ejemplos sobre la imposición de una estructura social que no responde a la realidad encontramos en diversos casos, como la llamada pacificación de la Araucanía, que no significó otra cosa que la erradicación violenta del pueblo mapuche.

Señor Presidente, a diario palpamos este centralismo. Ejemplo de ello es que, año tras año, las regiones pierden talentos importantes por la migración de gran parte de sus habitantes hacia la capital en búsqueda de mejores condiciones de vida, de mejores expectativas laborales. Es decir, en regiones existe una fuga de talentos, una pérdida de valioso capital humano, lo cual tiene como correlato el sobrepoblamiento, el hacinamiento y las malas condiciones de vida de quienes habitan en Santiago y en sus alrededores, ciudad cuya saturación es evidente, pues concentra más del 50 por ciento de la población de nuestro país.

El proyecto que hoy discutimos materializa una demanda sentida por las comunidades, debido a que las políticas públicas, la estrategia de desarrollo regional; el desarrollo de las ciencias, las artes y el conocimiento en general deben responder a las especificidades de cada región, aspectos que debe decidir la comunidad regional en su conjunto.

Por lo tanto, nuestra institucionalidad debe reconocer la heterogeneidad presente en el país y las diferencias que forman parte de nuestra riqueza. No obstante, apreciamos que, por un lado, se impulsan medidas para una efectiva descentralización, y, por el otro, el Estado unitario y quienes defienden el centralismo coartan los avances.

En efecto, aprobaremos la elección popular de gobernador regional como órgano ejecutivo regional, pero esperamos que dicha autoridad no esté bajo la tutela de los representantes del Presidente de la República, es decir, del delegado presidencial regional y del delegado presidencial provincial, los que reemplazarán a los actuales intendente y gobernador, respectivamente.

Dicho lo anterior, es preciso reconocer que en la materia en cuestión hay un avance en términos generales, pero no da garantía de autonomía. Por eso es importante continuar avanzando.

También es relevante entender que la regionalización es un proceso; en consecuencia, el gradual traspaso de responsabilidades, de facultades y de atribuciones es un paso sustantivo que deberemos dar próximamente. Si bien dicho traspaso quedará bajo la responsabilidad de una normativa legal cuyo proyecto está por aprobarse, esperamos que dicha aprobación no quede sujeta a las aspiraciones de quienes se oponen y de quienes no están, a pesar de que declaran lo contrario, en acuerdo absoluto con los temas asociados a la regionalización.

Señor Presidente, por eso apoyaremos la presente iniciativa. Asimismo, esperamos que este proceso vaya tomando cuerpo y que, en un plazo razonable, tengamos un país regionalizado, que dé facultades a sus regiones, de manera que tengan la posibilidad de construir su futuro y sus expectativas sobre la base de su propia realidad y no de la de mandatos nacionales que no tienen diferencia alguna ni reconocen demandas ni características propias de la naturaleza de cada región.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Ha terminado su tiempo, su señoría.

Tiene la palabra el diputado señor Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, la ley en proyecto es absolutamente fundamental para el desarrollo de nuestro país y para un cambio profundo y sustantivo en la forma como se relaciona el Estado central con las regiones, en primer lugar, porque la aprobación de esta iniciativa hará viable la reforma constitucional cuyo proyecto aprobó la Cámara de Diputados en su momento. En segundo término, porque la elección de gobernadores regionales es lo que gatillará el proceso de descentralización en cada una de las regiones. Sin elección de gobernadores regionales, el proceso de descentralización no va a desatarse ni podrá desarrollarse.

Asimismo, se ha dicho que sin nuevas competencias tampoco sería viable e importante hacer elección de gobernadores regionales. Sin embargo, tenemos la posibilidad de ir a comisión mixta, órgano en que incorporaremos nuevas competencias para los gobernadores regionales, asegurándonos de que efectivamente vayan acompañadas de los recursos necesarios para desarrollar este proceso.

Por lo tanto, las observaciones realizadas respecto de esta elección en cuanto a que el gobernador regional no tendría ni facultades, ni competencias ni recursos no dicen relación con el proyecto que en esta propia Cámara aprobamos sobre la materia, con las nuevas facultades que el gobierno aceptó incorporar a dicha iniciativa ni con los recursos que irán asociados a la entrega de competencias y facultades.

Por consiguiente, la elección de gobernadores regionales será una elección que impulsará integralmente el proceso de regionalización y descentralización del país.

Por otra parte, quiero manifestar que la elección de gobernadores regionales es lo que da el impulso a una situación que la OCDE y el Banco Mundial señalaron respecto de la globalidad de nuestro país, cual es que el desarrollo de Chile está vinculado con la descentralización y la regionalización.

El que la competitividad de Chile; el que las energías, la potencialidad, la creatividad que existen en nuestras regiones puedan desatarse e impulsarse depende de que en las regiones tengamos representantes elegidos por la ciudadanía que respondan a los ciudadanos y no al gobierno central, y de que allí existan órganos potentes y competentes: consejos regionales dirigidos por un gobernador regional, que es el órgano ejecutivo del gobierno regional, el cual impulsará, se hará cargo y responderá ante a la ciudadanía sobre el desarrollo de su región y hará participar a la región en ese proceso.

Además, esta elección de gobernadores regionales tiene un sentido muy importante en la medida que se realice -en este punto modifiqué mi posición original- junto con la elección presidencial.

Considero que no es indispensable que la elección de gobernador regional se realice junto con las elecciones municipales, pues ello generaría, un año antes de las presidenciales, una situación prácticamente de plebiscito respecto de la elección presidencial y no permitiría su desarrollo, dejando al gobierno de turno sin posibilidades para continuar la implementación de su programa y de su proyecto político durante su último año de mandato. Del mismo modo, sería injusto cercenar el mandato de los actuales consejeros regionales, reduciéndolo a tres años o menos.

Chile será descentralizado o no lo será. El motor de aquello será la elección de los gobernadores regionales...

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Ha concluido su tiempo, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Daniel Núñez.

El señor **NÚÑEZ** (don Daniel).- Señor Presidente, es importante tener presente que aunque estamos por votar un proyecto específico y concreto, la discusión es bastante más amplia que las materias que este aborda y va mucho más allá de la simple aprobación de un proyecto de ley.

La Presidenta Bachelet, de quien permanentemente la oposición dice que no cumple sus promesas en materia de descentralización, es, desde 1990 en adelante, la Presidenta de la República que más ha cumplido sus compromisos en este ámbito.

En efecto, tal cual lo había prometido, creó una comisión asesora presidencial sobre la materia. Asimismo, una vez que concluyó la labor de esa comisión, envió los proyectos de ley pertinentes. Es válido recordar que no ahora, sino en 2015, envió al Senado el proyecto de ley que fortalece la regionalización, justamente aquel que trata sobre el traspaso de competencias a los gobernadores regionales.

Posteriormente, en 2016, la Cámara de Diputados aprobó una reforma constitucional mediante la cual se estableció la elección directa de los gobernadores regionales, la nueva autoridad ejecutiva de las regiones.

Hoy estamos en la última etapa de esa discusión, que es la definición de la ley orgánica constitucional que regula la elección de gobernadores regionales.

Digo esto, señor Presidente, porque me parece muy importante destacar que la Presidenta Bachelet está cumpliendo todos sus compromisos en materia de descentralización. Por tanto, en estos momentos la responsabilidad de avanzar en el ámbito de la descentralización no está radicada en el Ejecutivo, sino acá, en la Cámara de Diputados y en el Senado, en el Congreso Nacional.

Espero que los colegas parlamentarios tengan la hidalguía suficiente como para actuar en consonancia con el compromiso que ha mostrado la Presidenta Bachelet en materia de descentralización.

A lo expuesto debo agregar que queremos no solo que los gobernadores regionales se elijan por votación universal, sino que tengan poder real, atribuciones y competencias suficientes, así como la capacidad para resolver los problemas que estamos viviendo en regiones, que no se solucionan debido al centralismo excesivo que caracteriza a nuestro Estado en lo que dice relación con la toma de decisiones.

Señor Presidente, déjeme poner algunos ejemplos de los temas que están en juego en la discusión del famoso proyecto de ley sobre traspaso de competencias, que producirá un impacto tremendo en las regiones.

Ese proyecto de ley, que deberá aprobarse junto con el de la elección de gobernadores regionales para hacer real esta elección, establece que esta autoridad podrá aprobar el plan de ordenamiento territorial. ¿Qué sentido tiene tener regiones si no tenemos capacidad de definir qué actividades se pueden realizar o no en nuestros territorios? ¡Por supuesto que es un tema fundamental!

Por otra parte, si los municipios no se ponen de acuerdo, el gobernador regional podrá definir materias que son de alto impacto cotidiano para los ciudadanos, como los rellenos sanitarios. Gran parte de los vertederos que tenemos en regiones son ilegales o están a punto de expirar. Además, funcionan en condiciones que no son las más apropiadas para disponer de la basura, lo que se ve agravado por la falta de políticas prácticas de reciclaje.

Otra facultad que considero necesario mencionar, porque es muy importante, tremendamente significativa, es la de establecer las áreas metropolitanas. Ello nos permitirá contar con más capacidades para resolver los problemas de transporte público en regiones. Hoy, en esta materia estamos totalmente abandonados por el Ministerio de Transportes. No hay políticas adecuadas para cada región; los recursos del Transantiago no se ocupan porque no hay capacidad técnica en regiones.

Entonces, por supuesto que el traspaso de competencias y la elección de gobernadores regionales serán pasos muy importantes para el desarrollo de las regiones.

Me parece que en materia de traspaso de competencias hay poca claridad y que falta nitidez cuando nos dicen que habrá un procedimiento administrativo para traspasar competencias a las regiones, pero que bajo determinadas circunstancias ese traspaso se podrá revocar. No parece coherente, por lo que considero que debemos revisar esa decisión.

Por las razones expuestas, por la necesidad que tenemos de hacer realidad esos cambios, por la necesidad que tenemos de resolver los problemas en las regiones, no podemos seguir esperando, por lo cual la bancada del Partido Comunista apoya la idea de que esta elección se realice en 2017, tal cual como establece el proyecto de ley.

Para terminar mi intervención, deseo destinar algunas palabras para decirle algo a alguien que permanentemente ofende al Partido Comunista.

Por su intermedio, señor Presidente, quiero decirle al diputado Ignacio Urrutia que jamás podrá destruir al Partido Comunista; que aunque a él le duela, le moleste, le provoque rabia o despierte su odio más terrible, este partido tiene 52.000 militantes en todo el país, por lo cual es hoy el partido con más militantes en Chile.

Personajes como él, que reivindicán a Pinochet y sus crímenes y pretenden legitimar las violaciones a los derechos humanos, son tan criminales como quienes torturaron, ejecutaron e hicieron desaparecer a miles de chilenos.

Eso es algo que quedará marcado a sangre y fuego en la historia de Chile, así que no se olvidará jamás.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Celso Morales.

No se encuentra.

Tiene la palabra el diputado Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, si bien es cierto que este proyecto de ley concita el interés de la gran mayoría de los parlamentarios presentes, porque busca acelerar el proceso de descentralización, generará problemas sumamente complejos, como expresaron algunos de los colegas que integran la comisión técnica, que analizó la iniciativa. De hecho, uno de ellos, el diputado David Sandoval, dijo que estábamos en presencia de un proyecto que establece un proceso improvisado de elección de gobernadores regionales.

Por su parte, el diputado Ramón Farías dijo que falta coordinación entre este proyecto de ley y el de atribuciones. El mismo colega Sandoval hizo presente que, de aprobarse en estos términos, no habrá tiempo suficiente para realizar primarias entre los candidatos a gobernadores regionales de un mismo conglomerado.

En suma, si bien creo que el proyecto apunta en el sentido correcto, me parece que insistir en realizar la elección este año constituye un claro error y generará una desigualdad tremenda, porque, como expresaron varios parlamentarios, los candidatos de los partidos podrán inscribir-

se sin problemas, lo que no ocurrirá con los candidatos independientes, quienes, por la premura del tiempo, no alcanzarán a reunir las firmas necesarias. Eso, naturalmente, importa una desigualdad ante la ley, desigualdad que vulnera los preceptos de nuestra Constitución.

Por esa razón, señor Presidente, hago reserva de constitucionalidad respecto de este proyecto de ley, dada la situación que acabo de exponer: los problemas que generará realizar la elección de los gobernadores regionales durante este año.

Sin duda, estamos legislando respecto de una figura importante para el futuro de las regiones: del encargado de conducir las hacia el desarrollo. Pero como lo entendemos hoy -es importante decirlo a la ciudadanía-, en la práctica tendremos una especie de Ejecutivo de dos cabezas: el gobernador regional, que tendrá entre el 60 y el 70 por ciento de las atribuciones que hoy corresponden al intendente regional, y un delegado presidencial regional, que tendrá otra parte de las atribuciones. Además, habrá un delegado presidencial provincial, que también tendrá una parte de las atribuciones que hoy corresponden al intendente.

Es evidente que se trata de una suerte de experimento para saber si vamos por el camino correcto.

Señor Presidente, entiendo la necesidad y la voluntad de generar atribuciones en las regiones, pero creo que insistir en hacer la elección este año constituye no solo un grueso error, sino una inequidad que es importante que este Parlamento, particularmente la Cámara de Diputados, asuma.

Si votamos este proyecto tal cual está, estaremos mermando las posibilidades de participar a los independientes que quieran postularse a gobernadores regionales.

Por esa razón, vamos a apoyar el proyecto en general, pero no podemos votar a favor de una desigualdad tan evidente y formal como la que se establece en la iniciativa.

Por lo tanto, no podemos aprobar la norma relacionada con la realización de la elección a partir de este año.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Leopoldo Pérez.

El señor **PÉREZ** (don Leopoldo).- Señor Presidente, no recuerdo una discusión legislativa tan falsa como la que estamos desarrollando hoy.

Mi mandato parlamentario, al que respondo, proviene de años de desempeño profesional en el nivel local y en comunidades ajenas a las burocracias centralistas. Nadie podrá decir que no he experimentado las dificultades que tenemos para desarrollarnos más armónicamente en nuestras regiones y comunas, y que no conozco la frustración al ver importantes iniciativas asfixiadas por la desidia del funcionario que no levanta su cabeza para advertir que Chile es un país más grande y extenso que el que se ve desde el barrio cívico de Santiago.

No necesito fingir emoción ni reiterar majaderamente mi compromiso con la regionalización y con la descentralización; simplemente quiero decir que adhiero decididamente a ese anhelo.

Sin embargo, hay mucho trecho entre lo anterior y pensar que contribuimos decididamente a la descentralización del país con la pantomima que hoy se desarrolla en la Sala.

La forma en que estamos legislando, en vez de promover la descentralización y la democracia, está provocando un daño enorme, al entregar su ejecución a los pactos y a las reparti-

jas de los partidos políticos, que arrastran, cual más cual menos, con un gran desprestigio y falta de credibilidad.

Para nadie es un misterio que la discusión pública del proyecto se transformó en un instrumento de guerrilla electoral entre las dos candidaturas presidenciales que pulverizaron a la Nueva Mayoría.

Seamos sinceros: ¿Queremos descentralizar o colaborar con la senadora Goic para que gane un gallito estéril en favor de sus posibilidades electorales? ¿Queremos democratizar las regiones o que parezca que el senador Guillier tiene autoridad frente a los partidos que lo apoyan, en circunstancias de que no tiene autoridad alguna?

Tan efectivo es lo que señalo, que la gran preocupación de la mayoría ha sido cómo bloquear o permitir las posibilidades de las actuales autoridades regionales o parlamentarios para postularse a gobernadores, o cómo se deja un espacio lo más estrecho posible para que puedan articularse candidaturas independientes y ajenas a los partidos políticos. Hoy solo se quiere meter la tómbola a la cocina de los partidos políticos para distribuirse las postulaciones a gobernadores. De eso estamos discutiendo hoy, no de la regionalización.

Por la forma poco criteriosa e hipócrita como se está discutiendo, el proyecto provocará solo confusión y daño a los propósitos que dice perseguir. Las bancadas de gobierno, que conocen de primera mano la implementación del Transantiago, deberían tener un poco de pudor para impulsar proyectos inmaduros sin medir sus consecuencias.

Para analizar el horizonte caótico de distribución electorera del país que provocará el proyecto, sería más transparente pedir a los partidos de gobierno que señalaran los acomodos de candidatos a gobernadores que permitirán destrabar sus negociaciones para conformar las listas parlamentarias, sin tener que vender ilusiones a las regiones.

Esta legislación, elaborada en forma apresurada y a matacaballo, solo se explica por la pequeñez de los intereses electorales de los partidos de gobierno y la desesperación de sus candidatos presidenciales por mejorar sus pretensiones frente a un desafío que probablemente ven perdido.

No se escucha la opinión del presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral, quien advierte sobre la inconveniencia de realizar este tipo de reformas en año electoral, ni tampoco la evidente violación de garantías constitucionales que el proyecto contiene. Nada de eso importa, porque ya se mandó a hacer el lienzo o el cartel que se desplegará en esta Sala para colocarlo detrás de los diputados, quienes, con ojos llorosos, se darán abrazos para figurar galvanizados en las tomas de la televisión y en los diarios del día siguiente; pero de verdadera regionalización, ¡nada!

El futuro de las regiones, la descentralización de nuestro país, no vendrá de este baile de máscaras en que hoy discutimos el proyecto. Las regiones pagarán nuevamente, debido a una legislación incompleta, incoherente y repleta de dudas e incógnitas, la incapacidad de un gobierno desordenado, que no fue capaz de impulsar oportunamente sus iniciativas.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Christian Urizar.

El señor **URÍZAR**.- Señor Presidente, aquí hay una muestra clara de que la Presidenta Bachelet cumple sus promesas.

Digan lo que digan desde la derecha, la Presidenta señaló en su programa de gobierno que se descentralizaría el poder, que se daría poder a las regiones.

Quienes somos más regionalistas, hubiésemos querido que la iniciativa se hubiera presentado hace dos años o al principio del gobierno; pero aquí estamos, en el cuarto año de gobierno, con una Presidenta Bachelet que cumple sus promesas y manda una señal clara: suma urgencia a proyectos que tienen por objeto traspasar poder real a las regiones.

Quienes dicen que falta la transferencia de las competencias, que no está todo muy claro, que los tiempos, los llamo a que digan la verdad: que no quieren que las regiones tengan poder. Se dice que esto no se va a llevar de buena forma y que no se va a hacer como se hubiese querido; pero hay una sola verdad, cual es que estamos los que queremos descentralización y que este año se elijan los gobernadores regionales, y quienes no quieren eso. Así de simple; el resto es música.

Por lo tanto, debemos llevar adelante el proceso con claridad, y votar hoy a favor de que las elecciones se realicen en 2017, como lo va a hacer la bancada del Partido Socialista.

Además, debemos generar todas las condiciones en el proyecto de traspaso de competencias, con el fin de que los nuevos gobernadores regionales tengan la capacidad de mandar en sus regiones y de tener diferentes divisiones. Por ejemplo, ya existen tres divisiones que están funcionando desde hace muchos años, como la división de desarrollo, y se están entregando más competencias a los gobiernos regionales actuales, con intendentes designados.

Ahora bien, ¿se imaginan la toma de decisiones en regiones, por ejemplo, en vivienda o en transportes, sin preguntar a Santiago qué hacer respecto de los temas locales? De eso estoy hablando, no de decisiones relacionadas con Hacienda o Defensa; no, se trata de decisiones del día a día de las regiones.

Las regiones están cansadas de que se tomen en Santiago decisiones mínimas que las afectan, de no tener la posibilidad de discutir su propia suerte o de no poder analizar los temas que les son más o menos convenientes.

Comparto que el proyecto de ley puede ser mejorado; pero siempre existe la posibilidad de perfeccionar las leyes. Hoy tenemos una posibilidad gigante de cambiar la opinión de la ciudadanía de que no gobernamos para los ciudadanos, de que no aprobamos proyectos de ley que estén en sintonía con los vecinos. La Cámara de Diputados y el Senado deben dar diariamente pruebas de blancura al respecto.

Esta es una iniciativa absolutamente ciudadana, ya que satisface la petición de los movimientos sociales para que traspasemos el poder, para que generemos instancias de discusión.

Llamo a todos los colegas del hemiciclo a votar favorablemente el proyecto y a generar todas las condiciones para que también sea aprobado en el Senado. La única forma que tenemos de dar una muestra clara a la ciudadanía de los distritos que representamos es honrar lo que ha hecho la Presidenta Bachelet, quien prometió descentralizar, por lo que la Cámara de Diputados tiene el mandato de votar en ese sentido.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, me alegro de que al fin estemos discutiendo el proyecto que busca implementar la reforma constitucional que establece la elección directa y democrática de los gobernadores regionales -hasta hoy los conocemos como intendentes-, la que fue aprobada por la Cámara de Diputados.

Me parecería incomprensible que, luego de haber aprobado esa reforma constitucional, hoy no seamos capaces de implementarla. Me parecería una muestra de cinismo impedir a los ciudadanos elegir a sus autoridades regionales este año.

Muchas personas, utilizando argumentos que parecen ser muy nobles, han torpedeado permanentemente este esfuerzo orientado a dar más poder a las regiones, a no tener representantes locales ante el poder centralista de Santiago. Las autoridades elegidas desde la capital responden a intereses distintos a los de la respectiva región. No hay auténticos líderes que respondan a los sueños, a los anhelos y a las aspiraciones de los habitantes de las regiones.

La descentralización de facultades y la descentralización fiscal, que también es muy importante, no se producirá si no somos capaces de transferir poder a las regiones ni legitimidad a través del voto ciudadano. La tramitación en el Senado de la entrega de más facultades a las regiones ha demorado demasiado para ser realidad, y se ha vinculado con la elección de los gobernadores regionales.

Enhorabuena este proceso gradual de descentralización permite hacer una transición adecuada y no traumática. La descentralización del poder es fundamental, gravitante. Ojalá que el día de mañana podamos tener también descentralización fiscal; pero antes debemos pasar esta prueba de fuego.

Hay muchos que, en público o en privado, han intentado bloquear este proyecto. Por eso, quiero reconocer la voluntad de la Presidenta de la República, ya que si no fuese por su convicción descentralizadora, probablemente este proyecto hubiese naufragado hace mucho rato.

Asimismo, quiero reconocer y destacar la tenacidad, la constancia, el esfuerzo y el empeño que le ha puesto el subsecretario de Desarrollo Regional, don Ricardo Cifuentes, quien nunca ha perdido la esperanza de que podamos responder al compromiso que en nuestra campaña adquirimos con Chile respecto de que en la próxima elección tendríamos gobernadores regionales elegidos democráticamente.

Ricardo Cifuentes ha dialogado incansablemente, una y otra vez, con todos los actores en búsqueda de un acuerdo que nos permita avanzar. En ese sentido, nuestro partido tiene la convicción absoluta de que no podemos dar la espalda a las regiones. Esta es la prueba de fuego para saber si somos capaces de colocar nuestro voto donde colocamos las palabras.

Muchas veces hablamos de descentralización, de tomar decisiones más cercanas a la gente, de la necesidad de transferir el poder desde Santiago -que se lo devora todo- a cada una de las regiones. Por lo tanto, hoy debemos colocar el voto exactamente donde colocamos las palabras cuando hablamos con nuestros electores.

Me atrevo a garantizar que no habrá ningún diputado ni senador de la Democracia Cristiana que no respalde este proyecto con decisión, porque nuestro compromiso con la descentralización es auténtico.

Por lo tanto, anuncio nuestro voto favorable, con el que le decimos a la gente de regiones que tiene derecho a tener sus propios liderazgos, a hacer realidad el sueño de cada una de las regiones de nuestro país.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Felipe Letelier.

El señor **LETELIER.**- Señor Presidente, en primer lugar, quiero saludar al presidente del Consejo Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y a algunos consejeros que nos acompañan en las tribunas.

En la tarde del miércoles pasado me ausenté de la Corporación para despedir al consejero regional Luis Díaz Solís, quien lamentablemente falleció.

Luis Díaz fue un hombre de grandes batallas, progresista, demócrata. A él le quiero dedicar este proyecto con mucho cariño. Nuestro querido amigo luchó por la libertad, por el respeto de los derechos humanos y por el retorno a la democracia, al igual que hicieron tantos chilenos y chilenas.

Estos no son tiempos de hablar ni de esperar, sino más bien son tiempos de votar. De la misma forma en que lo digo en Rengo, la comuna donde vivo, ¡este es el momento! Hay muchos que, en los distritos y en las regiones, hacen gárgaras con la descentralización, pero terminan votando de otra manera.

Hoy es una gran oportunidad para Chile, para las regiones y para el Parlamento. Como bien señaló el colega Marcos Espinosa, hace más de cien años que se viene dando la lucha por la descentralización y por el mayor desarrollo de las regiones. Represento, a mucha honra, a la Sexta Región, zona rica y hermosa, que cuenta con los mejores mostos, las mejores frutas, las mejores hortalizas, y que también cuenta con el yacimiento de cobre más eficiente del país. Sin embargo, en ocasiones el Ministerio de Hacienda quiere redistribuir nuestros recursos. No necesitamos que los redistribuya, aunque somos solidarios.

Señor Presidente, por su intermedio quiero hacer un reconocimiento -nobleza obliga- a Ricardo Cifuentes, quien se encuentra en la tribuna; a su equipo de colaboradores, a los parlamentarios y, por supuesto, a la Presidenta de la República, porque acá hay un trabajo y un gran sueño que está llegando a su fin.

Quiero decirles a los estimados consejeros regionales que siempre estaremos a favor de sus intereses, que son los intereses regionales. Siempre hemos votado y votaremos por no perjudicar a los consejeros regionales.

Tenemos la gran oportunidad de elegir a la primera autoridad de la región y de terminar, de una vez por todas, con esta historia colonial en que aparecen los oidores de la reina o del rey. En regiones hay muchos hombres y mujeres capaces de asumir su conducción con un plan maestro, de proyectarlas y no vivir el día a día.

¡No queremos que los parlamentarios designen a los gobernadores regionales! ¡Queremos que los habitantes de las regiones, el pueblo, elija a la máxima autoridad regional!

Esta no es la hora de hablar, sino de votar. Además, está la posibilidad de que todas y todos participen en esa justa.

Por eso, presentamos una indicación para pedir votación separada, con el objeto de que no existan inhabilidades o incompatibilidades. Queremos que los actuales intendentes, consejeros regionales, alcaldes y quien quiera participar pueda postular en esta gran oportunidad histórica.

Por eso, vamos a respaldar, sin duda alguna, este importante proyecto del gobierno.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pedro Browne.

El señor **BROWNE**.- Señor Presidente, el proyecto va en la línea correcta; se habla mucho de descentralización, pero, al final de cuentas, es poco lo que se hace.

No hay una fórmula más descentralizadora que democratizar la elección de las autoridades regionales, sobre todo de quien será la máxima autoridad de la región: el gobernador regional.

Por lo tanto, este es un proyecto que debemos apoyar, más allá de cualquier consideración política circunstancial. No me parece adecuado que se preste para algún tipo de tironeo o de cálculo político respecto de lo que conviene a cada uno en la elección de noviembre, sino que debemos pensar en lo que es bueno para el país en el largo plazo en relación con la elección de nuestras autoridades.

Con respecto a la falta de competencias, está en tramitación un proyecto de ley, que se podrá mejorar con el tiempo. Lo importante ahora es dar una señal.

Espero que esta iniciativa vaya de la mano con un respeto real hacia las regiones y que se ponga fin al famoso turismo electoral, en que cualquier candidato puede partir hacia una región para competir, sin respeto por los liderazgos locales. Creo que eso también es sumamente importante.

Asimismo, espero que esta reforma vaya de la mano con un cambio cultural de los partidos políticos, sobre todo en relación con las personas que proponen para los cargos de elección popular en cada una de las regiones.

Señor Presidente, solicito votación separada del artículo 23 ter, porque no creo que se deban establecer inhabilidades. Es más, creo que debiésemos terminar con todas ellas, de manera que pueda existir competencia. ¡Qué cosa más lógica que en la elección de gobernador regional puedan competir diputados, senadores, alcaldes, concejales, cores y autoridades de gobierno! Debemos liberalizar la elección, de forma tal que haya mayor competencia, que sea la ciudadanía la que elija, que no existan cupos protegidos y que no nos cuidemos las espaldas respecto de lo que pueda ocurrir en una futura elección. Por lo tanto, reitero mi solicitud de votación separada del artículo 23 ter.

En la misma línea, también pido votación separada del artículo tercero transitorio, porque, tal como dijo el diputado Auth, creo que la elección de gobernador regional tiene relación con la elección presidencial. Habrá una segunda vuelta, en que no habrá cómo contrarrestar al gobierno central, que es, justamente, la función que cumple el gobernador regional, puesto que es una autoridad que le pone contrapeso al poder central.

Señor Presidente, de acuerdo con el Reglamento, concedo una interrupción al diputado Germán Becker.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Germán Becker hasta por dos minutos.

El señor **BECKER**.- Señor Presidente, concuerdo con el diputado Browne respecto de que las elecciones de gobernador regional y de consejeros regionales deben verificarse junto con las parlamentarias y presidenciales, por los argumentos ya entregados.

El proyecto en discusión es de suma importancia y responde a un anhelo que las regiones han manifestado por más de veinte años. Junto con Heinrich von Baer, hemos trabajado desde hace mucho tiempo en este tema en la Región de La Araucanía. Sin embargo, para muchos colegas la elección popular del gobernador regional no tiene mayor importancia frente al proyecto ley de fortalecimiento de la regionalización del país, que se encuentra actualmente en comisión mixta. Sin embargo, no podemos pensar en la autonomía de las regiones sin elegir popularmente a la máxima autoridad regional.

Si bien el proyecto no establece todas las atribuciones que necesitamos, constituye un primer paso muy importante. Si seguimos condicionando la elección de gobernador regional a mayores funciones y atribuciones, puede producirse la paradoja de que el proyecto se dilate y, finalmente, no tengamos elección hasta dentro de muchos años más.

Sin perjuicio de ello, seguiremos trabajando en el fortalecimiento de sus atribuciones y funciones. Para ese objetivo, en la comisión mixta plantearemos la creación de un organismo autónomo, similar al Banco Central o al Consejo para la Transparencia, que defina las atribuciones y funciones que se entregarán a cada una de las regiones en el futuro, de modo que no sea el gobierno de turno el que defina ese tipo de traspaso.

Gran parte de la bancada de Renovación Nacional votará favorablemente el proyecto, porque creemos que es un avance sustancial y significa abrir la puerta a la regionalización.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, muchos hemos considerado que los países avanzan cuando se profundiza la democracia. A veces, los pasos son gigantes y se puede aportar de manera significativa para lograr una democracia más profunda, como lo será el día en que tengamos una nueva Constitución Política; en otras ocasiones, los pasos pueden ser más cortos, pero también significativos.

Hoy nos enfrentamos al reto de profundizar la democracia en nuestro país desde las regiones. Puede que para algunos el paso no sea muy grande, pero profundizar la democracia siempre contribuye a mejorar el país.

Cada vez que se cuestiona el hecho de que el proyecto de ley no sea todo lo deseado, recuerdo mis tiempos como profesor de derecho civil. Entonces enseñaba el mensaje que contiene nuestro Código Civil, particularmente una parte que siempre es importante recordar. Andrés Bello nos decía: “Yo no presumo ofreceros bajo estos respectos una obra perfecta; ninguna tal ha salido hasta ahora de las manos del hombre.”. Él simplemente decía que necesitamos un código civil, el cual podrá ser mejorado con el tiempo, pero es indispensable que la república naciente tenga un código civil. No podíamos seguir rigiéndonos por las normas de una colonia, creadas por un país que ocupaba nuestro territorio; necesitábamos un código

de la República de Chile. Entonces, ofreció un código, que rige en nuestro país hasta el día de hoy. Sin embargo, tenía la claridad de que ese código sería mejorado posteriormente.

Efectivamente, el proyecto en discusión no es todo a lo que aspiramos. Por el momento, el gobernador regional no tendrá todas las competencias que queremos que tenga, ni significará la descentralización anhelada por las regiones, pero, sin duda, significa profundizar la democracia. Por eso, tenemos la convicción de que, en la medida en que se profundice la democracia y llegue más cerca del ciudadano, tendremos un mejor país.

Por eso, como bancada del Partido Comunista e Independiente, apoyaremos el proyecto, el cual es coherente con la aprobación de la modificación constitucional que permite la elección de los gobernadores regionales, porque creo que el artículo 32, número 7°, de la Carta Fundamental, que señala que es facultad del Presidente de la República nombrar y remover a su voluntad, entre otros, a los intendentes, sin duda es una rémora del pasado y, además -hay que decirlo con todas sus letras-, una mentira. El nombramiento correspondía al Presidente de la República, pero en realidad la elección quedaba entregada al senador oficialista de turno, que pervertía la política porque ponía todos los servicios a su disposición, no de la gente.

Me parece importante levantar, de manera transitoria, todas las inhabilidades para hacer más expedita la elección del presente año. No es aceptable que el día de mañana los parlamentarios tengan la posibilidad de postularse al cargo de gobernador regional. En esta oportunidad todos pueden ser candidatos, pero posteriormente las inhabilidades deben funcionar, porque no es posible ni aceptable que un alcalde se postule a ocupar el cargo de gobernador regional.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Renzo Trisotti.

El señor **TRISOTTI**.- Señor Presidente, como representante de la Región de Tarapacá quiero señalar que queremos y necesitamos más descentralización y regionalización. Esta puede ser una herramienta para ser escuchados con más fuerza; para definir e influir en nuestras propias iniciativas, y para evitar los constantes viajes a Santiago a discutir o presionar por nuestros proyectos. Ello permitirá contar con más proyectos finalizados. Eso es aún más relevante cuando se tiene un gobierno ineficiente.

Lamentablemente, quien habla, promotor de la descentralización y de la regionalización, tiene una serie de dudas que surgen cuando se antepone a los objetivos de fortalecimiento de las regiones meros objetivos políticos y electorales. Este es más bien un proyecto adecuatorio de un conjunto de otras normas legales, en el que las facultades relacionadas con la administración pasan al delegado presidencial regional o provincial, y la facultad de gobierno regional al gobernador regional. Lamentablemente, seguimos legislando a ciegas, pues aún desconocemos cómo finalizará el proyecto de traspaso de competencias, el que deberá ser promulgado, al menos, cien días antes de la elección, es decir, en dos meses más.

El proyecto establece una serie de normas especiales relativas a la primera elección. Por ejemplo, se indica que la fecha de asunción del cargo queda fijada para marzo de 2018 y que la duración del mismo se extenderá hasta 2020.

Por otra parte, las disposiciones transitorias posibilitan que autoridades que actualmente ejercen, entre otros, como intendentes, gobernadores o seremis, puedan postular al cargo de gobernador regional, en virtud de que las inhabilidades establecidas en el artículo 23 ter del proyecto no son aplicables a la elección que se llevaría a cabo este año. No estamos de acuerdo con ello.

Tal como se ha explicitado, el hecho de que se pretenda que las elecciones de gobernadores se realicen conjuntamente con las municipales generará una serie de problemas, como la imposibilidad de celebrar primarias. Así las cosas, serán los partidos políticos los que definirán a sus candidatos.

Por otra parte, las candidaturas independientes tendrán un plazo exiguo para reunir las firmas necesarias para postular, lo que afecta el principio de igualdad.

El proyecto hace coincidir las elecciones de gobernadores regionales con las de alcaldes, pensando en que ambas tienen un carácter más local. Obviamente, ello queda reflejado en los artículos permanentes; pero en los transitorios, por única vez se hace coincidir con las parlamentarias y presidencial, lo que significará que quienes resulten elegidos ejercerán el cargo por un período menor, esto es, hasta diciembre de 2020.

Es evidente lo apresurado del proyecto. Estoy por la descentralización de las regiones; la necesitamos. Sin embargo, pedimos una descentralización de verdad, con un interés legítimo y no político, no como una moneda de cambio para aumentar cupos para la Nueva Mayoría que se siguen negociando entre las distintas candidaturas presidenciales. Esta debe ser una herramienta seria, con contenido estable, claro y conocido.

Por las razones expuestas, votaré favorablemente las normas que son un aporte, pero rechazaré aquellas antojadizas e interesadas en adaptar esta oportunidad de mejorar la regionalización a fines políticos electorales. Así al menos lo evidencia este proyecto apresurado que nos ha presentado la Nueva Mayoría.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Jorge Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, la tendencia de las sociedades modernas es a igualar las condiciones de vida de las personas. Por esa razón, el gobierno de la Presidenta Bachelet ha impulsado diversas reformas que van en esa línea. Se aprobó una reforma tributaria para financiar la reforma a la educación, a fin de permitir que todas las personas puedan acceder a una educación de calidad, independientemente de que sus padres tengan o no recursos.

Se aprobó una reforma laboral, y también hay una agenda de descentralización, para permitir que los chilenos y chilenas tengamos igualdad de condiciones sin importar el lugar en que nacemos o vivimos.

En Chile no es lo mismo nacer o vivir en Santiago que en Angol, Coquimbo, Cabrero, Trehuaco o Cobquecura. En algunas comunas hay índices de desarrollo humano similares a los de la Federación Suiza, y en otras, similares a los de Somalía o el Congo.

El diseño institucional no resiste más. Tenemos intendentes designados, muchas veces, entre cuatro paredes. Ellos rinden obediencia al poder central, y en su designación influyen diputados y senadores. Entonces, ¿dónde queda el sentir ciudadano de las regiones?

En la agenda de descentralización, la madre de todas las batallas es la elección del gobernador regional, figura ejecutiva que hoy representa los intereses del gobierno central, pero que con la elección representará los intereses de los ciudadanos que lo elijan para su región.

Por esa razón, creemos que es necesario dar este paso. Sabemos que hay muchas situaciones que están por definirse.

Este proyecto está vinculado al de traspaso de competencias, y es necesario atar ambos proyectos. Los gobernadores y los consejeros regionales serán elegidos en un mismo acto; sin embargo, es condición *sine qua non* para que el proyecto entre en vigencia el hecho de que se apruebe el traspaso de competencias, lo que nos parece coherente y necesario.

Hoy, en promedio, el 8 por ciento de la inversión pública regional es decidido en la región, a lo que se agrega una baja permanencia en el cargo de autoridades regionales designadas -aproximadamente, 2,2 años-, lo que impide tener continuidad en materia de políticas públicas.

La democratización de los gobiernos regionales se halla en un proceso transicional, puesto que se encuentran eligiendo a sus consejeros desde 2013. Ese hecho ha mermado la potestad del intendente como máxima autoridad regional, porque aún tiene el carácter de designado.

Por eso, estamos dando un paso muy importante con la elección de gobernadores regionales.

No obstante, esto no termina aquí: debemos avanzar en el traspaso de mayores competencias a los gobiernos regionales, con el fin de que puedan abordar el desarrollo de las regiones. En ese sentido, deben contar con mayores recursos de decisión regional y con normas de responsabilidad fiscal. Por ello, también deberemos apoyar un proyecto de ley de rentas regionales que permita mayor autonomía a los gobiernos locales.

En la bancada de la Democracia Cristiana creemos firmemente en la descentralización, en la equidad territorial y en la continuidad de la agenda de democratización. La provincia de Ñuble, que ha sufrido el centralismo y que está en una situación de rezago, necesita convertirse en la Decimosexta Región y elegir a sus propias autoridades, para ponerse pantalones largos y para que sus habitantes se transformen en arquitectos de su propio destino y generen desarrollo con equidad.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, la descentralización es un tema serio, complejo y que tiene mucha historia en Chile. El primero que habló de descentralización en Chile fue el Presidente Salvador Allende durante su gobierno.

Yo también represento a una región. Lo quiero decir porque se hace mucho aspaviento de esa condición. Represento a la región en la que existen más habitantes y en la que el aporte per cápita del Estado es el más bajo: casi un tercio de lo que se aporta a otras regiones del

país. Ese es el aporte que se hace a los habitantes de la Región Metropolitana, donde también existen diferencias sustantivas, si se compara el barrio alto con la zona sur de Santiago. Su fisonomía no es muy distinta a la de otras regiones.

Este proceso ha sido complejo, tal vez porque no se ha tramitado adecuadamente. Descentralizar es transferir, pero no atomizar. Tal vez debiéramos pensar en establecer cinco o seis grandes regiones en Chile, con relativas capacidades, en lugar de seguir atomizando nuestro territorio nacional.

El futuro gobernador de la Región Metropolitana representará a cerca de ocho millones de personas, mientras que el futuro gobernador o gobernadora de la Región de Aysén representará a una cantidad de personas mucho menor. Por tanto, no sé si será una buena idea.

Pero lo mejor es enemigo de lo bueno, y se trata de iniciar un proceso. Desde ese punto de vista, el puntapié inicial es sin duda la elección de los futuros gobernadores.

Discrepo de aquellos que piensan que se deben cumplir etapas previas. Los procesos se inician y se desarrollan simultáneamente. Hace poco aprobamos la ley de plantas municipales, en circunstancias de que hace bastantes años habíamos resuelto el tema de la elección de alcaldes.

Vamos a respaldar a la Presidenta con ocasión de este proyecto. No obstante, tengo un “pero” que quiero hacer presente: se hace mucho aspaviento de que las convicciones están por encima de todo, más allá de los cálculos y de las encuestas. En ese sentido, en modo alguno me parece que las inhabilidades para ser electo gobernador deban tener un tratamiento especial en esta oportunidad. Si vamos a establecer igualdad de condiciones, hagámoslo de verdad. No es posible que, por esta vez, las inhabilidades queden suspendidas. Si todos nos sometemos a un régimen en el que se establece que debemos renunciar un año antes de cualquier elección para ser candidato, no veo razón alguna para que en esta ocasión haya un tratamiento distinto.

Sé que para mi coalición eso puede ser inconfortable, porque la mayoría de quienes estarían en condiciones de postular a los cargos que contempla este proyecto de ley se encuentran actualmente en funciones, pero esa es una ventaja que no debiéramos asumir, sobre todo si durante el gobierno de la Presidenta Bachelet hemos sido parte de un proceso en el que hemos intentado establecer la transparencia y la igualdad de armas como una de sus virtudes.

Con todo respeto, señalo que no me parece bien que se suspendan las inhabilidades que establece la norma permanente del proyecto, para que, por esta vez, ellas no se hagan efectivas. Digo esto sin importar a quién le afecte, ya sea que se trate de ministros, subsecretarios, actuales intendentes o incluso parlamentarios. No me parece que debamos hacer una excepción en algo que está fundado en una convicción.

Si no queremos que haya desigualdades, y el fundamento del proceso de descentralización es que no existan esas desigualdades entre el centro del país y las regiones, no podemos debutar en este proceso estableciendo desigualdades con ventajas para unos en desmedro de otros.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, me llama la atención lo que hoy hemos escuchado -no lo que estamos discutiendo, pues se trata de un proyecto anhelado por el país-. Me extraña que se hayan presentado algunas indicaciones que dilatan el proyecto que hemos anhelado por tanto tiempo.

Hago un recuerdo de algo que en su tiempo fue utopía. El entonces Presidente Salvador Allende en su gobierno también trató de hacer una regionalización, pero fue una utopía. Por eso surge este anhelo, que quizás no es muy comprendido por las autoridades centrales, pero que es muy sentido por quienes hemos vivido durante toda nuestra vida en los territorios que representamos. Esa es la diferencia: la percepción de dicho anhelo por quienes hemos vivido y seguimos viviendo allí.

Real y efectivamente los gobiernos regionales deben influir en la vida de cada una de las personas que habitan su territorio.

La elección de gobernadores regionales sin duda permitirá que existan gobiernos regionales de mejor calidad y eficiencia que los actuales y, por lo tanto, con mayores facultades de decisión y de administración. El proyecto permitirá que las nuevas autoridades provengan de la misma región y sean elegidas por aquellos a quienes van a gobernar, en lugar de ser designados por la autoridad radicada en el centro del país. También sucede eso con nosotros mismos, los parlamentarios.

Hace poco tiempo despachamos la reforma constitucional que permite la elección de gobernadores regionales, quienes reemplazarán a los actuales intendentes. Con el proyecto de ley en discusión ponemos fecha cierta y podremos viabilizar esa elección. Esperamos que ello ocurra durante el presente período, a fin de poner en rodaje cuanto antes la nueva institucionalidad que estamos proponiendo.

Hace no mucho tiempo se nos señalaba que la creación de nuevas regiones no era conveniente. Aquí mismo existía ese debate. “No más”, decían algunos. No obstante, se creó la Región de Los Ríos. Cito ese ejemplo porque hoy es una realidad de la cual nadie se arrepiente. Es un ejemplo en el país que yo he vivido como parlamentario de esa región. Lo mismo han hecho mis colegas en sus propias regiones. Reitero: es un ejemplo en el país.

Con la nueva forma de gobierno regional que se establece, se dejará en manos de la ciudadanía el manejo presente y futuro de las regiones. Sin temor a equivocarnos, creemos que ello servirá para implementar un mejor gobierno, representativo y más relacionado con las necesidades y con el desarrollo futuro de cada uno de los territorios que componen nuestro país.

Por eso, hay que votar hoy este proyecto de ley y no postergarlo. Debemos ser consecuentes con lo que he escuchado aquí en tantos discursos e intervenciones, así como en relación con otros proyectos de ley en los que se ha insertado este tema. Por eso, me extraña que tengamos diferencias en relación con lo que le hace bien al país, a los territorios que representamos y a los lugares en donde vivimos.

Por lo expuesto, sin duda daré mi voto a favor de este proyecto tan anhelado. Un ejemplo de dicho anhelo yo mismo lo he vivido en la Región de Los Ríos.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Lautaro Carmona.

No se encuentra en la Sala.

Tiene la palabra el diputado señor Ernesto Silva.

Tampoco está.

Tiene la palabra el diputado señor Javier Macaya.

El señor **MACAYA**.- Señor Presidente, se han dicho muchas cosas respecto de la importancia de apoyar la descentralización y generar las condiciones adecuadas con el objeto de que nuestras regiones tengan la mayor capacidad para tomar decisiones. Sin embargo, considero fundamental plantear los aspectos críticos que contiene este proyecto de ley y que constituyen las razones esenciales por las cuales hoy no lo apoyamos tal como está.

Primero, existe una discriminación bastante importante -sobre ese punto no he escuchado los planteamientos de los parlamentarios independientes, de aquellos que representan una sensibilidad sin la estructura de los partidos políticos detrás- que dice relación con la imposibilidad que tendrán las candidaturas independientes de participar en este proceso electoral de gobernadores regionales, y sería bueno que alguien se refiriera al respecto. Me refiero a la imposibilidad de inscribir las candidaturas a tiempo, de contar con un plazo suficiente para recolectar las firmas requeridas para tales efectos. Lo más probable es que las candidaturas a gobernadores regionales presentadas por aquellos que no vayan en pacto terminen siendo algo bastante parecido a una ilusión. Es decir, si se dan los tiempos como los estamos viendo hoy, esto es, que la elección de gobernadores regionales se realice este año, en la práctica será bien difícil, por no decir imposible, que en diez días se recolecten las firmas requeridas y se lleve a cabo el trabajo necesario para que las candidaturas independientes puedan sacar adelante este esfuerzo.

Segundo, quienes fuimos partidarios de establecer la ley de primarias, de dotar de mayor transparencia y de mayor democracia la toma de decisiones a la hora de elegir los distintos cargos: de Presidente de la República -en un par de semanas realizaremos el proceso de elección para la nominación de nuestro candidato a la Presidencia de la República-, de parlamentarios, de alcaldes, incluso de concejales, hicimos ver que en cuanto a la realización de la elección de gobernadores regionales este año, quienes deseen postular a dicho cargo quedarán absolutamente imposibilitados de participar en la lógica de las primarias.

En la Comisión de Hacienda planteamos esa crítica al subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y nos parece que el problema no está resuelto: existe una imposibilidad legal para realizar elecciones primarias para nominar a los candidatos a gobernadores regionales.

Tercer punto, la duración de los cargos. Todavía no he encontrado una explicación razonable sobre el particular.

Aparte del hecho de que hoy se intenta cumplir un compromiso de campaña -me parece razonable que los presidentes, los gobiernos quieran dar cumplimiento a sus compromisos programáticos-, aún no he encontrado una explicación lógica para vincular, en adelante, la elección de los gobernadores regionales a la de los alcaldes, que es un cargo bastante más parecido: se relaciona con el de gobernador regional desde el punto de vista de un trabajo más ejecutivo, con toma de decisiones; más ajeno al mundo de la política parlamentaria, por decirlo de alguna manera. Ello, porque entiendo que en esta primera etapa la elección en comento se vinculará a las parlamentarias, y en una segunda etapa a las elecciones del mundo municipal.

Además, me parece lógica la crítica hecha por los consejeros regionales en cuanto a que en la primera instancia, en la primera elección no solo los gobernadores regionales, sino también los cores serán elegidos por tres años.

Cuarto punto crítico, la opinión discordante -creo que es útil escucharla porque no se trata de cualquier opinión- de las personas del Servicio Electoral que estarán encargadas de organizar las elecciones. El propio presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral, señor Patricio Santamaría, manifestó la inconveniencia, y probablemente también la imposibilidad, desde el punto de vista operativo, de celebrar este año las primeras elecciones de gobernador regional.

Al respecto, cabe señalar que ha habido problemas. Hemos sido testigos de que ha habido problemas en la inscripción de candidaturas, en las devoluciones de gastos de campañas, en los cambios de domicilio electoral. Si el Servel está advirtiendo anticipadamente que habrá complicaciones con la elección en cuestión, es claro que hay que escucharlo, para no cometer los mismos errores en que hemos incurrido en estas materias.

Por lo mismo, al faltar una estructura razonable y competencias; al tener la figura del gobernador regional hoy un interventor desde Santiago, desde el Poder Ejecutivo, desde el centralismo, quienes somos partidarios de la descentralización, tal como se encuentra el proyecto y dadas las inquietudes y dudas que existen sobre la materia, no vemos que esta iniciativa sea hoy ni la respuesta ni la solución al avance que se requiere para la descentralización del país.

Por eso, no votaremos favorablemente este proyecto.

He dicho.

El señor **SABAG** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, por su intermedio quiero dirigirme a la Cámara de Diputados y también a quienes escuchan atentamente esta sesión para informarles que hoy es el momento de cumplir con nuestros compromisos asumidos con la ciudadanía de las regiones que representamos.

La mayoría de nosotros prometimos, hace cuatro años, en nuestras respectivas campañas, que apoyaríamos la elección de intendente o de gobernador regional, que es como finalmente se llamará dicha autoridad. Yo lo hice; fue algo que prometí, y hoy lo cumpliré.

Esta semana constituiremos la Comisión Mixta que zanjará las discrepancias suscitadas entre ambas cámaras sobre las competencias y la autonomía presupuestaria que tendrá la nueva autoridad regional. Pero el cuerpo legal en tramitación no será nada si hoy no aprobamos este proyecto.

Señor Presidente, las regiones ya están grandes. El diagnóstico sobre la necesidad de una descentralización efectiva se hizo hace muchos años. Sin embargo, este problema estructural de nuestro Estado sigue en lista de espera.

Los habitantes de la Región de Antofagasta tienen la ilusión de que este año podrán elegir a esta nueva autoridad. Y creo que ese es el sentir mayoritario de quienes vivimos alejados del Mapocho.

¿Lograremos ese objetivo? Sin duda, hoy daremos un paso más. Y espero que tenga la longitud suficiente.

Rechazo los cálculos chicos que no miden las consecuencias que tiene para el país el retardar o el rechazar el despacho de este proyecto.

Señor Presidente, hoy tenemos en nuestras manos la oportunidad de contribuir al desarrollo y al progreso de nuestro país, como asimismo de honrar nuestro compromiso con la ciudadanía y descentralizar el Estado.

Por eso, la bancada radical votará favorablemente esta iniciativa, que regula la elección de los gobernadores regionales.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, para mí es un honor poder intervenir hoy en la discusión de este proyecto, que regulará la elección de gobernadores regionales y viabilizará la reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional, cuya iniciativa aprobé como diputado de la Región de Coquimbo y también como vicepresidente nacional de la Democracia Cristiana, partido que nació en las regiones con Eduardo Frei Montalva, Radomiro Tomic y tantos otros, cuya fuerza hoy está presente sobre todo a lo largo de las regiones, de todo el territorio nacional. Y lo hago sin ninguna excusa.

En esta materia, saludo el apoyo que han dado a este proyecto el ministro Eyzaguirre -el personero se encuentra en la Sala, y aprovecho de saludarlo por intermedio del señor Presidente- y el subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Ricardo Cifuentes, quien ha sido el motor que ha impulsado esta descentralización definitiva con la elección de los gobernadores regionales.

Asimismo, quiero señalar que se acabaron las excusas. Hoy, los chilenos están atentos para ver qué diputados se encuentran a favor de que sean los ciudadanos quienes elijan a sus máximas autoridades regionales, y cuáles no. Somos el único país de la OCDE donde los ciudadanos no eligen democráticamente a sus autoridades regionales.

Se acabaron las excusas, porque siempre estuvimos de acuerdo en que dicha elección estaba supeditada al proyecto de ley de traspaso de competencias, que fue rechazado en tercer trámite constitucional por el Senado y que hoy se encuentra en la Comisión Mixta.

Por lo tanto, es allí donde estamos dispuestos a ampliar todas las competencias que requiera la descentralización efectiva. Y queremos agregar otras, como la gestión de emergencia, que obedece a una propuesta de Carolina Goic, senadora y candidata presidencial de la Democracia Cristiana.

Tampoco es excusa el hecho de que el Servel deba trabajar en tiempo récord. Eso podría haberse evitado con una tramitación más rápida de este proyecto, aquí, en sede legislativa. Pero como se han puesto trabas a la aprobación de la iniciativa, el Servel deberá trabajar más rápido. En todo caso, no será la primera vez que se vea expuesto a premuras de este tipo.

Una vez más escuchamos de parte de los diputados de la UDI la amenaza de llevar el proyecto al Tribunal Constitucional, instancia que quieren transformar en una tercera cámara legislativa, como hicieron, desgraciadamente, con el proyecto de ley que modernizaba las relaciones laborales, iniciativa que fue desvirtuada en el Tribunal Constitucional a través de un fallo dividido.

Reitero que ahora se acabaron las excusas. La amenaza de llevar esta iniciativa al Tribunal Constitucional no impedirá que como Democracia Cristiana cumplamos el compromiso que asumimos con la ciudadanía y con la Presidenta Michelle Bachelet.

Aquí se verá el liderazgo de los candidatos y candidatas presidenciales, porque van a tener que responder ante el país por los parlamentarios que los apoyan, si están o no a favor de que sean los ciudadanos de las regiones los que elijan a sus máximas autoridades regionales.

En la Democracia Cristiana no hay dos opiniones: estamos por la elección de gobernadores regionales, ojalá este año, 2017, sin más excusas, sin más dilación, porque ese es el compromiso que asumimos con los ciudadanos de las regiones que representamos en este hemisiciclo.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Loreto Carvajal.

La señora **CARVAJAL** (doña Loreto).- Señor Presidente, durante muchos años las voces de la descentralización han llamado a las puertas del Congreso Nacional a fin de que se entreguen más facultades y mayor autonomía a las regiones que componen nuestro país, a las cuales nosotros orgullosamente representamos.

Durante los últimos años se han tramitado varias iniciativas que han transformado nuestra institucionalidad y nuestra legalidad en esta materia. Quizás el primer paso importante se dio al proceder a la elección directa de los consejeros regionales, es decir, ya no por medio de una elección indirecta en la que solo participaban los concejales, como se hacía hace algunos años.

Un gran segundo paso lo dimos al establecer constitucionalmente la elección de los gobernadores regionales, reforma que se promulgó y publicó hace poco tiempo. De ese modo pusimos fin a una institución que se había mantenido imperturbable desde la Constitución de 1833, como era la designación de los intendentes regionales por parte del Presidente de la República.

Lo que viene ahora es posibilitar que esa elección se realice pronto y dotar de competencias adecuadas a los gobernadores regionales, cuya elección se realizará, esperamos, junto con la próxima elección de parlamentarios y Presidente de la República, este año.

Precisamente de eso trata el proyecto que estamos debatiendo.

Sabemos que los tiempos para realizar la elección de los nuevos gobernadores durante el año en curso son escasos, pero me parece que existe una voluntad mayoritaria por hacerlo pronto, por sobre lo que opinan quienes defienden intereses pequeños, porque existe una verdadera vocación descentralizadora entre los integrantes del Congreso Nacional. Considero que es posible lograrlo.

Entiendo que entre los representantes del centralismo no haya la misma urgencia que entre los representantes de las regiones; pero quienes vivimos y representamos a esos territorios conocemos el clamor que desde hace décadas se levanta en el sentido de pedir más autodeterminación política y administrativa, y poseer mayores atribuciones para planificar y establecer las prioridades y los acentos que se deben poner en el desarrollo, y, por sobre todo, mayor participación en la determinación de nuestras propias autoridades, aquellas que deberán realizar las misiones que surjan de los acuerdos adoptados en el seno de la comunidad local, no en el poder central, marcado por la centralización excesiva en que vivimos.

Si logramos aprobar este proyecto, que es simplemente una adecuación legislativa para permitir lo que ya quedó plasmado en la Constitución Política de la República, habremos dado un paso enorme hacia el objetivo de la descentralización; le habremos entregado mayoría de edad a los territorios postergados y, lo que es más importante, le habremos entrega-

do un mayor derecho y, a su vez, una mayor responsabilidad a los ciudadanos y ciudadanas que habitan las regiones de nuestro país.

Como parlamentaria de dos regiones, la futura región de Ñuble y la del Biobío, espero que nuestra Presidenta y el Congreso Nacional, al igual que han hecho durante el proceso de descentralización, manifiesten su voluntad a favor de la pronta creación de una nueva región para Chile: la de Ñuble.

Lo hemos dicho antes y lo repetimos ahora: aprobemos esta iniciativa por el bienestar del país, pero especialmente por el de aquellos territorios que no han podido salir de la pobreza a causa de la centralización, que no solo ataca desde el centro del país, sino también, muchas veces, desde el centro de las regiones.

Ojalá que la demanda, el clamor que escuchamos en el Congreso Nacional se plasme en una votación a favor que nos permita alcanzar pronto la promulgación de esta iniciativa como ley de la república, cuyos efectos irán en beneficio de todo el país, pero particularmente de nuestras regiones.

Por ello, anuncio que, junto con mi bancada, votaremos a favor este proyecto de ley. He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Iván Flores. No está. Tiene la palabra el diputado Lautaro Carmona.

El señor **CARMONA**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo al ministro Eyzaguirre, quien nos acompaña con su presencia en este debate.

Desde el inicio de mi intervención manifiesto el compromiso, con convicción total, que tiene nuestra bancada con el proceso de descentralización que lleva adelante el gobierno que encabeza la Presidenta Michelle Bachelet.

Marco esto desde el comienzo, porque la descentralización del país constituye una orientación, una dirección en la perspectiva de profundizar la democracia y alcanzar la democratización de todos los espacios de nuestra vida en sociedad.

Mientras más se acerca el poder a la base, mientras más cerca están las ciudadanas y los ciudadanos de quienes toman las decisiones que se traducen en políticas de Estado, no solo son más certeras las políticas, sino más vinculante es el clamor de la gente, el sentimiento de mayoría respecto de cómo se construye entre todos un país mucho más pleno en todo el sentido de la palabra.

Eso, sin ninguna duda, posibilita que en las distintas regiones quienes representen a nivel de gobierno regional a la ciudadanía -esto, relacionado a su vez con las riquezas naturales y el nivel de desarrollo industrial que caracterizan a las diferentes regiones, y con temas de la cultura que identifica a cada región- puedan, con los mismos recursos y en el mismo tiempo, desde el punto de vista cronológico, llevar adelante tales o cuales políticas que tengan mayor eficacia en el propósito de alcanzar una mejor calidad de vida y una mejor convivencia, así como el desarrollo.

En suma, estamos ante una reforma histórica. Está por verse cómo la vamos a vivir durante el proceso de tránsito hasta que funcione en plenitud. Pero si hay algo en que nadie puede equivocarse es que se trata de una reforma profundamente democrática, que contribuye a una mayor participación de toda la ciudadanía.

Ahora, en el proyecto hay un tema del que, por cierto, no podemos desentendernos. ¿Quiénes pueden ser candidatos a gobernadores en nuestro país? ¿Cuáles son los efectos que

eso tiene si las elecciones se realizan en 2017 o en un período inmediato, que espero que nadie imagine que será después de 2018?

Consideramos que podemos levantar inhabilidades, aunque existen incluso respecto de candidaturas a otros cargos de representación. Por ejemplo, si hipotéticamente se realiza la elección de los gobernadores regionales en forma simultánea con las elecciones parlamentarias, existe una inhabilitación para el candidato que no haya renunciado a su cargo un año antes de esa elección.

Ahora, para que nadie sea afectado por las inhabilidades, se puede proyectar la elección en un período distinto, considerando el hecho de que se usen todos los recursos que nos hemos dado para un proceso electoral, como las elecciones primarias para establecer candidaturas únicas de algún sector que esté interesado en construir su acuerdo de esa manera, porque no es una obligación absoluta que alguien tenga que cumplir.

Desde esa perspectiva, vamos a bregar por que las elecciones se realicen en noviembre de este año, y de ahí en adelante se establezca la posibilidad de levantar inhabilidades.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Para plantear un asunto reglamentario, tiene la palabra el diputado señor Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, quiero saber si la Mesa que usted está presidiendo va a cumplir o no los acuerdos de los jefes de los Comités, porque no tiene absolutamente ningún sentido que nos reunamos para que usted no cumpla los acuerdos que adoptamos.

Se acordó claramente -no solo ahora, sino desde hace un tiempo a la fecha- que si se le daba la palabra a un parlamentario que no estaba en la Sala, automáticamente quedaba borrado.

Al diputado que me acaba de anteceder se le dio la palabra hace un rato -yo estaba presente en la Sala-, pero él estaba ausente, por lo que se borró su nombre del sistema, que es precisamente lo que corresponde. Sin embargo, usted le volvió a dar la palabra cuando posteriormente ingresó a la Sala.

Entonces, me pregunto si se cumplirán o no los acuerdos de los Comités.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- No quiero entrar en un debate que no diga relación con el proyecto en discusión, pero el diputado Carmona vino a presentar sus excusas por ausentarse unos minutos mientras entregaba unos mensajes afuera, por lo que pidió que se dejara su intervención para realizarse unos minutos después.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Señor diputado, no quiero seguir con la discusión respecto de la intervención del diputado Carmona.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, ¿me da la palabra?

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- No hagamos un debate sobre el punto. Usted ya expresó su opinión.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, pido que cite a reunión de los Comités con suspensión de la sesión.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Cito a reunión de Comités sin suspensión de la sesión.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, pedí con suspensión de la sesión.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Eso no lo determina usted, sino la Mesa. Tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, como han señalado los colegas que me antecedieron en el uso de la palabra, mediante el proyecto que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales se cumple uno de los compromisos establecidos en el programa del gobierno de la Presidenta Bachelet. En consecuencia, hoy es un día que tiene enorme relevancia para el tema de las regiones y la descentralización.

Muchos hablamos de descentralización y de cómo debemos avanzar y entregar más competencias a las regiones en estos procesos. Al respecto, si hay un proyecto que va en la línea de descentralizar nuestro país y de entregar a las regiones la posibilidad de definir la utilización de sus recursos es la iniciativa sobre fortalecimiento de la regionalización del país y traspaso de competencias a los gobernadores regionales, que se está tramitando en Comisión Mixta.

Todos sabemos lo que pasa cuando se requiere enfrentar las tragedias que han afectado a nuestro país, como las erupciones de los volcanes Calbuco y Chaitén, las inundaciones en el norte y los terremotos ocurridos en diversas regiones: tenemos que depender de manera irrestricta del nivel central y muchas veces mendigarle para que nos entregue recursos. Hace poco lo vivió la Región de Los Lagos, que represento en la Cámara de Diputados, con el famoso fenómeno de la marea roja. Los señores ministros llegaron a la región a tomar las decisiones por sobre nuestras autoridades locales, con todas las complicaciones que eso generó.

Un proyecto de estas características entrega mayores niveles de descentralización y genera las competencias para, desde las regiones, desarrollar gobiernos mucho más fuertes y sólidos, lo que va en la línea de lo que la Presidenta de la República ha planteado desde un primer momento, cual es la necesidad de profundizar la descentralización y la democracia.

Por eso, seamos honestos: el debate de hoy no está centrado en si vamos a tener o no elecciones de gobernadores regionales, porque creo que todos estamos de acuerdo en que estas se realicen. La paradoja es que el debate se ha centrado en quiénes pueden o no pueden ser candidatos. Ahí tenemos discrepancias. Porque seamos justos: aquí hemos escuchado discursos de diputados que dicen que es imposible que un parlamentario pueda ser candidato a gobernador regional; pero son los mismos que andan promocionando que un diputado pueda ser candidato a Presidente de la República, porque, paradójicamente, no existe ninguna inhabilidad para que un parlamentario en ejercicio pueda ser candidato a Presidente de la República y volver al cargo para terminar su mandato si pierde la elección. Incluso más, algunos cole-

gas tuvieron la opción legítima de ser candidatos a consejeros regionales en la elección pasada, y fueron apoyados por los mismos que hoy están en contra de eliminar esas inhabilidades. Es decir, colegas parlamentarios en el ejercicio de su función tomaron la decisión política y democrática de ser candidatos a consejeros regionales en la última elección, en la que resultaron elegidos. Posteriormente, cuando cumplieron su mandato como diputados, asumieron la función que la ciudadanía les encomendó.

Por lo tanto, aquí hay que tener las cosas claras: los que se escudan en ese argumento, no quieren que el proyecto se convierta en ley; pero el golpe se le da a la Presidenta y a su gobierno, no a los que tienen aspiraciones. La Presidenta ha dicho que aprobemos el proyecto, el que efectivamente fue presentado con una serie de inhabilidades que no fueron ni siquiera consensuadas. Se pusieron de acuerdo con los presidentes de los partidos, los que después han ido cambiando su posición porque se han ido dando cuenta de que es una actitud discriminatoria.

Cualquiera de los presentes puede recurrir al Tribunal Constitucional y alegar que no hay un trato igualitario.

¿Por qué a un parlamentario se le va a negar la posibilidad de postular al cargo de gobernador regional si cuando fue elegido ni siquiera existía ese cargo? El parlamentario tiene el legítimo derecho de que la ciudadanía, de manera democrática, pueda definir si lo quiere o no como gobernador regional. ¡No tiene por qué quedar establecida una inhabilidad que es una marcada discriminación! No se trata de un privilegio, como algunos han dicho, porque en ese caso el parlamentario renuncia a la posibilidad de seguir ocupando un escaño en el Congreso Nacional.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, en la Comisión de Hacienda nos correspondió analizar seis artículos permanentes y dos artículos transitorios de este proyecto.

Durante la discusión planteé que el tema de fondo era lograr una verdadera descentralización. Al respecto, quiero recordar que cuando se recuperó la institucionalidad en Chile había una norma que permitía postular al cargo de diputado o de senador en distritos o circunscripciones, según el caso, a personas que acreditaran patente profesional en la respectiva región por un período de un año. Así, muchos líderes y gente capacitada de regiones no pudieron postular porque desde el Gran Santiago surgió la mayoría de quienes postularon en representación de las regiones.

¿Cuál es la diferencia entre unos y otros? Los que nacimos, vivimos y seguramente moriremos en nuestras regiones sabemos cuál es la realidad de ellas.

La Presidenta Michelle Bachelet planteó una agenda de descentralización; nadie puede discutir eso.

En la política hay que ser serios y objetivos. Al respecto, quiero señalar algunos hitos de la descentralización: los consejos regionales de desarrollo (Coredes) en 1987; los cores, mediante elección indirecta, en 1991; el traspaso de competencias a los cores, en 1992; la elec-

ción directa de los consejeros regionales en 2009 y 2013, y, por último, el traspaso de competencias.

La ley N° 20.990, promulgada el 29 de diciembre de 2016, es una reforma constitucional que establece que el órgano ejecutivo del gobierno regional, esto es, el nuevo gobernador regional, será elegido por los ciudadanos en cada una de las regiones del país. El tema de fondo es quiénes estamos por traspasar competencias y quiénes están por no hacerlo.

Debemos demostrar, en el primer trámite constitucional de la iniciativa, que queremos que los gobernadores regionales sean elegidos mediante el voto secreto e informado de la ciudadanía, que es la esencia de la democracia. Estoy en esa posición y siempre la he sostenido. En la vida hay que predicar y practicar, y este es el momento de demostrarlo.

El proyecto plantea la creación de dos figuras: el gobernador regional, elegido mediante votación directa, y el delegado presidencial, designado por el gobierno. Al respecto, habrá que hacer modificaciones en las plantas y en las atribuciones financieras de ambas autoridades.

Por último, en la Comisión de Hacienda, el presidente del consejo directivo del Servicio Electoral, Patricio Santamaría, señaló que existen los fondos para hacer esta elección, por lo que no hay justificación para no llevarla a efecto.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Javier Hernández.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, es lamentable ver cómo proyectos tan significativo como el relativo a la elección de los gobernadores regionales y el de fortalecimiento de la regionalización han sido enlodados por las aspiraciones y los cálculos políticos de la Nueva Mayoría, que, más que por convicción, ha legislado por conveniencia.

Se habla de la importancia de fortalecer las regiones y su poder de decisión. Nadie se niega a la descentralización ni está en contra de que las regiones tengan mayor autonomía y poder de decisión en aquellos aspectos que les competen. Todo lo contrario: somos varios los que hemos dado testimonio de la lucha para que las regiones sean respetadas en las decisiones que toman y en los temas que les interesan. Sin embargo, existe un aspecto fundamental del proyecto de ley que no se puede dejar de mencionar, que dice relación con la posibilidad de que las elecciones se celebren este año.

Es necesario preguntarse cuál es el verdadero fin que hay detrás de este esfuerzo sobrehumano que han llevado a cabo el gobierno y los parlamentarios de la Nueva Mayoría por forzar la realización de una elección en cinco meses más.

Las complejidades que hay detrás de que se elija a los gobernadores regionales este año se han dicho en todos los tonos, pero el gobierno ha hecho oídos sordos: la imposibilidad de celebrar primarias, el veto a las candidaturas independientes, la opinión del Servel y la poca duración que tendrían las autoridades regionales.

La imposibilidad de celebrar primarias va a traer una consecuencia obvia: que los candidatos van a terminar siendo elegidos en Santiago por los partidos políticos. Eso es una verdadera vergüenza en un proyecto de ley que dice fortalecer la regionalización.

Si lo anterior no fuese poco, los candidatos independientes tendrían un plazo de apenas diez días para reunir las firmas necesarias ante notario, lo que, en la práctica, haría imposible su participación.

El gobierno simplemente está diseñando un traje a la medida, porque sabe que va a perder y le interesa mantener algunos cargos.

El Servel, que es el organismo técnico, expresó claramente la inconveniencia de celebrar las elecciones este año. Manifestó su preocupación por legislar en el mismo año en que se celebran las elecciones. Sin embargo, ni las razones esgrimidas ni la opinión del Servel son suficientes para la Nueva Mayoría.

Todo eso se le dijo al gobierno, que simplemente no quiso escuchar, por lo que prevaleció el acuerdo político para que la Nueva Mayoría mantenga un número determinado de cargos a costa de los recursos de las regiones.

No estoy disponible para que la Nueva Mayoría instrumentalice un proyecto de ley fundamental para la regionalización, por meros caprichos electorales, cuando a todas luces es inoportuno llevar adelante un proceso electoral este año.

Por lo tanto, votaré a favor en general este proyecto, pero votaré absolutamente en contra de realizar la elección de gobernadores regionales este año. Por lógica, esta elección debería verificarse junto con las elecciones municipales.

Por otra parte, considero impresentable que además algunos pretendan eliminar la exigencia de renuncia un año antes en el caso de que triunfe la postura de realizar la elección el presente año, ya que esto es absolutamente discriminatorio contra quienes presentaron oportunamente sus renunciaciones para competir en la elección de noviembre.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Morano.

El señor **MORANO**.- Señor Presidente, la Región de Magallanes es, tal vez, la única que existía desde antes de que se implementara el proceso de regionalización en el país, por la fuerza de la realidad, porque estamos separados del territorio nacional y con el tiempo hemos aprendido a ser autosuficientes y autodeterminados.

Con gran alegría asumimos este compromiso durante la campaña presidencial de nuestra candidata Michelle Bachelet, y con Carolina Goic la acompañamos y recorrimos las casas de Punta Arenas, Porvenir, Timaukel, Puerto Williams, para pedir el voto de la gente, tanto para la Presidenta Bachelet como para sus parlamentarios. Hoy no podemos tener una postura distinta. Nuestro compromiso sigue estando con la gente de Magallanes y por eso queremos elegir a nuestras autoridades regionales.

Por lo anterior, apoyaré con firmeza el proyecto presentado por el Ejecutivo, tal como lo envié, porque creo que el régimen de incompatibilidades e inhabilidades se debe tratar con calma y en forma separada. No debe existir un sistema que genere inhabilidades a unos y no a otros; debe ser igual para todos.

Quienes optamos, por vocación, a cargos de elección popular deberíamos poder dejarlos y optar a otros. Sin embargo, la legislación actual no lo permite y no me parece razonable corregir esta situación solo para esta elección.

Confirmando mi voto a favor del proyecto, tal como lo presentó el Ejecutivo a la Cámara de Diputados.

Espero que al término de la sesión podamos celebrar que las regiones, de una vez por todas, puedan elegir a sus gobernantes.

He dicho.

El señor **JARAMILLO** (Vicepresidente).- Ha terminado el tiempo del Orden del Día.

Cerrado el debate.

Los diputados señores Claudio Arriagada, Roberto León, Jaime Piloswky, Sergio Espejo, Juan Antonio Coloma, José Pérez y Sergio Gahona, quienes se encontraban inscritos, pero no alcanzaron a hacer uso de la palabra, pueden insertar sus discursos en el Boletín de Sesiones.

*-En conformidad con el artículo 85 del Reglamento, se incluyen las siguientes intervenciones no pronunciadas en la Sala y que cumplen con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo reglamentario:*

El señor **GAHONA**.- Señor Presidente, hoy nos encontramos en presencia de un proyecto que, en su esencia, da inicio a un proceso que hemos impulsado desde hace mucho tiempo, es decir, darle voz y decisión a las regiones de nuestro país.

Para quienes vivimos en ellas, este proyecto representa una vía mediante la cual podremos transitar a estados de regionalización acordes a lo que el país necesita.

En efecto, todavía estamos muy lejos de estar ante un proyecto de regionalización como lo hemos imaginado, con potestades del órgano ejecutivo del gobierno regional que permitan tomar decisiones locales y articular consensos a nivel regional.

Sin embargo, pensamos que este proyecto, que esperamos se apruebe en general, será el inicio de un mayor espacio para el desarrollo regional, el que pasa, en una primera etapa, por implementar un procedimiento de elección popular de las principales autoridades regionales de nuestro país, y en segundo lugar, de dotarlas de mayores potestades públicas para la toma de decisiones locales y, con ello, influir en las diferentes realidades económicas y socioculturales que existen en cada una de las regiones de nuestro país.

Señor Presidente, qué duda cabe de que hoy la ciudadanía nos demanda más y mejores espacios para la opinión y participación.

La importancia de sentirse representado por las autoridades democráticamente elegidas, pero, al mismo tiempo, fomentar la participación en las decisiones que impactan directamente a los ciudadanos, debe constituir el motivo principal de quienes legislamos. Abrir espacios de participación institucional es, sin lugar a dudas, un imperativo de nuestros tiempos; canalizar las diferentes opiniones que el Chile del siglo XXI demanda es una tarea de hoy y no de mañana. Por eso, creo que la elección de los gobernadores regionales resulta ser el punto de partida para la regionalización que tanto demandamos quienes vivimos en regiones.

Quizás, algunos de los problemas que padece nuestra institucionalidad, como la falta de diálogo, de confianza y de representación que vive en la actualidad nuestra sociedad, se deban a la concentración de decisiones en el nivel central, lo que, unido al poco conocimiento de lo que ocurre en regiones, se traduce en políticas públicas estandarizadas sin un sustento

local, y que la larga terminan por derrochar recursos públicos sin un real impacto para los chilenos.

Por eso, estoy absolutamente convencido de que mientras más cerca de los ciudadanos se encuentre la autoridad, más cercana será la solución de los problemas reales de la gente.

El proyecto de ley que ahora votaremos constituye el puntapié inicial para una nueva regionalización, que comienza con la elección democrática de gobernadores regionales y que se espera se complemente con el proyecto de fortalecimiento de la regionalización del país, que se encuentra en tramitación en el Parlamento.

Es precisamente el proyecto de ley de transferencia de competencias y atribuciones desde el gobierno central al regional lo que más nos preocupa. Lo que hoy tenemos en discusión es absolutamente insuficiente para las regiones.

No queremos un gobernador regional con escasas atribuciones y que solo podrá administrar un exiguo 10 por ciento del presupuesto de la propia región.

Tampoco queremos que estas escasas atribuciones que el gobierno pretende entregar al gobernador regional elegido, sean a costa de las atribuciones de los consejeros regionales, que tanto ha costado ganar.

Queremos una ley de transferencia de competencias bien pensada y ampliamente discutida, y no una legislación hecha apuradamente para tener una elección de gobernadores regionales a fin de año, para solo llenar espacios electorales y fijar políticas que en la práctica sean solo decorativas.

Señor Presidente, fui intendente regional de la Región de Coquimbo, y soy un convencido de que a través de parte de esa institución, esta vez elegida democráticamente, es posible comenzar a generar e implementar políticas de descentralización que irán en beneficio directo de los chilenos que viven y hacen que nuestro país sea más grande desde las regiones.

He dicho.

El señor **MELO**.- Señor Presidente, quiero iniciar mis palabras recordando que estamos *ad portas* de concluir un proceso de regionalización, descentralización y democratización, que se ha desarrollado y extendido por más de 25 años.

Iniciado con las reformas de los años 1991 y 1992 y consolidado con las reformas constitucionales de 2006 y 2016, el proyecto de ley que ahora votaremos no se trata de una iniciativa aislada o una mera promesa presidencial de nuestro gobierno, sino que concluye y armoniza todo el proceso que hemos venido viviendo como Estado y sociedad, buscando dotar de la mayor autonomía posible a cada provincia, región y comuna de nuestro país.

Esta autonomía, señor Presidente, implica necesariamente que las decisiones en las diversas materias que afectan directa y particularmente a cada región sean adoptadas por sus autoridades locales y, asimismo, que dichas autoridades se encuentren legitimadas democráticamente para representar localmente los intereses de los habitantes de cada región.

Señor Presidente, gracias a las reformas consensuadas e implementadas por el Parlamento, los ciudadanos y ciudadanas de este país ya eligen a sus alcaldes, a sus concejales, a sus parlamentarios y a sus consejeros regionales. Es del todo coherente e imprescindible que el intendente, única autoridad en el gobierno regional que es generada de manera centralizada, deje de tener el carácter de designado.

Fue este, señor Presidente, el objetivo de la reforma constitucional del año 2016, que sancionó que la máxima autoridad ejecutiva de los gobiernos regionales fuese elegida por la ciudadanía y ya no designada por el Presidente de la República, permitiendo la elección directa por sufragio universal de los gobernadores regionales como órganos ejecutivos de los gobiernos regionales.

Hoy avanzamos en un paso fundamental, regulando concretamente la forma como se llevarán a cabo estas elecciones; los requisitos para optar al cargo de gobernador; las inhabilidades e incompatibilidades de los mismos; la forma de los pactos electorales, y la aplicación de la Ley sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, a la que también se verá sometida la elección de esta autoridad.

Señor Presidente, tenemos una oportunidad histórica para ejemplificar en la ley, una política consistente y multisectorial en materia del desarrollo de las regiones, que considere la particularidad y las características de cada una de estas, que entregue soluciones a los diversos problemas que existen en estas y que permita que puedan ser definidas con una mayor participación de sus habitantes.

Una vez en régimen, señor Presidente, contaremos con una democracia sincera, ejercida en forma directa y cercana a sus habitantes, dotando de herramientas a los y las ciudadanas reales y eficaces, que promueva el desarrollo a nivel local con criterios de equidad, dignidad y de una mejor calidad de vida para quienes vivimos en Chile.

Por todo esto, manifiesto mi voto a favor de este proyecto de ley. La iniciativa constituye un paso esencial en el proceso de democratización y descentralización del país, lo que nos acerca a la pronta implementación práctica de una de las reformas a la organización política y administrativa del país más deseadas y anheladas por el conjunto de la ciudadanía.

Concluyó, señor Presidente, haciendo un llamado a mis colegas, de esta Sala y del Senado, para que aprobemos a la brevedad el proyecto de fortalecimiento de la regionalización, actualmente en trámite. Cumplamos el compromiso realizado por la gestión de la Presidenta Michelle Bachelet y permitamos que la ciudadanía, en las elecciones de noviembre, elija libre y democráticamente a las máximas autoridades de su región.

He dicho.

*-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que regula la elección de gobernadores regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales, con la salvedad de las normas que requieren *quorum* especial para su aprobación, las que se votarán a continuación.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 106 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 3 abstenciones.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Coloma Alamos, Juan Antonio; Silva Méndez, Ernesto.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Urrutia Bonilla, Ignacio; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar en general los números 18), 19), 20), 21), 22), 23), 24), 25), 26), 27), 28), 30), 31), 42), 43), 44), 46), 47), 48), 49), 50), 51), 52), todos del artículo 1; el artículo 2, el artículo 3, la letra e) del número 1) del artículo 9; los números 6), 7), 9), 10) y 11), todos del artículo 9, y el artículo segundo transitorio, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 67 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 100 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 9 abstenciones.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, Rojo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Torres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Coloma Alamos, Juan Antonio; Silva Méndez, Ernesto.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; De Mussy Hiriart, Felipe; Hoffmann Opazo, María José; Kort Garriga, Issa; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Squella Ovalle, Arturo; Urrutia Bonilla, Ignacio; Ward Edwards, Felipe.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar en general el artículo tercero transitorio, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 70 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, se hizo reserva de constitucionalidad respecto de este artículo.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 63 votos; por la negativa, 47 votos. Hubo 2 abstenciones.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Rechazado**.

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Rincón González, Ricardo; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Urizar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Urrutia, Paulina; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rathgeb Schifferli, Jorge; Robles Pantoja, Alberto; Rubilar Barahona, Karla; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; San-

doval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turre Figuroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Farías Ponce, Ramón; Provoste Campillay, Yasna.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Gabriel Boric.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, el artículo tercero transitorio acaba de ser rechazado por no haberse alcanzado el *quorum* requerido. Para que entienda la gente que nos está viendo, ¿esto significa que las elecciones de gobernador regional no se realizarán este año?

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Así es, señor diputado. Fue rechazada la disposición que establecía la elección de gobernadores regionales en 2017.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, este es un punto central del proyecto. ¿La derecha acaba de rechazar que la elección de gobernadores regionales pueda realizarse en 2017?

Varios señores **DIPUTADOS**.- No.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Efectivamente fue rechazado el artículo tercero transitorio, que estipulaba las elecciones de gobernadores regionales para 2017.

Por no haber sido objeto de indicaciones, el proyecto queda aprobado también en particular, dejándose constancia de haberse alcanzado el *quorum* constitucional requerido, con la salvedad del artículo 23 ter incorporado por el numeral 19) del artículo 1, y los artículos primero, segundo y cuarto transitorios -el tercero acaba de ser rechazado, por tanto, se excluye-, cuyas votaciones separadas han sido solicitadas.

Corresponde votar en particular el artículo 23 ter incorporado por el numeral 19) del artículo 1, con excepción de la letra b), que requiere para su aprobación del voto favorable de 67 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio, cuya votación separada ha sido solicitada.

Tiene la palabra el señor Secretario para explicar esta votación en particular.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Señores diputados y señoras diputadas, a continuación van a proceder a votar el artículo 23 ter, que establece las inhabilidades para optar al cargo de gobernador regional.

Se ha excepcionado la letra b) de dicho artículo, que establece que no podrán ser candidatos a gobernador regional los diputados, senadores, alcaldes y concejales.

Si se aprueba el artículo 23 ter, se deberá votar a continuación la letra b), que -reitero- solo afecta a diputados, senadores, alcaldes y concejales.

Ahora, si se llega a rechazar el artículo 23 ter, en el cual también están incluidos los ministros de Estado, no se deberá votar la letra b), pues también se entenderá rechazada, ya que forma parte del conjunto de las letras de ese artículo.

Reitero: habrá dos votaciones. Primero, se votarán todas las inhabilidades establecidas en el artículo 23 ter, excepto la que afecta a senadores, diputados, alcaldes y concejales, contenida en la letra b). Si se aprueba el artículo 23 ter en la primera votación, se votará a continuación la letra b) a la cual hice referencia.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Osvaldo Andrade.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, este es un artículo sumamente delicado y vale la pena tener claridad respecto de su votación. Por lo tanto, pido que el señor Secretario nos explique qué ocurrirá concretamente si se aprueba el artículo 23 ter tal como está planteado.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Lo volveré a explicar.

El artículo 23 ter que propone el proyecto establece quiénes no pueden ser candidatos a gobernador regional.

Se harán dos votaciones en el evento de que en la primera se apruebe el cuerpo del artículo.

En primer lugar, se votará la inhabilidad que afecta a los ministros de Estado, los subsecretarios, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los miembros del Consejo del Banco Central, el contralor general de la República; los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, etcétera.

Aparte se votará la inhabilidad que afecta a los diputados, los senadores, los alcaldes y los concejales, pero solo en el evento de que en la primera votación se apruebe la inhabilidad para los demás cargos. De lo contrario, tal inhabilidad se entenderá rechazada como consecuencia del rechazo de la inhabilidad en general.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En votación particular el artículo 23 ter, según la explicación dada por el señor Secretario.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 108 votos; por la negativa, 3 votos. Hubo 1 abstención.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván;

Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Auth Stewart, Pepe; Browne Urrejola, Pedro; Godoy Ibáñez, Joaquín.

*-Se abstuvo la diputada señora Rubilar Barahona, Karla.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En consecuencia, corresponde votar en particular la letra b) del artículo 23 ter, incorporado por el número 19) del artículo 1 del proyecto, que requiere para su aprobación el voto favorable de 67 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio, cuya votación separada ha sido solicitada.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 64 votos; por la negativa, 30 votos. Hubo 17 abstenciones.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Rechazada.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Cariola Oliva, Karol; Castro González, Juan Luis; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández

Allende, Maya; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Poblete Zapata, Roberto; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Browne Urrejola, Pedro; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Cornejo González, Aldo; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Jaramillo Becker, Enrique; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Monckeberg Bruner, Cristián; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rincón González, Ricardo; Rubilar Barahona, Karla; Urizar Muñoz, Christian; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Carmona Soto, Lautaro; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Espejo Yaksic, Sergio; Fuentes Castillo, Iván; Hasbún Selume, Gustavo; Melo Contreras, Daniel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Pacheco Rivas, Clemira; Pilowsky Greene, Jaime; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Tarud Daccarett, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio.

*-Hablan varios señores diputados a la vez.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Señores diputados, se requerían 67 votos favorables para aprobar dicha letra, pero hubo 64.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, ¿me puede explicar qué se rechazó? ¿Se rechazó la letra b)?

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Sí, se rechazó.

El señor **FARÍAS**.- O sea, ¿no hay inhabilidad ni para diputados ni para senadores?

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- No la hay.

El señor **FARÍAS**.- ¡Qué bonito...! ¡Bien bonito...!

O sea, hay inhabilidad para ministros, pero no para diputados. ¿Eso es?

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, ¿podría responder cuándo vamos a tener esa elección?

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, punto de Reglamento.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Señor diputado, antes de darle la palabra, el señor Secretario explicará lo que votamos.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Señores diputados, la explicación fue extremadamente clara, y la di dos veces.

Aprobar la letra b) significaba que habría inhabilidad para cuatro cargos. Al no alcanzarse el *quorum* constitucional requerido para dicha aprobación, esas cuatro autoridades no tendrán inhabilidad.

*-Hablan varios diputados a la vez.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Diputado señor Coloma, tiene la palabra.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, quiero hacer una consulta al señor Secretario.

Durante la discusión del proyecto de ley que estamos votando varios parlamentarios señalaron que tenían intención de ser candidatos a gobernador regional. Mi pregunta es si ellos debieron inhabilitarse en la votación anterior.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Señor diputado, todos conocemos los procedimientos que operan sobre la materia. Si alguien tiene duda o algún cuestionamiento respecto de determinado parlamentario, debe hacer la respectiva presentación ante la Comisión de Ética y Transparencia, como corresponde.

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, quiero hacer un par de consultas.

El artículo tercero transitorio, que se votó en general y se rechazó, establece los plazos. Al respecto, tengo la duda acerca de si eso significa que, según lo dispuesto en la ley N° 19.175, el plazo no alcanzará para que haya elección de gobernador regional este año.

Esa mi principal consulta, porque creo que el punto no quedó claro después de la votación anterior. Por tanto, al no alcanzarse el *quorum* requerido para aprobar dicha disposición, ¿existe posibilidad de que la elección se realice durante 2017?

Mi segunda pregunta es si el proyecto en este punto irá o no a comisión mixta, porque el referido artículo se rechazó ahora, pero no sé si estuvo en el trámite anterior.

*-Hablan varios señores diputados a la vez.*

El señor **JACKSON**.- ¡Ah, el proyecto está en primer trámite constitucional!  
Eso era lo que quería consultar.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- El señor Secretario dará explicación a sus consultas, su señoría.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Señor diputado, estamos en el primer trámite constitucional del proyecto. En los trámites siguientes se puede fijar el plazo de la elección.

Hoy, el proyecto irá de la Cámara al Senado tal cual está. No va a fijar el plazo de la elección; no habrá un plazo para su realización; solo establecerá que los gobernadores regionales durarán cuatro años en sus cargos y que podrán ser reelegidos.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo primero transitorio, con la siguiente indicación de los diputados González; Gutiérrez, don Hugo; Jaramillo, León, Sabag y Fidel Espinoza, a cuyo tenor dará lectura el señor Secretario, que requiere para su aprobación el voto favorable de 67 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- La indicación señala:

“Para agregar, en el inciso segundo del artículo primero transitorio, a continuación de la expresión “Presidente del Consejo Regional.”, la siguiente frase:

“Asimismo, mientras no asuman dichas autoridades, las disposiciones que establece la ley referidas a los delegados presidenciales regionales y delegados presidenciales provinciales serán aplicables a los intendentes y gobernadores respectivamente.””

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Señalo a la Sala que esto corresponde a un acuerdo adoptado por los Comités.

El señor Secretario explicará el contenido de la indicación.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- La indicación busca que los intendentes y gobernadores queden con los plazos de inhabilidad que tienen los delegados presidenciales regionales y delegados presidenciales provinciales, respectivamente. Ello, porque la ley en proyecto no se refiere específicamente a intendentes y gobernadores. Por tanto, lo que se está haciendo con la indicación propuesta es aclarar esa situación.

*-Durante la votación:*

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, quiero plantear dos cosas.

Primero, le pido que me aclare si lo que acabamos de votar en materia de inhabilidad corresponde a una votación en general o una votación en particular del artículo correspondiente.

Una señora **DIPUTADA**.- En particular.

El señor **AGUILÓ**.- En particular, me indican.

Si es en particular, entonces hago reserva de constitucionalidad al respecto.

Al respecto, quiero explicar que, a mí por lo menos, me parece contrario a las disposiciones constitucionales que nosotros permitamos que solo estén habilitadas las autoridades de este hemiciclo y las del hemiciclo de al lado, o sea del Senado, pero no así otras autoridades. Eso constituye un agravio a la Constitución, que asegura a todas las personas la igualdad ante la ley.

Por tal razón, formalmente hago reserva de constitucionalidad sobre este punto.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, corresponde que la Secretaría aclare lo que votamos. Ello, porque también votamos que los concejales, los alcaldes, los diputados, los senadores, todas autoridades elegidas por voto popular, queden en igualdad de condiciones.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Exactamente.

El señor **RINCÓN**.- No es efectivo lo que señala el colega y amigo Aguiló.

*-Aplausos.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Muy bien, señor diputado. La Mesa agradece su aclaración.

En votación particular el artículo primero transitorio, con la indicación a la que dio lectura el señor Secretario.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 93 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 19 abstenciones.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmoña Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Edwards Silva, Rojo; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas

Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rathgeb Schifferli, Jorge; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbeles, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Trisotti Martínez, Renzo; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Ward Edwards, Felipe.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Arriagada Macaya, Claudio; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Lorenzini Basso, Pablo; Morano Cornejo, Juan Enrique; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Torres Jeldes, Víctor; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo segundo transitorio, que requiere para su aprobación el voto favorable de 67 señoras diputadas y señores diputados en ejercicio, cuya votación separada ha sido solicitada.

Señor Secretario, tiene la palabra para explicar esta votación.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Señor Presidente, este artículo se vincula con las modificaciones que introduce este proyecto a la Ley sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, y dispone que para efectos de lo que ordena el artículo 14 de dicha ley se considere como última elección de igual naturaleza aquella que corresponda a la última elección de senadores. Asimismo, ordena que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de dicha ley, se aplique como límite de gasto electoral el permitido para una elección de senador.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 85 votos; por la negativa, 25 votos. Hubo 2 abstenciones.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Urizar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Bellolio Avaria, Jaime; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Gahona Salazar, Sergio; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Turren Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Ward Edwards, Felipe.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Edwards Silva, Rojo; Sabat Fernández, Marcela.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Finalmente, corresponde votar en particular el artículo cuarto transitorio, que ha pasado a ser tercero transitorio, a cuyo texto dará lectura el señor Secretario.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Señor Presidente, este artículo prescribe que “El mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo al presupuesto de las Partidas Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Servicio Electoral y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.”.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- En votación

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 84 votos; por la negativa, 19 votos. Hubo 8 abstenciones.*

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Edwards Silva, Rojo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farcas Guendelman, Daniel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Urizar Muñoz, Christian; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Hasbún Selume, Gustavo; Hoffmann Opazo, María José; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Silva Méndez, Ernesto; Squella

Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Soto, Osvaldo; Ward Edwards, Felipe.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Bellolio Avaria, Jaime; Gahona Salazar, Sergio; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Núñez Arancibia, Daniel; Urrutia Bonilla, Ignacio; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente).- Despachado el proyecto al Senado.

## VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

### GESTIONES DIPLOMÁTICAS PARA EXTRADICIÓN DE EXMIEMBRO DEL FRENTE PATRIÓTICO MANUEL RODRÍGUEZ SEÑOR RAÚL ESCOBAR POBLETE (N° 914) [PREFERENCIA]

*-Por acuerdo de los Comités Parlamentarios, este proyecto de resolución se votó sin discusión.*

*-La Sala se pronunció sobre el proyecto de resolución N° 914 en los siguientes términos:*

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 91 votos; por la negativa, 2 votos. Hubo 5 abstenciones.*

#### **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Morales

Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Ryselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

*-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Boric Font, Gabriel; Gutiérrez Gálvez, Hugo.

*-Se abstuvieron los diputados señores:*

Cicardini Milla, Daniella; Girardi Lavín, Cristina; Jackson Drago, Giorgio; Pacheco Rivas, Clemira; Urizar Muñoz, Christian.

**INCORPORACIÓN DE PROFESORES TRANSFERIDOS DESDE ESCUELA  
NORMAL RURAL EXPERIMENTAL DE ANCUD A LA UNIVERSIDAD AUSTRAL  
A BONIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO PROFESIONAL ESTABLECIDO EN  
LEY N° 20.158 (N° 873)**

Intervino el diputado Alejandro Santana.

*-La Sala se pronunció sobre el proyecto de resolución N° 873 en los siguientes términos:*

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 103 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.*

**Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo

Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutia, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

### **IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA SOCIAL PARA TRABAJADORES DEL SALMÓN AFECTADOS POR CRISIS EN EL SECTOR (N° 874)**

Intervino el diputado Alejandro Santana.

*-La Sala se pronunció sobre el proyecto de resolución N° 874 en los siguientes términos:*

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 104 votos; por la negativa, 0 votos. Hubo 1 abstención.*

#### **Aprobado.**

*-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Cariola Oliva, Karol; Carmona Soto, Lautaro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella;

Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Godoy Ibáñez, Joaquín; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jaramillo Becker, Enrique; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Mirosevic Verdugo, Vlado; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Núñez Urrutía, Paulina; Ojeda Uribe, Sergio; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Rocafull López, Luis; Rubilar Barahona, Karla; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

*-Se abstuvo el diputado señor Morano Cornejo, Juan Enrique.*

*-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:*

<http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx>

## VII. INCIDENTES

Resumen de las intervenciones de los siguientes diputados:

El señor **JOSÉ PÉREZ (PRSD)** solicitó a la Presidenta de la República y a la ministra del Trabajo y Previsión Social que analicen la posibilidad de implementar planes de empleo en la comuna de Alto Biobío, cuyos habitantes atraviesan momentos difíciles a causa de la alta pobreza y de las adversas condiciones climáticas que azotan la zona.

Asimismo, pidió al ministro de Energía y al superintendente de Servicios Eléctricos que fiscalicen el desempeño de la empresa de distribución eléctrica Frontel y que apliquen las medidas correctivas que correspondan, ante las deficiencias que se observan en la prestación de sus servicios.

En otros orden de cosas, solicitó al ministro de Hacienda y al director de Obras Hidráulicas que destinen recursos adicionales para concluir obras de diversos proyectos de agua potable rural que se encuentran paralizados y así dar cumplimiento a compromisos adquiridos hace más de dos años.

El señor **JAVIER HERNÁNDEZ (UDI)** solicitó a los ministros de Agricultura y de Economía, Fomento y Turismo el establecimiento de reglas claras para los productores lecheros de la Región de Los Lagos.

El señor **DAVID SANDOVAL (UDI)** hizo un llamado a la ministra de Minería para que se utilicen todos los medios disponibles para recatar a los mineros atrapados en la mina de oro Cerro Bayo, Región de Aysén.

El señor **ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE (UDI)** pidió oficiar al Gobierno Regional del Biobío, presidido por el intendente señor Rodrigo Díaz, con el fin de dar solución al colapso vial que sufre la comuna de San Pedro de la Paz, en especial su principal vía, la calle Pedro Aguirre Cerda, por la que circulan 2.300 vehículos cada hora.

El señor **JUAN ANTONIO COLOMA (UDI)** solicitó al ministro de Obras Públicas que se habilite nuevamente el acceso Pajaritos, sector Malloco, hacia la autopista del Sol, con el fin de reducir el atochamiento vehicular que se produce para ingresar a Peñaflor. Solicita que esa medida se contemple cuando se licite la tercera vía de la mencionada autopista.

La señora **MARISOL TURRES (UDI)** solicitó que los ministros de Justicia y de Obras Públicas den a conocer las razones por las que la construcción del Centro de Justicia de Puerto Montt se encuentra detenida.

El señor **MANUEL MONSALVE (PS)** pidió a la Presidenta de la República y a la ministra de Educación su intervención con el fin de reparar una injusticia que ha ocurrido en la Región del Biobío, luego de que dos empresas -Aliservice y Soser- que se adjudicaron la licitación que realiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para entregar almuerzos en distintos establecimientos educacionales de la Región del Biobío no contrataran a cerca de ochenta manipuladoras de alimentos que han desarrollado esa labor durante diez, veinte o treinta años.

Además, pidió a la ministra de Transportes y Telecomunicaciones información detallada sobre la utilización de los recursos establecidos en la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, y que evalúe la posibilidad de establecer tarifas rebajadas a los adultos mayores del país.

El señor **VLADO MIROSEVIC (PL)** solicitó al director del Servicio de Vivienda y Urbanización (Serviu) de la Región de Arica y Parinacota la agilización de la entrega de los títulos de dominio a vecinos de la población Marcela Paz, de la comuna de Arica.

Además, pidió al secretario regional ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota que evalúe la entrega de un terreno en comodato a la junta de vecinos Valle Hermoso, en el Valle de Lluta, comuna de Arica, para construcción de nueva sede vecinal.

La señora **ALEJANDRA SEPÚLVEDA (IND)** solicitó a la ministra de Educación que la Presidenta de la República haga presente la urgencia de discusión inmediata a proyecto que modifica la ley N° 20.529, sobre el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (boletín N° 11266-04), a objeto de ampliar atribuciones del administrador provisional.

*-Se levantó la sesión a las 14.20 horas.*

**GUILLERMO CUMMING DÍAZ,**  
Jefe de la Redacción de Sesiones.

**VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA****1. MENSAJE DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA POR EL CUAL DA INICIO A LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE “MODERNIZA LA LEGISLACIÓN BANCARIA”.  
(BOLETÍN N° 11269-05)**

“Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que moderniza la legislación bancaria.

**I. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS DEL PROYECTO**

La actividad bancaria juega un rol fundamental en nuestra economía. Por una parte, constituye un importante mecanismo de financiamiento tanto para las personas como para las empresas. En términos específicos, los bancos generan un punto de encuentro entre ahorrantes e inversionistas, mediante la transformación de ahorros de corto plazo en inversiones de largo plazo. Por otra parte, los bancos desempeñan un importante papel en la cadena de pagos, toda vez que proveen de liquidez a los agentes de mercado, facilitando las transacciones financieras y el intercambio.

Sin embargo, existen importantes riesgos inherentes a la actividad bancaria. Debido a la alta dependencia de recursos de terceros, los bancos están expuestos a enfrentar eventuales desajustes entre sus activos y pasivos que pueden derivar en problemas de solvencia (por ejemplo, en caso de retiro masivo de depósitos de corto plazo, o de imposibilidad de cobrar créditos otorgados). A su vez de materializarse este tipo de problemas, es probable que se contagien otras instituciones, debido al creciente grado de interconexión del sistema financiero, pudiendo desencadenar una crisis financiera, cuyas consecuencias son asumidas en buena parte por los sectores más vulnerables de la población, tal como nos lo ha demostrado la experiencia mundial reciente.

Sumado a lo anterior, las crisis financieras conllevan importantes costos fiscales, pues muchas veces implican la activación de distintos esquemas de garantía estatales destinados a la protección de los depositantes, o al rescate de bancos por parte del Estado. De esta manera, suelen ser los contribuyentes quienes terminan por asumir buena parte de los costos derivados del mal funcionamiento de la industria.

Chile no ha estado al margen de este fenómeno. La crisis que afectó a la banca nacional durante la primera mitad de la década de los ochenta llevó al Gobierno a adoptar una serie de medidas de rescate que implicaron un importante costo fiscal y un incremento en el nivel de deuda pública. Según algunas estimaciones, el costo fiscal acumulativo alcanzó a más del 40% del Producto Interno Bruto (PIB), mientras que el nivel de endeudamiento público se incrementó en 87,9 puntos del PIB (Laeven, L y F. Valencia, Systemic Banking Crisis Database, IMF Economic Review, 2013).

De esta manera, la protección de la estabilidad financiera no solo constituye un factor relevante desde el punto de vista del crecimiento económico, sino que también desde la perspectiva de la estabilidad fiscal y, sobre todo, del bienestar social. El desarrollo de un sistema

bancario sólido, sustentable y debidamente supervisado constituye una condición esencial para ello.

En este contexto, es sumamente relevante contar con una adecuada regulación prudencial. Por una parte, los depositantes generalmente no disponen de información suficiente en relación con la actividad de los bancos o bien, teniéndola, carecen de las competencias necesarias para su debida comprensión, lo que les impide ejercer un monitoreo efectivo sobre sus actividades. Así, la regulación prudencial se constituye como una herramienta que permite alinear los incentivos de los intermediarios financieros y sus acreedores, sustituyendo el rol que le corresponde a los depositantes en su calidad de acreedores de los bancos. Por otra parte, dicha regulación está dirigida al fortalecimiento de la resiliencia de las instituciones financieras frente a una crisis, evitando la exposición a riesgos sistémicos derivados del alto nivel de interconexión de la industria, así como los efectos negativos que una falla puede generar sobre la cadena de pagos.

Por lo mismo, es fundamental contar con adecuadas exigencias de capital para los bancos, de modo que sus actividades sean financiadas con una mayor proporción de recursos propios. De esta manera, los propietarios y los administradores de los bancos pueden internalizar los costos derivados de sus decisiones de inversión y absorber eventuales pérdidas, evitando que sean los depositantes y, eventualmente, el Estado quienes asuman los riesgos que tales decisiones puedan generar. Así, la regulación prudencial no sólo tiene como objetivo prevenir el desarrollo de una crisis, sino también enfrentarla de la mejor manera posible en caso de materializarse.

Para alcanzar estos objetivos, es importante contar con un esquema de supervisión de cumplimiento. La legislación debe establecer requerimientos de información para las empresas reguladas, mecanismos que aseguren una inspección eficaz por parte de la autoridad y que, además, le permitan actuar oportunamente en caso que ello sea necesario.

Si bien el sistema bancario nacional ha demostrado un importante grado de solidez, lo cual ha sido reafirmado por el nivel de resiliencia con que enfrentó la crisis financiera del año 2007, el mercado financiero ha evolucionado rápidamente en el último tiempo y está cada vez más interconectado a nivel global y local, lo que obliga a asumir una posición de mayor precaución al momento de evaluar su fortaleza para resguardar la estabilidad financiera en el futuro.

Las especiales circunstancias bajo las cuales se dictó nuestra actual Ley General de Bancos (LGB) en 1986, han cambiado considerablemente. Sin embargo, esta normativa solo ha sido objeto de modificaciones específicas. Una de ellas fue la reforma del año 1997, mediante la cual se incorporaron modificaciones con el objetivo de adecuar la normativa a los requerimientos de capital de Basilea I, dictados por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria (CBSB) en 1988. Desde entonces, la industria ha evolucionado tremendamente y los estándares internacionales de solvencia y liquidez para las empresas bancarias han sido objeto de constantes actualizaciones. De hecho, el año 2010, recogiendo las lecciones que dejó la crisis financiera de 2007, dicho Comité dictó los acuerdos de Basilea III, recomendando la implementación de exigencias de más y mejor capital para los bancos.

En similar sentido, en la experiencia comparada destaca la relevancia de contar con herramientas que permitan regularizar tempranamente la situación de un banco que enfrenta problemas de solvencia, así como maximizar el valor de los activos en caso de liquidación, asegurando el pago de las obligaciones de los depositantes y minimizando los impactos fisca-

les derivados de una crisis, en caso que no pueda ser prevenida. Todo ello para evitar que sean los ciudadanos quienes asuman los costos que esta pueda producir.

Asimismo, se recomienda contar con organismos regulatorios modernos, con un alto nivel de especialidad técnica, capaces de actuar de manera eficiente y oportuna en el resguardo del correcto funcionamiento del mercado, para lo cual resulta fundamental un importante grado de independencia en el ejercicio de sus potestades.

Como es posible apreciar, la legislación nacional no ha incorporado los avances que, desde la dictación de Basilea I, han sido implementados en el contexto internacional, generándose una importante brecha que separa nuestra normativa vigente, de los estándares y mejores prácticas internacionales en materia de regulación bancaria.

Por otra parte, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) presenta una estructura de gobierno corporativo unipersonal, que se aleja de los estándares internacionalmente recomendados para enfrentar los actuales desafíos y necesidades de la regulación.

Por todas estas razones, la actualización y modernización de nuestra normativa bancaria constituye una tarea prioritaria y esencial para el correcto desempeño del mercado financiero de nuestro país, así como para la mantención de una economía robusta.

Cabe además tener presente que, dada la creciente interconexión de la industria y el desarrollo de mercados globales, la discordancia con la regulación internacional puede conllevar importantes desventajas para nuestro sistema financiero dejando espacio para arbitrajes regulatorios, lo que afecta directamente la competitividad del sistema bancario nacional. En efecto, al no cumplir con los estándares internacionales que típicamente exigen los inversionistas extranjeros, los bancos locales pueden enfrentar mayores limitaciones en cuanto a sus alternativas de financiamiento o disminuir su capacidad de generación de nuevos productos, lo que encarece y afecta el correcto funcionamiento de la industria.

En este contexto, el proyecto de ley que hoy se presenta busca perfeccionar la actual Ley General de Bancos con el objeto de actualizar el sistema bancario nacional de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, de modo tal de fortalecer su capacidad para competir en el contexto de un mundo globalizado y enfrentar de la mejor forma los riesgos futuros.

En definitiva, tal como se explicará más adelante, el presente proyecto nos brinda una oportunidad para perfeccionar nuestro sistema bancario y dotarlo de una institucionalidad moderna, capaz de enfrentar correctamente los nuevos desafíos regulatorios del mercado financiero, fortaleciendo la competitividad de la industria y asegurando que su desarrollo se lleve a cabo en armonía con el interés público.

## **II. CONTENIDO DEL PROYECTO**

Para cumplir con los objetivos antes mencionados, he considerado proponer las siguientes modificaciones legales que a continuación se describen:

1. Nueva institucionalidad regulatoria y modelo de supervisión. Incorporación y traspaso de todas las facultades de la SBIF hacia la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)

Los desafíos que enfrenta la regulación del sistema financiero requieren de la implementación de una institucionalidad de supervisión sólida, eficiente y con alta capacidad técnica que le permita enfrentar correctamente los nuevos avances de la industria. Constantemente surgen nuevas actividades financieras que, si bien pueden resultar innovadoras y fomentar la competencia, suelen generar los mismos riesgos de la actividad bancaria, pero sin estar sometidas a una adecuada regulación o supervisión. Este carácter esencialmente dinámico del

mercado financiero hace necesario contar con una autoridad con potestades normativas y de supervisión eficaces que le permitan adecuarse fácilmente a estos cambios constantes, y actuar oportunamente en la prevención de hechos que puedan afectar el buen funcionamiento del mercado financiero.

Como complemento de ello, el fortalecimiento de la legitimidad de su actuación resulta fundamental. En este sentido, es importante que la legislación establezca mecanismos que aseguren la idoneidad técnica del supervisor, de modo tal de fortalecer la integridad de sus decisiones regulatorias.

En ese contexto, el presente proyecto de ley propone el traspaso de todas las competencias de la actual Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a la Comisión para el Mercado Financiero. Esto significa que todas las instituciones actualmente fiscalizadas por dicha Superintendencia (v.g. bancos, emisores y operadores de tarjetas de crédito o de pago con provisión de fondos) quedarán sujetas a la supervisión de la recién creada Comisión para el Mercado Financiero mediante la ley N° 21.000. De esta manera, el nuevo regulador financiero ya no solo deberá velar por los intereses de los inversionistas y asegurados, sino que también por los de los depositantes, según sea el caso, por lo que la regulación y supervisión bancaria será desarrollada por medio de una autoridad con mirada global del mercado financiero, bajo una estructura moderna, independiente, transparente y eficaz. Por otra parte, esta convergencia hacia un modelo de supervisión integrado reducirá el espacio de problemas de coordinación regulatoria, junto con facilitar la consistencia normativa para actividades que presentan características similares y disuadiendo el arbitraje regulatorio.

En cuanto a las facultades de fiscalización se traspasan a la CMF todas las competencias que la ley vigente reconoce al regulador bancario, manteniendo en el texto de la LGB solo aquellas facultades que, por su especificidad, se refieren y resultan aplicables de manera exclusiva a bancos e instituciones financieras. En consecuencia, estos cambios no privan al regulador de facultades que actualmente posee la SBIF, sino solo responde a una reubicación basada en las necesidades de la implementación de un nuevo regulador para que cuente con todas aquellas facultades que le permitan desarrollar una mirada integral del sistema financiero.

En efecto, en los casos en que las actuales facultades de la SBIF son más intensas o más efectivas que aquellas que la ley actualmente le reconoce a la CMF, éstas se trasladarán a la ley N° 21.000 en la medida que dichas facultades resulten aplicables y compatibles con todo el conjunto de actividades e industrias sometidas a su fiscalización. A su vez, con el objeto de fortalecer un sistema armónico y que, al mismo tiempo, reconozca las particularidades de cada industria sometida a la supervisión de la Comisión, en algunos casos el proyecto establece excepciones particulares o regímenes especiales para determinados sectores.

Asimismo, se establecen distinciones claras entre las facultades sancionatorias, supeditadas a un procedimiento administrativo sancionatorio para su realización, de aquellas medidas preventivas o correctivas de fiscalización que tienen una naturaleza distinta y respecto de las que no corresponde la aplicación de dicho procedimiento.

## 2. Nuevas exigencias de capital. Adecuación a estándares de Basilea III

Si bien los bancos nacionales presentan niveles de capital que están por sobre los mínimos que actualmente exige la legislación, dichos niveles son insuficientes en comparación con las recomendaciones del CBSB, así como con aquellos que exhiben incluso algunas economías emergentes. Por otra parte, la legislación vigente carece de mecanismos adecuados que permitan a la autoridad regulatoria fijar exigencias de capital en función de los riesgos de una

institución determinada y excluir del cálculo determinados activos de bajo valor de liquidación, así como incluir mitigadores de riesgo.

El presente proyecto acorta la brecha que nos separa con las mejores prácticas internacionales y actualiza la normativa vigente de acuerdo con las recomendaciones de Basilea III en materia de requerimientos de capital y gestión de riesgos, las que recogen algunas de las lecciones que nos dejó la última crisis financiera. De esta manera, se aumentan los requerimientos de capital no solo desde el punto de vista de su cantidad, sino también de su calidad, de modo que estos sean concordantes con los riesgos asociados a la actividad bancaria.

a. Requerimientos de capital mínimo

El proyecto de ley incorpora nuevas exigencias de capital, de conformidad con los lineamientos del Pilar I de Basilea III.

En primer lugar, se mantiene el nivel mínimo exigido de patrimonio efectivo en un 8% de los activos ponderados por riesgo, tal como ha recomendado el CBSB desde Basilea I. Por su parte, el requisito mínimo de capital Tier 1, que es aquel cuya composición corresponde a activos que tienen una mejor capacidad de absorción de pérdidas, aumenta de un 4,5% a un 6% de los activos ponderados por riesgo. Este aumento se logra mediante la incorporación de una exigencia de capital Tier 1 adicional equivalente al 1,5% de los activos ponderados por riesgo.

Para efectos de la determinación de los niveles de patrimonio efectivo, se entrega al regulador la facultad para excluir de la contabilización, o de ajustar según sea el caso, algunas partidas de activos o pasivos de escaso valor de realización.

De esta manera, se busca que la mayor parte del capital de los bancos esté compuesta por activos de buena calidad. La crisis financiera de 2007 nos mostró cómo algunos bancos enfrentaron importantes problemas financieros pese a cumplir con los requerimientos de capital establecidos por Basilea I. La razón de ello fue, precisamente, que el capital de los bancos estaba conformado con una proporción de capital Tier 1 insuficiente.

En cuanto al capital Tier 1 adicional, el proyecto establece que podrá estar constituido por acciones preferentes o bonos sin plazo de vencimiento. Se trata de instrumentos cuyas características permiten otorgarles un tratamiento equivalente al de los recursos propios en relación con la absorción de pérdidas. Estos instrumentos, en caso de concurrir determinados supuestos objetivos establecidos en sus respectivas condiciones de emisión, pueden ser transformados en acciones ordinarias mediante su canje o capitalización, según corresponda, o caducados. La emisión de este tipo de instrumentos requiere de la aprobación previa de la CMF, la que, además, debe establecer los requisitos que estos deberán reunir.

A su vez, con el fin de permitir la adquisición de bonos sin plazo de vencimiento por parte de inversionistas calificados, específicamente, compañías de seguros y administradoras de fondos de pensiones, el proyecto introduce modificaciones tanto en el decreto con fuerza de ley N° 251, como en el decreto ley N° 3.500, para reconocer la posibilidad a dichas instituciones de invertir sus recursos en este nuevo tipo de instrumento. En el caso particular de las compañías de seguros, los bonos sin plazo de vencimiento serán incluidos dentro de los instrumentos en los que estas pueden ser invertidas sus reservas técnicas, las que siempre quedarán sujetas a las limitaciones contenidas en la ley o que, al respecto, determine la autoridad.

En segundo lugar, el proyecto cubre una carencia importante de la legislación actual, incorporando un colchón de conservación de 2,5% de los activos ponderados por riesgo por sobre el mínimo establecido, el cual deberá estar conformado por capital básico. Asimismo,

se establecen restricciones progresivas al reparto de utilidades por parte de los dueños del banco cuando no se cumpla con esta exigencia.

Como complemento de este colchón de conservación, el proyecto incorpora una exigencia de capital básico adicional de carácter contra-cíclico, mediante el cual se busca mitigar la incubación de riesgos sistémicos. En atención a la naturaleza macro-prudencial de esta herramienta, la determinación de las condiciones fácticas bajo las cuales se activará, corresponderá al Banco Central de Chile en su calidad de órgano encargado del funcionamiento del sistema de pagos y la estabilidad de la moneda. Asimismo, el Banco Central de Chile fijará dicha reserva en un porcentaje que puede ascender hasta el 2,5% de los activos ponderados por riesgo, previo acuerdo favorable de la CMF. Al igual que en el caso del colchón de conservación, el incumplimiento de esta exigencia de capital tendrá como consecuencia que el reparto de utilidades por parte de los accionistas quede sujeto a limitaciones progresivas.

Por su parte, el proyecto también recoge algunos principios del denominado Pilar 2 de Basilea III, cuyo objetivo consiste en asegurar una adecuada gestión de riesgos. Así, con el fin de incorporar mecanismos que fomenten la implementación de sistemas de manejo de riesgo por parte de los bancos, el proyecto otorga a la Comisión la facultad de requerir capital básico o patrimonio efectivo adicional por hasta un 4% de los activos ponderados por riesgo en aquellos casos en que las exigencias legales indicadas en los párrafos precedentes no sean suficientes para cubrir los riesgos específicos que enfrenta una entidad determinada. De esta manera, se fomenta el desarrollo de una industria bancaria con modelos de negocio y perfiles de riesgo diversos.

b. Rol del regulador en la ponderación de los activos para determinación de capital requerido

Actualmente se establece por ley el porcentaje que corresponde a cada activo para efectos de su ponderación por riesgo, para lo que los clasifica en cinco categorías diferentes, cada una con su valor de contabilización. Este tratamiento de los riesgos es muy estático, toda vez que entrega poca flexibilidad al regulador para adecuar dichos criterios, así como para autorizar la implementación de modelos de gestión de riesgo individuales. En definitiva, se trata de un enfoque rígido que no da cuenta de los distintos tipos de riesgo que enfrentan los bancos.

En este sentido, el proyecto modifica este enfoque y faculta a la Comisión para determinar la ponderación por riesgo de los activos, mediante la implementación de metodologías estandarizadas que deberán contar con acuerdo favorable del Consejo del Banco Central de Chile. Asimismo, se permite a los bancos implementar sus propias metodologías para la determinación de los activos ponderados por riesgo, siempre dentro de los límites que al respecto fije la Comisión, con acuerdo favorable del Banco Central.

c. Reconocimiento de instituciones de importancia sistémica

Los problemas que afectan a grandes entidades financieras tienen un potencial efecto dominó sobre el resto de las instituciones, por ello se dice que ciertos bancos tienen importancia sistémica. Con el objeto de evitar las consecuencias desastrosas de este efecto, las autoridades pueden verse obligadas a evitar la quiebra de una institución financiera mediante políticas de salvataje. Además de los importantes costos fiscales que tales decisiones conllevan, la posibilidad de ser rescatado genera un esquema de incentivos inadecuado para las instituciones financieras, aumentando el riesgo moral. Un banco, con el objeto de disponer de un eventual rescate del gobierno en caso de enfrentar problemas financieros, deseará transformarse en una institución “demasiado grande para caer” y podrá tomar riesgos excesivos sin asumir los costos, los que en definitiva serán soportados por los contribuyentes.

Actualmente, la única herramienta que otorga la ley para ocuparse de instituciones de importancia sistémica consiste en la facultad que se reconoce al regulador para autorizar las fusiones de bancos en aquellos casos en que la entidad resultante alcanza una participación significativa en el mercado. Adicionalmente, la autoridad puede imponer determinadas condiciones para el otorgamiento de dicha autorización, tales como exigencias de capital adicional o mayores niveles de reserva técnica.

La herramienta aludida, sin embargo, resulta insuficiente para hacerse cargo de los bancos sistémicos. Por una parte, la configuración de este tipo de instituciones comprende una serie de variables adicionales a la sola participación de mercado, tales como el grado de interconexión con otras instituciones financieras o la naturaleza de la actividad que realiza. Por otra parte, la normativa señalada solo tiene aplicación en el contexto de una fusión de dos o más instituciones financieras, de modo que no resultaría aplicable en hipótesis en que un banco adquiere relevancia sistémica debido a su crecimiento orgánico.

Para solucionar este problema, el proyecto abandona el concepto de participación significativa e incorpora de modo explícito la idea de banco de importancia sistémica. Para ello, además de conservar la facultad para autorizar o rechazar las fusiones u otras formas de operaciones de concentración de bancos, la Comisión para el Mercado Financiero establecerá los elementos que deberán ser tenidos en consideración para determinar la clasificación de una institución como de importancia sistémica (v.g. participación de mercado e interconexión con otras entidades financieras, entre otros). Asimismo, la Comisión tendrá la facultad de imponer determinadas exigencias adicionales a las entidades que hayan sido calificadas como sistémicas, como, por ejemplo, la exigencia de cargos adicionales de capital básico o limitaciones a los préstamos interbancarios.

Al igual que en el resto de los casos en que está involucrada la estabilidad financiera, las decisiones que adopte la Comisión para el Mercado Financiero, ya sea respecto de la metodología y factores necesarios para la calificación de una entidad o de la denegación de la autorización de una fusión, u otro aspecto, requerirán del acuerdo favorable del Banco Central de Chile.

Por su parte, tal como se reconoce en el proyecto, las competencias que se reconocen a la Comisión a este respecto no sustituyen en modo alguno las atribuciones que la ley otorga a los organismos de protección de la libre competencia en materia de fusiones y operaciones de concentración.

#### d. Distribución de dividendos

La legislación vigente establece limitaciones a la distribución de dividendos entre los accionistas de un banco en aquellos casos en que se haya perdido parte del capital, mientras este no se recupere. Tampoco es posible dicha distribución, con cargo a las utilidades del ejercicio determinado, si dicho reparto implica incurrir en un cumplimiento de los requerimientos de patrimonio efectivo y capital básico.

Tal como se indicó, el proyecto introduce limitaciones adicionales en caso que no se cumpla con los distintos requerimientos de capital. Tales restricciones constituyen, en definitiva, un mecanismo de conservación de capital mediante el que se busca proteger la capacidad del banco para absorber eventuales pérdidas, evitando que sus recursos, producto de un reparto de utilidades, dejen de estar disponibles para el pago de las obligaciones con los depositantes y demás acreedores.

### 3. Mecanismos de intervención para bancos en problemas y manejo de crisis

Actualmente, la LGB cuenta con una serie de mecanismos destinados a ocuparse de los bancos que enfrentan problemas financieros. Algunos de ellos, como la capitalización preventiva o la proposición de convenio de acreedores, descansan principalmente en la voluntad de los particulares, mientras que otros, como la designación de un administrador provisional o la liquidación forzosa, contemplan un grado mayor de intervención pública. La mayoría de estos instrumentos, sin embargo, están diseñados para actuar en etapas avanzadas del problema.

En consecuencia, nuestro esquema de regularización de entidades financieras carece de mecanismos de intervención temprana que permitan prevenir de manera eficaz la insolvencia de un banco, lo que no solo puede tener graves consecuencias desde el punto de vista de la fe pública y del funcionamiento del sistema financiero, sino que abre espacio al riesgo de que sean los depositantes o el Estado quienes asuman los costos de una falla.

El proyecto de ley busca terminar con las deficiencias de la legislación vigente en esta materia, mediante la incorporación de nuevas herramientas de regularización, cuyo objetivo central consiste en la protección de los depositantes y contribuyentes, del sistema de pagos y de la estabilidad financiera. Asimismo, el proyecto perfecciona o modifica algunos de los mecanismos existentes, con el fin de lograr un sistema mucho más ordenado, eficaz y previsible.

#### a. Incorporación de un plan de regularización temprana

El proyecto incorpora un “plan de regularización” como herramienta que permite normalizar la situación de un banco respecto del que se puedan prever problemas en su situación financiera, con anterioridad a que estos se materialicen. Dicha herramienta tiene como objetivo permitir que un banco, bajo un continuo monitoreo por parte del regulador, solucione sus problemas financieros y recupere su situación de normalidad, sin interrumpir su funcionamiento.

En este sentido, el proyecto establece la obligación para los bancos de informar a la Comisión si se encuentran en alguna situación que manifieste indicios de que la institución pueda enfrentar problemas financieros o en aspectos propios de su administración. Bajo dichas circunstancias, la empresa bancaria, además del deber de comunicar a la CMF, tendrá la obligación de presentar, ante dicha institución, un plan de regularización que contenga medidas destinadas a su estabilización, así como a asegurar su normal funcionamiento. Dicho plan deberá contar con la aprobación de la Comisión.

Con el objeto de otorgar mayor efectividad y certeza en la aplicación de esta herramienta preventiva, se establece un catálogo no taxativo de circunstancias bajo las que se gatillará la obligación de presentar el plan de regularización a la Comisión, las que tienen que ver, en general, con problemas de liquidez o problemas de insolvencia incipientes.

Como un complemento de dicho plan de regularización, el proyecto otorga a la Comisión la potestad de imponer determinadas prohibiciones al banco respectivo, relacionadas con el otorgamiento de créditos, celebración de determinados actos y contratos, etc. De esta manera, el regulador puede lograr la recuperación del banco de manera eficiente y ágil.

En similar sentido, con el objeto de reforzar la eficacia de esta herramienta de regularización temprana, el proyecto dispone que, en caso de incumplimiento de la obligación de comunicación o de alguna de las medidas contenidas en el plan de regularización, o que este sea rechazado por la Comisión, esta última podrá designar al banco un inspector delegado o un administrador provisional, de modo tal que estos puedan ocuparse de manera oportuna de

los problemas financieros que aún están en etapa de gestación, pese a la falta de colaboración o diligencia de parte de la empresa. Naturalmente, el incumplimiento de las medidas contenidas en el plan o de la obligación de informar a la Comisión, podrán, además, ser sancionadas de conformidad con la ley.

En definitiva, si bien el plan de regularización temprana corresponde a un mecanismo cuya configuración está entregada a la empresa afectada, la Comisión juega un rol importante durante su implementación, pudiendo, además de establecer alguna de las medidas ya indicadas, formular observaciones e incluso exigir su complementación. De esta manera se busca garantizar que la herramienta sea idónea desde el punto de vista de sus objetivos regulatorios.

b. Capitalización por el sistema financiero y capitalización preventiva

Dentro de las alternativas de estabilización financiera de las empresas bancarias que actualmente contempla la LGB, se encuentra la capitalización por el sistema financiero y la capitalización preventiva. Mediante la primera, un banco que enfrente problemas financieros puede convenir un préstamo con otro banco, los que son contabilizados como capital para efectos de los márgenes legales y sólo pueden ser pagados en la medida que la empresa prestataria se encuentre debidamente capitalizada. En caso de no pago, estos préstamos pueden ser capitalizados.

La capitalización preventiva, por su parte, implica un aumento de capital necesario para el restablecimiento del normal funcionamiento del banco, en aquellos casos en que se identifique la ocurrencia de hechos que afecten su situación financiera. En caso que este aumento de capital no sea aprobado por la junta de accionistas, o que este no sea enterado dentro del plazo que esta establezca, el banco quedará sometido a una serie de prohibiciones respecto de sus inversiones y colocaciones.

Estas herramientas preventivas permiten que los recursos necesarios para la estabilización de un banco provengan de sus dueños o de la misma industria, y no de las personas.

El proyecto introduce algunas modificaciones en relación con estos instrumentos. En primer lugar, con el fin de organizar de mejor manera los mecanismos de intervención y otorgar mayor certeza desde el punto de vista de su línea de progresión, ambas herramientas pasan a formar parte del plan de regularización como medidas específicas que pueden ser adoptadas para normalizar la situación del banco.

En segundo lugar, respecto de la capitalización por el sistema financiero, con el ánimo de disminuir las brechas con las recomendaciones que el CBSB establece al respecto, se aumenta de dos a tres años el plazo mínimo para dichos préstamos.

Asimismo, con el objeto de otorgar mayor certeza en la aplicación de este mecanismo y neutralizar eventuales desincentivos a su utilización, se establece expresamente que las operaciones de concentración que puedan materializarse con ocasión de su implementación, quedarán –por su urgencia y la relevancia del interés público comprometido– excluidas de la aplicación del régimen de consulta ante la Fiscalía Nacional Económica regulado en el decreto ley N° 211 de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta en el decreto N° 1, de 2004, de Economía.

Por su parte, en relación con la capitalización preventiva, el proyecto, con el fin de fomentar una aplicación ágil de esta herramienta, disminuye el plazo para la celebración de la junta de accionistas necesaria para la aprobación del respectivo aumento de capital.

Asimismo, con el objeto de fortalecer su eficacia, el proyecto establece que, en caso que el aumento de capital sea rechazado por la junta, la CMF podrá aplicar al banco, entre otras medidas que le reconoce la ley, algunas de las prohibiciones señaladas a propósito del plan

de regularización. En similar sentido, se establece que, en caso que el aumento de capital acordado no sea materializado dentro de plazo, o si las condiciones de la convocatoria a la junta de accionistas sean rechazadas por segunda vez por la Comisión, se entenderá incumplido el plan de regularización y, en consecuencia, dicha autoridad podrá designar un inspector delegado o un administrador provisional, o bien proceder con la liquidación forzosa de la empresa, según sea el caso.

c. Designación de inspector delegado o administrador provisional

La ley vigente otorga al regulador la facultad para designar, en las instituciones fiscalizadas, un inspector delegado o un administrador provisional en aquellos casos en que estas no cumplan con las órdenes que la autoridad les haya impartido, hayan incumplido reiteradamente con la normativa aplicable a su actividad, o bien, ocurra en ellas algún hecho grave que haga temer por su estabilidad económica.

El presente proyecto de ley, si bien mantiene las características esenciales y los presupuestos que habilitan el ejercicio de esta facultad, introduce una serie de modificaciones con el objetivo de fortalecer el orden, la coherencia y la previsibilidad del nuevo esquema de intervención temprana.

En este sentido, la facultad de designación señalada se traslada al título XIV de la ley, que contiene las reglas sobre regularización de bancos, de modo tal que aquella no solo actúe como una herramienta destinada a corregir eventuales problemas derivados de la inobservancia de la normativa o de las instrucciones impartidas por el regulador, sino también como una fórmula de intervención que permita solucionar los problemas financieros de un banco, cuando estos alcancen un estado de avance mayor que aquellos que gatillan la obligación de presentación del plan de regularización. Es por ello, además, que esta potestad de designación, cuando actúe en el contexto de la regularización temprana, solo podrá ser ejercida una vez que el respectivo plan haya fracasado, ya sea por su incumplimiento; no presentación por parte del banco; o, por el rechazo de la autoridad regulatoria.

Por otra parte, con el fin de fortalecer la eficacia de esta facultad como instrumento de protección del interés público, la reforma propuesta reconoce de manera explícita que el administrador provisional designado, en el ejercicio de sus funciones, deberá anteponer y resguardar los intereses de los depositantes y, en general, la protección de la estabilidad financiera.

d. Eliminación del convenio de acreedores

La actualización de los mecanismos de estabilización de instituciones bancarias implica, además de la incorporación de nuevas herramientas, la eliminación de aquellas que, producto de su limitada eficacia, puedan entorpecer el sistema de regularización. En este sentido, el proyecto elimina del título XV la proposición de convenio, institución basada en las herramientas concursales generales de carácter preventivo contenidas en la antigua ley de quiebras, y cuyo objetivo consiste en prevenir la liquidación forzosa del banco.

En efecto, la proposición de convenio, en tanto institución esencialmente protectora de los intereses de los acreedores, presenta algunas características que la privan de eficacia como mecanismo de regularización. Esto se explica debido a que es difícil que los efectos que se busca alcanzar mediante esta herramienta (v.g. capitalización de pasivos o ampliación de plazos de pago) lleguen a materializarse en la práctica, toda vez que, para ello, es necesario contar con la aprobación previa por parte de los acreedores. El tiempo que esta negociación puede tomar, abre espacio para el retiro masivo de fondos por parte de los depositantes de

ahorros que no están cubiertos por la proposición de convenio, debido al efecto que típicamente genera el conocimiento del hecho de que un banco enfrenta problemas financieros.

En definitiva, la proposición de convenio de acreedores, más que actuar como un mecanismo de regularización eficaz, puede generar importantes efectos nocivos para la estabilidad de las instituciones financieras. Éste ha sido uno de los motivos por los cuales diversos organismos internacionales, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, han criticado la efectividad de los mecanismos de manejo de crisis bancarias de la legislación actual.

Por los motivos indicados, el proyecto de ley elimina esta herramienta y busca enfocarse en otras que permitan disminuir, de manera más eficiente y eficaz, los costos que la liquidación de un banco impone sobre los depositantes y el Estado.

#### 4. Otras modificaciones

##### a. Aumento de la garantía estatal a los depósitos a plazo

La LGB establece un régimen diferenciado de protección a los depósitos. En el caso de los depósitos o captaciones a la vista, existe una garantía ilimitada, mientras que, en relación con los depósitos a plazo, la protección es parcial, alcanzando una cobertura del 90% del monto de la obligación y limitada a obligaciones que no excedan las 120 UF, sea en una misma institución o en todo el sistema financiero. Este tratamiento asimétrico podría dejar abierta la puerta al riesgo de retiro de depósitos a plazo.

Con el objeto de disminuir la brecha que existe entre ambos tipos de depósito, el proyecto elimina el límite de cobertura del 90% de las obligaciones y aumenta de 120 a 200 UF el límite de las obligaciones en un mismo banco que quedarán cubiertas por la garantía para depósitos a plazo. Por su parte, el monto total del beneficio para una misma persona en el sistema completo se aumenta a 400 UF.

##### b. Mayores exigencias para los directores de bancos

Con el objeto de aumentar la seguridad y el manejo responsable de la actividad bancaria, el proyecto incrementa las exigencias que deberán cumplir los directores de bancos. Entre otras prohibiciones, se establece que no podrán desempeñarse como directores aquellas personas que incurran en conductas graves que hubieren puesto en riesgo la estabilidad de la institución en la que se desempeñaban, o bien la seguridad de los depositantes, en el caso de un banco.

c. Se extiende la protección legal del personal de la CMF al administrador provisional, al inspector delegado y al liquidador regulados en la LGB

Actualmente, los funcionarios de la SBIF no tienen protección legal frente a acciones ejercidas en su contra por el cumplimiento de sus funciones. Esta falta de protección puede afectar negativamente la eficacia de determinadas herramientas de intervención, especialmente aquellas que son más intensas. Producto de la incorporación de la SBIF dentro de la institucionalidad de la CMF, sus funcionarios pasarán a gozar del régimen de protección legal contemplado en la ley N° 21.000.

El proyecto complementa dicho régimen, incorporando dentro del conjunto de sujetos protegidos por la ley N° 21.000, al administrador provisional, al inspector delegado y al liquidador establecidos en la LGB. Esto permite neutralizar eventuales desincentivos a la actuación del regulador, a la vez que fortalece su independencia.

d. Ratificación del interés legítimo para conocer información sujeta a reserva bancaria y nuevo procedimiento para la entrega de ésta

Con el objeto de situar el correcto alcance de la información sujeta a secreto y reserva bancaria, respectivamente, frente a las funciones fiscalizadoras del Servicio de Impuestos Internos, de control de la Unidad de Análisis Financiero y de dirigir las investigaciones de hechos constitutivos de delito por parte del Ministerio Público, se propone consagrar lo ya resuelto por la Corte Suprema sobre el interés legítimo que dichas instituciones tienen, en el ejercicio de sus atribuciones, para acceder a la información sujeta a reserva bancaria.

Particularmente en el caso del Servicio de Impuestos Internos, el año 2013 el máximo tribunal de la República esclareció que dicho Servicio tiene un interés legítimo para conocer la información sujeta a reserva bancaria, interés que fluye directamente de sus atribuciones. Tal como lo expresa la Corte Suprema, en términos muy claros, “las facultades fiscalizadoras responden a un interés público y de rango constitucional que se expresa en el deber del Estado de contribuir al bien común y en la correlativa obligación ciudadana de contribuir al financiamiento de las cargas públicas, todo lo cual configura la esencia del principio de igualdad en materia tributaria”.

En armonía con lo anterior y para darle efectividad, se propone un procedimiento especial para la entrega de información sujeta a secreto o reserva, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de 3 días corridos desde la notificación de la solicitud. Con todo, dicho procedimiento no obsta a lo dispuesto en otras leyes como, por ejemplo, el artículo 62 del Código Tributario, que regula el procedimiento para la entrega de información sujeta a secreto o reserva bancaria de contribuyentes con residencia en Chile.

e. Mayores resguardos para recursos depositados en cuentas corrientes para menores de edad

Por último, con el objetivo de otorgar mayor protección a los recursos mantenidos en una cuenta corriente a nombre de un menor de edad, el proyecto modifica los artículos 156 bis de la LGB y 35 de la ley orgánica del Banco del Estado de Chile, estableciendo que la administración de este tipo de cuentas corresponderá a la persona que firme el contrato de apertura respectivo, la que podrá ser un ascendiente en línea recta hasta el segundo grado de consanguinidad o quien tenga el cuidado personal del niño, niña o adolescente, con independencia de quién tenga su patria potestad. De esta manera, se busca evitar el riesgo de que los recursos contenidos en la cuenta sean retirados contra la voluntad del depositante y en perjuicio de los intereses de su titular.

f. Disposiciones Transitorias

Finalmente, el proyecto contempla un conjunto de normas transitorias destinadas a establecer una gradualidad que permita que los cambios propuestos se implementan de manera paulatina, con el objeto que las instituciones cuenten con el tiempo suficiente para adaptarse a los cambios requeridos.

Igualmente, se establece que mediante uno o más decretos con fuerza de ley se dispondrá, sin solución de continuidad, el traspaso de los funcionarios desde la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a la Comisión para el Mercado Financiero, contemplando otras normas relacionadas, especialmente el resguardo de los derechos de los funcionarios traspasados, el traspaso de bienes, la imputación del gasto, entre otras.

En razón de lo anterior, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente:

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo primero.- Modifícase el decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos legales que se indican, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase el epígrafe del título I por el siguiente:

“Funciones y atribuciones de la Comisión para el Mercado Financiero en el ámbito bancario”.

2. Suprímese la expresión “Párrafo 1. Organización”.

3. Derógase el artículo 1.

4. Modifícase el artículo 2 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 2.- Corresponderá a la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “Comisión”) la fiscalización del Banco del Estado y de las demás empresas bancarias, cualquiera sea su naturaleza.”.

b) Sustitúyese en el inciso segundo la expresión “La Superintendencia” por la frase “Asimismo, la Comisión”.

c) Modifícase el inciso cuarto en el siguiente sentido:

i. Elimínase la referencia a los numerales 12, 13, 15, 18, 18 bis, 22, 23, 26 y la expresión “segundo”.

ii. Intercálase entre la expresión “ley” y la frase “que Autoriza” la siguiente frase: “N° 20.950,”.

iii. Agrégase a continuación del punto y aparte que pasa a ser punto y seguido, la siguiente frase final: “Lo anterior, sin perjuicio de la sujeción a las disposiciones de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.”.

d) Sustitúyese en su inciso final la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

5. Deróganse los artículos 3, 4, 5, 6 y 7.

6. Modifícase el artículo 8 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso primero la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

b) Reemplázase en su inciso tercero la expresión “del Superintendente” por “de la Comisión”.

7. Modifícase el artículo 9 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese la expresión “Superintendente” por “Presidente de la Comisión”.

b) Reemplázase, las dos ocasiones en que aparece, la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

8. Deróganse los artículos 10, 11, 12 y 13.

9. Suprímese, a continuación del actual artículo 11, la expresión “Párrafo 2. Fiscalización”.

10. Modifícase el artículo 14 en el siguiente sentido:

a) Elimínase su inciso primero, pasando el segundo a ser primero y así sucesivamente.

b) Sustitúyese su actual inciso segundo, que pasa a ser primero, por el siguiente:

“Artículo 14.- La Comisión dará a conocer al público, a lo menos cuatro veces al año, información sobre las colocaciones, inversiones y demás activos de las instituciones fiscalizadas en virtud de la presente ley, así como su clasificación y evaluación conforme a su grado de recuperabilidad, debiendo la información comprender la de todas las entidades referidas. Podrá, también, mediante norma de carácter general, imponer a dichas empresas la obligación de entregar al público informaciones permanentes u ocasionales sobre las mismas materias.”.

c) Modifícase su actual inciso tercero, que pasó a ser segundo, en el siguiente sentido:

- i. Reemplázase la expresión “instituciones financieras” por “empresas bancarias” las dos veces que aparece.
- ii. Sustitúyese, las tres veces que aparece, la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.
- iii. Reemplázase la frase “incurrirán en la pena señalada en los artículos 246 y 247 del Código Penal” por “serán sancionados con la pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio”.

d) Modifícase el actual inciso cuarto, que pasó a ser tercero, en el siguiente sentido:

- i. Elimínase la frase “y sociedades financieras”.
- ii. Sustitúyese la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

e) Sustitúyese en su inciso quinto, que pasó a ser cuarto, la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

f) Agregáse el siguiente inciso final, nuevo:

“Para el debido cumplimiento de sus funciones, tanto la Unidad de Análisis Financiero como el Ministerio Público podrán solicitar a la Comisión acceso a dicha nómina, la que deberá ser entregada en un plazo máximo de cinco días hábiles, con el solo mérito de la solicitud y sin necesidad de autorización judicial.”.

11. Derógase el artículo 15.

12 Sustitúyese el artículo 16 por el siguiente:

“Artículo 16.- Las instituciones fiscalizadas en virtud de esta ley deberán publicar, en un periódico de circulación nacional, sus estados de situación referidos al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año, o en cualquier otra fecha que lo exija, en casos especiales, la Comisión, en uso de sus facultades generales. La publicación se efectuará a más tardar el último día del mes siguiente a la fecha a que se refiere el estado.

Conjuntamente con la publicación de los estados de situación a que se refiere este artículo, la Comisión podrá ordenar que ellas publiquen los datos que, a su juicio, sean necesarios para la información del público. Las normas que se impartan sobre esta materia deberán ser de aplicación general.

En las instituciones indicadas en el inciso primero, el Balance General al 31 de diciembre de cada año deberá ser informado por una empresa de auditoría externa. Dicha empresa, hará llegar copia de su informe con todos sus anexos a la Comisión y la institución fiscalizada lo hará publicar junto con el balance.

La Comisión podrá exigir hasta dos veces en cualquier época del año a una institución fiscalizada en virtud de la presente ley, balances generales referidos a determinadas fechas del año calendario, los cuales, si así lo dispone, deberán ser informados por los auditores externos que ésta designe.

Estos balances se confeccionarán con sujeción a las normas generales que señale la Comisión, en especial respecto de las provisiones o castigos que estime pertinentes y producirán plenos efectos para la aplicación de las disposiciones que rigen a las instituciones fiscalizadas en virtud de esta ley.”.

13. Modifícase el artículo 16 bis en el siguiente sentido:

- a) Sustitúyese, las dos veces que aparece, la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.
- b) Reemplázase la expresión “conforme al artículo 97 de la Ley” por “de conformidad a lo dispuesto en el artículo 97 de la ley N° 18.045,”.
- c) Reemplázase la expresión “normas generales” por “norma de carácter general”.
- d) Intercálase entre la preposición “que” y la palabra “exige” la expresión “se”.

- e) Suprímese la expresión “Superintendencia de Valores y Seguros”.
14. Modifícase el artículo 17 en el siguiente sentido:
- a) Modifícase el inciso primero en el siguiente sentido:
- i. Intercálase entre la palabra “fiscalizada” y la conjunción “o” la expresión “en virtud de esta ley”.
- ii. Sustitúyese la expresión “del Superintendente” por “de la Comisión”.
- b) Reemplázase en su inciso segundo la expresión “el Superintendente” por “la Comisión”.
15. Deróganse los artículos 18 y 18 bis.
16. Suprímese a continuación del actual artículo 18 bis la expresión “Párrafo 3. Otras Atribuciones”.
17. Reemplázase el artículo 19 por el siguiente:
- “Artículo 19.- Las sociedades, personas o entidades sometidas a la fiscalización de la Comisión, en virtud de la presente ley, que incurrieren en infracciones a las leyes, reglamentos, estatutos y demás normas que las rijan o incumplieren las instrucciones u órdenes legalmente impartidas por la Comisión, podrán ser sancionadas conforme a las reglas establecidas en el título III de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, sin perjuicio de las sanciones especiales contenidas en este u otros cuerpos legales. Estas resoluciones podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en el título V de la precitada ley.”.
18. Derógase el artículo 20.
19. Modifícase el artículo 21 en el siguiente sentido:
- a) Intercálase entre la palabra “fiscalizada” y la preposición “que”, la expresión “en virtud de la presente ley,”.
- b) Sustitúyese la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.
- c) Reemplázase la expresión “con sus bienes” por “solidariamente”.
- d) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo:
- “En todo lo no dispuesto en la presente ley, a las personas indicadas en el inciso anterior les será aplicable lo establecido en el título IV de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.”.
20. Derógase el artículo 22.
21. Modifícase el artículo 23 del siguiente modo:
- a) Reemplázanse los términos “Superintendente” por “Presidente de la Comisión” y la expresión “Superintendencia” por “Comisión” todas las veces que aparecen.
- b) Elimínase su inciso final.
22. Deróganse los artículos 24, 25 y 26.
23. Modifícase el artículo 26 bis en el siguiente sentido:
- a) Modifícase su inciso primero del siguiente modo:
- i. Reemplázase el artículo “Los” por la frase “Sin perjuicio de las sanciones que fueren procedentes, los”.
- ii. Sustitúyese la expresión “Superintendencia” por “Comisión” en ambas ocasiones que aparece.
- iii. Reemplázase la frase “y previo informe favorable del Consejo del Banco Central de Chile” por “mediante resolución fundada emitida por el Consejo”.
- b) Sustitúyese en su inciso segundo la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.
- c) Modifícase su inciso tercero en el siguiente sentido:
- i. Sustitúyese la expresión “Superintendencia” por “Comisión” las dos veces que aparece.

ii. Sustitúyese la frase “plan de normalización” por “plan de regularización de conformidad a lo dispuesto en el artículo 113”.

iii. Reemplázase “plan de normalización” por “plan de regularización”.

iv. Sustitúyese “informe” por “acuerdo”.

d) Modifícase su inciso cuarto en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

ii. Reemplázase la frase “con acuerdo previo” por “previo acuerdo favorable”.

e) Sustitúyese en su inciso quinto la expresión “mediante el procedimiento establecido en el artículo 22” por “de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 70 de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero”.

f) Modifícase su inciso final en el siguiente sentido:

i. Reemplázase la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

ii. Reemplázase el guarismo “25” por “117”.

24. Modifícase el artículo 27 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese su inciso segundo por el siguiente:

“Para la creación de un nuevo banco, los accionistas fundadores deberán presentar un prospecto a la Comisión. Este documento deberá ser acompañado de un plan de desarrollo de negocios para los primeros tres años de funcionamiento.”.

b) Reemplázase en su inciso tercero la palabra “aquel” por la frase “otorgamiento del certificado provisional”.

c) Modifícase el inciso cuarto en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese la expresión “Superintendente” por “Presidente de la Comisión”.

ii. Sustitúyese la expresión “institución fiscalizada por la Superintendencia” por “empresa bancaria establecida en Chile”.

d) Modifícase su inciso quinto en el siguiente sentido:

i. Reemplázase la frase “instituciones fiscalizadas por la Superintendencia” por “empresas bancarias fiscalizadas por la Comisión”.

ii. Sustitúyese la expresión “empresa bancaria” por “institución”.

25. Modifícase el artículo 28 en el siguiente sentido:

a) Modifícase el inciso primero en el siguiente sentido:

i. Intercálase, en su encabezado, entre las palabras “fundadores” y “de”, la expresión “o controladores”.

ii. Modifícase la letra a) en el siguiente sentido:

- Intercálase, en su párrafo segundo, entre las palabras “accionistas” y “controladores”, la expresión “que sean considerados”.

- Sustitúyese su párrafo tercero por el siguiente:

“Si no se diere cumplimiento a la exigencia señalada en el párrafo anterior por un plazo superior a aquel que la Comisión determine para su regularización se presumirá, para los efectos del artículo 117, la ocurrencia de hechos graves que hagan temer por la estabilidad económica del banco.”.

- Agrégase, el siguiente párrafo cuarto, nuevo:

“La Comisión podrá, por norma de carácter general, regular la forma en que se acreditará la solvencia de quien sea controlador de un banco en los términos establecidos en los párrafos precedentes, y los casos en que bastará que dicho requisito lo cumpla alguna de las entidades a través de las cuales se ejerce este control.”.

iii. Intercálase en la letra b), entre la conjunción “o” y el artículo “la”, la expresión “adquirir su control, ni”.

iv. Intercálase, en el número i de la letra d), entre las expresiones “de” y “liquidación”, la expresión “reorganización o de”.

v. Modifícase el numeral ii de su letra d) en el siguiente sentido:

- Intercálase entre las expresiones “autorización” y “haya” la siguiente frase “o desde la fecha en que hubiere adquirido el control, según corresponda,”.

- Elimínase la expresión “, respecto de la cual el Fisco o el Banco Central de Chile hayan incurrido en considerables pérdidas”.

vi. Reemplázase el numeral iii de su letra d) por el siguiente:

“iii) Que, en los últimos cinco años contados desde la fecha de la solicitud de la autorización o desde la fecha en que hubiere adquirido el control, según corresponda, registre protestos de documentos no aclarados en un número o relevancia que, a juicio de la Comisión, comprometan su idoneidad;”.

vii. Modifícase el numeral iv de su letra d) en el siguiente sentido:

- Sustitúyese el encabezado del numeral iv, por el siguiente:

“Que haya sido condenado por delitos;”.

- Agrégase, al principio de su numeral 2, la frase “cometidos en ejercicio de la función pública;”.

- Reemplázase su numeral 3 por el siguiente:

“(3) los contemplados en la ley N° 18.045, de Mercado de Valores; ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas; decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece un Nuevo Sistema de Pensiones; ley N° 18.092, que dicta Nuevas Normas Sobre Letra de Cambio y Pagaré; ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile; decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques; ley N° 4.287, de Prenda Bancaria sobre Valores Mobiliarios; ley N° 5.687, que aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto de Crédito Industrial; ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo; ley N° 18.690, sobre Almacenes Generales de Depósito; ley N° 4.097, sobre Contrato de Prenda Agraria; ley N° 18.112, que dicta normas sobre Prenda sin Desplazamiento; decreto con fuerza de ley N° 251, de 1931, del Ministerio de Hacienda, sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, las leyes sobre Prenda, y en esta ley;”.

b) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual a ser tercero y así sucesivamente:

“En caso que el controlador de una empresa bancaria incurra de manera sobreviniente en cualquiera de las situaciones previstas en los numerales iv, v y vi de la letra d) del inciso anterior, deberá enajenar las acciones que le otorguen el control dentro del plazo de dos años, prorrogables por uno adicional, contado desde la fecha en que la sentencia respectiva quedare ejecutoriada.”.

c) Sustitúyese en su inciso tercero, que pasó a ser cuarto, la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

d) Reemplázase en su inciso final la palabra “tendrán” por “tengan”.

26. Modifícase el artículo 29 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su inciso segundo la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

b) Sustitúyese en su inciso tercero la expresión “Superintendencia” por “Comisión” las dos veces que aparece.

c) Sustitúyese su inciso cuarto por el siguiente:

“En caso de incumplimiento de las normas previstas en este artículo, se aplicará lo dispuesto en los incisos segundo y final del artículo 36 de esta ley.”.

d) Reemplázase en su inciso final la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

27. Modifícase el artículo 30 en el siguiente sentido:

a) Modifícase su inciso primero del siguiente modo:

i. Sustitúyese la expresión “Superintendencia” por “Comisión” las dos veces que aparece.

ii. Reemplázase la frase “en la ley N° 19.880” por “en el artículo 64 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.”.

b) Modifícase su inciso segundo en el siguiente sentido:

i. Elimínase el artículo “el” que precede a la palabra “todo”.

ii. Reemplázase la conjunción “o” por “y”, que antecede a la expresión “al”.

iii. Sustitúyese la expresión “cuando” por “según”.

28. Modifícase el artículo 31 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su inciso primero la expresión “el Superintendente” por “la Comisión”.

b) Reemplázase en los incisos segundo a quinto la palabra “Superintendencia” por “Comisión” cada vez que aparece.

29. Modifícase el artículo 32 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en su inciso primero, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

b) Reemplázase en su inciso tercero la expresión “El Superintendente” por “La Comisión”.

c) Sustitúyese en su inciso cuarto la oración “Dictada la resolución que apruebe el establecimiento de la sucursal, ésta y un extracto de los estatutos certificado por la Superintendencia se inscribirán y publicarán en la forma y dentro del plazo a que se refiere el artículo anterior” por la siguiente: “Dictada la resolución que apruebe el establecimiento de la sucursal en los términos del artículo anterior, ésta se inscribirá y publicará, acompañada de un extracto de los estatutos de la empresa, el que deberá ser certificado por la Comisión”.

d) Reemplázase en su inciso final la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

30. Modifícase el artículo 33 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese la expresión “El Superintendente” por “La Comisión”.

b) Sustitúyese la expresión “o si su subsistencia fuere inconveniente” por la frase “o incumpliere de forma grave o reiterada otras normas o las instrucciones impartidas por la Comisión, o si se detectase un riesgo grave para la fe pública o la estabilidad del mercado financiero”.

31. Reemplázase en el artículo 35 la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

32. Sustitúyese el artículo 35 bis por el siguiente:

“Artículo 35 bis.- Sin perjuicio de las normas establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, sólo se procederá a la fusión de bancos, a la adquisición de la totalidad del activo y pasivo de un banco por otro o de una parte sustancial de ellos, según la definición del artículo 138; o a la toma de control de dos o más bancos por una misma persona o grupo controlador, o bien a aumentar sustan-

cialmente el control ya existente, en términos que el banco adquirente o el grupo de bancos resultante alcancen importancia sistémica, en los términos dispuestos en el artículo 35 ter, si los interesados cuentan con la autorización de la Comisión. En dicha resolución, la Comisión podrá imponer una o más de las exigencias a que se refiere el artículo siguiente.

La Comisión podrá denegar la autorización de que trata este artículo, mediante resolución fundada, previo acuerdo en el mismo sentido del Consejo del Banco Central de Chile aprobado por la mayoría de sus miembros en ejercicio.

El acuerdo referido en el inciso anterior deberá ser comunicado dentro del plazo de diez días hábiles bancarios desde que se solicite, plazo que se entenderá prorrogado en el caso que contempla el artículo 19, inciso tercero, de la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

La Comisión deberá pronunciarse en un plazo máximo de 60 días sobre la solicitud de autorización a que se refiere este artículo.

Las resoluciones denegatorias que dicte la Comisión podrán reclamarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.”.

33. Intercálase, a continuación del artículo 35 bis, el siguiente artículo 35 ter, nuevo:

“Artículo 35 ter.- La Comisión determinará, mediante norma de carácter general, y previo acuerdo favorable del Consejo del Banco Central de Chile, los factores y metodología que permitan establecer si un banco o grupo de bancos puede ser calificado de importancia sistémica. Entre dichos factores, podrá incluirse el tamaño, la participación de mercado, la interconexión con otras entidades financieras, el grado de sustitución en la prestación de servicios financieros o cualquier otro criterio objetivo que se considere relevante para dicho fin.

Mediante resolución fundada, y previo acuerdo favorable del Banco Central de Chile, el Consejo de la Comisión calificará la calidad de sistémico de un banco. Por el mismo acto, o posteriormente y sujeto al mismo procedimiento, podrá imponerle una o más de las siguientes exigencias, en tanto mantenga dicha condición:

a) Adición entre 1,0 a 3,5 puntos porcentuales al capital básico sobre activos ponderados por riesgo, netos de provisiones exigidas, por sobre el requerimiento mínimo general de 8% al que se refiere el artículo 66.

b) Adición de hasta 2,0 puntos porcentuales al capital básico sobre activos totales netos de provisiones exigidas, por sobre el requerimiento mínimo general de 3% al que se refiere el artículo 66.

c) Que la reserva técnica que establece el artículo 65 sea aplicable desde que los depósitos y demás sumas a que se refiere esa norma excedan de una vez y media su patrimonio efectivo.

d) Que el margen de préstamos interbancarios establecido en el artículo 84, N° 1, párrafo penúltimo, se rebaje al 20% del patrimonio efectivo.

Sujeto al mismo procedimiento de calificación previsto en este artículo, el Consejo de la Comisión determinará si un banco deja de ser considerado de importancia sistémica, en cuyo caso quedará eximido de las exigencias que se le hubieren impuesto en virtud de dicha calificación.”.

34. Modifícase el artículo 36 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso primero la expresión “Superintendencia” por “Comisión.

b) Modifícase el inciso tercero en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese la expresión “Superintendencia” por “Comisión” las dos veces que aparece.

- ii. Reemplázase la expresión “normas generales” por “norma de carácter general”.
- c) Modifícase el inciso cuarto en el siguiente sentido:
  - i. Sustitúyese la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.
  - ii. Intercálase entre las palabras “requisitos” y “establecidos” la siguiente frase: “de solvencia e integridad”.
- d) Modifícase su inciso quinto en el siguiente sentido:
  - i. Sustitúyese la expresión “Superintendencia” por “Comisión” las dos veces que aparece.
  - ii. Reemplázase la palabra “hayan” por “hubieren”.
  - iii. Reemplázase la frase “las circunstancias referidas precedentemente” por “la autorización”.
  - iv. Sustitúyese la expresión “en la ley N° 19.880” por “en el artículo 64 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
- 35. Modifícase el artículo 37 en el siguiente sentido:
  - a) Reemplázase en su inciso primero la expresión “del Superintendente” por “de la Comisión”.
  - b) Reemplázase en su inciso segundo la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.
  - c) Modifícase su inciso tercero en el siguiente sentido:
    - i. Sustitúyese la frase “59 y siguientes” por el guarismo “60”.
    - ii. Reemplázase la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.
  - d) Sustitúyese su inciso final por el siguiente:
 

“El banco que resuelva cerrar una oficina deberá dar aviso a la Comisión, la que determinará los requisitos que la empresa deberá cumplir para su cierre, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de carácter general que, al respecto, esta haya dictado.”.
- 36. Modifícase el artículo 38 en el siguiente sentido:
  - a) Sustitúyese su inciso primero por el siguiente:
 

“Artículo 38.- Corresponderá a la Comisión fijar, mediante norma de carácter general, el horario mínimo para la atención del público en el Banco del Estado de Chile y en el resto de los bancos.”.
  - b) Sustitúyense en su inciso segundo las expresiones “al Superintendente” por “a la Comisión”.
  - c) Elimínase en su inciso tercero, la frase “sin las limitaciones y formalidades indicadas, pero en las condiciones que señale.”.
  - d) Reemplázase en su inciso final la frase “del Superintendente en la forma indicada en el” por “de la Comisión otorgada en virtud del”.
- 37. Modifícase el artículo 39 en el siguiente sentido:
  - a) Elimínase en su inciso primero la palabra “otra” la primera vez que aparece.
  - b) Modifícase su inciso tercero en el siguiente sentido:
    - i. Elimínase la expresión “, de un banco”.
    - ii. Elimínase la frase “o de una sociedad financiera”.
  - c) Intercálase en su inciso cuarto entre la palabra “oficina” y la preposición “en” la siguiente frase: “o disponga de alguna plataforma o medio tecnológico”.
  - d) Reemplázase en su inciso quinto, la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.
  - e) Sustitúyese su inciso séptimo por el siguiente:

“En caso de que, a juicio de la Comisión, se presuma que existe una infracción a lo dispuesto en este artículo, ésta podrá ejercer respecto de los presuntos infractores las mismas facultades de inspección que la ley le confiere respecto de las instituciones fiscalizadas.”.

f) Reemplázase en su inciso final la palabra “Superintendencia” por la frase “Comisión o al Ministerio Público, según corresponda”.

38. Modifícase el artículo 43 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la palabra “ejercitarán” por “ejercerán”.

b) Sustitúyese la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

39. Modifícase el artículo 44 en el siguiente sentido:

a) Intercálase en su inciso primero entre la palabra “empresa” y la conjunción “y” la frase “bancaria correspondiente”.

b) Sustitúyese en su inciso primero la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

40. Sustitúyese en el inciso segundo del artículo 46 la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

41. Sustitúyese en el inciso final del artículo 47 la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

42. Modifícase el inciso primero del artículo 48 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese la expresión “El Superintendente” por “La Comisión”.

b) Elimínase la preposición “a” que antecede a las expresiones “la legitimidad”.

43. Modifícase el artículo 49 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en el párrafo segundo del numeral 1 la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

b) Reemplázase en su numeral 2 la frase “Podrán, sin embargo, emitir distintas series de acciones” y el punto y seguido que la antecede por la siguiente: “, salvo conforme a lo dispuesto en el artículo 55 bis en relación con el artículo 66 letra b). Podrán, en todo caso, emitir distintas series de acciones”.

c) Elimínanse los numerales 4 al 9, pasando el actual numeral 10 a ser 4 y así sucesivamente.

d) Modifícase el actual numeral 11, que pasa a ser 5, en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese en su literal a) la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

ii. Sustitúyese en su literal c) la frase “institución financiera” por “empresa bancaria”, las dos veces que aparece.

iii. Reemplázase su literal d) por el siguiente:

“d) El capital básico y el patrimonio efectivo de la institución fusionada no podrá ser inferior al que le corresponda para ser calificado en nivel A de solvencia de acuerdo al artículo 61.”.

e) Sustitúyese en sus literales e), f) y g) la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

44. Intercálase, a continuación del artículo 49, el siguiente artículo 49 bis, nuevo:

“Artículo 49 bis.- Los directorios de los bancos estarán compuestos por un mínimo de cinco y un máximo de once directores titulares y, en todo caso, por un número impar de ellos. Podrán, además, tener hasta dos directores suplentes. Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Para rebajar el número de directores contemplado en el estatuto, el banco deberá obtener previamente autorización de la Comisión, la que para dar su aprobación deberá tomar en

cuenta la composición accionaria de la empresa y la protección de los derechos de los accionistas minoritarios.

Es incompatible el cargo de director de un banco con el de parlamentario; de director o empleado de cualquiera institución financiera; y con los cargos designados por el Presidente de la República. También es incompatible el cargo de director de un banco con el de empleado o funcionario de cualquiera de las entidades a que se refiere el número 4 del artículo anterior. Estas incompatibilidades no alcanzarán a las actividades docentes.

Tampoco podrá una persona desempeñar, a la vez, el cargo de director y de empleado del mismo banco. Esta disposición no obsta para que un director desempeñe, en forma transitoria y por no más de noventa días, el cargo de gerente.

El miembro del directorio que, sin permiso de éste, dejare de concurrir a sesiones durante un lapso de tres meses, cesará en su cargo por esa sola circunstancia.

Además de las inhabilidades establecidas en los artículos 35 y 36 de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, no podrá ser director de un banco la persona que:

a) Hubiere sido condenada por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, por delitos de prevaricación, cohecho y, en general, aquellos cometidos en ejercicio de la función pública, delitos tributarios, delitos contemplados en la ley N° 18.045, de Mercado de Valores, delitos contemplados en los artículos 59 y 64 de la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, delitos contra la fe pública y, en general, por cualquier otro delito contemplado en las normas que regulan los mercados sujetos a la fiscalización de la Comisión.

b) Haya sido sancionada, dentro de los últimos cinco años, por infracción a las normas que regulan los mercados sujetos a la fiscalización de la Comisión y que, a su vez, se encuentren tipificadas como delitos.

c) Hubiere incurrido en conductas graves que puedan poner el riesgo la estabilidad de la entidad en la que se desempeña como director o la seguridad de sus depositantes.

d) Se hubiese declarado insolvente y no se encontrare rehabilitado.

No podrán establecerse requisitos especiales para ser elegido director, derivados de la nacionalidad o profesión.”.

45. Sustitúyense en el inciso segundo del artículo 50 las expresiones “el Superintendente” por “la Comisión”.

46. Reemplázase el artículo 51 por el siguiente:

“Artículo 51.- Al tiempo de otorgarse la escritura social de un banco o de autorizarse el funcionamiento de una sucursal de banco extranjero, el capital mínimo deberá estar pagado en un 50%. No existirá un plazo para enterar el saldo. Sin embargo, mientras el banco no alcance el capital mínimo señalado en el artículo 50, deberá mantener un capital básico adicional del 2% de sus activos ponderados por sobre el requerimiento mínimo general de 8% al que se refiere el artículo 66, cargo que se reducirá al 1% cuando tenga un patrimonio efectivo de 600.000 unidades de fomento.”.

47. Reemplázase en el artículo 52 la oración “Superintendenta en el plazo de 30 días. La Superintendencia podrá prorrogar este plazo, por una sola vez, hasta por 30 días” por “Comisión, en el plazo de 30 días, prorrogable, por una sola vez, hasta por 30 días adicionales”.

48. Sustitúyese en el artículo 53 la expresión “del Superintendente” por “de la Comisión”.

49. Sustitúyense los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 55 por los siguientes:

“Los bonos subordinados serán emitidos a un plazo promedio no inferior a cinco años, no admitirán prepago ni serán susceptibles de ser capitalizados. Estos bonos no podrán ser ad-

quiridos por las empresas señaladas en el artículo 2 de la presente ley, ni por sus sociedades filiales o coligadas, ni por las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

La Comisión establecerá, mediante norma de carácter general, los demás requisitos y condiciones aplicables a la emisión de estos instrumentos.”.

50. Intercálase, a continuación del artículo 55, el siguiente artículo 55 bis, nuevo:

“Artículo 55 bis.- Las empresas bancarias, previa autorización de la Comisión, podrán emitir acciones preferentes o bonos sin plazo fijo de vencimiento, que podrán calificar como parte del patrimonio efectivo del banco emisor conforme a lo previsto en el artículo 66 letra b).

La Comisión establecerá, mediante norma de carácter general, y previo acuerdo favorable del Banco Central de Chile, los requisitos y condiciones que deberán reunir estos instrumentos, los que estarán sujetos, al menos, a las normas siguientes:

1. Las acciones preferentes otorgarán a sus titulares preferencias de orden patrimonial que deberán estar establecidas en las condiciones de emisión respectivas, así como previstas en los estatutos sociales. Estas preferencias podrán consistir en una prioridad en el pago de dividendos o, inclusive, el derecho a una proporción determinada o determinable de las utilidades líquidas distribuibles, respecto de los titulares de acciones ordinarias. Asimismo, las acciones que gocen de estas preferencias podrán ser emitidas sin derecho a voto o con derecho a voto limitado. Las acciones preferentes sin derecho a voto, o las con derecho a voto limitado en las materias en que carezcan de éste, no se computarán para el cálculo de los quorum de sesión o de votación en las juntas de accionistas. En todo caso, las preferencias que otorguen estas acciones no requerirán estar sujetas a un plazo de vigencia determinado, ni tampoco será aplicable a su respecto lo previsto en el artículo 21, inciso tercero, de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

2. Los bonos serán emitidos sin un plazo fijo de vencimiento para la amortización del capital adeudado. El capital de estos títulos sólo podrá ser amortizado como consecuencia del pago anticipado o rescate voluntario de tales instrumentos por parte del banco emisor, sujeto a las reglas indicadas en el numeral siguiente. En todo caso, estos bonos se considerarán para todos los efectos legales como instrumentos de deuda de oferta pública.

3. Tanto las acciones preferentes como los bonos sin plazo fijo de vencimiento se convertirán en acciones ordinarias del banco emisor mediante su canje o capitalización, o caducarán por el solo ministerio de la ley sin derecho a exigir pago de capital y dividendos o intereses, según corresponda, ante la ocurrencia de las contingencias objetivas contempladas al efecto en las condiciones de emisión respectivas aprobadas por la Comisión, o bien, si esta última determina que el banco se encuentra en una situación de insolvencia.

El canje o caducidad de las acciones preferentes tendrá lugar en forma previa o simultánea a la capitalización o caducidad de los bonos sin plazo de vencimiento.

4. Las acciones preferentes sólo podrán ser adquiridas voluntariamente por el banco emisor, una vez transcurrido un plazo no inferior a cinco años contado desde su colocación, previa autorización de la Comisión. Sujeto al mismo plazo y condición, procederá también el pago anticipado o rescate voluntario de los bonos sin plazo fijo de vencimiento. En ningún caso, la empresa bancaria podrá proceder a la adquisición, pago anticipado o rescate voluntario indicados, según corresponda, si como resultado de ello dejare de cumplir la proporción mínima de patrimonio efectivo establecida en el inciso primero del artículo 66. En las condiciones de emisión de las acciones o bonos respectivos, no podrán incluirse elementos que anticipen o hagan previsible que la empresa bancaria procederá a la adquisición, pago anticipado o rescate voluntario de los mismos, según corresponda.

5. Sujeto a la previa aprobación de la Comisión, las condiciones de emisión respectivas podrán contemplar las situaciones en que el banco emisor de las acciones preferentes, o de los bonos sin plazo fijo de vencimiento, podrá, excepcionalmente, eximirse de efectuar un pago periódico de dividendos o intereses, según corresponda, sin que éstos se acumulen a los dividendos o intereses que se devenguen en los períodos siguientes, ni que como consecuencia de ello se configure un evento de incumplimiento.

6. En virtud del simple canje o caducidad de las acciones preferentes, o la mera capitalización o caducidad de los bonos referidos, o por efecto del no pago de dividendos o intereses respectivos, según corresponda, no podrá exigirse en forma anticipada el cumplimiento de otras obligaciones que el emisor hubiere contraído, ni resolverse o terminarse anticipadamente el acto o contrato respectivo que hubiere originado las mismas.

7. Los instrumentos regulados en este artículo, en ningún caso, podrán ser adquiridos por las empresas señaladas en el artículo 2 de la presente ley, por sus sociedades filiales o coligadas, ni por alguna entidad perteneciente a su mismo grupo empresarial o por Cooperativas de Ahorro y Crédito. Asimismo, quedarán sujetos a la prohibición prevista en el artículo 84 N° 3, en relación con el financiamiento de su adquisición. Lo anterior, es sin perjuicio de lo expresado en relación con la adquisición de acciones preferentes de propia emisión.

En lo que no se oponga a lo previsto en este artículo o la normativa antedicha y a las demás disposiciones de esta ley, regirá para los bonos lo establecido en el título XVI de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores. Para las acciones preferentes regirá lo dispuesto en la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.”.

51. Reemplázase el artículo 56 por el siguiente:

“Artículo 56.- La junta ordinaria de accionistas, a propuesta del directorio del banco, podrá acordar al término de cada ejercicio el reparto de un dividendo que deberá tomarse de las ganancias líquidas, del fondo destinado al efecto o de otras fuentes que las leyes autoricen.

Si se produjere una disminución del capital, y éste se encontrare por debajo del capital mínimo exigido en los artículos 50 y 51, según corresponda, no podrá repartirse dividendo mientras no se haya reparado el déficit.

Tampoco podrá repartirse dividendo con cargo a utilidades del ejercicio o a fondos de reserva, si por efecto de ese reparto el banco infringe alguna de las proporciones que fija el artículo 66, o cuando se haya suspendido el pago del cupón o intereses de los bonos sin plazo de vencimiento a los que se refiere el artículo precedente.

En caso de déficit en el capital básico adicional a que se refieren los artículos 66 bis y 66 ter, quedará limitada la distribución de dividendos o excedentes en hasta la respectiva proporción que a continuación se indica, mientras no se haya restituido dicho capital:

a) Si la reducción fuere menor o igual al 0,625% de los activos ponderados por riesgo, el banco podrá repartir como máximo el 60% de las utilidades del ejercicio.

b) Si la reducción fuere mayor al 0,625% e inferior o igual al 1,25% de los activos ponderados por riesgo, el banco podrá repartir como máximo el 40% de las utilidades del ejercicio.

c) Si la reducción fuere mayor al 1,25% e inferior o igual al 1,875% de los activos ponderados por riesgo, el banco podrá repartir como máximo el 20% de las utilidades del ejercicio.

d) Por último, si la reducción fuere mayor al 1,875% de los activos ponderados por riesgo, el banco no podrá repartir utilidades del ejercicio.”.

52. Modifícase el artículo 59 en el siguiente sentido:

a) Modifícase su inciso primero en el siguiente sentido:

i. Reemplázase la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

ii. Elimínase la expresión “e instituciones financieras”.

b) Sustitúyese en su inciso segundo la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

53. Reemplázase el artículo 61 por el siguiente:

“Artículo 61.- Para los efectos de lo señalado en los artículos anteriores, los bancos se clasificarán según su solvencia en los siguientes niveles:

Nivel A: Incluye a las instituciones que cumplen con las exigencias mínimas de capital básico y patrimonio efectivo a que se refiere el artículo 66, y que además satisfacen los requerimientos de capital adicional a que se refieren los artículos 66 bis y 66 ter.

Nivel B: Incluye a las instituciones que cumplen con las exigencias mínimas de capital básico y patrimonio efectivo a que se refieren el artículo 66, pero no con los requerimientos de capital adicional establecidos en los artículos 66 bis o 66 ter.

Nivel C: Incluye a las instituciones que no cumplen con las exigencias mínimas de capital básico ni con el patrimonio efectivo a que se refiere el artículo 66.”.

54. Sustitúyese el inciso final del artículo 62 por el siguiente:

“La Comisión, por norma de carácter general, establecerá las condiciones y modalidades necesarias para la implementación de esta calificación. Tales normas deberán tratar en igual forma a los bancos que se encuentren en situaciones de características y naturaleza equivalentes.”.

55. Sustitúyese el artículo 64 por el siguiente:

“Artículo 64.- Las empresas bancarias y cooperativas de ahorro y crédito que no mantengan el encaje a que estén obligadas, serán sancionadas con una multa igual al doble del interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de noventa días o para operaciones en moneda extranjera, según corresponda, vigente para el mes en que se cometa la infracción, ajustada proporcionalmente a la duración del período de encaje. La multa se calculará sobre el término medio a que hubiere ascendido el déficit durante el período en que éste se produzca.

Si la falta de encaje se originare por causa de cierre bancario y no se prolongare por más de quince días contados desde la fecha de cesación del cierre, la Comisión podrá rebajar o condonar la multa.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás medidas que pueda adoptar la Comisión de conformidad a la ley.”.

56. Modifícase el artículo 65 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso primero la expresión “los párrafos 2° y 3°” por “el párrafo primero”.

b) Agrégase en el literal b) de su inciso segundo, a continuación del punto y aparte que pasa a ser seguido, la siguiente oración final: “Asimismo, se reputarán siempre a plazo las obligaciones contraídas bajo dicha modalidad, cuyo pago se haga exigible anticipadamente en virtud de la caducidad del plazo atribuible a cualquier circunstancia o incumplimiento legal, normativo o contractual en que incurra el banco.”.

c) Sustitúyense sus incisos quinto y sexto por los siguientes:

“Si un banco incurriere en déficit en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en este artículo, el gerente deberá informar de este hecho a la Comisión de forma inmediata, así como las medidas que tomará para ajustarse a ellas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el presente artículo, el banco será sancionado con una

multa que se calculará aplicando a cada déficit diario la tasa de interés máximo convencional para operaciones no reajustables, mientras éste se mantenga. La Comisión podrá no aplicar la multa si se tratare de un déficit que no se haya extendido por más de tres días hábiles y siempre que la institución no hubiere incurrido en otro déficit en el mismo mes calendario.

Si el déficit subsistiere por más de quince días, la empresa bancaria deberá presentar un plan de regularización de acuerdo con lo establecido en el título XIV. Si no se cumplieren las medidas del plan de regularización aprobado por la Comisión, dicho organismo deberá designar un administrador provisional a la empresa bancaria o resolver su liquidación.”.

57. Sustitúyese el artículo 66 por el siguiente:

“Artículo 66.- El patrimonio efectivo de un banco no podrá ser inferior al 8% de sus activos ponderados por riesgo, o al mínimo que le sea exigible de acuerdo con los artículos 35 ter, 51 y 66 quáter, netos de provisiones exigidas. El capital básico no podrá ser inferior al 4,5% de sus activos ponderados por riesgo, ni al 3% de los activos totales, ambos netos de provisiones exigidas.

Se entiende por patrimonio efectivo de un banco la suma de los factores que se indican a continuación, con sus respectivas limitaciones:

a) Su capital pagado y reservas o capital básico. Para efectos de esta ley, se entiende por capital pagado el conformado por las acciones ordinarias que se encuentren suscritas y pagadas.

b) Los bonos sin plazo de vencimiento y acciones preferentes a los que se refiere el artículo 55 bis, que el banco haya colocado, valorados al precio de colocación, hasta la concurrencia de un tercio de su capital básico.

La suma del capital básico, los bonos sin plazo de vencimiento y las acciones preferentes no podrá ser inferior al 6% de sus activos ponderados por riesgo, netos de provisiones exigidas.

c) Los bonos subordinados que haya colocado, valorados al precio de colocación y hasta concurrencia de un 50% de su capital básico. El valor computable de estos bonos disminuirá en un 20% por cada año que transcurra desde que falten seis años para su vencimiento.

d) Las provisiones voluntarias que haya constituido, hasta concurrencia del 1,25% de sus activos ponderados por riesgo. Son provisiones voluntarias las que excedan de aquellas que los bancos deban mantener por disposición de la ley o por norma de la Comisión.

Cuando un banco efectúe aportes a sociedades filiales o de apoyo al giro o asigne capital a una sucursal en el exterior, su patrimonio efectivo se calculará aplicando las normas generales de consolidación que establezca la Comisión.

La Comisión, para efecto de la determinación del patrimonio efectivo, podrá fijar, mediante norma de carácter general, ajustes o exclusiones de partidas de activos o pasivos, incluyendo mitigadores de riesgos, que incidan en su valor.”.

58. Intercálanse, a continuación del artículo 66, los siguientes artículos 66 bis, 66 ter y 66 quáter, nuevos:

“Artículo 66 bis.- Los bancos deberán mantener un capital básico adicional equivalente al 2,5% de sus activos ponderados por riesgo, netos de provisiones exigidas, por sobre el patrimonio efectivo mínimo que le sea exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.

En caso de incumplir lo anterior, el banco deberá sujetarse a lo dispuesto en el inciso final del artículo 56, en tanto no se subsane dicho déficit, sin perjuicio de las demás facultades que, al respecto, pueda ejercer la Comisión.

Artículo 66 ter.- El Banco Central de Chile, en consideración a la fase del ciclo económico, podrá determinar la activación de una exigencia de capital básico adicional de carácter

contra-cíclico, aplicable de manera general a todas las empresas bancarias constituidas o autorizadas para operar en el país. Para estos efectos, citará especialmente al Ministro de Hacienda a la sesión respectiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

Adoptado el acuerdo por el Consejo, el Banco Central de Chile, previo informe favorable de la Comisión, fijará la exigencia de capital básico adicional entre un 0% y un 2,5% de los activos ponderados por riesgo, netos de provisiones exigidas, así como el plazo que tendrán los bancos para cumplir dicha exigencia, el que no podrá ser inferior a seis meses contados desde su imposición. Asimismo, la Comisión establecerá, mediante norma de carácter general, las demás condiciones necesarias para la implementación y supervisión de la exigencia descrita en el presente artículo.

En caso de no enterarse el capital básico adicional a que se refiere este artículo en el plazo establecido por el Banco Central, se aplicará lo dispuesto en el inciso final del artículo 56, hasta que dicho capital sea constituido en su totalidad.

Asimismo, el Consejo del Banco Central de Chile determinará la desactivación de la exigencia adicional descrita en el presente artículo y el plazo en que ésta deberá materializarse, siguiendo el procedimiento descrito en los incisos precedentes. El acuerdo deberá ser comunicado a la Comisión para efectos de que esta establezca, mediante resolución fundada, las demás condiciones en que se materializará la desactivación.

Artículo 66 quáter.- La Comisión podrá imponer requerimientos patrimoniales adicionales a los establecidos en los artículos anteriores, mediante resolución fundada y con el voto favorable de al menos cuatro Comisionados, a aquellos bancos que, como resultado del proceso de supervisión, presenten, a juicio de la Comisión, riesgos no suficientemente cubiertos con las exigencias previstas en dichos preceptos. Tales requerimientos podrán ser satisfechos mediante capital básico, adicional al ya constituido en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, o bien, con los instrumentos a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 66, según lo autorice la Comisión. En todo caso, el requerimiento patrimonial que se imponga a un banco no podrá exceder el 4% de sus activos ponderados por riesgo, netos de provisiones exigidas.”.

59. Reemplázanse los artículos 67 y 68 por los siguientes:

“Artículo 67.- Para efectos de determinar la ponderación por riesgo de los activos, la Comisión establecerá metodologías estandarizadas para cubrir los riesgos relevantes de la empresa bancaria, entre ellos, el riesgo de crédito, de mercado y operacional. Dichas metodologías se establecerán mediante norma de carácter general, previo acuerdo favorable del Consejo del Banco Central de Chile.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la Comisión podrá autorizar a los bancos a utilizar metodologías propias para determinar los activos ponderados por riesgo señalados en este artículo. Para estos efectos, se establecerá, mediante norma de carácter general y previo acuerdo favorable del Consejo del Banco Central de Chile, los límites, requisitos y demás condiciones para la utilización e implementación de dichas metodologías, cumpliendo con los requisitos establecidos en el inciso anterior.

Asimismo, la Comisión podrá, en cualquier momento, representar fundadamente al banco que sus metodologías, o sus eventuales modificaciones, no se ajustan a la normativa vigente, en cuyo caso el banco deberá corregirlas dentro del plazo que ésta le indique. En caso que el banco no realice la corrección ordenada, la Comisión podrá, sin más trámite, dejar sin efecto

la metodología implementada, o sólo aquella parte que hubiere sido objetada, según sea el caso.

Artículo 68.- El banco que no se encuentre ajustado a algunas de las proporciones que señala el artículo 66, deberá encuadrarse en ellas dentro de un plazo de sesenta días contado desde que se produzca la infracción respectiva y podrá ser sancionado de conformidad con lo establecido en el título III de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

La Comisión ordenará sin más trámite el cumplimiento de la obligación de encuadre señalada en el inciso precedente, adoptando las medidas que estime pertinentes de conformidad a la ley.”.

60. Modifícase el artículo 69 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase su numeral 2 por el siguiente:

“2) Emitir bonos o debentures sin garantía especial. Asimismo, y con sujeción a las normas de carácter general que dicte la Comisión, los bancos podrán emitir bonos sin garantía especial, con el objeto de destinar los fondos recibidos al otorgamiento de mutuos amparados por garantía hipotecaria, ya sea para fines generales, o para el financiamiento o refinanciamiento de la adquisición, construcción, reparación o ampliación de viviendas. Esta circunstancia deberá consignarse en la escritura de emisión correspondiente, junto con el plazo máximo de antigüedad de los créditos hipotecarios que podrán ser financiados o refinanciados con cargo a dicha emisión y con las condiciones de rescate anticipado de los bonos en caso de incumplimiento de lo señalado anteriormente.

De acuerdo a las normas que imparta la Comisión, el banco emisor de los bonos destinados al financiamiento o refinanciamiento de operaciones hipotecarias deberá efectuar la asignación de los mutuos hipotecarios vinculados a esa emisión, pudiendo incluir para estos efectos a aquellos que hubiere otorgado hasta dentro de los doce meses anteriores a la colocación de los bonos. Asimismo, podrá reemplazar dicha asignación asociando la emisión de bonos a otros créditos de igual naturaleza. En estos casos, se deberá dejar constancia en un registro especial que la empresa mantendrá con sujeción a dichas normas.

Los mutuos hipotecarios a que se refieren los párrafos anteriores no podrán corresponder a los indicados en el numeral 5 de este artículo, sin perjuicio de lo cual se regirán por las disposiciones previstas en el título XIII de esta ley, en lo que fuere aplicable, incluyendo el procedimiento especial a que se refieren los artículos 103 y siguientes.

El Banco Central de Chile podrá ejercer, en relación con el otorgamiento de los créditos hipotecarios a que se refiere este numeral, las facultades normativas previstas en los artículos 92, Nos 1 y 2, y 99 de esta ley. Asimismo, el Banco Central determinará los instrumentos financieros en los que se mantendrán los recursos obtenidos por la empresa bancaria mediante la colocación de estos bonos hipotecarios en valores mobiliarios de renta fija, mientras éstos no se encuentren asignados a los respectivos mutuos hipotecarios.

Se aplicarán, asimismo, a los créditos hipotecarios y a los bonos que se emitan para su financiamiento las normas previstas en los artículos 134 y 134 bis de esta ley, entendiéndose, para todos los efectos legales, que las referencias que efectúan las citadas disposiciones a las letras de crédito regirán también en el caso de los bonos hipotecarios de que trata este numeral, debiendo la institución emisora dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en dichos artículos respecto de la cartera de créditos hipotecarios vinculada con una determinada emisión de bonos. El mismo tratamiento será aplicable a los valores mobiliarios de renta fija a que se refiere el inciso anterior, en caso que corresponda.”.

b) Intercálase en su numeral 6 entre la palabra “Central” y la preposición “de” la expresión “de Chile”.

c) Modifícase su numeral 7 en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese en su párrafo primero la frase “generales que dicte la Superintendencia” por la siguiente: “de carácter general que dicte la Comisión”.

ii. Elimínanse de su párrafo tercero las expresiones “, las sociedades financieras” y “o sociedad financiera”.

iii. Intercálase entre la expresión “1931,” y la conjunción “o” la siguiente frase: “de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio,”.

d) Sustitúyese en su numeral 11 la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

e) Modifícase su numeral 18 en el siguiente sentido:

i. Intercálase entre la expresión “Banco Central” y la coma, la expresión “de Chile”.

ii. Modifícase el guarismo “2°” por la expresión “segundo”.

f) Modifícase su numeral 25 en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese la expresión “de 1980” por la expresión: “, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1980, que establece Nuevo Sistema de Pensiones”.

ii. Elimínase la expresión “, N° 5”.

g) Modifícase su numeral 26 en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

ii. Reemplázase la frase “otra Superintendencia” por “otra entidad fiscalizadora”.

h) Reemplázase su inciso final por el siguiente:

“El banco que adquiera bienes en exceso de lo dispuesto en el inciso anterior, será sancionado con una multa del 10% sobre el exceso de la inversión realizada por cada mes calendario que lo mantenga. Sin perjuicio del procedimiento sancionatorio que se sustancie para la imposición de dicha multa, el banco deberá ajustarse a los límites establecidos en el inciso precedente en un plazo de noventa días. Si así no lo hiciere podrá aplicársele alguno de los apremios o sanciones establecidos en el título III de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.”.

61. Modifícase el artículo 70 en el siguiente sentido:

a) Modifícase el literal a del siguiente modo:

i) Sustitúyese su párrafo primero por el siguiente:

“a) Agentes de valores; corredores de bolsa; sociedades administradoras de fondos de terceros a que se refiere la ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales; securitización de títulos y corredores de seguros regidos por el decreto con fuerza de ley N° 251 del Ministerio de Hacienda, de 1931, de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio. Las sociedades que realicen las operaciones a que se refiere esta letra serán regidas por las leyes aplicables a tales materias, serán fiscalizadas por la Comisión y deberán sujetarse a las condiciones que ésta establezca para el desarrollo de dichas actividades mediante normas de carácter general.”.

ii) Reemplázase en su párrafo segundo la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

iii) Sustitúyese en su párrafo tercero la frase “Superintendencia de Valores y Seguros” por la palabra “Comisión”.

b) Sustitúyense en su literal b) las oraciones “Superintendencia, mediante resolución general, haya estimado que complementan el giro de los bancos. En estos casos dicha Superintendencia deberá establecer mediante resolución general las condiciones del ejercicio de los referidos giros” por las siguientes: “Comisión, mediante norma de carácter general, haya

estimado que complementan el giro de los bancos. En estos casos, la Comisión deberá establecer, mediante normas de carácter general, las condiciones del ejercicio de los referidos giros.”.

c) Sustitúyese su inciso final por el siguiente:

“Podrán también los bancos constituir filiales como sociedades inmobiliarias, las que, en su constitución y operación, se sujetarán a las normas de esta ley y de la ley N° 19.281, que establece normas sobre Arrendamiento de Viviendas con Promesa de Compraventa. Podrán, asimismo, administrar e invertir los recursos y fondos a que se refiere el artículo 54 de dicha ley, de acuerdo a las exigencias que en ella se establecen.”.

62. Modifícase el artículo 70 bis en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 70 bis.- Los bancos podrán constituir en el país sociedades filiales de asesoría previsional a las que se refiere el decreto ley N° 3.500 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 1980, que establece Nuevo Sistema de Pensiones. Dichas entidades serán supervisadas también por la Superintendencia de Pensiones, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley referido.”.

b) Reemplázase en su inciso segundo la expresión “Las Superintendencias de Valores y Seguros y de Pensiones” por “La Comisión y la Superintendencia de Pensiones”.

63. Modifícase el artículo 71 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso primero la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

b) Reemplázase en su inciso segundo la frase “La Superintendencia, también por normas generales” por “La Comisión, por norma de carácter general”.

64. Modifícase el artículo 72 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la expresión “Superintendencia” por “Comisión” todas las veces que aparece.

b) Reemplázase en su inciso final la frase “por resolución fundada en que los otros” por “fundando su resolución en que los demás”.

65. Sustitúyese el artículo 73 por el siguiente:

“Artículo 73.- La Comisión tendrá un plazo de noventa días contado desde la presentación de la solicitud para pronunciarse acerca de la constitución de las sociedades a que se refieren los artículos precedentes, o del ejercicio directo de las actividades correspondientes. Si la Comisión solicitare antecedentes adicionales dicho plazo se extenderá a ciento veinte días. Para rechazar la solicitud la Comisión deberá dictar una resolución fundada en que no se han cumplido los requisitos establecidos por la ley. En el caso de las entidades clasificadas en la categoría III, según lo dispuesto en el artículo 60, también podrá fundar la resolución en que existen deficiencias en su gestión que no la habilitan para acceder a la nueva actividad.

Si el banco solicitante se encontrare en la categoría I de gestión y solvencia, de acuerdo a lo señalado en el artículo 60, la solicitud de autorización se entenderá aprobada si la Comisión no la rechaza expresamente dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su presentación, fundando su resolución en que no se han cumplido los requisitos legales. Si la Comisión no dictare la resolución denegatoria dentro del plazo legal, se podrá requerir la aplicación del silencio administrativo positivo en la forma señalada en el artículo 64 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.”.

66. Modifícase el artículo 74 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso primero la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

b) Sustitúyese en su inciso final el punto y aparte por la siguiente frase “, siempre que éstos cumplan con las exigencias que al efecto les haya ordenado la Comisión.”.

67. Sustitúyense los artículos 75 y 76 por los siguientes:

“Artículo 75.- La Comisión tendrá a su cargo la fiscalización de las sociedades a que se refieren la letra b) del artículo 70 y el artículo 74, y estará facultada para dictar las normas de carácter general a que dichas sociedades deberán sujetar sus operaciones según el giro que realicen.

Artículo 76.- Los bancos podrán abrir sucursales u oficinas de representación en el exterior, efectuar inversiones en acciones de bancos establecidos en el extranjero o en acciones de empresas allí constituidas que tengan alguno de los giros que autorizan los artículos 70 a 74. Las aperturas de sucursales u oficinas de representación requerirán autorización de la Comisión. Las demás inversiones referidas necesitarán, adicionalmente, la autorización del Banco Central de Chile. Para estos efectos, una vez emitido su pronunciamiento, la Comisión remitirá los antecedentes al Banco Central de Chile.”.

68. Modifícase el artículo 77 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese la expresión “Superintendencia” por “Comisión” todas las veces que aparece.

b) Reemplázase en el literal a la frase “refiere el artículo 66” por “refieren los artículos 66, 66 bis y 66 ter”.

c) Intercálase en el literal e entre la expresión “socios” y la preposición “con” la siguiente frase: “o accionistas”.

69. Modifícase el artículo 78 en el siguiente sentido:

a) Modifícase su inciso primero del siguiente modo:

i. Sustitúyese la expresión “Superintendencia” por “Comisión” las tres veces que aparece.

ii. Intercálase entre las palabras “norma” y “general” la expresión “de carácter”.

iii. Sustitúyese la expresión “institución financiera” por “empresa bancaria y al Banco Central de Chile”.

b) Sustitúyese el numeral i de su inciso segundo por el siguiente:

“i) Que el banco exceda en un punto porcentual el patrimonio efectivo que le sea exigible conforme a los artículos 66, 66 bis y 66 ter;”.

c) Modifícase su numeral ii del siguiente modo:

i. Sustitúyese la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

ii. Intercálase entre las expresiones “primera” y “categoría”, la expresión “o segunda”.

d) Modifícase el numeral iii de su inciso segundo en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

ii. Intercálase entre las expresiones “socios” y “no” la siguiente frase: “o accionistas”.

e) Sustitúyese en el numeral iv de su inciso segundo la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

f) Reemplázase su actual inciso tercero por los siguientes incisos, nuevos:

“En el caso contemplado en el inciso anterior, los plazos señalados en el que lo precede se reducirán a la mitad y la resolución que deniegue la autorización será fundada y reclamable en conformidad con los artículos 69 y 70 de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

El banco que obtenga autorización para abrir una sucursal o una filial o para invertir en empresas en el exterior conforme al procedimiento establecido en el inciso segundo del presente artículo, deberá mantener, durante el plazo de un año contado desde el otorgamiento de

la autorización, el porcentaje de patrimonio a activos ponderados por riesgo a que se refiere la misma disposición.”.

70. Sustitúyese el artículo 79 por el siguiente:

“Artículo 79.- Si la Comisión no dicta una resolución denegatoria de las solicitudes a que se refieren los artículos anteriores dentro del plazo que corresponda, el banco solicitante podrá requerir la aplicación del silencio administrativo positivo en la forma señalada en el artículo 64 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.”.

71. Modifícase el artículo 80 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en el numeral 2 de su inciso primero la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

b) Modifícase el numeral 3 de su inciso primero en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese la expresión “Superintendencia”, las dos veces que aparece, por las frases “Comisión y el Banco Central de Chile” y “Comisión”, respectivamente.

ii. Intercálase entre el número “18.045” y el punto y aparte la siguiente expresión: “, de Mercado de Valores”.

c) Sustitúyese su inciso final por el siguiente:

“Sin perjuicio de las sanciones contempladas en el título III de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, o las medidas que sean aplicables conforme al artículo 81, el incumplimiento de cualquiera de las normas precedentes por parte del banco chileno o del banco, sucursal o empresa establecida o en que participe en el extranjero, que ponga en riesgo la estabilidad de la casa matriz, facultará a la Comisión para ordenar al banco chileno, mediante resolución fundada y sin más trámite, a enajenar todas las acciones que posea en el banco o empresa extranjera o a clausurar o enajenar la sucursal u oficina en que se haya cometido la infracción, dentro del plazo que determine, que no podrá ser inferior a noventa días.”.

72. Modifícase el artículo 81 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso primero la expresión “Superintendencia” por “Comisión”, las tres veces que aparece.

b) Reemplázase en el numeral 1 de su inciso segundo la frase “La Superintendencia podrá, de acuerdo a normas generales” por la siguiente: “La Comisión podrá, mediante norma de carácter general”.

c) Intercálase en el numeral 2 de su inciso segundo entre los guarismos “66” y “69 N° 11” los siguientes: “66 bis y 66 ter”.

73. Modifícase el artículo 82 en el siguiente sentido:

a) Modifícase su inciso primero del siguiente modo:

i. Sustitúyese la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

ii. Intercálase entre las palabras “Ley” y “sobre”, la siguiente expresión: “N° 18.046,”.

b) Sustitúyese en su inciso segundo la frase: “En ningún caso, la Superintendencia podrá proporcionar información sujeta a secreto según el inciso primero del artículo 154” por la siguiente: “En el caso de la información protegida por secreto bancario se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 N° 5 de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero”.

74. Modifícase el artículo 83 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso primero la expresión “Superintendencia” por “Comisión” las dos veces que aparece.

b) Reemplázase en su inciso segundo la expresión “La Superintendencia podrá fiscalizar” por “La Comisión fiscalizará”.

c) Modifícase su inciso final del siguiente modo:

i. Sustitúyese la palabra “Superintendencia” por la expresión “Comisión”.

ii. Sustitúyese la palabra “informe” por “acuerdo”.

75. Modifícase el artículo 84 del siguiente modo:

a) Elimínase en el párrafo primero del numeral 1 la expresión “o sociedades financieras”.

b) Intercálase en la letra b) del párrafo tercero del numeral 1 entre la expresión “Ley N° 18.045” y el punto y coma, la siguiente expresión: “, de Mercado de Valores”.

c) Reemplázase en el párrafo quinto del numeral 1 la frase “El Superintendente deberá establecer normas sobre” por la siguiente: “La Comisión deberá dictar norma de carácter general respecto de la”.

d) Intercálase en el numeral 1 el siguiente párrafo séptimo, nuevo, pasando el actual párrafo séptimo a ser octavo:

“El mismo límite se aplicará respecto del total de créditos que un banco otorgue al conjunto de personas o entidades que pertenezcan a un mismo grupo empresarial, según la definición establecida en el título XV de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.”.

e) Sustitúyese en el actual párrafo séptimo del numeral 1, que pasó a ser octavo, la expresión “incurrirá en” por “será sancionado con”.

f) Sustitúyese en el párrafo segundo del numeral 2 la frase “Superintendencia determinar, mediante normas generales” por la siguiente: “Comisión determinar, por norma de carácter general”.

g) Reemplázase en el párrafo tercero del numeral 2 la palabra “Superintendencia” por “Comisión”.

h) Modifícase el párrafo primero del numeral 4 en el siguiente sentido:

i. Intercálase entre las expresiones “cónyuge” y “ni”, la siguiente expresión: “o a su conviviente civil”.

ii. Sustitúyese la frase “La Superintendencia podrá establecer, mediante normas generales” por “La Comisión podrá establecer, mediante norma de carácter general”.

i) Sustitúyese en las letras a) y b) del numeral 5 la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

j) Reemplázase en el párrafo tercero del numeral 5 la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

k) Reemplázase en el párrafo cuarto del numeral 5 la frase “la Superintendencia, mediante normas generales” por “la Comisión, mediante normas de carácter general”.

l) Reemplázase en el párrafo quinto del numeral 5 la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

m) Sustitúyese el inciso final del artículo por el siguiente:

“Sin perjuicio del procedimiento sancionatorio iniciado para la imposición de las multas señaladas en los incisos precedentes, el banco que infrinja los límites establecidos en el presente artículo deberá encuadrarse dentro de los márgenes correspondientes en un plazo no superior a noventa días. Si así no lo hiciere, podrá aplicársele alguno de los apremios o sanciones establecidos en el título III de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.”.

76. Modifícase el artículo 85 en el siguiente sentido:
- a) Intercálase en su literal a, entre la expresión “utilidades” y el punto y coma, la siguiente expresión: “y por Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada en que el deudor fuere titular”.
  - b) Sustitúyese en el literal b la expresión “Superintendencia, mediante normas generales” por la siguiente: “la Comisión, mediante normas de carácter general”.
77. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 89 la frase “el Servicio de Tesorerías” por “Tesorería General de la República”.
78. Modifícase el artículo 90 en el siguiente sentido:
- a) Sustitúyese su inciso primero por el siguiente:  
“Artículo 90.- En caso de declararse el inicio de un procedimiento de liquidación de un banco, la Comisión o el liquidador, con autorización de aquella, podrá encomendar a otra institución bancaria la atención de las comisiones de confianza que estaban a cargo de la empresa sometida al procedimiento de liquidación.”
  - b) Reemplázase en los incisos segundo, tercero y cuarto la expresión “el Superintendente” por “la Comisión”.
79. Modifícase el inciso segundo del artículo 96 en el siguiente sentido:
- a) Reemplázase la expresión “Superintendencia” por “Comisión” las dos veces que aparece.
  - b) Sustitúyese la frase “en el artículo 22” por la siguiente: “en los artículos 69 y 70 de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero”.
80. Reemplázase en el inciso segundo del artículo 104 la expresión “del departamento” por “de la comuna”.
81. Sustitúyese en el artículo 110 la expresión “de billetes de crédito público” por la siguiente: “, establecidas en el párrafo II del título IV del libro segundo del Código Penal”.
82. Sustitúyese en el artículo 111 la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.
83. Intercálase a continuación del artículo 111 el siguiente título XIV, nuevo:

#### **“TÍTULO XIV**

##### **Medidas para la Regularización de las empresas Bancarias**

Artículo 112.- Las empresas bancarias deberán informar a la Comisión en forma inmediata, a través de los medios que ésta instruya mediante norma de carácter general, si ocurriere cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Se haya dejado de cumplir alguno de los requerimientos patrimoniales que le sean aplicables. En el caso de las empresas bancarias dichos requerimientos se refieren a los establecidos en el artículo 66 de la presente ley.
- b) Por efecto de pérdidas observadas en la información financiera disponible correspondiente a dos o más meses seguidos, se desprenda que, de mantenerse dicha tendencia dentro de los siguientes seis meses, la empresa fiscalizada quedará en alguna de las situaciones previstas en el literal precedente.
- c) Se haya incurrido en incumplimiento reiterado de las disposiciones legales, de la normativa dictada por la Comisión, o de las órdenes impartidas por ésta.
- d) Se haya incumplido reiteradamente las normas sobre liquidez que deben mantener las referidas instituciones.

e) Se haya recurrido al financiamiento de urgencia del Banco Central de Chile en tres o más meses de un mismo año calendario, o se hubiere renovado el vencimiento de algún crédito de esa misma naturaleza que le hubiere sido otorgado dentro del mismo período.

f) Por efecto de la disminución en sus flujos de financiamiento, se desprenda que, de mantenerse dicha tendencia dentro los siguientes treinta días, la institución no podrá cumplir con el pago de sus obligaciones.

g) Dentro de un periodo de hasta doce meses se observen pérdidas que superen el 10% del capital pagado y reservas.

h) Se haya pagado en tres o más meses tasas de interés al público que superan en un 20% o más los promedios que correspondan a las instituciones fiscalizadas de su misma especie, dentro de los últimos doce meses.

i) Se haya otorgado créditos a personas relacionadas, directamente o a través de terceros, a la propiedad o gestión de la empresa en términos más favorables en cuanto a plazo, tasas de interés o garantías que los concedidos a terceros en operaciones similares; o se haya concentrado créditos a dichas personas relacionadas por más de una vez su capital pagado y reservas.

j) Se hayan celebrado contratos de prestación de servicios o adquisición o enajenación de activos de cualquier naturaleza con personas relacionadas, directamente o a través de terceros, con su propiedad o gestión, y que hayan sido objetados fundadamente por la Comisión en forma previa a su celebración o con posterioridad a ella.

k) Los auditores externos de la empresa señalen reservas acerca de la administración o de la estabilidad de la entidad como empresa en marcha.

l) Se haya incumplido gravemente el plan de desarrollo a que se refiere el artículo 31.

m) Si alguno de los déficits establecidos en el artículo 65 se mantuviere por más de quince días.

n) Se haya incumplido la exigencia patrimonial a que se refiere el artículo 78.

o) Se haya detectado cualquier otro hecho indiciario de inestabilidad financiera o administración deficiente.

Durante el lapso a que se refiere el artículo 116, la revocación o renuncia de los directores de la institución o la renuncia o término de contrato de sus gerentes, administradores o apoderados no producirán efecto alguno si tales actos no han sido autorizados por la Comisión.

Si durante el mismo lapso se convocara a Junta de Accionistas para aumentar el capital de la institución, fusionarla o vender sus activos, la Comisión podrá modificar el plazo de convocatoria y el número de avisos que deben publicarse con este mismo objeto.

Artículo 113.- Efectuada la comunicación a que se refiere el inciso primero del artículo precedente, la empresa bancaria deberá presentar, dentro de un plazo de cinco días corridos, el cual podrá ser prorrogado por la Comisión hasta completar diez días corridos en total, un plan de regularización, aprobado por su directorio o el que haga sus veces, el que deberá contener medidas concretas que le permitan remediar la situación en que se encuentra y asegurar su normal funcionamiento.

Asimismo, en caso que la Comisión tomare conocimiento, por cualquier medio, de que una empresa bancaria ha incurrido en alguno de los hechos descritos en el artículo precedente y éstos no le hubieren sido comunicados oportunamente, podrá requerir a la entidad la presentación de dicho plan de regularización aprobado por su directorio o el que haga sus veces, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que correspondan.

En su propuesta, el banco deberá indicar el plazo previsto para el cumplimiento del plan, el que no podrá exceder de seis meses contados desde la notificación de la resolución que lo aprueba, salvo autorización expresa de la Comisión.

La Comisión deberá pronunciarse sobre la suficiencia del plan y podrá formularle observaciones o requerir que se complemente con aquellas medidas adicionales que considere necesarias, con el objeto de que dentro del plazo que ella determine el directorio, o quien haga sus veces, presente el plan modificado. El rechazo del plan deberá ser efectuado mediante resolución fundada.

El banco deberá entregar a la Comisión reportes periódicos sobre la implementación del plan de regularización, en los términos acordados en éste. Durante la implementación del plan, la Comisión podrá formular observaciones al mismo o requerir que éste se complemente con las medidas adicionales que considere necesarias para su éxito, así como extender el plazo aprobado para su implementación.

La Comisión deberá comunicar de forma reservada e inmediata al Consejo de Estabilidad Financiera respecto del contenido de la solicitud y de la presentación de un plan de regularización por parte de una entidad bancaria en virtud de lo dispuesto en este título, así como la aprobación, rechazo u observaciones que se efectuaren a éste.

El requerimiento, presentación y contenido del plan de regularización, así como la comunicación a que se refiere el inciso primero del artículo anterior, tendrán el carácter de reservado y se sujetarán a la obligación establecida en el artículo 28 de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior.

En caso que la Comisión no apruebe el plan de regularización de que trata este artículo, si éste no fuera presentado dentro del plazo establecido, o si la empresa bancaria no cumpliera los términos y condiciones aprobados para su ejecución, incluyendo el plazo para su implementación, se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 117 o en el párrafo 1 del título XV de la presente ley.

Artículo 113 bis.- En caso que, como una de las medidas del plan de regularización, se haya establecido la necesidad de un aumento de capital, el directorio del banco deberá convocar a la junta de accionistas para que acuerde dicho aumento. La junta deberá celebrarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria.

La convocatoria señalará el plazo, forma, condiciones y modalidades en que se emitirán las acciones y se enterará dicho aumento, y deberá contar con la aprobación previa de la Comisión. El rechazo de las condiciones de la convocatoria deberá constar en resolución fundada. En dicho caso, el directorio deberá presentar una nueva convocatoria dentro del plazo de cinco días contado desde la dictación de la resolución.

Si la junta de accionistas rechaza el aumento de capital en la forma propuesta, la Comisión podrá aplicar las prohibiciones contempladas en el artículo 116, sin perjuicio de las demás medidas que correspondan en conformidad a la presente ley. En caso que el aumento de capital sea aprobado pero no se entere dentro del plazo establecido, o si la Comisión rechaza por segunda vez las condiciones de convocatoria presentadas por el directorio, el plan de regularización se entenderá incumplido y se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 o en el párrafo 1 del título siguiente, según corresponda.

Artículo 114.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 113 bis, en caso que alguna de las medidas del plan de regularización requiera de la aprobación de la junta de accionistas, el directorio deberá convocarla para su celebración dentro del plazo de quince días.

Los avisos de citación establecidos en la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, podrán efectuarse a contar de la fecha de convocatoria, debiendo el último de ellos publicarse al menos con siete días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. La citación por correo a los accionistas a que se refiere el artículo 59 de dicho cuerpo legal deberá ajustarse a los plazos del presente artículo.

La junta podrá celebrarse válidamente en un plazo inferior al indicado en el inciso precedente y sin cumplir con las formalidades de la citación, siempre que concurrieren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto.

En caso que la junta de accionistas rechazare la propuesta objeto de su convocatoria, o si aprobada no se ejecutare dentro del plazo establecido, la Comisión aplicará las prohibiciones contempladas en el artículo 116 que estime pertinentes, sin perjuicio de la adopción de las demás medidas que correspondan en conformidad a la ley.

Artículo 115.- Si una empresa bancaria se encontrare en alguna de las situaciones descritas en el artículo 112, podrá convenir, como parte del plan de regularización, un préstamo por un máximo de tres años plazo con una o más empresas bancarias. En caso que la empresa bancaria deudora deba someterse a lo dispuesto en el título XV de la presente ley, dicho préstamo será pagado después de que sean cubiertos los créditos de los valistas.

Las condiciones de estos préstamos deberán ser acordadas por los directorios de las instituciones involucradas y contar con autorización de la Comisión, sin que sea necesario someterlas a junta de accionistas.

Ningún banco podrá conceder créditos de esta naturaleza por una suma superior al 25% de su patrimonio efectivo.

Estos préstamos se contabilizarán como capital básico de la empresa prestataria para los efectos de los márgenes que establece la presente ley. La institución prestamista podrá imponer a la deudora las obligaciones, limitaciones y prohibiciones a que se refiere la letra e del artículo 104 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

El referido préstamo sólo podrá ser pagado en la medida que la empresa deudora se encuentre debidamente capitalizada en conformidad al artículo 66 de esta ley, con prescindencia del señalado préstamo.

Si el préstamo no fuere pagado dentro del plazo, podrá utilizarse para los siguientes efectos:

a) Para ser capitalizado previamente en caso de que se acuerde la fusión de la empresa prestataria con alguno de los bancos prestamistas. En este caso, las empresas bancarias acreedoras podrán convenir los términos y condiciones que habiliten a una de ellas para fines de proceder a la fusión con la deudora. Dichos términos y condiciones deberán contar con la aprobación previa de la Comisión.

b) Para enterar un aumento de capital acordado por la empresa prestataria, siempre que las acciones que se emitan las suscriba un tercero. Las condiciones del financiamiento de las acciones serán convenidas entre las empresas bancarias que capitalizan su crédito y los suscriptores de ellas. No podrán pagar a plazo estas acciones las personas vinculadas, directa o indirectamente, a la propiedad o gestión del banco que capitalice su crédito.

c) Para suscribir y pagar un aumento de capital. En tal caso, las acciones adquiridas por las empresas bancarias prestamistas, deberán ser enajenadas en un mercado secundario formal dentro del plazo de ciento ochenta días contado desde la fecha de la capitalización, a menos que las haya repartido entre sus accionistas en conformidad a las normas generales. La Comisión, por razones fundadas, podrá prorrogar el plazo antedicho hasta por el mismo

período. Si no hubiere postores en el primer remate deberá éste repetirse en cada mes calendario.

Los adquirentes de acciones deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 28 y 36 de la presente ley. Las juntas de accionistas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo deberán contar con el quórum que señala el artículo 61 de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

En caso de verificarse una operación de concentración en el contexto de alguna de las hipótesis señaladas en los literales a, b y c del inciso sexto, no le serán aplicables las disposiciones contenidas en el título IV del decreto ley N° 211 de 1973, que fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

No podrán efectuar estos préstamos los bancos que se encuentren sometidos a administración provisional o aplicando un plan de regularización en conformidad al presente título, ni los bancos que tengan accionistas comunes que, directa o indirectamente, controlen la mayoría de sus acciones.

Artículo 116.- Cuando un banco se encontrare en alguna de las situaciones descritas en el artículo 112, la Comisión podrá, mediante resolución fundada, y sin perjuicio de las sanciones que fueren procedentes, imponerle total o parcialmente y por el plazo máximo de seis meses, renovable por una vez por el mismo período, una o más de las siguientes prohibiciones:

- 1) Otorgar nuevos créditos a cualquiera persona natural o jurídica vinculada, directamente o a través de terceros, a la propiedad o gestión de la institución.
- 2) Renovar por más de ciento ochenta días cualquier crédito.
- 3) Alzar o limitar las garantías de los créditos vigentes.
- 4) Adquirir o enajenar bienes corporales o incorporales que correspondan a su activo fijo o a sus inversiones financieras.
- 5) Enajenar documentos de su cartera de colocaciones.
- 6) Otorgar créditos sin garantía.
- 7) Celebrar determinados actos, contratos o convenciones o renovar los vigentes con las personas que señala el N° 1.
- 8) Otorgar nuevos préstamos o adquirir inversiones financieras, siempre que el crecimiento de la suma de las colocaciones e inversiones financieras, en relación al mes inmediatamente anterior, supere la variación de la unidad de fomento en el mismo período.
- 9) Otorgar nuevos poderes que habiliten para efectuar cualquiera de los actos señalados en los números anteriores.
- 10) Efectuar inversiones, cualquiera sea su naturaleza, salvo en instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República.
- 11) Anticipar el vencimiento de cualquier obligación o reestructurar pasivos sin autorización previa de la Comisión. Lo dispuesto en este número no regirá tratándose de las operaciones de derivados, respecto de las cuales se aplicará lo dispuesto en el artículo 140 de la ley N° 20.720, que sustituye el Régimen Concursal Vigente por una ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del Ramo; o en la ley N° 20.345, sobre Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros, según corresponda.

Artículo 117.- Si una empresa bancaria no presentare el plan de regularización referido en el artículo 113, éste fuere rechazado por la Comisión, o incumpliere alguna de las medidas

definidas en virtud del mismo; hubiere incurrido en infracciones o multas reiteradas; se mostrare rebelde para cumplir las órdenes legalmente impartidas por la Comisión; o hubiere ocurrido en ella cualquier hecho grave que haga temer por su estabilidad financiera, la Comisión, mediante resolución fundada, podrá designarle un inspector delegado a quien le conferirá las atribuciones que señale al efecto y, especialmente, le delegará la de suspender cualquier acuerdo del directorio o acto de los apoderados de la institución.

En los mismos eventos, la Comisión podrá, previo acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile, haya designado o no el inspector delegado, nombrar un administrador provisional de la institución, el que tendrá todas las facultades del giro ordinario que la ley y los estatutos señalan al directorio, o a quien haga sus veces, y al gerente general.

El administrador provisional tendrá los deberes y estará sujeto a las responsabilidades de los directores de sociedades anónimas. En todo caso, al ejercer su cometido el administrador provisional deberá anteponer y resguardar los intereses de los depositantes u otros acreedores y, en general, el interés público asociado a la estabilidad financiera.

Las personas que la Comisión designe como inspectores delegados o administradores provisionales, según sea el caso, podrán ser funcionarios de la Comisión, con excepción del Fiscal, o profesionales externos debidamente calificados, sujeto a que cumplan los requisitos de idoneidad y capacidad técnica que la Comisión determine mediante norma de carácter general.

Producida la designación de un inspector delegado o administrador provisional, los contratos celebrados y las demás obligaciones contraídas por la empresa fiscalizada mantendrán su vigencia y condiciones de pago, por lo que no podrán resolverse o terminarse en forma anticipada por decisión unilateral del acreedor; exigirse anticipadamente su cumplimiento; o hacerse efectivas las garantías otorgadas por dicha empresa, invocando a título de causal la citada designación.

Lo dispuesto en el inciso anterior no regirá tratándose de las operaciones de derivados, respecto de las cuales se aplicará lo dispuesto en el artículo 140 de la ley N° 20.720, que sustituye el régimen Concursal Vigente por una ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del Ramo; o en la ley N° 20.345, sobre Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros, según corresponda.

La designación de inspector delegado o de administrador provisional no podrá tener una duración superior a un año. La designación de inspector delegado podrá renovarse sólo por otro año y la de administrador provisional cuantas veces la Comisión lo estime necesario. Las resoluciones que se dicten con tal objeto serán fundadas y deberán contar con el acuerdo previo favorable del Consejo del Banco Central de Chile.

Asimismo, en situaciones originadas con anterioridad a la designación del administrador provisional y sólo dentro del primer año de esta administración, la Comisión podrá suspender, mediante resolución fundada, la aplicación de los márgenes previstos en esta ley respecto de la empresa bancaria que fue objeto de dicha medida o de aquellas instituciones que le hubieren concedido créditos. En ningún caso se podrá suspender la obligación que establece el artículo 65.

En caso que la Comisión designe como inspector delegado o como administrador provisional a un profesional externo a la Comisión, a dicha persona le serán aplicables las prohibiciones contenidas en los artículos 28 y 31 bis de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

La designación del inspector delegado o del administrador provisional descrita en el presente artículo podrá ser reclamada de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero, y procederá sin perjuicio del procedimiento sancionatorio que se inicie para efectos de determinar las infracciones y responsabilidades que le correspondan a la entidad fiscalizada, su directorio, o sus ejecutivos principales.

Artículo 117 bis.- En los casos en que la Comisión haya designado administrador provisional o liquidador en una empresa bancaria; la Comisión, el administrador provisional o el liquidador podrán contratar, con cargo a la entidad fiscalizada, profesionales encargados de entablar las acciones judiciales destinadas a perseguir la responsabilidad penal y civil de los administradores, ejecutivos y demás personas que, a cualquier título, hayan actuado en la empresa respectiva.”

84. Deróganse los epígrafes “Medidas para regularizar la situación de los bancos y su liquidación forzosa” y “Párrafo Primero Capitalización Preventiva” y los artículos 118 y 119.

85. Sustitúyese el epígrafe “Párrafo Segundo Insolvencia y Proposiciones por el siguiente:

## “TÍTULO XV

### Liquidación Forzosa

#### Párrafo I. De la Liquidación”.

86. Sustitúyese el artículo 120 por el siguiente:

“Artículo 120.- Los bancos sólo podrán ser sometidos a un procedimiento de reorganización o liquidación concursal regulado por la ley N° 20.720, que sustituye el Régimen Concursal vigente por una ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del Ramo, cuando se encuentren en liquidación voluntaria. En todos los demás casos serán aplicables las normas del presente título, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 116 N° 11, 117 inciso sexto, y 136 de la presente ley.”

87. Modifícase el artículo 121 del siguiente modo:

a) Reemplázase la expresión “Superintendente” por “Comisión”.

b) Sustitúyese la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

88. Deróganse los artículos 122 a 129 y el epígrafe “Párrafo Tercero Liquidación Forzosa”.

89. Sustitúyense los artículos 130 y 131 por los siguientes:

“Artículo 130.- Si la Comisión estableciere que un banco no tiene la solvencia necesaria para continuar operando, o que la seguridad de sus depositantes u otros acreedores exige su liquidación, procederá a revocar la autorización de existencia de la empresa bancaria afectada y la declarará en liquidación forzosa. La decisión de la Comisión deberá contar con el acuerdo previo favorable del Banco Central de Chile, el que deberá pronunciarse en un plazo máximo de cinco días hábiles bancarios contado desde que la Comisión le proporcione los antecedentes que ha considerado para su adopción.

En todo caso, se presumirá que un banco no tiene la solvencia necesaria para continuar operando o que la seguridad de sus depositantes u otros acreedores exige su liquidación cuando:

a) El capital básico, deducidas las pérdidas acumuladas durante el ejercicio que aparezcan en un estado financiero, sea inferior a un 3% de los activos ponderados por riesgo o a un 2%

de los activos totales, ambos netos de provisiones exigidas. La determinación de los activos que deberán considerarse para estos efectos se hará conforme a lo señalado en el artículo 67.

b) El patrimonio efectivo, después de deducidas las pérdidas acumuladas durante el ejercicio que aparezcan en un estado financiero, sea inferior a un 5% de los activos netos de provisiones exigidas y ponderados por riesgo. La determinación de los activos que deberán considerarse para estos efectos se hará conforme a lo señalado en el artículo 67.

c) Por efecto de pérdidas acumuladas durante el ejercicio, que aparezcan en dos estados financieros consecutivos, se desprenda que, de mantenerse el aumento proporcional de ellas en los siguientes seis meses, el banco quedará en alguna de las situaciones previstas en las letras a) o b) precedentes.

d) La empresa bancaria mantenga con el Banco Central de Chile créditos de urgencia vencidos y, al solicitar su renovación, éste la deniegue, siempre que el informe de la Comisión haya sido también negativo, por razones fundadas.

e) La empresa bancaria ha suspendido el pago de sus obligaciones, incluyendo las correspondientes a cualquier cámara de compensación.

La resolución que dicte al efecto la Comisión deberá ser fundada y contendrá, además, la designación de liquidador, la que deberá recaer en una persona que reúna los requisitos de idoneidad y capacidad técnica que la Comisión exija mediante norma de carácter general. La falta de solvencia o de seguridad de los depositantes o acreedores deberá fundarse en antecedentes que aparezcan de los estados financieros y demás información de que disponga la Comisión.

La o las personas que sean designadas por la Comisión como liquidadores de la empresa bancaria podrán ser funcionarios de la Comisión, con excepción del Fiscal, o profesionales externos debidamente calificados.

Artículo 131.- El liquidador tendrá un plazo de tres años para el desempeño de su cargo y tendrá las facultades, deberes y responsabilidades que la legislación señala para los liquidadores de sociedades anónimas.

El plazo de la liquidación podrá renovarse por períodos sucesivos no superiores a un año, por resolución fundada de la Comisión, debiendo en tal caso el liquidador efectuar previamente una publicación en un diario de circulación nacional, y que se incluirá también en el sitio web institucional de la Comisión, sobre los avances de la liquidación.”.

90. Modifícase el artículo 132 en el sentido siguiente:

a) Sustitúyese en su inciso primero la frase “dicho artículo” por “el artículo 65”.

b) Elimínase en su inciso segundo la frase “o la señalada en el artículo 123,”.

c) Elimínanse en su inciso final las frases “se efectúen las proposiciones de convenio o” y “según corresponda,”.

91. Sustitúyense los artículos 133 y 134 por los siguientes:

“Artículo 133.- El liquidador estará especialmente obligado a:

a) Confeccionar una nómina detallada de todos los acreedores no comprendidos en el artículo anterior, con indicación del monto y naturaleza de la acreencia y las preferencias de que gocen, la que se mantendrá en todas las oficinas de la institución y sólo podrá exhibirse a quienes sean acreedores de la liquidación.

El liquidador deberá practicar la notificación a los acreedores mediante el correo electrónico que tuvieren registrado en la entidad en liquidación, y mediante la publicación en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional de avisos en que se convoque a los depositantes y demás acreedores a concurrir al banco a verificar sus créditos, dentro del plazo

de treinta días contado desde la publicación en el Diario Oficial. Podrá reclamarse del contenido de la nómina ante el juez de letras en lo civil del domicilio principal del banco en liquidación dentro del mismo plazo. El reclamo se tramitará como incidente.

La nómina definitiva fijará los derechos de los acreedores a percibir los repartos correspondientes, salvo las excepciones legales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, efectuado un reparto entre los acreedores que figuren en la nómina, el acreedor que haga reconocer por sentencia judicial un crédito anterior a la fecha en que se haya declarado la liquidación, tendrá derecho a exigir, mientras haya fondos disponibles, su participación en los futuros repartos y no podrá demandar a los acreedores ya pagados la devolución de cantidad alguna, aun cuando los bienes de la liquidación no alcancen a cubrir el monto de los repartos insolutos.

Transcurridos dos años desde la publicación de la nómina en el Diario Oficial, no se admitirán nuevas acciones contra la empresa bancaria declarada en liquidación por obligaciones anteriores a ésta.

Para los efectos de los repartos de fondos que corresponda hacer a los acreedores de la liquidación, el monto de las acreencias que figuren en la nómina referida, se incrementará en la forma que se indica a continuación:

1) Aquellas en que se haya pactado reajustes o intereses, o ambos, continuarán devengando los reajustes o intereses conforme a lo pactado.

2) Aquellas que no devenguen reajustes ni intereses o dejen de devengarlos por cumplimiento de plazo, ganarán intereses corrientes para operaciones no reajustables.

b) Informar anualmente de su administración a los accionistas y acreedores y rendir la cuenta final en la forma prevista en la ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas.

Artículo 134.- En las situaciones previstas en este párrafo, el liquidador deberá licitar la cartera de letras de crédito correspondientes a operaciones hipotecarias sujetas al título XIII y los bonos hipotecarios a que se refiere el artículo 69 número 2, procediendo en forma separada respecto de la cartera de letras de crédito o bonos hipotecarios para la vivienda de aquella que corresponda a otros fines diferentes. Podrán participar en las licitaciones otras instituciones financieras públicas o privadas, siempre que acepten hacerse cargo del pago de las letras de crédito o los bonos hipotecarios que correspondan a la cartera de que se trate, todo ello con sujeción a un balance de dichos créditos y obligaciones.

Las licitaciones que proceda efectuar deberán convocarse de manera que puedan quedar resueltas dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que surta efecto la liquidación de la empresa. Si las ofertas recibidas importan que el adquirente se haga cargo del pago de las letras de crédito o los bonos hipotecarios por una cantidad equivalente o superior al 90% de su valor nominal, el liquidador procederá a transferir la correspondiente cartera a la institución adquirente. En tal caso, el valor de las letras de crédito o los bonos hipotecarios se reducirá al porcentaje ofrecido y la institución adquirente estará obligada a su pago hasta dicho monto, para lo cual dará aviso mediante publicación en el Diario Oficial. La institución procederá a retimbrar los títulos representativos de las letras o los bonos hipotecarios, con el porcentaje a que queden reducidas, cuando sean presentadas a cobro. En el caso de los valores emitidos en forma desmaterializada, bastará con efectuar la modificación respectiva en el sistema de anotaciones en cuenta correspondiente.

Por su parte, si las ofertas recibidas importan que el adquirente se haga cargo del pago de las letras de crédito o los bonos hipotecarios por una cantidad inferior al 90% de su valor nominal, el liquidador deberá convocar a los tenedores de dichas letras o bonos a una vota-

ción para determinar si aceptan la oferta de compra o se quedan a las resultas de la liquidación. La oferta se considerará aceptada si cuenta con los votos favorables de acreedores que representen la mayoría absoluta del valor no amortizado de las letras de crédito o los bonos hipotecarios. Para estos efectos, el liquidador publicará avisos en el Diario Oficial.

Dentro del plazo de quince días contado desde la publicación en el Diario Oficial referida en el inciso anterior, los tenedores de letras o bonos hipotecarios tendrán derecho a votar la aceptación o rechazo de la oferta de compra presentada en la licitación, para lo cual deberán manifestar su opción en las oficinas del banco expresamente indicadas al efecto. La votación deberá ser presenciada y el escrutinio practicado por un notario público u otro ministro de fe.

Si en la licitación correspondiente no se presentare ningún postulante, se convocará a una nueva de manera tal que pueda quedar resuelta dentro del plazo de noventa días desde que se efectuó la primera. En esta licitación se aplicarán las mismas normas señaladas en el inciso anterior.

Corresponderá a la Comisión dictar las demás instrucciones por las cuales deberán regirse las votaciones y resolver cualquier asunto que se suscite durante su discusión, aceptación o rechazo.

Los pagos a los acreedores por letras de crédito o bonos hipotecarios quedarán suspendidos hasta que se transfiera la cartera hipotecaria o queden dichos acreedores sometidos a las resultas de la liquidación en su caso. Los dineros recibidos de los deudores hipotecarios durante este período deberán ponerse a disposición del banco adquirente de la cartera.”

92. Intercálase el siguiente artículo 134 bis, nuevo:

“Artículo 134 bis.- Cuando se proceda a transferir los créditos hipotecarios correspondientes a las letras de crédito del título XIII o a los bonos del artículo 69 N° 2 en conformidad a las disposiciones de este título, el banco adquirente se hará cargo del pago total o parcial de las letras de crédito o los bonos hipotecarios, todo ello con sujeción a un balance de dichos créditos y obligaciones. Los demás acreedores de la empresa no podrán oponerse a esta transferencia. El adquirente gozará de todos los derechos, garantías y privilegios inherentes o accesorios a los créditos adquiridos.

La transferencia constará en escritura pública complementada por una nómina de los créditos cedidos, la que deberá ser protocolizada. La nómina expresará los nombres de los deudores, los montos primitivos de los créditos y los datos de las inscripciones hipotecarias.

Los Conservadores de Bienes Raíces deberán tomar nota de la transferencia de estos créditos al margen de las respectivas inscripciones hipotecarias, a requerimiento del cedente o adquirente, con el solo mérito de la escritura de cesión y de la protocolización de la nómina.

Para fines exclusivos de información, el banco efectuará publicaciones en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional, en que se dé a conocer el hecho de haberse transferido la cartera hipotecaria a otra empresa, con indicación de la fecha de la escritura y de la Notaría en que se haya otorgado.

Los Notarios y Conservadores de Bienes Raíces sólo podrán cobrar por las actuaciones a que se refiere este artículo la tasa fija que corresponda, sin recargo proporcional.”

93. Sustitúyese el actual artículo 135 por el siguiente:

“Artículo 135.- Resuelta por la Comisión la liquidación forzosa de un banco, no se dará curso a las acciones ejecutivas que se entablen, ni se decretarán embargos o medidas precautorias por obligaciones anteriores a la resolución que determina la revocación de la autorización de existencia de la empresa afectada y que la declara en liquidación forzosa.”

94. Modifícase el artículo 136 en el siguiente sentido:
- a) Sustitúyese en su inciso primero la frase “establece el artículo 134 para las letras de crédito” por la siguiente: “establecen los artículos 134 y 134 bis para las letras de crédito y los bonos hipotecarios”.
  - b) Modifícase su inciso cuarto del siguiente modo:
    - i. Sustitúyese la expresión “inciso” por la expresión “párrafo”.
    - ii. Reemplázase la frase “Ley de Reorganización y Liquidación de Activo de Empresas y Personas” por la siguiente: “ley N° 20.720, que Sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo”.
  - c) Sustitúyese en su inciso final la expresión “El Superintendente” por “La Comisión”.
95. Reemplázase en el artículo 137 la expresión “El Superintendente” por “La Comisión”.
96. Modifícase el artículo 138 en el siguiente sentido:
- a) Modifícase su inciso primero del siguiente modo:
    - i. Sustitúyese la frase “el liquidación” por “en liquidación”.
    - ii. Intercálase entre las expresiones “Notaría” y “se protocolizará” la siguiente frase “en que haya sido suscrita dicha escritura.”.
  - b) Agrégase en su inciso final, a continuación del punto y aparte que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “Asimismo, dicha información deberá ser divulgada a través del sitio web de la Comisión.”.
97. Elimínanse el epígrafe “Párrafo Cuarto Capitalización de un Banco por el Sistema Financiero” y el artículo 140.
98. Reemplázase el epígrafe “Párrafo Quinto Delitos Relacionados con la Liquidación Forzosa” por el siguiente:

**“Párrafo Segundo**

**De los Delitos Concuriales de la Liquidación Bancaria”.**

99. Sustitúyense los artículos 141 y 142 por los siguientes:
- “Artículo 141.- “Los directores, gerentes u otras personas que hayan participado a cualquier título en la dirección o administración del banco, serán castigados con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo cuando, en el desempeño de sus cargos o con ocasión de ellos, hubieren ejecutado o autorizado, a nombre del banco, alguno de los actos u omisiones siguientes:
- 1) Reconocido deudas inexistentes.
  - 2) Simulado enajenaciones, con perjuicio de sus acreedores.
  - 3) Comprometido en sus negocios los bienes recibidos en el desempeño de un depósito de custodia o de una comisión de confianza.
  - 4) Realizado, en conocimiento de la declaración de liquidación forzosa y sin autorización del liquidador, algún acto de administración o disposición de bienes en perjuicio de los acreedores.
  - 5) Pagado, dentro de los quince días anteriores a la declaración de liquidación forzosa, a un acreedor en perjuicio de los demás, anticipándole el vencimiento de una obligación.
  - 6) Ocultado, alterado, falsificado, o inutilizado los libros o documentos del banco y los demás antecedentes justificativos de éstos.

7) Pagado, dentro de los sesenta días anteriores a la fecha de la declaración de liquidación forzosa, intereses en depósitos a plazo o cuentas de ahorro con tasas considerablemente superiores al promedio vigente en la plaza en instituciones similares, o vendido bienes de su activo a precios notoriamente inferiores al de mercado, o empleado otros arbitrios ruinosos para proveerse de fondos.

8) Infringido en forma reiterada los márgenes de crédito a que se refiere el artículo 84 Nos 1, 2 y 4 o los que rigen la concesión de avales o fianzas, o ejecutado cualquier acto con el objeto de dificultar, desviar o eludir la fiscalización de la Comisión, que no sea de los comprendidos en el artículo 158, dentro del año anterior a la fecha de la declaración de la liquidación forzosa.

9) Celebrado contratos u otro tipo de convenciones en perjuicio de su patrimonio, con las personas naturales o jurídicas a que se refiere el artículo 84 N° 2.

10) Incurrido en déficit en el cumplimiento de la obligación que le impone el artículo 65, durante los noventa días anteriores a la declaración de liquidación forzosa.

11) Ejecutado dolosamente cualquier operación que disminuya su activo o aumente su pasivo.

El delito establecido en este artículo es de acción pública.

Artículo 142.- Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil que los pueda afectar y no excluye la aplicación de las reglas previstas en los artículos 14 a 17 del Código Penal.

Si los actos que hubieren cometido las personas indicadas en el artículo anterior tuvieran asignada una pena superior a la contemplada en él, se aplicará la pena asignada al delito más grave.”.

100. Reemplázase en el artículo 143 la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

101. Intercálase antes del artículo 144 el siguiente epígrafe, nuevo:

“Párrafo III

Garantía del Estado”.

102. Modifícase el artículo 144 en el siguiente sentido:

a) Modifícase su inciso primero del siguiente modo:

i. Elimínase la expresión “y sociedades financieras”.

ii. Elimínase la frase “y cubrirá el 90% del monto de la obligación”.

b) Reemplázase en su inciso segundo la expresión “una entidad financiera” por “un banco”.

103. Sustitúyese el artículo 145 por el siguiente:

“Artículo 145.- Ninguna persona podrá ser beneficiaria de esta garantía en una misma empresa bancaria por obligaciones superiores a 200 unidades de fomento en cada año calendario. Con todo, el monto total del beneficio para una misma persona beneficiaria no podrá superar las 400 unidades de fomento en cada año calendario.”.

104. Reemplázase el artículo 148 por el siguiente:

“Artículo 148.- La garantía y las obligaciones que comprenda se harán exigibles por resolución de la Comisión cuando se declare en liquidación forzosa una empresa bancaria. En este caso, el pago lo hará el liquidador.”.

105. Modifícase el artículo 149 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la frase “la institución financiera” por “el banco”.

b) Sustitúyese la frase “la limitación fijada” por “las limitaciones fijadas”.

106. Sustitúyese en el artículo 151 la frase “el convenio; o en la liquidación, según corresponda” por la siguiente: “la liquidación”.

107. Modifícase el artículo 154 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su inciso primero la frase “Los depósitos y captaciones de cualquiera naturaleza que reciban los bancos” por “Las operaciones de depósitos y captaciones de cualquier naturaleza que realicen”.

b) Sustitúyese en su inciso segundo la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

c) Intercálase el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto y así sucesivamente:

“Para efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, se presumirá que los fiscales del Ministerio Público, el Servicio de Impuestos Internos y la Unidad de Análisis Financiero tienen interés legítimo, y que no resulta previsible el daño patrimonial al cliente titular de la información que se pretende obtener.”.

d) Sustitúyese en su actual inciso tercero, que pasó a ser cuarto, la expresión “Superintendencia” por “Comisión”.

e) Intercálase en su actual inciso sexto, que pasó a ser séptimo, entre las expresiones “19.913,” y “los fiscales” la siguiente frase: “que crea la Unidad de Análisis Financiero.”.

f) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“Salvo lo dispuesto en otras leyes, los antecedentes sujetos a secreto o reserva que se requieran a una entidad bancaria en virtud de lo dispuesto en este artículo deberán ser entregados por ésta a la entidad correspondiente dentro del plazo de cinco días corridos contado desde la notificación de la solicitud. La omisión total o parcial en la entrega de dichos antecedentes, podrá ser sancionada por la Comisión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.”.

108. Modifícase el artículo 155 en el siguiente sentido:

a) Modifícase su inciso primero del siguiente modo:

i. Sustitúyese la expresión “Superintendencia” por la siguiente frase: “Comisión en virtud de la presente ley”.

ii. Reemplázase la expresión “El Superintendente” por “La Comisión”.

b) Sustitúyese en su inciso final la expresión “El Superintendente” por “La Comisión”.

109. Sustitúyese en el artículo 156 la frase “Las instituciones financieras” por “Los bancos”.

110. Reemplázase el artículo 156 bis por el siguiente:

“Artículo 156 bis.- Las cuentas de ahorros para menores de edad, ofrecidas por los bancos, cooperativas u otras instituciones financieras regidas por esta ley, podrán ser abiertas por los ascendientes en línea recta hasta en el segundo grado de consanguinidad o por quien tuviere el cuidado personal del niño, niña o adolescente por resolución judicial, con independencia de quien tenga la patria potestad de éste.

Asimismo, la administración de dichas cuentas recaerá en aquel de los mencionados en el inciso anterior que haya firmado el contrato de apertura respectivo, hasta que el titular de la cuenta alcance la mayoría legal de edad.”.

111. Modifícase el artículo 157 del siguiente modo:

a) Reemplázase en su inciso primero la frase “la Superintendencia” por “la Comisión, en virtud de esta ley”.

b) Elimínase su inciso segundo.

112. Modifícase el artículo 158 del siguiente modo:

a) Modifícase su inciso primero del siguiente modo:

i. Reemplázase la frase “la Superintendencia” la primera vez que aparece por “la Comisión, en virtud de esta ley”.

ii. Reemplázase la expresión “Superintendencia” la segunda vez que aparece por “Comisión”.

iii. Sustitúyese la frase “incurrirán en” por “se les aplicará”.

113. Agréganse los siguientes artículos 161 y 162, nuevos:

“Artículo 161.- Los directores, gerentes, administradores o apoderados que, sin autorización escrita de la Comisión, acuerden, ejecuten o hagan ejecutar cualquiera de los actos prohibidos en virtud del artículo 116 de la presente ley, serán sancionados con presidio menor en sus grados medio a máximo.

Artículo 162.- Las conductas que configuren los delitos tipificados en la presente ley podrán, además, ser sancionados por la Comisión de conformidad al título III de la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.”.

Artículo segundo.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero:

1. Modifícase su artículo 1 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su inciso segundo la frase “y asegurados” por la siguiente: “, depositantes y asegurados, así como el resguardo del interés público”.

b) Sustitúyese su inciso tercero por el siguiente:

“Asimismo, le corresponderá velar porque las personas o entidades fiscalizadas cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que las rijan, desde que inicien su organización o su actividad, según corresponda, hasta el término de su liquidación; pudiendo ejercer la más amplia fiscalización sobre todas sus operaciones.”.

2. Agrégase en el artículo 2 el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Con todo, la Comisión estará sometida a la fiscalización de la Contraloría General de la República exclusivamente en lo que concierne al examen de las cuentas de sus gastos.”.

3. Modifícase el artículo 3 en el siguiente sentido:

a) Intercálanse los siguientes numerales 8 y 9, nuevos, pasando el actual numeral 8 a ser 10:

“8. Las empresas bancarias, cualquiera sea su naturaleza, así como las empresas dedicadas a la emisión y operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar, siempre que importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él.

9. Las cooperativas de ahorro y crédito sujetas a su fiscalización en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 5 de 25 de septiembre de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas.”.

4. Modifícase el artículo 5 en el siguiente sentido:

a) Intercálanse en su numeral 2, entre las palabras “asegurados” y la conjunción “u”, la siguiente expresión: “, depositantes”.

b) Modifícase su numeral 4 en el siguiente sentido:

i. Intercálanse en su párrafo primero, entre las palabras “Examinar” y “todas”, la siguiente frase: “sin restricción alguna y por los medios que estime pertinentes”.

ii. Reemplázase en su párrafo primero la expresión “su información” por la siguiente frase: “obtener información acerca de su situación, sus recursos, de la forma en que se administran sus negocios e inversiones, de la actuación de sus personeros, del grado de seguridad y

prudencia con que hayan invertido sus fondos, cuando corresponda y, en general, de cualquier otro punto que convenga esclarecer para efectos de determinar el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada.”.

iii. Intercálase en su párrafo tercero entre las expresiones “fiscalización” y “, sin alterar” la siguiente frase: “o estadística”.

iv. Intercálase en su párrafo quinto entre la expresión “ley” y el punto y aparte la siguiente frase: “, sin perjuicio de lo establecido en el título XVI del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos que se indican”.

5. Modifícase su numeral 6 en el siguiente sentido:

a) Intercálase en su párrafo segundo entre la palabra “inversionistas” y la conjunción “y”, la siguiente expresión: “, depositantes”.

b) Agrégase el siguiente párrafo final, nuevo:

“Con todo, para los fines de la aplicación del sistema de corrección monetaria del decreto ley N° 824, que aprueba el texto que indica de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se estará a las pautas de valorización indicadas en el artículo 41 de la mencionada ley. Sin embargo, el Director del Servicio de Impuestos Internos podrá establecer que se esté al valor que haya determinado la Comisión.”.

6. Agrégase al numeral 7 el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“En las inspecciones que la Comisión realice en el marco de la fiscalización, podrá integrar su propio personal con el de la empresa fiscalizada.”.

7. Intercálase en el numeral 9 el siguiente párrafo segundo, nuevo, pasando el actual párrafo segundo a ser tercero:

“En general, podrá disponer que se cite a declarar a cualquier persona que tenga conocimiento de algún hecho que se requiera aclarar en alguna operación de las instituciones fiscalizadas o en relación con la conducta de su personal.”.

8. Sustitúyese en su numeral 19 la frase “que establece la presente ley” por “según se establezca en ésta u otras leyes”.

9. Agrégase al numeral 24 el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“La Comisión, a través de la facultad consagrada en este numeral, procurará evitar la existencia de vacíos regulatorios que pudieren poner en riesgo el adecuado funcionamiento del mercado financiero, así como su debida fiscalización; promoverá la coherencia regulatoria entre los distintos mercados sometidos a su competencia; y velará por la permanente actualización de la regulación del mercado financiero, con el objeto de hacer frente a los desafíos y exigencias que pudieren surgir como consecuencia de nuevas actividades, mercados, agentes o instrumentos financieros.”.

10. Sustitúyese en su numeral 30 la frase “que disponga la ley y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines” por la siguiente: “que se estimen necesarias para el debido resguardo de accionistas, inversionistas, depositantes y asegurados, así como del interés público y la estabilidad financiera. Dichas medidas podrán ser establecidas sin más trámite en el contexto de sus atribuciones generales de fiscalización, e impugnadas en conformidad al artículo 70”.

11. Intercálase el siguiente numeral 33, nuevo, pasando el actual numeral 33 a ser 34:

“33. Designar a un inspector delegado, a un administrador provisional o a un liquidador, de conformidad con lo dispuesto en los títulos XIV y XV del decreto con fuerza de ley N° 3,

de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos que se indican, según corresponda.”.

12. Modifícase el artículo 8 en el siguiente sentido:

a) Intercálase en su inciso primero entre la expresión “encomienden” y el punto y aparte, la expresión “a ésta”.

b) Intercálase en su inciso tercero entre el punto y seguido y la palabra “Esta”, la siguiente oración: “Lo mismo se aplicará respecto del administrador provisional, el inspector delegado y el liquidador establecidos en los artículos 117 y 130 del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos que se indican.”.

13. Elimínase el inciso final del artículo 15.

14. Intercálase en el numeral 4 del artículo 16 entre las expresiones “opiniones” y “, por”, la siguiente expresión: “durante o con anterioridad a asumir el cargo de Comisionado”.

15. Modifícase el artículo 20 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese su numeral 1 por el siguiente:

“1) Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomiende a la Comisión.”.

b) Intercálase, en su numeral 2, entre la expresión “políticas” y la preposición “de”, la frase “de planificación, organización, dirección, coordinación y control del funcionamiento de la Comisión, así como las”.

c) Intercálanse los siguientes numerales 10 y 11, nuevos, pasando el actual numeral 10 a ser 12:

“10) Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda, y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.

11) Designar un inspector delegado, administrador provisional o liquidador, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en los artículos 117 y 130 del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos que se indican, según corresponda.”.

d) Sustitúyese en su inciso segundo el guarismo “9” por “11”.

e) Sustitúyese su inciso tercero por el siguiente:

“En todo caso, el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración y funcionamiento en el Presidente, otros Comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión. Asimismo, el Consejo podrá conferir poderes especiales a funcionarios de la Comisión para la ejecución de determinados acuerdos.”.

16. Modifícase el artículo 21 en el siguiente sentido:

a) Modifícase su numeral 5 en el siguiente sentido:

i. Intercálase entre la palabra “público” y la conjunción “o”, la expresión “, la estabilidad financiera”.

ii. Intercálase entre la palabra “inversionistas” y el punto y seguido la expresión: “, depositantes y asegurados”.

iii. Agrégase el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“Con todo, en el caso de las entidades cuyas actividades se encuentran reguladas en virtud del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos que

se indican, la facultad de suspensión provisional de actividades, descrita en este artículo, será ejercida de conformidad a lo dispuesto en dicha ley.”.

b) Intercálase el siguiente numeral 13, nuevo, pasando el actual numeral 13 a ser 14:

“13. Proporcionar informaciones sobre las entidades fiscalizadas al Ministro de Hacienda, al Banco Central Chile y al Consejo de Estabilidad Financiera, no obstante lo dispuesto en el artículo 28 y sin perjuicio de las normas sobre secreto bancario contenidas en el artículo 154 del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos que se indican. En todo caso, para el cumplimiento de los fines de esos respectivos organismos, la Comisión podrá darles a conocer información sujeta a secreto bancario, siempre que se realice mediante la anonimización de los datos personales involucrados, esto es, mediante la previa modificación de los mismos para impedir la identificación de los individuos a que se refieren.”.

17. Modifícase el artículo 24 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese en su numeral 1 la frase “para comprobar las infracciones a las leyes y normativa cuya fiscalización corresponda a la Comisión” por la siguiente: “con el objeto de comprobar las infracciones a las leyes y normativa cuya fiscalización corresponda a la Comisión y determinar la imposición de las sanciones que la ley determine”.

b) Intercálase en su numeral 2 entre el guarismo “5” y el punto final, la siguiente frase: “, sin perjuicio de las facultades que le otorgan otras leyes”.

18. Modifícase el artículo 28 en el siguiente sentido:

a) Modifícase su inciso primero en el siguiente sentido:

i. Sustitúyese la frase “Los Comisionados” por “La Comisión, así como los Comisionados”.

ii. Reemplázase la frase “la Comisión” por “dicha entidad”.

iii. Agrégase a continuación del punto y aparte que pasa a ser seguido la siguiente frase: “Lo anterior es sin perjuicio del deber de abstención de participar y votar a que se refiere el artículo 16.”.

b) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“Sin perjuicio de los deberes de reserva de que trata este artículo, y con el objeto de velar por el cumplimiento de sus respectivos deberes de fiscalización, la Comisión, el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Pensiones podrán compartir cualquier información, excepto aquella sujeta a secreto bancario. Cuando la información compartida sea reservada deberá mantenerse en este carácter por quienes la reciban.”.

c) Intercálase en su inciso final entre la palabra “inversionistas” y la conjunción “y”, la expresión “, depositantes”.

19. Intercálase el siguiente artículo 31 bis, nuevo:

“Artículo 31 bis.- El personal de la Comisión deberá informar al Presidente los créditos que solicite en las empresas bancarias y otras instituciones sujetas a su fiscalización, así como los bienes que adquiera de tales empresas. El Consejo establecerá, en su normativa interna, los procedimientos necesarios para el debido cumplimiento de este deber, así como para el resguardo de la información recibida. Sin perjuicio de lo anterior, dicha información tendrá el carácter de reservada.”.

20. Agrégase al artículo 33 el siguiente inciso final, nuevo:

“Se encontrarán exentas de enterar los pagos a que se refiere este artículo las entidades que se encuentren afectas a la contribución de las cuotas a que se refiere el artículo 8 del

decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos que se indican.”.

21. Intercálase en el inciso primero del artículo 36 entre las expresiones “anónimas” y “sujetas” la frase: “y empresas bancarias”.

22. Intercálase en el inciso segundo del artículo 37 entre la expresión “Valores,” y la conjunción “y” la siguiente frase “en los artículos 157, 158, 159 y 160 del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos que se indican,”.

23. Modifícase el artículo 67 en el siguiente sentido:

a) Intercálase en su inciso primero entre la expresión “Comercio” y el punto y aparte, la siguiente frase: “. Asimismo, será para todos los efectos la continuadora legal de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras”.

b) Intercálase en su inciso segundo entre las expresiones “Superintendente de Valores y Seguros,” y “a la Superintendencia de Compañías de Seguros” la siguiente frase: “Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras,”.

24. Modifícase el artículo 70 en el siguiente sentido:

a) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero y así sucesivamente:

“También podrán reclamarse, con sujeción al mismo procedimiento, las resoluciones de la Comisión que impongan las prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 116 del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley General de Bancos y de otros cuerpos que se indican; que designen inspector delegado o administrador provisional, o renueven esas designaciones; revoquen la autorización de existencia o resuelvan la liquidación forzosa de una empresa bancaria.”.

b) Sustitúyese el actual inciso segundo, que pasó a ser tercero, por el siguiente:

“De igual modo, procederá, en general, el mismo reclamo de ilegalidad para la impugnación de las demás resoluciones, órdenes o instrucciones que impongan a una persona o entidad fiscalizada por la Comisión una medida correctiva o preventiva en el ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 30 del artículo 5 y el numeral 5 del artículo 21.”.

c) Agrégase en su inciso final a continuación del punto y final que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

“Tampoco podrán decretarse las medidas establecidas en el artículo 192 del Código de Procedimiento Civil u otras de igual naturaleza, mientras la reclamación se encuentre pendiente.”.

Artículo tercero.— Sustitúyense los incisos tercero y cuarto del artículo 35 del decreto ley N° 2.079 de 1978, del Ministerio de Hacienda, que fija texto de la Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile, por los siguientes:

“Las cuentas de ahorros para menores de edad, regidas por esta ley, podrán ser abiertas por los ascendientes en línea recta hasta en el segundo grado de consanguinidad o por quien tuviere el cuidado personal del niño, niña o adolescente por resolución judicial, con independencia de quien tenga la patria potestad.

Asimismo, la administración de dichas cuentas recaerá en aquel de los mencionados en el inciso anterior que haya firmado el contrato de apertura respectivo hasta que el titular de la cuenta alcance la mayoría legal de edad.”.

Artículo cuarto.- Intercálase el siguiente inciso cuarto, nuevo, al artículo 140 de la ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto:

“Tratándose de los convenios marco en que sea parte una empresa bancaria o cualquier otro inversionista institucional, las causales de terminación y exigibilidad anticipada que digan relación con inestabilidad financiera, administración deficiente u otras situaciones anteriores a la liquidación forzosa de esas entidades que señale la regulación dictada por el Banco Central de Chile, sólo podrán hacerse efectivas una vez transcurrido un plazo no inferior a cinco días hábiles bancarios contado desde la ocurrencia del evento respectivo, prorrogable de común acuerdo por las partes. En caso que la posición contractual de la entidad afectada por la situación respectiva sea transferida durante dicho lapso a otra institución, las operaciones comprendidas en el convenio marco conservarán sus términos y condiciones de vigencia originalmente estipulados.”.

Artículo quinto.- Intercálase en el artículo 27 de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, el siguiente numeral 5, nuevo:

“5) Se realice conforme a lo dispuesto en el artículo 55 bis del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, sujeto a los requisitos y condiciones que señala dicho precepto legal.”.

Artículo sexto.- Modifícase el inciso vigésimo primero del artículo 45 del decreto ley N° 3.500 de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece nuevo sistema de pensiones, del siguiente modo:

1. Reemplázase en su párrafo primero el guarismo “9” por “10”.
2. Agrégase el siguiente numeral 10, nuevo:

“10) Bonos sin plazo fijo de vencimiento emitidos por empresas bancarias conforme al artículo 55 bis de la Ley General de Bancos. El Banco Central de Chile determinará el límite que se establezca en el Régimen de Inversión, el cual no podrá superar el 5% del valor del Fondo de Pensiones, para cada Tipo de Fondo A, B, C, D y E.”.

Artículo séptimo.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 251 de 1931, del Ministerio de Hacienda, de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio:

1. Modifícase la letra b) del numeral 1 del artículo 21 en el siguiente sentido:
  - a) Reemplázase la expresión “financieras;” por la siguiente frase: “considerando los bonos sin plazo fijo de vencimiento descritos en el artículo 55 bis de la Ley General de Bancos.”.
  - b) Agrégase el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“Para los instrumentos señalados en esta letra, la Superintendencia podrá establecer, mediante norma de carácter general, los límites, plazos, requisitos, características, reglas y procedimientos que deberán cumplir para ser representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo.”.

2. Sustitúyese el literal a) del numeral 1 del artículo 23 por el siguiente:

“a) Entre un 5% y un 10% del total para los bonos sin plazo fijo de vencimiento contemplados en la letra b del artículo 21;”.

3. Sustitúyese el literal a del artículo 24 por el siguiente:

“a) Entre un 10% y un 20% del total de los depósitos y captaciones y del total de letras hipotecarias emitidas por un banco o entidad financiera, y entre un 20% y un 30% para los bonos sin plazo fijo de vencimiento, en el caso de los instrumentos de la letra b del N° 1 del artículo 21;”.

Artículo octavo.— Sustitúyense los artículos 87,87 bis y 87 ter del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, por los siguientes:

“Artículo 87.- Las cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio exceda las 400.000 unidades de fomento quedarán sometidas a la fiscalización y control de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la Comisión), respecto de las operaciones que realicen en cumplimiento de su objeto. Para estos efectos, la Comisión, además de las facultades que esta ley le confiera, tendrá todas las facultades que le otorga la ley N° 21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero.

Tales cooperativas deberán contar con las instalaciones, recursos humanos, tecnológicos, procedimientos y controles necesarios para desarrollar adecuadamente sus funciones y operaciones; su patrimonio no podrá ser inferior al 10% de sus activos ponderados por riesgo, ni inferior al 5% de sus activos totales y quedarán sujetas a las disposiciones del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley General de Bancos, en lo que sea compatible con su naturaleza. En especial se les aplicarán las normas de los títulos I, IX, XIII, XIV, con exclusión del artículo 113 bis y XV, con exclusión de su párrafo tercero y del inciso segundo del artículo 132. Asimismo, sus administradores deberán cumplir los requisitos de integridad contemplados en la letra b) del artículo 28 de la referida ley.

El resto de las cooperativas de ahorro y crédito deberá someterse a las normas sobre contabilidad, auditoría, publicidad y control que determine el Departamento de Cooperativas, en conformidad a sus facultades.

Artículo 87 bis.- Asumida la supervisión y fiscalización por parte de la Comisión, las cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio exceda las 400.000 unidades de fomento deberán acreditar, a satisfacción del organismo indicado, que cuentan con las instalaciones, recursos humanos, tecnológicos, procedimientos y controles necesarios para desarrollar adecuadamente sus funciones y operaciones.

Asimismo, el administrador provisional que se designe en conformidad al artículo 117 del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Bancos, estará facultado para enajenar todo o parte sustancial de los activos de la referida entidad, previo informe a la junta general de socios de la cooperativa de ahorro y crédito, sobre su conveniencia económica y sus efectos en la estabilidad financiera de la cooperativa. También será aplicable a estas cooperativas, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo 58 bis de la presente ley. En tal caso, las facultades señaladas en dicho artículo deberán ser ejercidas por la Comisión.

En todo caso, las observaciones que formule la Comisión sobre cualquiera de los aspectos mencionados en el inciso primero deberán ser resueltas dentro del plazo que aquélla determine, contado desde la fecha en que se comunique el plan de regularización correspondiente y, si así no lo hiciere, se podrán aplicar a la cooperativa cualquiera de las medidas previstas en los artículos 116 y 117 del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de

Bancos, y, en último término, resolver sobre su disolución anticipada conforme al artículo 130 del mismo cuerpo legal, y decretar su liquidación forzosa.

Las normas de carácter general relativas a las cooperativas de ahorro y crédito que se dicten deberán considerar las particularidades y perfil de riesgo de dichas instituciones financieras no bancarias y deberán ser compatibles con las características fundamentales de las cooperativas a que se refiere el artículo 1 de la presente ley.

Artículo 87 ter. - Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 87, aquellas cooperativas de ahorro y crédito cuyo patrimonio sea inferior a 400.000 unidades de fomento podrán voluntariamente acogerse a un procedimiento de revisión anticipada por parte de la Comisión, a costa de la cooperativa, manteniéndose en todo caso sujetas a la supervisión del Departamento de Cooperativas.

La cooperativa podrá presentar un prospecto a la Comisión, solicitando acogerse al procedimiento de revisión anticipada, el cual deberá ser acompañado de un plan de desarrollo de negocios para los siguientes tres años de funcionamiento.”.

Artículo noveno.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 20.789, que crea el Consejo de Estabilidad Financiera:

1. Reemplázase en el inciso segundo del artículo 1 la expresión “el Superintendente de Valores y Seguros, el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras” por “el Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero”.

2. Modifícase el artículo 2 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su numeral 1 la expresión “a las Superintendencias de Valores y Seguros, de Pensiones y de Bancos e Instituciones Financieras” por “a la Comisión para el Mercado Financiero y a la Superintendencia de Pensiones”.

b) Reemplázase en el párrafo segundo de su numeral 2 la expresión “Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras” por “la Comisión para el Mercado Financiero”.

3. Modifícase el artículo 4 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en su inciso primero la expresión “tres” por “dos”.

b) Reemplázase en su inciso final la expresión “tres de sus cuatro miembros” por “las Superintendencias financieras”.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- La normativa que debe emitir la Comisión en virtud del artículo 67 del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, deberá ser dictada y entrar a regir a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la presente ley. En tanto no entre a regir dicha normativa, no se aplicarán requisitos de capital adicional asociados a los riesgos de mercado y operacional y para efectos de su ponderación por riesgo de crédito, los activos de un banco, netos de provisiones exigidas, se clasificarán en las siguientes categorías:

Categoría 1. Fondos disponibles en caja, depositados en el Banco Central de Chile o a la vista en instituciones financieras regidas por del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, e instrumentos financieros emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile. También figurarán en esta categoría los activos constituidos por aportes a sociedades, adquisición de participación en ellas o asignación a sucursales en el extranjero cuyo monto se haya deducido del patrimonio efectivo de acuerdo al artículo 66 del decreto con

fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos.

Categoría 2. Instrumentos financieros, emitidos o garantizados por el Fisco de Chile. También se incluirán en esta categoría los instrumentos financieros en moneda de sus países de origen emitidos o garantizados por Estados o bancos centrales de países extranjeros calificados en primera categoría de riesgo, de acuerdo a metodologías de empresas calificadoras internacionales que figuren en una nómina registrada en la Superintendencia.

Categoría 3. Cartas de crédito irrevocables y pagaderas a su sola presentación para operaciones de comercio exterior, pendientes de negociación, otorgadas por bancos extranjeros calificados en primera categoría de riesgo por empresas calificadoras internacionales que figuren en la nómina a que se refiere el artículo 78 del decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, y préstamos u operaciones con pacto de retroventa acordadas por instituciones financieras regidas por dicha ley.

Categoría 4. Préstamos con garantía hipotecaria para vivienda, otorgados al adquirente final. También se incluirán en esta categoría los contratos de arrendamiento con promesa de compraventa que recaigan sobre una vivienda y que se celebren directamente con el promitente comprador.

Categoría 5. Activo fijo físico, otros activos financieros y todos los demás activos no incluidos en las anteriores categorías.

Para los efectos de los nuevos artículos 35 ter, 51, 66, 66 bis, 66 ter y 66 quáter del decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, los activos comprendidos en las referidas categorías, se estimarán en los siguientes porcentajes de su valor de contabilización:

- Categoría 1: 0%;
- Categoría 2: 10%;
- Categoría 3: 20%;
- Categoría 4: 60%;
- Categoría 5: 100%.

La Comisión podrá incluir dentro de las categorías o crear una categoría intermedia para las inversiones en contratos de futuros, opciones y otros productos derivados.

La Comisión, previo acuerdo favorable del Consejo del Banco Central de Chile, adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, podrá, mediante norma general, cambiar de categoría determinados activos, siempre que ello signifique subir o bajar un solo nivel en la tabla antes expresada o fijarles un nivel intermedio entre dos categorías o establecer que determinados activos se ubiquen en Categoría 1. En todo caso, la categoría a la que pertenezca un activo solo podrá ser modificada una vez al año, salvo que la unanimidad de los consejeros en ejercicios del Banco Central de Chile modifique el acuerdo anterior.

Los cambios que se introduzcan en virtud de lo dispuesto en los dos incisos anteriores entrarán a regir en el plazo que determine la Comisión, el que no podrá ser inferior a sesenta días ni superior a 90 días contados desde que se haya recibido el acuerdo a que se refiere el inciso anterior.

Artículo segundo transitorio. - El capital básico adicional a que se refiere el artículo 66 bis del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, deberá encontrarse totalmente constituido al 31 de diciembre de 2024. Este requisito comenzará a regir a partir del

31 de diciembre del año siguiente al de entrada en vigencia de la presente ley, de forma progresiva, incrementándose en cada año el equivalente a  $1/N$  multiplicado por 2,5%, aproximado al segundo decimal, donde  $N$  es el número de años entre la entrada en vigencia de la presente ley y el año 2024.

Artículo tercero transitorio.- Los bancos tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 para adecuarse a las exigencias de patrimonio efectivo a que se refiere el artículo 66 del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, mientras que la exigencia de capital básico de 4,5% sobre los activos ponderados por riesgo tendrá vigencia inmediata. Los bonos subordinados y las provisiones voluntarias podrán contabilizarse como equivalentes a los bonos sin plazo de vencimiento o a las acciones preferentes a los que se refiere el artículo 55 bis del decreto con fuerza de ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, hasta el 31 de diciembre del año siguiente al de entrada en vigencia de la ley. A partir de dicho momento y hasta el año 2024, el límite de sustitución disminuirá de forma progresiva, reduciéndose cada año en el equivalente a  $1/(N-1)$  multiplicado por 1,5%, aproximado al segundo decimal, donde  $N$  es el número de años entre la publicación en el Diario Oficial de la presente ley y el año 2024.

Artículo cuarto transitorio.- La exigencia de capital básico a que se refiere el artículo 66 ter del decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, regirá a contar del 31 de diciembre del año siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la presente ley. A partir de dicho momento y hasta el año 2024, el referido capital básico podrá ser exigido hasta por un valor equivalente al determinado en el artículo segundo transitorio de la presente ley.

Artículo quinto transitorio.- La exigencia de capital básico a que se refiere el artículo 35 ter del decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, regirá a contar del 31 de diciembre del año siguiente a la publicación en el Diario Oficial de la presente ley. A partir de dicho momento, el referido capital básico podrá ser exigido hasta por un valor equivalente a  $1/(N-1)$  multiplicado por 3,5%, aproximado al segundo decimal, donde  $N$  es el número de años entre la publicación en el Diario Oficial de la presente ley y el año 2024, que aumentará en la misma proporción cada año hasta el precitado año.

Artículo sexto transitorio.- No obstante lo dispuesto en el artículo 35 bis, nuevo, del decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, en caso que el Banco Central de Chile acordare efectuar una enajenación de acciones con sujeción a la ley N° 19.396, que dispone un nuevo tratamiento de la Obligación Subordinada de determinados Bancos Comerciales, con el Banco Central de Chile, o mantuviere acciones en uno de los bancos objeto de la fusión, toma de control, o del aumento sustancial de participación accionaria, no procederá el informe del Banco Central de Chile y la Comisión resolverá por sí sola sobre la solicitud.

Del mismo modo, para efectos de lo previsto en el artículo 35 ter, nuevo, del decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, y de presentarse alguna de las circunstancias señaladas en el inciso anterior respecto de la titularidad de acciones de un banco por parte del Banco Central de Chile, tampoco procederá su informe previo para fines de califi-

car la calidad de sistémico del banco en particular de que se tratare ni, en su caso, para imponerle una o más de las exigencias a que se refiere esa normativa, y la Comisión resolverá por sí sola.

Artículo séptimo transitorio.- Las modificaciones introducidas por la presente ley al artículo 35 bis del decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, no afectarán la validez de las resoluciones adoptadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras que hayan autorizado una operación de concentración bancaria sujeto a la observancia de una determinada exigencia, de acuerdo a las reglas anteriormente contenida en esa disposición. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Superintendencia o de la Comisión – en su carácter de continuadora legal de la primera - para modificar, complementar o dejar sin efecto las resoluciones antedichas, con motivo del ejercicio de las atribuciones que señalan las nuevas disposiciones de los artículos 35 bis y 35 ter de la ley precitada.

Artículo octavo transitorio.-Solo para los efectos de la obligación a la que se refieren los artículos 8 y 9 del decreto con fuerza de ley N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 1997, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, se entenderá por instituciones fiscalizadas el conjunto de entidades que mantenían ese carácter respecto de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, con anterioridad a la publicación en el Diario Oficial de la presente ley.

Artículo noveno transitorio.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, establezca, mediante uno o más decretos con fuerza de ley, expedidos a través del Ministerio de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar la fecha en que la Comisión para el Mercado Financiero asumirá las competencias de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, determinando, igualmente, la fecha de su supresión.

2) Disponer, sin solución de continuidad, el traspaso de los funcionarios desde la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a la Comisión para el Mercado Financiero. En el respectivo decreto con fuerza de ley se determinará la forma en que se realizará el traspaso de todo el personal y el número de funcionarios o funcionarias que serán traspasados por estamento, pudiéndose establecer, además, el plazo en que se llevará a cabo este proceso. La individualización del personal traspasado se realizará a través de decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente o Presidenta de la República", por intermedio del Ministerio de Hacienda.

El traspaso del personal desde la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a la Comisión para el Mercado Financiero, y el de los cargos que sirven, se efectuará en el mismo grado que tenían a la fecha del traspaso, transfiriéndose, asimismo, los recursos presupuestarios respectivos. Del mismo modo, la dotación máxima de personal de dicha Comisión se incrementará en el número de funcionarios traspasados. Además, en el ejercicio de esta facultad, podrá determinar normas transitorias para la aplicación de las remuneraciones variables en la Comisión para el Mercado Financiero respecto del personal traspasado.

3) El ejercicio de la facultad a que se refiere el numeral 2 quedará sujeto a las siguientes restricciones respecto del personal al que afecte:

a) No podrá tener como consecuencia cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

b) No podrá tener como consecuencia ni ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral, ni disminución de sus remuneraciones. Cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria, la que se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores y trabajadoras del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imposibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

c) Los funcionarios traspasados mantendrán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

d) Los funcionarios traspasados continuarán afectos a las disposiciones del artículo 15 del decreto con fuerza de ley N° 1.383, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

4) Transferir los bienes de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a la Comisión para el Mercado Financiero. Con el solo mérito de copia autorizada del o de los respectivos decretos con fuerza de ley, las reparticiones correspondientes efectuarán las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.

Artículo décimo transitorio.- En tanto no se constituya el Servicio de Bienestar de la Comisión para el Mercado Financiero, todos los funcionarios traspasados desde la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras a dicha Comisión podrán afiliarse o continuar afiliados al de dicha Superintendencia.

Los funcionarios de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras que sean traspasados a la Comisión para el Mercado Financiero podrán conservar su afiliación a las asociaciones de funcionarios de la señalada Superintendencia.

Artículo décimo primero transitorio.- El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, podrá traspasar a la Comisión para el Mercado Financiero los recursos necesarios de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, programas, asignaciones, ítems y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Artículo décimo segundo transitorio. - El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al Presupuesto de la Comisión para el Mercado Financiero y, en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los presupuestos anuales de la Comisión para el Mercado Financiero.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda”.



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. YY 06  
IF N°63 / 12-06-2017

**Informe Financiero del Proyecto de Ley que Moderniza la legislación bancaria,  
adecuando normativa que indica**

**(Mensaje N° 63-365)**

### **I. Antecedentes**

Este informe se refiere al Proyecto de Ley que Moderniza la legislación bancaria, adecuando normativa que indica, cuyo propósito es perfeccionar el sistema bancario chileno y dotarlo de una institucionalidad moderna.

Para estos efectos, el proyecto de ley propone el traspaso de todas las competencias de la actual Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), creada recientemente mediante la ley N°21.000. Asimismo, modifica el decreto con fuerza de ley N°3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos (LGB) para adecuarlo a los desafíos antes señalados, es decir, velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, así como cuidar que las personas o entidades fiscalizadoras cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que las rijan.

Entre las modificaciones propuestas por el proyecto -que aborda principalmente el referido decreto y referencia a la ley N°21.000, que crea la Comisión para el Mercado Financiero- se destacan las siguientes:

1. Se reemplaza la actual SBIF por la CMF. Esto significa que, todas las instituciones actualmente fiscalizadas por dicha Superintendencia (v.g. bancos, emisores y operadores de tarjetas de crédito o de pago con provisión de fondos) quedarán sujetas a la supervisión de la recién creada CMF mediante la ley N°21.000. Por su parte, y con el objeto de evitar la duplicidad normativa y de tender hacia un estatuto general y armónico, se derogan de la LGB todas las normas que consagran facultades de la SBIF y que se encontrarán contenidas en la ley N°21.000, modificada.
2. Se incorporan nuevas exigencias de capital y reservas, de conformidad con los lineamientos de Basilea III. Es así como se incorpora una exigencia de capital adicional equivalente al 1,5% de los activos ponderados por riesgo y se incorpora una obligación de mantención de 2,5% de los activos ponderados por riesgo por sobre el mínimo establecido, el cual deberá estar conformado por capital básico.
3. Se incorpora una disposición que indica que el Banco Central de Chile, en consideración a la fase del ciclo económico, podrá determinar la activación de una exigencia de capital básico adicional, de carácter contra-cíclico, que será aplicable de



**Ministerio de Hacienda**  
 Dirección de Presupuestos  
 Reg. YY 06  
 IF N°63 / 12-06-2017

manera general a todas las empresas bancarias constituidas o autorizadas para operar en el país, para mitigar la incubación de riesgos sistémicos. Dicha reserva la fijará dicho Banco en un porcentaje que puede ascender hasta el 2,5% de los activos ponderados por riesgo, previo acuerdo favorable de la CMF.

4. Se incorpora una modificación a la garantía estatal a los depósitos, en el sentido de incrementar el tope máximo anual de cobertura por persona de 120 UF a 400 UF, con la restricción que, para una única institución bancaria, el límite es de 200 UF.

Adicionalmente, el proyecto de ley propone modificaciones a los siguientes cuerpos legales:

- Al decreto ley N°2.079 de 1978, del Ministerio de Hacienda, que fija texto de la Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile, respecto de las cuentas de ahorros para menores de edad;
- A la ley N°20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo, respecto de los convenios marco en que sea parte una empresa bancaria o cualquier otro inversionista institucional;
- A la ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, para remitir el proceso que indica al procedimiento de la LGB;
- Al decreto ley N°3.500 de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece nuevo sistema de pensiones, respecto de instrumentos financieros;
- Al decreto con fuerza de ley N°251 de 1931, del Ministerio de Hacienda, de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, respecto también de instrumentos financieros, reservas técnicas y patrimonio;
- Al decreto con fuerza de ley N°5, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, respecto de la fiscalización de las cooperativas de ahorro y crédito; y
- A la ley N°20.789, que crea el Consejo de Estabilidad Financiera, respecto de las remisiones a la CMF.

## II. Efecto del Proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

A juicio de esta Dirección de Presupuestos, el proyecto de ley en cuestión genera los siguientes efectos fiscales:

- a. Dispone el traspaso de los funcionarios desde la SBIF a la CMF, sin solución de continuidad. El traspaso del personal señalado, y el de los cargos que sirven, se



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. YY 06  
IF N°63 / 12-06-2017

efectuará en el mismo grado que tenían a la fecha del traspaso, transfiriéndose asimismo los recursos presupuestarios respectivos. Del mismo modo, la dotación máxima de personal de dicha Comisión se incrementará en el número de funcionarios traspasados.

En función de lo anterior, por concepto de personal, se estima que solo tiene mayor costo fiscal la aplicación del artículo 30 de la ley N° 21.000, correspondiente a cinco directivos pertenecientes al II nivel jerárquico que se traspasarían del primer organismo al segundo, por un máximo de \$92.856 miles. El mayor gasto fiscal efectivo de cada año por este concepto dependerá de los funcionarios señalados que dejen sus cargos.

- b. Incrementa el tope máximo de cobertura relacionado con la garantía estatal a los depósitos, lo que tiene un efecto fiscal en el cálculo de los Pasivos Contingentes, según se dispone en la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

En efecto, con la modificación señalada, la exposición fiscal máxima asociada a la garantía estatal, calculada con datos de diciembre 2016, ascendería a 3,14% del PIB, en comparación con la estimación de exposición máxima presentada en el Informe de Pasivos Contingentes del año 2016, de 2,28% del PIB.

- c. Incrementa las exigencias de capital y reservas de los bancos que operan en Chile, lo que impacta directamente sobre las necesidades de capitalización del Banco Estado de Chile. Al respecto, se estima que la ley en comento generará la necesidad de realizar aportes extraordinarios de capital por parte del Fisco a dicho Banco por un monto total de hasta US\$ 1.620 millones, hasta el año 2024. En cualquier caso, ello depende de las definiciones que tome la autoridad reguladora respecto de nivel de ponderadores de los Activos Ponderados por Riesgo; y de la gradualidad para alcanzar los nuevos niveles de capital, entre otros aspectos. Los efectos directos de esta necesidad de capital serán incluidos en las leyes de presupuestos del Sector Público que corresponda.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al Presupuesto de la Comisión para el Mercado Financiero y, en lo que faltare, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los presupuestos anuales de la Comisión para el Mercado Financiero.

El Presidente de la República, por decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, podrá traspasar a la CMF los recursos necesarios de la SBIF, pudiendo al efecto crear, suprimir o modificar los capítulos, programas, asignaciones, ítems y glosas presupuestarias que sean pertinentes.



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. YY 06  
IF N°63 / 12-06-2017

  
*Sergio Granados Aguilar*  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
**DIRECTOR DE PRESUPUESTOS**

**Visación:**

- Subdirector de Presupuestos:
- Subdirector de Racionalización y Función Pública: *R*
- Jefe División Finanzas Públicas:



**2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 11218-10)**

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Aprueba el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Chile y la Entidad Binacional para el Proyecto "Túnel Internacional Paso de Agua Negra" (Ebitan), suscrito en Santiago el 6 y 9 de enero de 2017. (boletín N° 11218-10)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

**3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9236-03)**

“Honorable Cámara de Diputados:

En relación al Oficio N° 13. 357 de 08 de junio de 2017, en que esa H. Corporación ha solici tacto e'L consentimiento del Ejecutivo para archivar el proyecto de ley iniciado en Mensaje, que modifica los textos legales que indica para promover la inversión, correspondiente al Boletín N° 9.236-03 (Mensaje N°145-361) vengo en manifestar el archivo a V. E. que el Ejecutivo consiente del citado proyecto.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZA-GUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia”.

**4. INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, QUE “APRUEBA EL ACUERDO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA ENTIDAD BINACIONAL PARA EL PROYECTO “TÚNEL INTERNACIONAL PASO DE AGUA NEGRA” (EBITAN), SUSCRITO EN SANTIAGO EL 6 Y 9 DE ENERO DE 2017”.  
(BOLETÍN N° 11218-10)**

“Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del

Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

### CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados, mediante Mensaje.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión de Relaciones Exteriores dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del proyecto de acuerdo aprobatorio del Convenio respectivo. Por tratarse de un tratado internacional la votación incidirá en aprobar o rechazar el proyecto de acuerdo respectivo.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

No hay

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

El artículo único del proyecto fue aprobado por unanimidad.

6.- Se designó Diputado Informante al señor Alejandro Santana.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-Sr. Edgardo Riveros, en calidad de Ministro (S).

-Sr. Anselmo Pommès, Asesor de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL).

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

-Sr. Enrique Álvarez, Presidente Pro Tempore de la Entidad Binacional Argentino-Chilena “Túnel Internacional Paso de Agua Negra” (EBITAN).

#### DIPRES

-Sr. José Pablo Gómez, Jefe División Finanzas Públicas.

La idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo:

El Mensaje, informa que el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito en Maipú el 30 de octubre de 2009, contempló, entre otras materias, la decisión de los gobiernos de ambas Repúblicas de intensificar las acciones tendientes a mejorar y ampliar la conexión física entre los territorios de cada una de las Partes, mediante la promoción y realización conjunta o coordinada de obras de infraestructura en los ámbitos de la energía, transporte y comunicaciones.

A su vez, el Protocolo Complementario al indicado tratado, de igual fecha, creó la Entidad Binacional denominada EBITAN, la cual tiene como función y objetivo principal el ejercer todas las funciones y obligaciones necesarias para concretar el Proyecto “Túnel Internacional

Paso de Agua Negra”, debiendo preocuparse por avanzar en el diseño, construcción, administración, mantenimiento y explotación de dicho túnel y los estudios realizados o futuros que se elaboren en ambas Repúblicas.

Seguidamente, en el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú, suscrito el 23 de diciembre de 2014, se dispuso que la EBITAN debía celebrar con las República de Chile y con la República Argentina los respectivos Acuerdos de Sede, adecuados a la naturaleza de sus funciones. Según el artículo 5 de este instrumento internacional, la EBITAN tiene sus Sedes centrales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Santiago y podrá mantener además oficinas regionales en cada uno de los países, según se estime necesario.

Los objetivos perseguidos por el presente Convenio, son los siguientes:

El presente Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Chile y la EBITAN, da cumplimiento al ya señalado II Protocolo Complementario para establecer en nuestro país una sede de dicha entidad, reconociéndose en el mismo el estatus jurídico necesario para su funcionamiento en nuestro territorio.

### **Estructura del Convenio**

El Acuerdo se encuentra estructurado sobre la base de un preámbulo y de dieciocho artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo dispositivo por las que se establece el estatuto jurídico al que se someterá la sede de EBITAN en Chile.

En el Preámbulo se establecen las consideraciones que guiaron a las Partes para celebrar el Acuerdo. Así, las Partes aluden al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República de Argentina por el cual se decidieron intensificar las acciones tendientes a mejorar y ampliar la conexión física entre los territorios de cada una de las Partes; al Protocolo Complementario a dicho Tratado, que decidió crear la EBITAN; y al II Protocolo que dispuso que la EBITAN celebrará con las Partes los respectivos Acuerdos de Sede, adecuados a la naturaleza de sus funciones.

En el articulado, por su parte, se tratan las materias que señalaremos a continuación.

#### **1. Definiciones (artículo 1)**

Consigna ciertas definiciones necesarias para la aplicación del Acuerdo: “Autoridades Competentes”, “Consejo de Administración” y “Comité Ejecutivo”.

#### **2. Objeto y ámbito de aplicación (artículos 2 y 3)**

Se establece el objeto del Acuerdo, cual es permitir a la EBITAN el pleno ejercicio de la capacidad jurídica otorgada por el artículo 4 del II Protocolo en todo el territorio de la República de Chile.

Asimismo, se indica que el Acuerdo se aplicará a todo el territorio de la República de Chile.

#### **3. Capacidad de la EBITAN (artículo 4)**

La EBITAN, sin más limitaciones que las que emanen de su propia naturaleza y de las normas internas que rijan su funcionamiento, tendrá personalidad jurídica en Chile, específicamente para contratar, adquirir y disponer a cualquier título de bienes muebles e inmuebles e iniciar procesos legales. Además, se prevé que la misma tendrá derecho a ejecutar todos los actos o negocios jurídicos relacionados directa o indirectamente con el cumplimiento de sus funciones y que no deberá ejercer actividades incompatibles con sus fines y funciones.

#### **4. Localización y gastos (artículo 5)**

La Sede de la EBITAN en la República de Chile estará en la ciudad de Santiago y podrá instalar, por el tiempo que estime necesarios, subsedes u oficinas en cualquier otro punto del territorio nacional.

La República de Chile se hará cargo de los gastos relacionados con la Sede de la EBITAN, la que deberá mantener debidamente informada a las autoridades de la República de Chile de las actividades que desarrolle y rendir cuenta de sus gastos y recursos a su cargo.

5. Inviolabilidad (artículo 6)

La Sede, sedes, las oficinas, los bienes y haberes de la EBITAN son inviolables, independientes del lugar en que se encuentren, salvo que la propia Entidad otorgue su consentimiento para entrar en la Sede u oficinas a autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones. En todo caso, se presumirá que dicho asentimiento se ha concedido en caso de incendio u otros siniestros que pongan en peligro a sus ocupantes y/o afecten la seguridad pública.

El Gobierno de la República de Chile se compromete a adoptar las medidas adecuadas para proteger los locales y bienes de la EBITAN contra todo ingreso indebido, intrusión o daño.

6. Inmunidad de jurisdicción y ejecución (artículo 7)

La EBITAN gozará de inmunidad de jurisdicción ante toda clase de proceso judicial o administrativo excepto si se trata de:

a. Acciones referidas a contratos de suministros de bienes y servicios que le hubieren sido brindados.

b. Acciones relacionadas con fianzas de obligaciones ante terceros.

c. Acciones por daños y perjuicios por accidentes causados por vehículos motorizados que fueren de propiedad de la EBITAN.

d. Acciones por infracciones de tránsito causadas por vehículos motorizados que fueren de propiedad de la EBITAN.

e. Acciones laborales y/o previsionales interpuestas por empleados locales que no revistan la calidad de funcionarios de la EBITAN.

f. Acciones por reconvencción en procesos judiciales iniciados por la EBITAN.

Además, la EBITAN gozará de inmunidad de ejecución en todos los casos.

7. Renuncia a las prerrogativas (artículo 8)

Las prerrogativas concedidas a la EBITAN son renunciables por ésta, aunque ello no implicará sujeción de los bienes a medida ejecutiva alguna, salvo conformidad expresa de la EBITAN.

En el caso de controversias en el marco del derecho privado, se establece que la EBITAN tomará las medidas adecuadas y colaborará con las autoridades competentes.

8. Solución de controversias con terceros (artículo 9)

La EBITAN dispondrá de formas apropiadas de solución de los conflictos derivados de contratos y otros actos de derecho privado de los que sea parte, a excepción de los casos mencionados en el artículo 7, donde establecerá en los contratos respectivos mecanismos adecuados de solución.

9. Facilidades de orden financiero (artículo 10)

La EBITAN, en la medida necesaria para desarrollar sus operaciones y en el ámbito de sus fines y funciones, podrá comprar, poseer y utilizar fondos o divisas de cualquier clase y operar cuentas en cualquier moneda extranjera y transferir fondos y divisas hacia o desde el país y hacia o desde cualquier otro país o dentro del país, y convertir cualquier moneda que posea en cualquier divisa.

Tales facilidades quedan sujetas a las regulaciones establecidas en materias de operaciones de cambios internacionales por el Banco Central de Chile de conformidad a su ley orgánica constitucional.

10. Exención de impuestos y otras cargas (artículo 11)

La EBITAN, sus bienes y haberes estarán exentos de todo impuesto directo. Sin embargo, la Entidad no reclamará exención alguna por concepto de impuestos que, de hecho, no constituyan sino una remuneración por servicios de utilidad pública. También estará exenta de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones a la importación o de exportación respecto de los artículos importados o exportados para su uso oficial. Los artículos importados conforme a esta exención no se venderán en Chile, salvo autorización del Gobierno de la República de Chile.

11. Correspondencia y comunicaciones (artículo 12)

La EBITAN gozará en el país, para sus comunicaciones oficiales, de un trato no menos favorable que el otorgado por el Gobierno a cualquier otra entidad equivalente. En cuanto a la correspondencia y comunicaciones de la Entidad, no se aplicará censura.

No obstante lo anterior, ninguna disposición de este artículo será interpretada como un impedimento para adoptar las precauciones de seguridad pertinentes que hayan de determinarse mediante acuerdos entre el Gobierno y la EBITAN.

12. Inmunities y privilegios de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros del Comité Ejecutivo de la EBITAN (artículo 13)

Los integrantes de la EBITAN, dependiendo de sus funciones, gozarán en Chile de los siguientes privilegios e inmunities:

a. Los Representantes ante el Consejo de Administración de la EBITAN de nacionalidad argentina, gozarán del mismo régimen de inmunities y privilegios que gozan los agentes diplomáticos extranjeros acreditados ante la República de Chile, a menos que sean residentes permanentes en su territorio.

b. Los miembros del Comité Ejecutivo sólo gozarán de inmunities respecto de todo procedimiento judicial o administrativo derivado de los actos que ejecuten o expresiones orales y escritas que emitan en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, podrán importar, libre de derechos aduaneros y otros gravámenes a la importación, su menaje de casa, incluido un automóvil, al momento de asumir su cargo en Chile. Para los efectos de la importación y transferencia del automóvil se aplicarán las normas generales establecidas para el Cuerpo Diplomático residente. Dichos beneficios no resultarán aplicables cuando los miembros del Comité Ejecutivo sean nacionales chilenos o sean extranjeros residentes permanentes en Chile.

c. Los beneficios establecidos precedentemente no se extenderán a actos que constituyan una infracción o contravención a las normas del tránsito o a la legislación laboral y/o previsional vigentes en Chile.

13. Sueldos y emolumentos (artículo 14)

Se contemplan las obligaciones tributarias sobre sueldos y emolumentos, y establece que los funcionarios de la EBITAN cumplirán sus obligaciones tributarias en el Estado Parte donde realicen sus tareas o funciones.

14. Delimitación de los privilegios personales (artículo 15)

Los privilegios e inmunities personales se otorgan a los miembros del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo únicamente en interés de la EBITAN y no en beneficio personal.

15. Credenciales (artículo 16)

La República de Chile otorgará a todos los funcionarios de nacionalidad diversa a la chilena, credenciales de identidad en las que conste que las autoridades pertinentes les deberán prestar la ayuda necesaria para la realización de la misión que les fuera encomendada en el

marco de los Protocolos Complementarios al Tratado de Maipú, este Acuerdo y el Reglamento de la EBITAN.

16. Solución de controversias entre las Partes (artículo 17)

En cuanto a las controversias que se susciten entre las Partes concernientes a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, éstas se resolverán mediante las consultas pertinentes. Si no fuesen solucionadas dentro de los tres meses siguientes de su inicio, serán resueltas por cualquier otro método mutuamente aceptado.

17. Entrada en vigor, modificación y duración del Acuerdo (artículo 18)

Finalmente, el Acuerdo comenzará regir a los treinta días de la fecha en que la EBITAN reciba la notificación del Gobierno de Chile en que conste su aprobación en conformidad con los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico de nuestro país para su entrada en vigor.

Asimismo, el presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento entre las Partes, tendrá una duración indefinida y permanecerá en vigor en tanto no sea denunciado por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra Parte con una anticipación de a lo menos seis meses indicando su intención de ponerle término.

### **Incidencia en materia presupuestaria y financiera**

El informe financiero N° 44 de 24 de abril de 2017, elaborado por la Dirección de Presupuestos, señala lo siguiente:

#### **Antecedentes**

1) Como es de conocimiento del H. Congreso, el Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina suscrito en Maipú el 30 de octubre de 2009, de igual fecha, creó la Entidad Binacional para el Proyecto Túnel Internacional Paso de Agua Negra (EBITAN). Su función y objeto principal es ejercer todas las funciones y obligaciones necesarias para concretar dicho Proyecto.

Por su parte, el II Protocolo Complementario del mismo Tratado, suscrito el 23 de diciembre de 2014, junto con ratificar la voluntad de concretar el Proyecto e informar de su costo esperado, dispuso que la EBITAN debía celebrar con la República de Chile y la de Argentina sendos Acuerdos de Sede, adecuados a la naturaleza de sus funciones, para materializar sus sedes centrales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Santiago, al menos.

En consecuencia, el presente Acuerdo de Sede suscrito entre el Gobierno de la República de Chile y la EBITAN, da cumplimiento a lo señalado, en el sentido de permitir establecer en nuestro país una sede de dicha entidad, reconociéndose en el mismo II Protocolo el estatus jurídico necesario para su funcionamiento en nuestro territorio.

2) En relación con lo anterior, el presente Informe financiero se refiere a los efectos fiscales de la implementación del Acuerdo de Sede en la República de Chile, destacándose los siguientes aspectos:

a. La Sede de la EBITAN en Chile estará radicada en la ciudad de Santiago y podrá instalar, por el tiempo que estime necesario, subsedes u oficinas en cualquier otro lugar del territorio nacional. Para materializar lo anterior, se ha decidido que durante sus primeros años de operación, la Sede de EBITAN en Chile se instale en dependencias del Ministerio de Obras Públicas, permitiendo con esto aprovecharlas y, además, facilitar las coordinaciones necesarias entre ambos organismos para llevar a cabo la licitación de la construcción del Túnel de Agua Negra y su supervisión.

Con ello se da cuenta del compromiso de la República de Chile de hacerse cargo de los gastos relacionados con la Sede de la EBITAN, tal como se señala en el Artículo 5 del Acuerdo de Sede objeto de este Proyecto de Acuerdo.

b. La EBITAN, sus bienes y haberes estarán exentos de todo impuesto directo, así como también de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones a la importación o de exportación respecto de los artículos de su uso oficial, tal como se señala en el Artículo 11 del citado Acuerdo de Sede.

Efecto del Acuerdo de Sede sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto de los gastos fiscales, se estima que el primer año de operación significará gastos aproximados de \$40.1 millones, los que serán financiados con cargo a la Partida 12, del Ministerio de Obras Públicas.

Respecto de los ingresos, la aplicación del Artículo 11 del Acuerdo de Sede podría implicar una menor recaudación potencial. Sin embargo, se estima que ésta no afecta la proyección incluida en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el 2017 dado que las operaciones de la Sede de EBITAN son nuevas respecto de la economía y solo iniciarían a partir de la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo.

#### **Debate de las normas sometidas a la consideración de la Comisión, en la especie todo el proyecto de acuerdo.**

El señor Edgardo Riveros, Ministro (S) del Ministerio de Relaciones Exteriores, comienza por explicar la importancia que revisten estos tipos de proyectos, particularmente en el proceso integración física entre Argentina y Chile. Indica que el proceso de integración no solo tiene importancia en la relación bilateral de ambas naciones sino también en el proceso de integración de toda la región sudamericana. Comenta que actualmente se está trabajando en perspectiva de corredores vía oceánicos que involucran a Brasil, Argentina, Paraguay y Chile. Añade que estos pasos, particularmente el que es objeto de estudio servirán a la integración entre los países que miran al Atlántico y al Pacífico, tales como, Brasil, Argentina y Chile.

Apunta que se trata de un acuerdo de sede, relacionado a su vez, con el acuerdo marco, Tratado de Maipú del año 2009, que complementa el Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina. Precisa que el referido acuerdo señala en su artículo 1° que el objetivo del tratado es intensificar las acciones tendientes a mejorar las acciones físicas entre los territorios de cada una de las partes mediante la promoción y relación conjunta o coordinada de obras de infraestructura en materia de energía, transporte y comunicaciones.

Explica que para implementar lo anterior, se han establecido protocolos, de los cuales uno de ellos, se acordó en el mismo marco del acuerdo de Maipú. Señala que el artículo 2° del Tratado de Maipú, prescribe que las partes podrán celebrar protocolos complementarios referidos a materias específicas. Destaca que el artículo 24 del citado tratado agrega que con este propósito las partes podrán crear entidades binacionales de carácter público para las cuales convendrán la estructura jurídica, composición y componentes. Aclara que esa estructura son las entidades, las que podrán llevar adelante los procedimientos necesarios para la realización de los estudios técnicos, la elaboración de la documentación para la contratación de los trabajos, la construcción de obras, su administración y operación posteriores.

Puntualiza que una de las iniciativas de conexión física entre Chile y Argentina fue la que se firmó de manera coetánea con el tratado de Maipú y que se refiere al Túnel Internacional Paso Agua Negra. Explica que el túnel es el que va a unir la Provincia de San Juan en Argen-

tina con la Región de Coquimbo de nuestro país, constituyendo en efecto un elemento central en el proceso de integración física entre ambas naciones.

Indica que se trata de un túnel de baja altura cuya extensión máxima es de 14 kilómetros. Con el propósito de tener un elemento comparativo indica que la extensión del túnel es incluso mayor que la del majestuoso Alpes del Mont Blanc.

Apunta que este es el proyecto que se encuentra más avanzado, al punto de que se está pidiendo la autorización para que la entidad pueda funcionar en Chile. Añade que, en paralelo, está el proyecto de acuerdo de sede en Argentina.

Indica que conforme al artículo 4º, del Protocolo Complementario, se propuso a las partes la realización de la obra. Agrega que el Protocolo establece que de acogerse las partes la proposición de la EBITAN, éstas tendrían competencias de adjudicar el proyecto una vez adjudicado éste, conducir el proceso de construcción, actuando como organismo de control per se a través de terceros, para lo cual asumiría las funciones regulatorias y supervisión necesarios para verificar el cumplimiento de los contratos.

Señala que recogiendo la proposición de EBITAN Chile y Argentina suscribieron el 23 de diciembre de 2014 el segundo protocolo complementario del Tratado de Maipú, de integración y cooperación entre la República de Argentina y la República de Chile, relativo al proyecto Túnel Internacional Paso Agua Negra.

Recuerda que el segundo protocolo le otorgó a EBITAN personalidad jurídica internacional para el cumplimiento de su objetivo e indica que, en consecuencia, posee capacidad jurídica patrimonial y administrativa para adquirir derechos; contraer obligaciones; y celebrar los actos y contratos que fueren necesarios para la consecución de su misión específica contemplada en el protocolo complementario. Reitera que existirá una sede en la ciudad autónoma de Buenos Aires de la República de Argentina y en la ciudad de Santiago de nuestro país. Explica que cada país se hará cargo de los gastos inherentes a sus respectivas sedes.

Destaca que el proyecto de acuerdo fue aprobado por la unanimidad en la Comisión de Relaciones Exteriores. Espera que se apruebe prontamente para continuar adelante con el proceso que actualmente está en desarrollo y cuya etapa más próxima es la licitación.

El señor José Pablo Gómez, Jefe de División de Finanzas Públicas, de la Dirección de Presupuestos, complementando la exposición del señor Subsecretario, expresa que el objeto de nuestro estudio se trata de un acuerdo para instalar una de las sedes de la entidad binacional del Túnel Agua Negra en Chile y que lo mismo harán los parlamentarios de la República Argentina en Buenos Aires o en San Juan según se determine.

Puntualiza que el informe financiero se refiere únicamente a la instalación de esa sede y no a lo que esta Comisión conoció a propósito de la tramitación del segundo protocolo complementario, vale decir, a la evaluación del proyecto como tal, ni a la ejecución del proyecto. En efecto, lo que está en discusión es la instalación de un par de profesionales que ayuden a quienes sean nominados por los países para ser parte del órgano denominado EBITAN.

Precisa que el costo que irroga el referido informe se refiere a la instalación de la oficina (secretarías, pago de algunos servicios, computadores), que funcionará, en principio, dentro de las instalaciones que tiene disponible el Ministerio de Obras Públicas, por cuanto es este ministerio el que ha liderado el diálogo técnico con Argentina, y en efecto, por eficiencia y comodidad se decidió que este ministerio alojara a la entidad binacional. Destaca que la decisión implica un ahorro considerable de recursos. Advierte que es posible que más adelante se requiera algún reforzamiento. Indica que se estimó como costo básico anual alrededor de 40 millones de pesos

Agrega que uno de los artículos del acuerdo de sede como tal establece que al igual que otros organismos internacionales, los funcionarios de EBITAN estarán exentos de todo impuesto directo y de derechos de aduana para importar algunos de sus bienes. Añade que el informe financiero señala que si bien se puede afectar ingresos tributarios, al estar eximiendo del pago de algunas tasas, estas operaciones no existen en Chile y, por lo tanto, la proyección de ingresos que tiene para el financiamiento de la ley de presupuestos del sector público no se ve alterada.

Apunta que la fase en la que está el proyecto es de diálogo técnico con el equipo análogo en Argentina. Sostiene que el equipo está complementado por Hacienda y afirma que cualquier gasto que a futuro se requiera, sea para el proyecto, como para actividades complementarias de manera técnica o estudio, se va a tener que ver reflejado en la discusión de presupuestos del Ministerio de Obras Públicas.

El señor Enrique Álvarez, Presidente Pro Tempore de la Entidad Binacional Argentino-Chilena “Túnel Internacional Paso de Agua Negra” (EBITAN), informa que el proyecto actualmente está en la etapa de precalificación de los consorcios y empresas que quieran participar en la futura licitación. Comenta que el pasado 31 de mayo tuvieron una exitosa primera etapa, en donde se cerró la postulación; postularon 9 consorcios y una empresa de distintas nacionalidades y de una vasta experiencia en la construcción de túneles en diferentes partes del mundo. Espera el llamado a licitación se produzca en el mes de octubre del año en curso.

Explica que la decisión de que en una primera instancia la entidad funcione en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas es porque es ese ministerio el que lleva adelante el proceso de calificación y licitación. Señala que los procesos que están experimentando en materia de licitación están siendo revisados en el marco del préstamo que se solicita al Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Asegura que tanto el proceso de precalificación como las futuras bases de licitación están siendo objeto de una constante revisión técnica por parte de ambos países.

El diputado señor Silva, manifiesta algunas inquietudes que se resumen en las siguientes preguntas: Por qué se le otorga competencia a EBITAN en todo el territorio del país; a quién le rinde cuenta la entidad binacional; de qué forma se da cuenta del uso de recursos; qué mecanismos de fiscalización existen; cómo se manejan los posibles conflictos de interés de quienes están a cargo del organismo; cuál es el modelo de este tipo de instituciones.

El diputado señor Walker, (en reemplazo del diputado Lorenzini), agradece el respaldo de Cancillería y del Ministerio de Obras Públicas al presente proyecto. Resalta la importancia que el corredor vía oceánico representa para la integración Región de Coquimbo, dado que parte en Puerto Alegre y termina en el Puerto de Coquimbo.

Comenta que el proyecto tuvo la semana pasada una de las materializaciones históricas más relevantes, como lo fue, la recepción de 10 ofertas de consorcios internaciones para construir el Túnel Agua Negra. Recalca que el proyecto requiere de un trabajo importante. Estima que el presupuesto de 40 millones de pesos para una inversión de 1.500 millones de dólares es austero y que cumple plenamente el objetivo contenido en protocolo. Recuerda al diputado señor Silva que la inversión del Túnel de Agua Negra corresponde en un 72% a Argentina y solo en un 28% a Chile, porque es proporcional a la longitud de construcción en cada uno de los países. Recalca que hay un doble mecanismo de fiscalización de la utilización de los recursos, por una parte, los mecanismos de control propios de ambos países, y por otra, los instrumentos de control que ejerce el BID en el marco del otorgamiento del crédito. Respecto del lugar de instalación de la sede reconoce que hubiere preferido que su instala-

ción fuera en la cuarta región, sin embargo, entiende la decisión de que sea en Santiago por la coordinación que debe llevar a cabo Ministerio de Obras Públicas. Entiende que la competencia que EBITAN tendrá en todo el territorio del país se justifica por los desplazamientos que se harán a la Región de Coquimbo, no solo por la ejecución de túnel propiamente tal sino también por lo que significa el mejoramiento de las vías de Vicuña y Serena.

El diputado Auth, expresa su alegría por haber dado un paso más en la materialización del Tratado de Maipú suscrito el año 2009. Recuerda que el Tratado contemplaba un esfuerzo importante de integración en todos los ámbitos y entiende que la instalación de EBITAN constituye la integración física que es fundamental para tener la económica, social y cultural. Celebra el avance del proceso de integración entre las Región de O'Higgins y la Provincia de San Rafael en el proceso del Túnel Las Leñas y estima que ambos procesos deben llevarse a cabo simultáneamente. Destaca el compromiso que existe entre ambos países en cuanto a que la licitación se concrete en el presente año. Consulta cuál es el cronograma de trabajo establecido; cuándo se contempla la inauguración del túnel y como el Estado de Chile abordará los desafíos conexos, tales como, el enlace entre Vicuña y Coquimbo; transporte de carga, inversión de obras públicas asociadas al paso, entre otras.

El diputado señor Macaya pide profundizar sobre el costo del proyecto, particularmente cómo va a operar el otorgamiento del préstamo del BID. Consulta si existe otra organización similar a la EBITAN tanto desde el punto de vista de su naturaleza jurídica como de elementos que la caracterizan como la inmunidad de jurisdicción. Pregunta en qué consiste la inmunidad de jurisdicción y cuáles son sus beneficios u objetivos fundamentales. Estima que al tratarse de un organismo que tendrá ciertos privilegios y flexibilidad deben quedar claramente establecidos cuáles serán los mecanismos de control de su funcionamiento.

El señor Edgardo Riveros, Ministro (S) del Ministerio de Relaciones Exteriores, ratifica lo expuesto por el diputado Walker en cuanto al fundamento de situar a EBITAN en Santiago. En cuanto a las inmunidades y privilegios de los miembros del Consejo de Administración y de los miembros del Comité Ejecutivo de EBITAN, destaca que se trata de una entidad binacional y que por su naturaleza debe estar exenta a presiones y a elementos que pudieran contaminar su gestión. Precisa que quienes van a gozar de la inmunidad son los representantes ante el Consejo de Administración de la EBITAN de nacionalidad argentina. Explica que la inmunidad de jurisdicción significa que estas personas no estarán sometidas a los tribunales de justicia del país donde se encuentran acreditados y que la inmunidad de ejecución consiste en que si la persona ha renunciado o se le ha despojado de tal inmunidad, la pena asignada no se puede ejecutar en el territorio en el cual se goza de ésta. Añade que los miembros del Comité Ejecutivo solo gozarán de inmunidades respecto de todo procedimiento judicial o administrativo derivado de los actos que se ejecuten o expresiones orales o escritas que emitan en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, indica que los privilegios dicen relación con elementos de carácter tributario, tales como, la exención de derechos aduaneros y otros gravámenes a la importación, su menaje de casa, incluido un automóvil, al momento de asumir su cargo en Chile.

Finalmente, responde al diputado Macaya que por tratarse de una obra pública los estándares de fiscalización son elevados, particularmente por la intervención de la Contraloría

El señor Enrique Álvarez, Presidente Pro Tempore de la Entidad Binacional, expresa que este Acuerdo de Sede le permite a EBITAN abrir subsedes regionales y afirma que una de ellas estará en la Región de Coquimbo. Respecto a quién le rinde cuenta expresa que en este momento la entidad binacional se encuentra elaborando dos tipos de convenios. El primero

es un convenio de financiamiento y clarifica al respecto que el crédito que otorga al BID es al país y no a la entidad, razón por la cual, los recursos ingresan al Tesoro Público. El segundo convenio es de pago. Agrega que ambos convenios tienen que ser autorizados por la Contraloría de la República.

Explica que cuando el contrato ya se encuentre adjudicado, la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas será quien procederá al pago del contrato y no la entidad binacional y, en consecuencia, ese pago se rige por todas las fiscalizaciones que lo conciernen, ya sea a través de la respectiva ley de presupuestos del sector público como posteriormente por el órgano Contralor, sumado a la fiscalización que realiza el BID.

En cuanto al cronograma consultado indica lo siguiente: actualmente el proceso se encuentra en la etapa de precalificación; en agosto se cierra el proceso y esperan licitar la obra en octubre del año en curso para poder adjudicarla el primer semestre del año 2018. Añade que el proyecto será licitado bajo el modelo de diseño y construcción y, en efecto, el consorcio que se adjudique la obra tiene el plazo de un año para hacer el diseño, que tendrá que ser aprobado por la entidad binacional, para posteriormente iniciar el proceso de construcción. Estima que el proceso de diseño y construcción va durar alrededor de 8 y 10 años, es decir, al año 2027 va a estar operativo el túnel. Indica que existe un programa de territorio integrado (PTI) que se está trabajando entre ambas regiones (Provincia de San Juan y región de Coquimbo), en donde se está proyectando cuáles serán los efectos de la construcción del túnel, tanto en lo que respecta a las obras públicas, como en lo relativo a factores tales como turismo y puerto. Enfatiza que en lo que respecta al Ministerio de Obras Públicas está el compromiso de tener pavimentado el camino a la boca del túnel antes de que empiece la construcción del mismo.

En cuanto a la consulta acerca de los futuros proyectos comenta que no solo el Tratado de Maipú crea dos entidades binacionales, sino que posteriormente a éste se firma un segundo tratado que crea la entidad binacional Túnel Las Leñas, Ebileñas, que se rige bajo el mismo concepto que la EBITAN. Asegura que todo lo avanzado en aprendizaje y capacidad instalada en el funcionamiento de esta entidad binacional claramente va a acotar los tiempos estimados para hacer funcionar y licitar el Túnel Las Leñas.

El señor José Pablo Gómez, Jefe de División de Finanzas Públicas, en cuanto a cómo se está trabajando con el equipo argentino indica que hay una Cancillería destinada al efecto; el equipo del MOP ha establecido que dos o tres unidades trabajen simultáneamente en él; hay equipo presente en la región y también se cuenta con el acompañamiento del Ministerio de Hacienda en todas las conversaciones que se tiene con su par en Argentina.

Desde el punto de vista financiero, explica que con o sin crisis se puede financiar con activos del Tesoro cualquier obra pública en Chile, sin embargo, lo que se contrata al BID son varios elementos. En primer lugar, se contrata un estándar único y superior para todo el proceso de diseño, adquisiciones y el proceso de control para la ejecución del proyecto. En ese esquema, afirma, que el BID está colaborando en el diseño institucional y por lo tanto en el reforzamiento de EBITAN. El segundo elemento contratado es una igualación de condiciones financieras entre Argentina y Chile. Lo anterior explica que haya un primer filtro de control por parte del equipo BID cuando se compromete a financiar toda la obra; el segundo filtro de control es el que la propia entidad establece auditorias anuales. En tercer término, es fundamental el control que ejerce la Contraloría General de la República respecto de cada uno de los pagos que sea necesario hacer para la obra.

Explica que el costo preliminar de proyecto, sin IVA, es del orden de los 1.500 millones de dólares. Señala que la experiencia internacional indica que el costo puede ser el indicado o similar, Señala que si el costo fuere mayor lo importante es conocer la tolerancia que tiene el Fisco frente a esos mayores costos. Declara que hoy el diseño va a ser determinante en cuanto a los sobrecostos. Si hay espacio fiscal para hacer la obra e va a incorporar en el contrato. Aclara que el costo no considera el IVA porque dicho impuesto es diferente para ambos países. Enfatiza que el costo preliminar señalado va a depender de la adjudicación del contrato de diseño y ejecución, y de lo que se encuentre de trabajo geológico

El señor Enrique Álvarez, Presidente pro tempore de la entidad binacional, complementa que se consideraran eventuales cláusulas de salidas tanto en las bases de licitación como en la construcción de la obra.

### VOTACIÓN

#### Texto del proyecto de acuerdo:

“Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República de Chile y la Entidad Binacional para el Proyecto “Túnel Internacional Paso de Agua Negra” (EBITAN), suscrito en Santiago el 6 y 9 de enero de 2017.”.

-o-

Sometido a votación el artículo único del proyecto de acuerdo, es aprobado, en los mismo términos que la Comisión Técnica, por los votos unánimes de los Diputados señores José Miguel Ortiz (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Daniel Farcas; Matías Walker (Por el señor Lorenzini); Javier Macaya; Manuel Monsalve; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva.

Diputado informante, el señor Alejandro Santana.

-o-

Tratado y acordado en sesión de fecha 7 de de Junio de 2017, con la asistencia de los Diputados señores José Miguel Ortiz (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Daniel Farcas; Matías Walker (Por el señor lorenzini); Javier Macaya; Manuel Monsalve; Alejandro Santana; Marcelo Schilling, y Ernesto Silva

Sala de la Comisión, a 9 de junio de 2017.

(Fdo.): PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE, Abogado Secretario de la Comisión”.

**5. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES AUTH, ANDRADE, BROWNE, CAMPOS, CARMONA, CHAHIN; KAST, DON FELIPE; MEZA; MONCKEBERG, DON CRISTIÁN, Y SQUELLA, QUE “MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL EN MATERIA DE REEMPLAZO DE LAS VACANTES DE CARGOS PARLAMENTARIOS”. (BOLETÍN N° 11264-07)**

“H. Cámara:

I.- En años recientes nuestra institucionalidad democrática ha mostrado un importante avance en la promoción de tres principios básicos como son la proporcionalidad, la participación y la representatividad. En tal sentido, como Nación hemos dado pasos importantes, tales como la dictación de la Ley de Primarias que permite a los ciudadanos ser parte del proceso de definición de las candidaturas a los principales cargos de elección popular, la incorporación del requisito obligatorio de equilibrio de género en los elencos de candidatos y candidatas de los partidos políticos al Parlamento, el cual hará avanzar la proporción de mujeres en el Poder Legislativo, y la elección democrática de los consejeros regionales que ha contribuido a acercar a los ciudadanos a los gobiernos de las regiones.

El cambio más relevante, sin embargo, ha sido dado por la incorporación de la Ley 20.840 que puso fin al sistema Binominal de elección parlamentaria y estableció en su lugar un sistema proporcional que permitirá reflejar a la sociedad en toda su diversidad, facilitando que las corrientes políticas significativas tengan una representación parlamentaria acorde a su respaldo ciudadano.

Estos avances son el reflejo de una sociedad que entendió la necesidad de hacer más participativas las elecciones de los cargos públicos pues el anterior sistema binominal limitaba severamente la competencia, trasladándose ésta a la disputa por el espacio para competir dentro de alguna de las dos coaliciones, dando con ello un excesivo poder a las dirigencias partidarias.

II.- Como señalamos previamente, todas las modificaciones al sistema han conducido a terminar con la desequilibrada la relación de poder entre los ciudadanos y los partidos durante la vigencia del binominal, transfiriendo parte importante de las decisiones desde las directivas políticas a la ciudadanía, haciendo el sistema más participativo. A pesar de todos estos esfuerzos, todavía subsiste una institución propia del anterior sistema binominal, cual es el mecanismo establecido por la Constitución para efectos de suplir la vacancia de los cargos parlamentarios.

La Constitución Política en su artículo 51° establece que la vacancia del parlamentario será suplida por el ciudadano que determine discrecionalmente el partido político al que pertenecía el parlamentario que provocó la vacancia, lo que también aplica para el caso del independiente que integre una lista parlamentaria.

Esto es un resabio del sistema binominal, donde el proceso de negociación política para obtener el cupo para integrar la lista era lo verdaderamente relevante, pero aquella norma es inadecuada en el nuevo sistema proporcional que busca ser representativo y reflejar fielmente la voluntad de los electores. Además, en el nuevo sistema los independientes deben necesariamente ser integrados en un Partido o Subpacto Electoral.

III.- Quienes suscribimos este proyecto entendemos que debemos seguir haciendo esfuerzos institucionales para que nuestro sistema electoral se adapte a los nuevos principios de participación, proporcionalidad y representatividad que rigen el sistema y, de esa forma, la suplencia de la vacancia pueda reflejar el verdadero interés popular de los ciudadanos que en dicha elección

concurrieron con su voto por alguno de los ciudadanos que se presentó dentro de las listas. Entendemos que uno de los mayores desafíos que enfrentaremos para validar el sistema, será dotar de legitimidad a nuestras instituciones políticas y ello requiere que las personas se sientan identificados con sus representantes, y en ese marco, permitir que el partido pueda suplir la vacancia con cualquier ciudadano, incluso uno que no participó en la elección, afectaría la legitimidad del cargo en el contexto de un sistema electoral proporcional.

IV.- Por eso lo que corresponde es que la vacancia sea suplida de manera que represente la voluntad de la ciudadanía y por lo tanto proceda a reemplazarse el cupo dejado vacante con el ciudadano que, habiendo participado como candidato en la elección, hubiese resultado electo si a la lista de quien provoca la vacancia le hubiera correspondido elegir otro cargo teniendo como preferente para efectos de la suplencia a los candidatos del partido o subpacto en el cual participó la autoridad que cesa o deja vacante el cargo.

De esa manera se resguarda el principio de representatividad de opciones políticas que nos hemos esforzado en promover y al mismo tiempo se asegura la legitimidad de origen del cargo parlamentario.

V.- En virtud de aquellas consideraciones, proponemos eliminar como primera regla el poder de los partidos políticos de designar al reemplazante en caso de vacancia, pues no se justifica en el actual sistema, dejando la definición partidaria sólo como último recurso en la eventualidad que no haya ninguna posibilidad de reemplazo y, en ese caso, establecer la obligación legal al partido que debe proveer al reemplazante para que el reemplazo sea resultado de una elección en el territorio que corresponda al distrito o circunscripción de la vacancia, con participación exclusiva de sus afiliados o permitiendo además la participación de ciudadanos independientes que estén en el padrón electoral del mismo territorio. Este procedimiento aplicará sólo cuando no hubiere personas de la lista en condiciones de asumir, sea porque ya fueron electos, hayan fallecido o se nieguen a aceptar el cargo.

Por tanto, en virtud de las consideraciones señaladas previamente venimos en suscribir el siguiente:

### **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

Artículo único: Introdúzcanse las siguientes modificaciones al artículo 51 del Decreto 100 del año 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de La Constitución Política de la República.

1) Elimínese el inciso tercero y reemplácese de la siguiente manera que a continuación se señala:

“Las vacantes de diputados (as) y senadores (as) elegidos en un Partido o Subpacto electoral se proveerán con el ciudadano que, habiendo integrado dicho Partido o Subpacto, hubiese resultado electo(a) de haberle correspondido a éste otro escaño. Si ello no fuera posible, el reemplazante será el candidato o candidata del Partido o Subpacto al que le hubiera correspondido elegir si a la Lista o Pacto Electoral le hubiere correspondido otro escaño.”

2) Elimínese el inciso quinto y reemplácese de la manera que a continuación se señala:

“Si la regla establecida en el inciso tercero no fuese aplicable, la vacante será proveída por el ciudadano que determine el Partido Político que hubiere integrado al parlamentario o parlamentaria que provoca la vacancia al momento de la elección respectiva. Para ello, el Partido Político deberá realizar una elección en las comunas del distrito o circunscripción del que se trate en el plazo de 60 días desde que se produce la vacancia. Dicha elección podrá ser

realizada exclusivamente con sus afiliados en dicho territorio, o bien, con sus afiliados más los ciudadanos independientes que estén en el padrón electoral del mismo”.

**6. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES CAMPOS, ALVARADO, ANDRADE, AUTH, CARMONA, JIMÉNEZ, TUMA Y WALKER, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS ALVAREZ Y PACHECO, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA PERMITIR AL TRABAJADOR LA DESIGNACIÓN DE LA SALA CUNA EN LOS CASOS QUE PROCEDA”.**  
**(BOLETÍN N° 11265-13)**

REFERENCIAS LEGISLATIVAS: Artículos 63 y siguientes de la Constitución Política de la República; La ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional; el DFL N° 1 de 16 de enero de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

**FUNDAMENTOS**

En la actualidad, las trabajadoras que son madres y su hijo tenga 2 años o menos, tienen derecho a tener el beneficio de sala cuna que la ley les otorga. Este beneficio solo es entregado por el empleador, de manera tal en que es él quien financia la sala cuna o jardín infantil de la trabajadora, nunca teniendo la posibilidad esta última de elegir el lugar y menos de pagarlo directamente.

En lo dispuesto en el artículo 203 inciso 6 encontramos que es el empleador el que debe designar el jardín o sala cuna a donde las trabajadoras deberán llevar sus hijos. Esta facultad del empleador ha ocasionado que para abaratar costos por concepto de sala cuna y dar cumplimiento a la norma, eligen jardines o salas cunas que no están comprendidas entre el domicilio laboral y el particular del trabajador, debiendo estos últimos trasladarse distancias innecesarias y agotadoras tanto para el trabajador como para el niño.

Por lo anterior, se plantea, que para facilitar el traslado de los trabajadores con sus hijos a las salas cunas o jardines infantiles, se le otorgue a ellos la facultad de elegir la institución más conveniente a su traslado entre el domicilio particular y su trabajo.

Por las ideas y fundamentos anteriormente expuestos, los(as) diputados(as) abajo firmantes venimos en presentar el siguiente proyecto de ley:

**PROYECTO DE LEY**

ARTÍCULO ÚNICO: Incorpórense las siguientes modificaciones al DFL N° 1 de 16 de enero de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo:

En el artículo 203 inciso sexto, sustitúyase por el siguiente inciso sexto nuevo:

“El trabajador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la autorización de funcionamiento o reconocimiento oficial del Ministerio de Educación. Exceptúense de esta designación aquellos empleadores que cuenten con sala cuna o jardín infantil en los lugares de trabajo.”

**7. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS SEPÚLVEDA, GIRARDI Y PROVOSTE, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES GONZÁLEZ, POBLETE Y VENEGAS, QUE “MODIFICA LA LEY N° 20.529, SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA Y SU FISCALIZACIÓN, PARA AMPLIAR LAS ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR PROVISIONAL”. (BOLETÍN N° 11266-04)**

**I. Fundamentos**

Considerando:

1. El sistema educativo público chileno atraviesa por una compleja situación, debido a su crónico déficit financiero, los bajos resultados académicos obtenidos y la caída abrupta de la matrícula, a lo que se suma la mala administración en que incurren, en algunos casos, algunos de sus sostenedores.

2. Sobre el particular, la Cámara de Diputados conformó una Comisión Investigadora sobre el uso de los recursos que otorgaba la Ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial, la que se constituyó sobre la base de las conclusiones emitidas en el informe final consolidado N° 9, de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual efectuó un completo análisis de los recursos entregados entre enero de 2010 y junio de 2011 a 77 municipalidades y 28 corporaciones municipales.

El referido informe detectó importantes diferencias en los montos declarados como recepcionados -recursos que según los registros del Ministerio fueron transferidos a los sostenedores-, gastos que no se ajustaban a los fines de la ley SEP, y establecimientos adscritos al financiamiento de la ley de subvención escolar preferencial que no contaban con el PME. Además, Contraloría constató que el seguimiento del uso de los recursos y la fiscalización se dificultaba por otros incumplimientos, tales como la falta de una cuenta corriente exclusiva para estos fondos (un 74% de las municipalidades y un 42,9% de las corporaciones municipales incurrían en este incumplimiento) y la inexistencia de conciliaciones bancarias. Además, se constató la falta de una adecuada fiscalización interna, dado que aproximadamente, en el 30% de los casos estudiados, no se habían realizado las auditorías internas pertinentes, dando por resultado un gran desorden en la administración de los dineros”<sup>1</sup>

3. En lo relativo a los déficits financieros y a los casos de mala administración, el Informe de la Contraloría General de la República, destacó claramente esta realidad. En este sentido, el informe señaló que en 15 de las corporaciones municipales visitadas, debió haber existido un saldo disponible por concepto de subvención escolar preferencial de \$ 15.378.968.750.-, sin embargo, los fondos que tales entidades mantenían en las cuentas corrientes respectivas, registrados en el libro banco al 30 de junio de 2011, y/o invertido en el mercado de capitales, como recursos de la Ley N° 20.248, ascendían solo a \$ 3.559.146.217.-, lo que dejaba de manifiesto que, a lo menos, \$ 11.819.822.533.-, habrían sido aplicados a fines distintos de los previstos en la Ley N° 20.248, lo que equivalía al 76,9% del total que debieran mantener como saldo. El detalle indicado en el informe es el siguiente:

---

<sup>1</sup> Informe de la Comisión Especial Investigadora del uso de los recursos que otorga la Ley N° 20.248, sobre subvención escolar preferencial, a partir de las irregularidades detectadas en el informe de auditoría elaborado por la Contraloría General de la República., p. 193.

Corporación	Remanente A \$	Fondos en cuenta corriente B \$	Fondos en libro banco C \$	Fondos invertidos en mercado de capitales D \$	Monto aplicado a otros fines A-B-C-D \$
Municipal de Desarrollo Social de Iquique	1.233.198.435	51.584.528			1.181.613.907
Municipal de Desarrollo Social de Pozo Almonte	236.021.813	13.053.395		198.613.180	24.355.238
Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta	1.772.066.180	1.375.777.556			396.288.624
Gabriel González Videla de La Serena	1.489.139.492	330.786.961			1.158.352.531
Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social- Cormuval	1.561.563.955	0			1.561.563.955
Municipal de Educación de Quilpué	591.872.666	3.896.604			587.976.062
Municipal de Desarrollo Social de Cerro Navia	1.757.990.706		69.686.667		1.688.304.039
Comunal de Desarrollo de Quinta Normal	914.165.782	9.644.183			904.521.599
Municipal de Educación y Salud de San Bernardo	1.519.558.884	1.012.931.460			506.627.424
Municipal de Conchalí, Educación Salud y Atención de Menores	1.673.803.244	113.018.929			1.555.784.315

Corporación	Remanente A \$	Fondos en cuenta corriente B \$	Fondos en libro banco C \$	Fondos invertidos en mercado de capitales D \$	Monto aplicado a otros fines A-B-C-D \$
Municipal de San Fernando	1.118.334.535	19.841.343			1.098.493.192
Municipal de Ancud para la educación, salud y atención al menor	616.009.180	113.195.088			502.814.092
Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire de Dalcahue	132.184.756	72.147.403			60.037.353
Municipal de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales	268.056.659	35.148.630			232.908.029
Municipal de Panguipulli	495.002.463	134.820.290			360.182.173
<b>Total</b>	<b>15.378.968.750</b>	<b>3.290.846.370</b>	<b>69.686.667</b>	<b>198.613.180</b>	<b>11.819.822.533</b>

2

Como puede colegirse, los recursos aportados por el Ministerio de Educación, por parte de numerosos sostenedores no estaban siendo destinados a sus fines originalmente previstos, en un número importante de Municipalidades o Corporaciones Municipales, en su caso, ello, sólo en lo que respecta a la Subvención Escolar Preferencial.<sup>3</sup>

Asimismo, y en lo que respecta a los Fondos de Apoyo a la Educación Pública, se advirtió una situación similar. Al respecto, se puede citar el caso de la Corporación Municipal de San Fernando, en cuyo caso la auditoría practicada por la Contraloría General de la República, a propósito de dichos fondos concluyó lo siguiente:

“En el mismo orden, de acuerdo a la última rendición de gastos efectuada y proporcionada a esta Entidad de Control, al 31 de marzo de 2016, tales gastos alcanzaban un total de \$311.028.434, los que restados a los ingresos, ascendentes a \$833.621.316, arrojan un saldo de \$522.592.882. No obstante, la cuenta corriente en la cual se administran los recursos de este fondo, a igual data, presenta un saldo de \$17.608.167. Ello evidencia que al menos

<sup>2</sup> Informe Final Consolidado Subvención Escolar Preferencial, 9/2012 de 8 de mayo del 2012, p. 35.

<sup>3</sup> En cuanto a las corporaciones municipales, puntos 1.1 y 1.2 (del Informe), se detectaron gastos improcedentes por \$ 6.301.858.095.-, equivalente al 45,9% del total de gastos revisados, que no se ajustaron a los objetivos para lo cual fue creada la subvención escolar preferencial (Ibid, p.50).

\$504.984.715 fueron destinados a objetivos y/o fines distintos a los previstos en el convenio sancionado mediante la resolución exenta N°3.891, de 2015, del Ministerio de Educación.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

ANÁLISIS DE SALDOS FAEP AL 31.03.2016	MONTO (\$)
Ingresos FAEP 2015	833.621.316
Gastos FAEP 2015 (al 31.03.2016)	311.028.434
Saldo FAEP al 31.03.2016	522.592.882
Saldo en cartola bancaria al 31.03.2016	17.608.167
Diferencia (saldo no cubierto) al 31.03.2016	-504.984.715

Fuente: Antecedentes proporcionados por la CORMUSAF.

4

Cabe señalar, que la falta de un debido control sobre la administración de los fondos dispuestos por ley para la educación parvularia, básica y media, ha significado, no en pocos casos, incumplimiento, por parte de los sostenedores, en el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales, asignaciones especiales, subsidios de incapacidad laboral, entre otras prestaciones que les corresponden a los docentes y asistentes de la educación, con la consiguiente conflictividad en las escuelas y liceos.

4. En este orden de ideas, cabe poner atención sobre quiénes son los que tienen a su cargo, por ley, la responsabilidad del funcionamiento de estos establecimientos. En este sentido, la educación parvularia, básica y media de nuestro país está a cargo de sostenedores, los cuales han sido definidos por el legislador en los siguientes términos: “personas jurídicas de derecho público, tales como municipalidades y otras entidades creadas o reconocidas por ley, y las personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto social único sea la educación. El sostenedor será responsable del funcionamiento del establecimiento educacional” (artículo 46 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Educación, en adelante decreto con fuerza de ley N°2).

5. Con el objeto de resolver la adecuada fiscalización de los recursos públicos destinados a la educación, se dictó la Ley N° 20.529, denominada “Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización”, la cual contempla diversas normas destinadas a asegurar una educación de calidad en sus distintos niveles (artículo 1).

Dicho sistema comprende la rendición de cuentas de los diversos actores e instituciones del sistema escolar (art. 2 inciso penúltimo). Asimismo, prescribe que el Sistema considerará

<sup>4</sup> Informe Final de Investigación N° 457 de 2016, Contraloría General de la República, p. 23.

la “Fiscalización del uso de los recursos, de conformidad a lo establecido en el Título III de esta ley, y del cumplimiento de los requisitos del reconocimiento oficial y de la normativa educacional por los sostenedores y administradores del servicio educativo” (artículo 3, letra g), como también “Sistemas de rendiciones de cuenta, de reconocimientos y de sanciones” (artículo 3, letra j).

El artículo 54 del mismo cuerpo legal que indica: “Los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado deberán rendir, anualmente, cuenta pública del uso de todos sus recursos, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, respecto de la entidad sostenedora y de cada uno de sus establecimientos educacionales” y agrega “Asimismo, como parte del proceso de rendición de cuentas, los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, deberán administrar todos los recursos destinados al cumplimiento de los fines educativos del establecimiento, de conformidad al artículo 3º del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, en cuentas bancarias exclusivas, informadas a la Superintendencia de Educación”.

A mayor abundamiento precisa el artículo 55 que “Adicionalmente, los sostenedores que posean más de un establecimiento educacional subvencionado o que reciba aportes del Estado, deberán entregar un informe consolidado del uso de los recursos respecto de la totalidad de sus establecimientos”.

6. Hoy existe una mejor regulación por parte del legislador en torno al uso de los recursos destinados a la educación, disponiendo de herramientas necesarias para velar por su buen manejo, como también, para atender situaciones de crisis en que derechamente un sostenedor no puede continuar con su responsabilidad respecto de los establecimientos educacionales.

En este sentido, la Ley N° 20.529 dispone todo un párrafo dedicado a la figura del Administrador Provisional, que es nombrado en determinadas causales señaladas en la ley. Estas causales se pueden clasificar en aquellas de índole académica, y otras de carácter financiero. Respecto a las de carácter financiero, se pueden destacar:

1. Ausencia injustificada: “Cuando el representante legal o el administrador de la entidad sostenedora se ausente injustificadamente, poniendo en riesgo la continuidad del año escolar.”

2. Inviabilidad del servicio: “Cuando, por razones imputables al sostenedor, se haga imposible la mantención del servicio educativo a consecuencia de sanciones, medidas precautorias, embargos, ejecuciones o retiros que afecten al establecimiento educacional o a su mobiliario.”

3. Atraso en el pago: “Cuando exista atraso reiterado en el pago de las remuneraciones o de las cotizaciones previsionales o de salud del personal del establecimiento. Se entenderá por atraso reiterado la mora total o parcial en el pago de dos meses consecutivos o de tres en un período de seis meses.”

4. Suspensión de servicios básicos: “Cuando, por causa imputable al sostenedor, se suspendan reiteradamente los servicios básicos para el buen funcionamiento del local escolar. Se entenderá por suspensión reiterada la no disponibilidad del servicio básico en un período de tres días hábiles consecutivos o cinco días hábiles en un período de seis meses.”<sup>5</sup>

7. Cabe señalar que si bien, la figura del Administrador Provisional supuso un importante avance en el control de la educación parvularia, básica y media, lo cierto es que de acuerdo al tenor de la normativa aprobada, este administrador sólo puede ser nombrado respecto de un establecimiento educacional en particular, pero no respecto a la totalidad de las funciones que tiene un sostenedor en una comuna determinada.

En este sentido, no resulta lógico que el Administrador Provisional sólo pueda hacerse cargo de establecimientos individuales, y no pueda atender una situación de crisis que se extienda al sostenedor en general. En efecto, en no pocos casos, se hace necesaria una intervención mayor respecto de todos los establecimientos bajo cargo de un mismo sostenedor, con el objeto de garantizar el funcionamiento de sus escuelas y liceos.

Así las cosas, es necesario otorgarle al administrador provisional la facultad para hacerse cargo no sólo de la administración de uno o más establecimientos, sino de todas las funciones que le corresponden al sostenedor respecto de todos los establecimientos educacionales bajo su dependencia, y que le confiere el artículo 46 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, ya citado.

8. Los diputados que suscribimos la presente iniciativa buscamos poner pronto remedio a situaciones de precaria administración existente a lo largo del país, en lo que respecta a la educación pública municipalizada, las cuales no pueden solucionarse sino permitiendo una intervención mayor por parte del administrador provisional, según se propone en este proyecto. Dilatar esta decisión involucra dejar a la deriva a miles de profesores, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados que ven como hoy la educación pública municipalizada está en estado de abandono. De esta manera, con el presente proyecto se busca otorgar una alternativa, para oxigenar aquellos establecimientos educacionales que por un mal manejo de su sostenedor, hoy no tienen las herramientas para desarrollar con normalidad el servicio educacional en favor de las niñas y niños de nuestro país.

## **II. Idea Matriz**

El presente proyecto tiene por propósito que el administrador provisional pueda asumir la totalidad de las funciones de los sostenedores, respecto de todos los establecimientos educacionales bajo su dependencia.

## **III. Disposiciones de la legislación vigente que se verían afectadas por el proyecto**

El presente proyecto modifica los artículos 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 98, del párrafo 6° de la Ley N° 20.529, sobre “Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización”

---

<sup>5</sup> Marco normativo del Administrador Provisional de Establecimientos de Educación Escolar, Ley 20.529, Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional, p3.

**PROYECTO DE LEY**

Artículo Único.- Introdúzcase las siguientes modificaciones a la Ley N° 20.529, sobre “Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización”

1. Modifíquese el artículo 87 en el siguiente sentido:

- a) Agréguese en el inciso primero, después de la expresión “asuma”, la expresión “todas”.
- b) Elimínese en el inciso primero, después de la expresión “sostenedor”, la expresión “de un establecimiento educacional”.
- c) Sustitúyase en el inciso primero, la expresión “dicho establecimiento” por la expresión “los establecimientos educacionales bajo su dependencia”.

d) Para reemplazar en su inciso segundo la frase: “solo hasta el término del año escolar en curso, salvo”, por la siguiente: “ hasta el término del año escolar en curso, prorrogable por períodos sucesivos que abarquen todo un año escolar, por motivos fundados, sin perjuicio de”

2.- Modifíquese el artículo 88 en el siguiente sentido:

Sustitúyase en el inciso primero la expresión “un establecimiento educacional” por “una entidad sostenedora”

3.- Modifíquese el artículo 89 en el siguiente sentido:

Sustitúyase en la letra a) la expresión “el establecimiento educacional” por “la entidad sostenedora”

Sustitúyase en la letra c) la expresión “al establecimiento educacional” por “a la entidad sostenedora”

Sustitúyase en la letra d) la expresión “del establecimiento” por “de la entidad sostenedora”.

Sustitúyase en la letra e) la expresión “del local escolar” por “de alguno de sus locales escolares”

Sustitúyase en la letra f) la expresión “del establecimiento educacional” por “alguno de sus establecimientos educacionales”, y la expresión “dicho establecimiento” por “dichos establecimientos”

Sustitúyase en la letra g) la expresión “el establecimiento” por “alguno de los establecimientos”

4.- Modifíquese el artículo 90 en el siguiente sentido:

Sustitúyase en el inciso primero la expresión “del establecimiento educacional” por “de los establecimientos educacionales”

5.- Modifíquese el artículo 91 en el siguiente sentido:

Elimínese en el inciso primero la expresión “del establecimiento”

Sustitúyase en el inciso segundo la expresión “del establecimiento educacional” por “de los establecimientos educacionales bajo su dependencia”

Elimínese en el inciso cuarto la expresión “de un establecimiento específico”

6.- Modifíquese el artículo 92 en el siguiente sentido:

Elimínese en el inciso primero la expresión “del establecimiento educacional en el cual desempeñará su cargo”

Sustitúyase en la letra a) la expresión “del establecimiento” por “de la entidad sostenedora”

Sustitúyase en la letra b) la expresión “del establecimiento” por “de los establecimientos educacionales”

Sustitúyase en la letra d) la expresión “del establecimiento educacional” por “de los establecimientos educacionales”

Sustitúyase en la letra e) la expresión “del establecimiento educacional” por “de los establecimientos educacionales”

Sustitúyase en la letra f) las expresiones “del establecimiento” por “de los establecimientos”.

Sustitúyase en la letra h) la expresión “del establecimiento educacional” por “de alguno de sus establecimientos educacionales”

7.- Modifíquese el artículo 93 en el siguiente sentido:

Sustitúyase en el inciso primero la expresión “del establecimiento” por “de algún los establecimientos”

8.- Modifíquese el artículo 94 en el siguiente sentido:

Sustitúyase en el inciso primero la expresión “un establecimiento educacional” por “alguno de los establecimientos educacionales”

9.- Modifíquese el artículo 98 en el siguiente sentido:

Sustitúyase la expresión “al establecimiento” por “a la entidad sostenedora”.

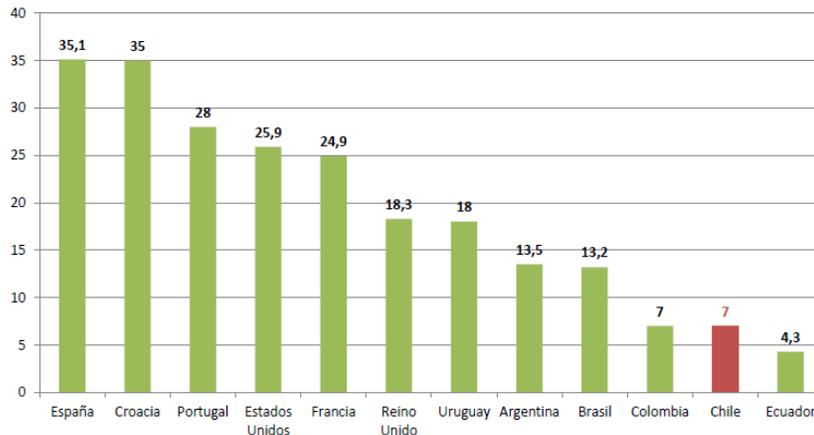
**8. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES VERDUGO, BECKER, BERGER, GARCÍA; PÉREZ, DON LEOPOLDO; RATHGEB Y SANTANA, QUE “MODIFICA LA LEY N° 19.451, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE TRASPLANTE Y DONACIÓN DE ÓRGANOS, PARA ELIMINAR COMO CRITERIO DE PRIORIZACIÓN ENTRE EVENTUALES RECEPTORES, EL HECHO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE NO DONANTES”. (BOLETÍN N° 11267-11)**

**Antecedentes:**

1. El año 2010 entró en vigencia la denominada “Ley de Donante Universal”, ley 20.413 que modifica la ley 19.451, la que buscaba aumentar el número de donantes, pero que, tras su entrada en vigencia, causó efecto contrario a lo que se esperaba, toda vez que los donantes disminuyeron.

2. Actualmente, si bien disminuyó considerablemente el número de personas inscritas en el registro de no donantes, Chile sigue encontrándose dentro de los países con más baja tasa de donantes efectivos, principalmente provenientes de cadáveres, y ello se debe a una serie de factores que influyen en ello. Principalmente, los miedos a causa de la falta de información y educación sobre la materia. La necesidad imperiosa de educar sobre esto es una obligación del Estado que se encuentra pendiente.

**TASA DE DONACIÓN EFECTIVA EN EL MUNDO**  
por millón de habitantes



Fuente: Ministerio de Salud, Datos donantes de órganos y receptores, año 2015.

3. Este artículo, no hace más que aumentar el miedo y la inseguridad respecto de los trasplantes, toda vez que no existen pacientes en igualdad de condiciones, siempre hay variantes; edad, órgano requerido, grupo sanguíneo, entre otros. Se trata de una serie de factores que influyen para que quienes requieren uno o más órganos, sean incluidos en la lista de espera para el tan ansiado trasplante.

4. A mayor abundamiento, es del caso citar el ORD N° 00174, de fecha 25 de Enero de 2017, de la Sección de Histocompatibilidad del Instituto Salud Pública, que indica que:

a. “El Instituto de Salud Pública no pregunta si la persona se encuentra en el registro de no donantes para su ingreso a la lista de espera.

Lo que realizamos es verificar en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, si el receptor es no donante, dato que es consignado en el software de gestión de trasplante”

b. “La posibilidad que existan pacientes que en una determinada circunstancia presenten igualdad de condiciones para acceder a trasplante es muy baja (<1%) y a la fecha de hoy no hemos tenido situaciones en que haya ocurrido esto, ya que para las distintas listas de espera son varios los criterios de ordenamiento (priorización) que intervienen en estas, criterios dados por características del receptor y del donante”.

5. Finalmente, es así como, el inciso final del artículo 2 bis de la ley 19.451, es algo – en la realidad – impracticable de acuerdo a lo señalado por el Instituto de Salud Pública en el punto 4, pues éste permite que se crea que existen pacientes por sobre otros, no por razones de urgencia, según estado de necesidad del órgano, sino por preferencias antojadizas, situación que en los hechos, no es así, pues sólo genera desconfianza en la población y además castiga al no donante, situación que no se ajusta a la real intención del legislador en esta materia.

## PROYECTO DE LEY

Modifíquese la ley 19.451 eliminando el inciso final del artículo 2 bis que establece: “En el caso de que varias personas se encuentren en igualdad de condiciones para la recepción de un órgano, el hecho de no estar inscrito en el Registro de No Donantes deberá tomarse en cuenta para priorizarlo respecto del que sí lo está”.

## 9. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3407-17-CPR.

Santiago 7 de junio de 2017

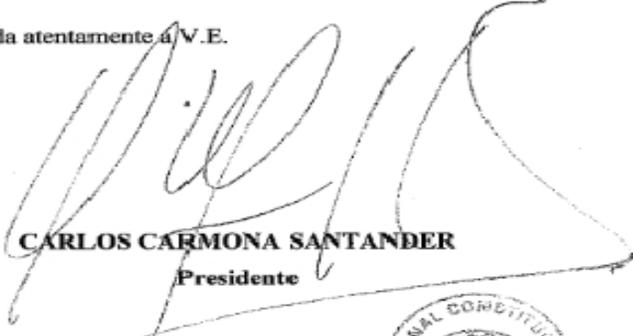
OFICIO N° 1078-2017

Remite sentencia.

**EXCELENTISIMO SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:**

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 6 de junio en curso en el proceso Rol N° 3407-17-CPR, sobre control de constitucionalidad del proyecto de ley que modifica el Código Penal, el decreto ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, y la ley N° 20.066, de violencia intrafamiliar, destinado a aumentar la penalidad y demás sanciones aplicables para delitos cometidos en contra de menores y otras personas en estado vulnerable, correspondiente a los decretos N°s. 9279-07, 9435-18, 9849-07, 9877-07, 9904-07 y 9908, refundidos.

Saluda atentamente a V.E.

  
**CARLOS CARMONA SANTANDER**

Presidente

  
**RODRIGO PICA FLORES**

Secretario



A S.E. EL  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
EDRO MONTT S/N°  
/ALPARAISO

**10. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3481-17-INA.**

Santiago, 6 de junio de 2017.

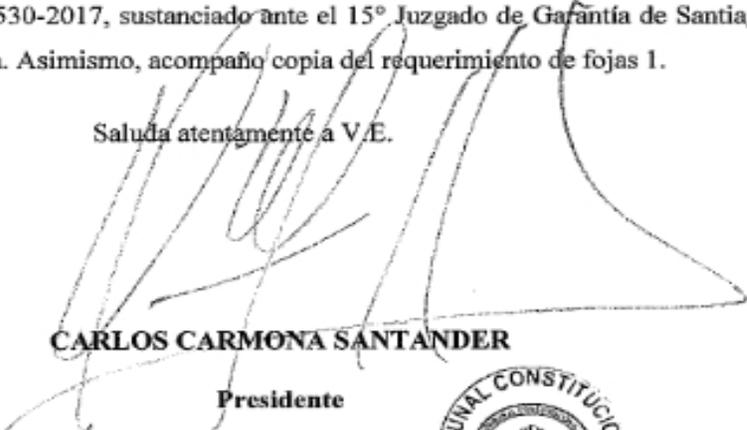
**OFICIO N° 1056-2017**

Remite resoluciones.

**EXCELENTÍSIMO SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:**

Remito a V.E. copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 6 de junio de 2017, en el proceso **Rol N° 3.481-17-INA** sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Pablo Nieto Acevedo respecto del artículo 1°, inciso segundo de la Ley N° 18.216, en el proceso RUC 1700056255-6, RIT 530-2017, sustanciado ante el 15° Juzgado de Garantía de Santiago, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento de fojas 1.

Saluda atentamente a V.E.

  
**CARLOS CARMONA SANTANDER**

Presidente

  
**RODRIGO PICA FLORES**

Secretario



A S. E.  
**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
CONGRESO NACIONAL**

**11. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3460-17-INA.**

Santiago, 7 de junio de 2017.

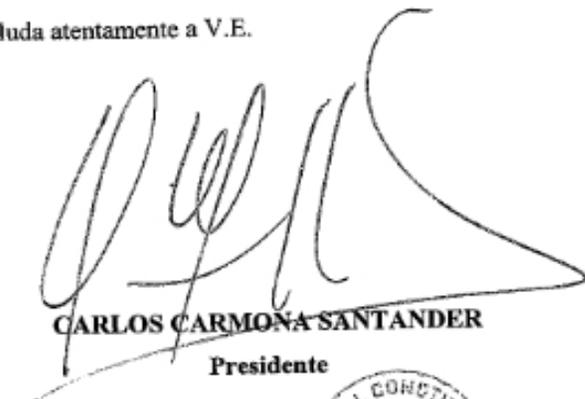
**OFICIO N° 1069-2017**

Remite resolución.

**EXCELENTISIMO SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:**

Remito a V.E , copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 6 de junio en curso en el proceso **Rol N° 3460-17-INA**, sobre, requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Ilustre Municipalidad de Molina respecto del inciso segundo del artículo 492 del Código del Trabajo, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que decreto su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.



**CARLOS CARMONA SANTANDER**

Presidente



**RODRIGO PICA FLORES**

Secretario

A S.E. EL  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS  
**DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL**  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
PEDRO MONTT S/N°  
VALPARAISO

**12. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3492-17-INA.**

Santiago, 7 de junio de 2017.

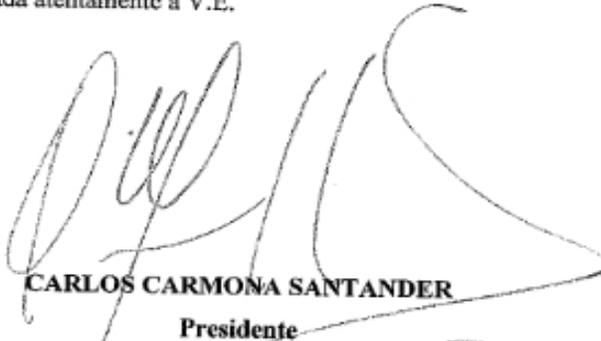
**OFICIO N° 1074-2017**

Remite resolución.

**EXCELENTISIMO SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:**

Remito a V.E. copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 6 de junio en curso en el proceso **Rol N° 3492-17-INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Francisca Huirilef Barra respecto del artículo 75, letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en los autos sobre requerimiento de cese en el cargo de Concejal, comuna de Cholchol, a los efectos que indica. Asimismo, acompaño copia del requerimiento y de la resolución que decreto su admisibilidad.

Saluda atentamente a V.E.

  
**CARLOS CARMONA SANTANDER**  
Presidente



  
**RODRIGO PICA FLORES**  
Secretario

A S.E. EL  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS  
**DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL**  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
PEDRO MONTT S/N°  
VALPARAISO

## 13. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 3376-17-INA.

Santiago, 7 de junio de 2017.

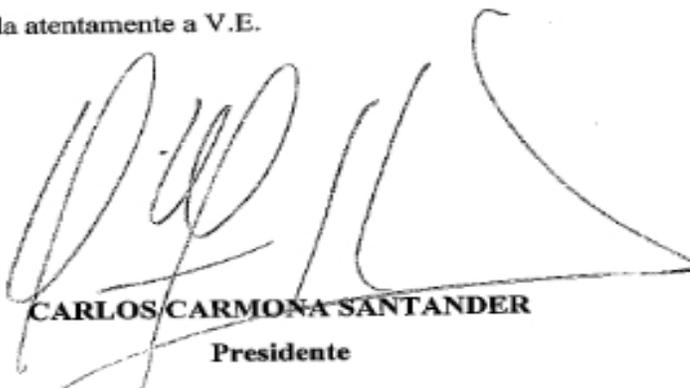
OFICIO N° 1066-2017

Remite resolución.

**EXCELENTISIMO SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:**

Remito a V.E copia de la resolución dictada por esta Magistratura con fecha 6 de junio en curso, en el proceso Rol N° 3376-17-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Inmobiliaria Nueva La Dehesa S.A. respecto del inciso antepenúltimo del artículo 768 del Código de Procedimiento Civil, a los efectos que indica.

Saluda atentamente a V.E.



**CARLOS CARMONA SANTANDER**  
Presidente



**RODRIGO PICA FLORES**  
Secretario

A S.E. EL  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS  
**DON FIDEL ESPINOZA SANDOVAL**  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
PEDRO MONTT S/N°  
VALPARAISO